IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO-SOCOTA

Presupuesto general

| Nº Cargos | CARGO | SUELDO BASICO | DIAS | INGRESO BASE | AUX. TEE | DEVENGADO | TOTAL APORTES | TOTAL PRESTACIONES | DOTACION | SUBTOTAL | ADMON 11% | SUBTOTAL | IVA 19% | SUBTOTAL POR CARGO | TOTAL POR NUMERO CARGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION DE CITAS | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $325.804 | $426.629 | $95.000 | $2.847.433 | $313.218 | $3.160.650 | $89.811 | $3.250.462 | $3.250.462 |
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $325.804 | $426.629 | $95.000 | $2.847.433 | $313.218 | $3.160.650 | $89.811 | $3.250.462 | $3.250.462 |
| 6 | AUXILIARES DE ENFERMERIA | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $325.804 | $426.629 | $95.000 | $2.847.433 | $313.218 | $3.160.650 | $89.811 | $3.250.462 | $19.502.772 |
| 1 | AUXILIAR DE ENFERMERIA APOYO | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $325.804 | $426.629 | $95.000 | $2.847.433 | $313.218 | $3.160.650 | $89.811 | $3.250.462 | $3.250.462 |
| 1 | REGENTE DE FARMACIA | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $325.804 | $426.629 | $95.000 | $2.847.433 | $313.218 | $3.160.650 | $89.811 | $3.250.462 | $3.250.462 |
| 1 | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $325.804 | $426.629 | $95.000 | $2.847.433 | $313.218 | $3.160.650 | $89.811 | $3.250.462 | $3.250.462 |
| 1 | BACTERIOLOGA | $ 3.500.000 | 30 | $ 3.500.000 | $ 249.095 | $3.749.095 | $450.705 | $808.807 | $95.000 | $5.303.810 | $583.420 | $5.887.230 | $ 110.835 | $5.998.064 | $5.998.064 |
| 1 | CONDUCTOR | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $389.304 | $426.629 | $95.000 | $2.680.933 | $376.903 | $3.197.835 | $60.211 | $3.258.047 | $3.258.047 |
| 1 | ODONTOLOGA | $ 3.200.000 | 30 | $ 3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $409.120 | $554.742 | $95.000 | $3.477.975 | $382.577 | $3.860.552 | $73.690 | $3.933.241 | $3.933.241 |
| 1 | FACTURACION | $ 3.200.000 | 30 | $ 3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $409.120 | $554.742 | $95.000 | $3.477.975 | $382.577 | $3.860.552 | $73.690 | $3.933.241 | $3.933.241 |
| 2 | JEFE DE ENFERMERIA | $ 3.200.000 | 30 | $ 3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $395.120 | $743.268 | $95.000 | $4.302.483 | $537.073 | $4.419.556 | $103.044 | $5.031.600 | $11.040.200 |
| 1 | PROMOTORA | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $325.804 | $426.629 | $95.000 | $2.847.433 | $313.218 | $3.160.650 | $89.811 | $3.250.462 | $3.250.462 |
| 1 | PSICOLOGA | $ 3.200.000 | 30 | $ 3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $409.120 | $554.742 | $95.000 | $3.477.975 | $382.577 | $3.860.552 | $73.690 | $3.933.241 | $3.933.241 |
| 1 | TECNOLOGO(A) EN SIS | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $380.004 | $499.641 | $95.000 | $ 2.974.645 | $349.711 | $3.324.356 | $66.320 | $3.390.567 | $3.390.567 |
| 2 | SERVICIOS GENERALES | $ 1.750.905 | 30 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $325.804 | $426.629 | $95.000 | $2.847.433 | $313.218 | $3.160.650 | $89.811 | $3.250.462 | $6.440.924 |
| 22 | | | | | | | | | | | | | SUBTOTAL 1 MES | | $ 80.771.529 |
| | | | | | | | | | | | | | SUBTOTAL 3 MESES | | $ 242.314.587 |
| | | | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | $ 46.942.028 |
| | | | | | | | | | | | | | TOTAL 3 MESES | | $ 289.256.615 |

**VALOR EN LETRAS:**
**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE**
**VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 30 DIAS**
**ADMINISTRACION:11%**
**FORMA DE PAGO: 30 DIAS**

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
Representante Legal IOLAVORANDO SAS

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO-SOCOTA

Descuentos y pagos al empleado

| Nº Cargos | CARGO | SUELDO BASICO | DIAS | INGRESO BASE | AUX. TTE | DEVENGADO | EMPLEADO | | | | PROVISION PRESTACIONES | TOTAL INGRESOS TRABAJADOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | APORTE SALUD | APORTE A.F.P. | TOTAL DEDUCCION | PAGO AL EMPLEADO | | |
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION DE CITAS | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $426.629 | $2.286.429 |
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $426.629 | $2.286.429 |
| 6 | AUXILIARES DE ENFERMERIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $426.629 | $2.286.429 |
| 1 | AUXILIAR DE ENFERMERIA APOYO | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $426.629 | $2.286.429 |
| 1 | REGENTE DE FARMACIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $426.629 | $2.286.429 |
| 1 | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $426.629 | $2.286.429 |
| 1 | BACTERIOLOGA | $ 6.300.000 | 30 | $6.300.000 | $ 249.095 | $6.749.095 | $140.000 | $140.000 | $373.000 | $6.434.095 | $808.600 | $7.242.695 |
| 1 | CONDUCTOR | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $426.629 | $2.286.429 |
| 1 | HIGIENA ORAL | $ 2.000.000 | 30 | $2.000.000 | $ 249.095 | $2.449.095 | $88.000 | $88.000 | $176.000 | $2.273.095 | $524.760 | $2.797.855 |
| 1 | FACTURACION | $ 2.000.000 | 30 | $2.000.000 | $ 249.095 | $2.449.095 | $88.000 | $88.000 | $176.000 | $2.273.095 | $524.760 | $2.797.855 |
| 2 | JEFE DE ENFERMERIA | $ 3.200.000 | 30 | $3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $128.000 | $128.000 | $288.000 | $3.161.095 | $740.268 | $3.901.363 |
| 1 | PROMOTORA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $426.629 | $2.286.429 |
| 1 | PSICOLOGIA | $ 2.000.000 | 30 | $2.000.000 | $ 249.095 | $2.449.095 | $88.000 | $88.000 | $176.000 | $2.273.095 | $524.760 | $2.797.855 |
| 1 | TECNOLOGOS PARA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $499.641 | $2.359.441 |
| 2 | SERVICIOS GENERALES | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $70.100 | $70.100 | $140.200 | $1.859.800 | $426.629 | $2.286.429 |
| 22 | | | | | | | | | | | | |

**VALOR EN LETRAS:**
**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUIN**
**VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 30 DIAS**
**ADMINISTRACION: 11%**
**FORMA DE PAGO: 30 DIAS**

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Representante Legal IOLAVORANDO SAS

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO-SOCOTA

Aportes seguridad social empleador

| N° Cargos | CARGO | SUELDO BASICO | DIAS | INGRESO BASE | AUX. TTE | DEVENGADO | PENSION 12% | ARL 2.436% - 4.350% Y 6.960% | CAJA 4% | CAJA SOBRE VAC 4% | TOTAL APORTES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION DE CITAS | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $42.700 | $70.100 | $2.804 | $325.804 |
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $42.700 | $70.100 | $2.804 | $325.804 |
| 6 | AUXILIARES DE ENFERMERIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $42.700 | $70.100 | $2.804 | $325.804 |
| 1 | AUXILIAR DE ENFERMERIA APOYO | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $42.700 | $70.100 | $2.804 | $325.804 |
| 1 | TECNICO DE FARMACIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $42.700 | $70.100 | $2.804 | $325.804 |
| 1 | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $42.700 | $70.100 | $2.804 | $325.804 |
| 1 | BACTERIOLOGO | $ 3.000.000 | 30 | $3.000.000 | $ 249.095 | $3.749.095 | $450.000 | $91.300 | $140.000 | $5.600 | $690.900 |
| 1 | CONDUCTOR | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $74.200 | $70.100 | $2.804 | $359.304 |
| 1 | RADIOTERAPEUTA | $ 2.200.000 | 30 | $2.200.000 | $ 249.095 | $2.449.095 | $264.000 | $53.600 | $88.000 | $3.520 | $409.120 |
| 1 | VACUNACION | $ 2.200.000 | 30 | $2.200.000 | $ 249.095 | $2.449.095 | $264.000 | $53.600 | $88.000 | $3.520 | $409.120 |
| 2 | JEFE DE ENFERMERIA | $ 3.200.000 | 30 | $3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $384.000 | $78.000 | $128.000 | $5.120 | $595.120 |
| 1 | PSICOLOGIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $42.700 | $70.100 | $2.804 | $325.804 |
| 1 | PSICOLOGIA | $ 2.200.000 | 30 | $2.200.000 | $ 249.095 | $2.449.095 | $264.000 | $53.600 | $88.000 | $3.520 | $409.120 |
| 1 | FONOAUDIOLOGIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $121.700 | $70.100 | $2.804 | $404.804 |
| 2 | SERVICIOS GENERALES | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $210.200 | $42.700 | $70.100 | $2.804 | $325.804 |
| 33 | | | | | | | | | | | |

**VALOR EN LETRAS:**
**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUI?**
**VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 30 DIAS**
**ADMINISTRACION: 11%**
**FORMA DE PAGO: 30 DIAS**

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Representante Legal IOLAVORANDO SAS

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO-SOCOTA

Prestaciones sociales empleador

| Nº Cargos | CARGO | SUELDO BASICO | DIAS | INGRESO BASE | AUX. TTE | DEVENGADO | VACACIONES | PRIMA DE SERVICIOS | CESANTIAS | INT. SOBRE CESANTIAS | TOTAL PRESTACIONES MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION DE CITAS | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 |
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 |
| 6 | AUXILIARES DE ENFERMERIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 |
| 1 | AUXILIAR DE ENFERMERIA ANCIS | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 |
| 1 | REGENTE DE FARMACIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 |
| 1 | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 |
| 1 | BACTERIOLOGA | $ 3.500.000 | 30 | $3.500.000 | $ 249.095 | $3.749.095 | $145.930 | $312.475 | $312.475 | $37.521 | $808.870 |
| 1 | CONDUCTOR | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 |
| 1 | FISIOTERAPEUTA | $ 3.200.000 | 30 | $3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $91.746 | $304.255 | $304.255 | $24.311 | $524.765 |
| 1 | FACTURACION | $ 3.200.000 | 30 | $3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $91.746 | $304.255 | $304.255 | $24.311 | $524.765 |
| 2 | JEFE DE ENFERMERIA | $ 3.200.000 | 30 | $3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $139.660 | $287.433 | $287.433 | $34.319 | $747.260 |
| 1 | PROMOTORA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 |
| 1 | PSICOLOGA | $ 3.200.000 | 30 | $3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $91.746 | $304.255 | $304.255 | $24.311 | $524.765 |
| 1 | FONOAUDIOLOGA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $146.027 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $499.641 |
| 2 | SERVICIOS GENERALES | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 |
| 22 | | | | | | | | | | | |

**VALOR EN LETRAS:**
**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUI?**
**VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 30 DIAS**
**ADMINISTRACION:11%**
**FORMA DE PAGO: 30 DIAS**

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Representante Legal IOLAVORANDO SAS

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO-SOCOTA

Proyección de liquidación de pago por trabajador

| Nº Cargos | CARGO | SUELDO BASICO | DIAS | INGRESO BASE | AUX. TTE | DEVENGADO | VACACIONES | PRIMA DE SERVICIOS | CESANTIAS | INT. SOBRE CESANTIAS | TOTAL PRESTACIONES MENSUAL | TOTAL PRESTACIONES 1 MES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION DE CITAS | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 6 | AUXILIARES DE ENFERMERIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 1 | AUXILIAR DE [illegible] APOYO | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 1 | REGENTE DE FARMACIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 1 | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 1 | BACTERIOLOGA | $ 3.500.000 | 30 | $3.500.000 | $ 249.095 | $3.749.095 | $145.950 | $312.417 | $312.417 | $37.501 | $808.820 | $808.820 |
| 1 | CONDUCTOR | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 1 | FISIOTERAPEUTA | $ 2.000.000 | 30 | $2.000.000 | $ 249.095 | $2.449.095 | $81.740 | $204.255 | $204.255 | $24.511 | $534.760 | $534.760 |
| 1 | FACTURACION | $ 2.000.000 | 30 | $2.000.000 | $ 249.095 | $2.449.095 | $81.740 | $204.255 | $204.255 | $24.511 | $534.760 | $534.760 |
| 2 | JEFE DE ENFERMERIA | $ 3.200.000 | 30 | $3.200.000 | $ 249.095 | $3.449.095 | $133.440 | $287.655 | $287.655 | $34.519 | $743.268 | $743.268 |
| 1 | PROMOTORA | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 1 | PSICOLOGA | $ 2.000.000 | 30 | $2.000.000 | $ 249.095 | $2.449.095 | $81.740 | $204.255 | $204.255 | $24.511 | $534.760 | $534.760 |
| 1 | TECNOLOGO EN [illegible] | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 2 | SERVICIOS GENERALES | $ 1.750.905 | 30 | $1.750.905 | $ 249.095 | $2.000.000 | $73.013 | $166.800 | $166.800 | $20.016 | $426.629 | $426.629 |
| 23 | | | | | | | | | | | | |

**VALOR EN LETRAS:**
**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUI?**
**VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 30 DIAS**
**ADMINISTRACION:11%**
**FORMA DE PAGO: 30 DIAS**

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Representante Legal IOLAVORANDO SAS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:48:23 PM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1049651653**

Apellidos y Nombres: **SOLANO LAGOS DEISY TATIANA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 6156700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grulo-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 14:53:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9008076965 |
| Código de Verificación | 900807696526070114531 7 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 14:52:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1049651653 |
| Código de Verificación | 1049651653260701145247 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 02:52:12 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900807696**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143116370** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 02:50:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1049651653** y Nombre: **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143116059** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 298728437

PIB
14:55:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IOLAVORANDO S.A.S identificado(a) con NIT número 9008076965:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 298728285

PIB
14:53:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades(SIRI), el(la) señor(a) DEISY TATIANA SOLANO LAGOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1049651653.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
NIT: 900807696-5

Tunja, 23 de Julio de 2026

Señores
**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO-SOCOTA**
Ciudad

REF: **PORTAFOLIO DE SERVICIOS**

## PRESENTACIÓN

IOLAVORANDO es la mejor estrategia para la gestión y administración del personal con base en el principio de la formalización laboral. Somos un tercero legal, especializado e imparcial que apoya temporalmente el desarrollo de actividades, servicios o tareas mediante trabajadores en misión.

Propendemos por la armonía y el dinamismo de las relaciones laborales, velamos por los derechos de los trabajadores y buscamos proteger el patrimonio de los empresarios o entidades con el reclutamiento, selección, contratación y administración de trabajadores comprometidos y capaces.

Es así que, somos el aliado fundamental que necesita el sector público y privado para cubrir sus necesidades transitorias de personal, estimulando el desarrollo económico de la región y sirviendo como instrumento para atacar el desempleo o la informalidad, pues, estamos constituidos, vigilados y autorizados por el Ministerio de trabajo como empresa de Servicios temporales con todas las garantías de Ley, así como lo ordena nuestro marco normativo.

## MISIÓN

Como Empresa de Servicios Temporales enviamos personal en misión a empresas usuarias beneficiarias. Contamos con un equipo humano especializado e interdisciplinario dispuesto y alerta a cualquier requerimiento de nuestros usuarios, permaneciendo actualizados y al tanto de todos los proyectos y modificaciones en materia Laboral. Contamos con un soporte tecnológico ajustado a las nuevas tendencias y tecnologías de la información, para atender las necesidades de nuestros trabajadores, orientados por una dirección estratégica encaminada a la gestión con sentido de calidad y oportunidad para el cumplimiento de nuestros objetivos organizacionales.

## VISIÓN

Para el 2028 IOLAVORANDO se consolidará como la solución empresarial más efectiva en la contratación de personal en misión en la región andina, mediante perfiles competentes, comprometidos y con alto sentido de pertenencia en apoyo al desarrollo del objeto social de nuestras empresas usuarias.

## OBJETIVOS ORGANIZACIONALES

- Enviar personal en misión a las empresas solicitantes conforme las necesidades específicas que requiera su objeto social o intensión particular.
- Canalizar la oferta y la demanda laboral del país que requiera la prestación de servicios temporales mediante trabajadores en misión.
- Mantener actualización continua en materia laboral, para brindar un adecuado servicio y asesoría a nuestras empresas usuarias.

## NUESTROS SERVICIOS

### 1. GESTIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL

La selección de personal, es el procedimiento establecido por IOLAVORANDO para escoger a la persona adecuada, para el cargo adecuado, entre los candidatos adecuados, conforme a las necesidades específicas de nuestra cliente o empresa usuaria. Este proceso está alineado con nuestra estrategia organizacional para brindar valor agregado al servicio prestado.

Desde este procedimiento y a través de las tecnologías de información, la empresa realiza el proceso de reclutamiento cuando es requerido por el usuario, publicando las convocatorias por medio de plataformas web y de recepción masiva, diseñadas para tal fin, permitiendo así, la preselección de los candidatos que mejor se ajusten a las características y perfiles requeridos.

Cuando el candidato es referido, mediante la aplicación de pruebas psicotécnicas y entrevistas situacionales, la empresa establece las competencias, características, actitudes y aptitudes del personal para determinar la idoneidad del candidato para el cargo requerido.

Es aquí, donde IOLAVORANDO se convierte en el mejor aliado estratégico para contratar el mejor candidato en el tiempo indicado para nuestros usuarios.

## 2. GESTIÓN DE NÓMINA

La gestión de nóminas es todo el proceso que conlleva el cálculo y pago de salarios de los trabajadores en misión enviados a nuestras empresas usuarias. Este proceso inicia con la asignación de un salario mensual base para cada uno de los trabajadores que puede ser sugerido por el usuario o basado en una propuesta comercial o cotización de acuerdo al presupuesto disponible. Sobre este salario se calculan los recargos, el auxilio de transporte y demás emolumentos (si aplica) y el valor equivalente a prestaciones sociales y aportes patronales.

IOLAVORANDO S.A.S. hace los descuentos legales y efectúa las afiliaciones y los pagos correspondientes a las entidades beneficiarias tales como:

Entidades Promotoras de Salud, Fondos Privados de Pensiones, A.R.L. (BOLIVAR) y Caja de Compensación Familiar.

Nuestro sistema de pago para los trabajadores en misión, se realiza a través de cuentas de ahorro, por medio de la entidad bancaria Banco Sudameris, Banco de Bogotá, Bancolombia o Davivienda entre otros.

Así mismo, IOLAVORANDO S.A.S. abona a cada uno de los empleados los valores correspondientes a salarios, comisiones, recargos que se produzcan por horas extras dominicales y festivos, como también el equivalente a cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios y vacaciones.

**NOTA.** El porcentaje de los aportes puede tener variación de acuerdo al grado de riesgo que se maneje para los diferentes cargos solicitados.

### 2.1. NÓMINA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que, a partir del año 2021 se debe implementar la nómina electrónica las horas extras ordinarias dominicales y festivos que realice el trabajador se tomará como horas completas, teniendo en cuenta que el formato establecido por la DIAN no permite calcular la hora fraccionada y por tanto se debe calcular hacia el número entero mayor de horas realizadas por el trabajador.

Así mismo no es posible entrar a descontar el tiempo por llegadas tarde, u horas no laboradas por permisos, conforme al formato establecido por la DIAN para el reporte de la nómina.

No se podrá superar las 42 horas extras mensuales.

***SOBRE LOS COSTOS ENUNCIADOS SE ADICIONA EL COSTO DE ADMINISTRACION DE NOMINA (AIU) MAS IVA 19% SOBRE ADMINISTRACION BASE PARA IMPUESTOS: AIU 11%***

## 3. FACTURACIÓN

IOLAVORANDO S.A.S. elabora una factura de acuerdo a los servicios prestados en la cual se detalla el tiempo de servicio ordinario, dominical festivo, horas extras, etc., se deberá dejar la provisión de prestaciones sociales.

Estos reportes normalmente los manejamos vía internet con el fin de hacer más ágil este proceso. Con base en los informes debidamente autorizados por ustedes, a los cuales se les sumará el valor correspondiente a prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y parafiscalidad y el costo de administración de nómina; se expide la factura de manera inmediata ya sea quincenal o mensual. El pago por parte de la empresa usuaria será a la presentación de la factura, previo visto bueno de la misma.

### 3.1. FORMA DE PAGO

El pago por parte de la empresa usuaria será a la presentación de la factura, previo visto bueno de la misma.

### 3.2. REAJUSTES

Cuando los salarios o prestaciones sociales sean modificados por el Gobierno Nacional, durante el periodo de prestación del servicio, los costos del contrato, tendrán una variación proporcional a tales modificaciones. Igualmente, si el Gobierno Nacional modifica las obligaciones tributarias del servicio temporal este será reajustado automáticamente.

## 4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el usuario y la Empresa Temporal, debe existir un Contrato de Prestación de Servicios u oferta mercantil escrito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 50 de 1.990, puesto que es obligación informar periódicamente al MINISTERIO DEL TRABAJO, sobre el acatamiento de la reglamentación enunciada. Los costos y gastos de perfeccionamiento del contrato serán asumidos por el Usuario.

## 5. NORMATIVIDAD

Ley 50 de 1990, y Código del Trabajo y la Seguridad Social.

Estamos debidamente autorizados por el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No.000049 del 05 de febrero de 2015, para funcionar como Empresa de Servicios Temporales.

### 5.1. INCAPACIDADES

Ni las diferentes E.P.S., ni IOLAVORANDO S.A.S. reconocen incapacidades menores de DOS (2) días, ni con periodos mínimos de 4 semanas de cotización. Estos pagos deben ser asumidos por la empresa usuaria, así como los que se generen por CALAMIDAD DOMESTICA O LICENCIAS POR LUTO. Por otro lado, cuando se generan incapacidades, estas las asume la EPS o ARL, en el entendido que una vez se haga el recobro a las diferentes administradoras del Sistema, estos recursos se le consignan al trabajador que estuvo incapacitado. Durante este lapso la empresa usuaria asume las prestaciones y la seguridad social de los días de incapacidad.

### 5.2. TRABAJADORAS EMBARAZADAS

El USUARIO se compromete a no solicitar el retiro de trabajadoras que se encuentren embarazadas, a menos que existieren poderosas razones justificadas y evidenciadas de carácter estrictamente laboral para trámite ante Ministerio de Trabajo.

### 5.3. TRABAJADORES INCAPACITADOS

El USUARIO se compromete a no solicitar el retiro de trabajadores incapacitados por más de 180 días, hasta que no se surta el proceso respectivo de Pensión por Invalidez con el Fondo de Pensiones o con la ARL. Así mismo, IOLAVORANDO S.A.S., tampoco asumirá la responsabilidad de retirar personal que adquiera la condición de protección laboral reforzada.

### 5.4. CONTRATO DE TRABAJO

IOLAVORANDO S.A.S. celebra un contrato de trabajo de tipo temporal que generalmente es de obra o labor determinada según el caso; asumiendo la responsabilidad Laboral que le corresponde al empleador, así como la responsabilidad social y económica, en cumplimiento a todas las disposiciones del Código Laboral Colombiano.

El contrato laboral debe celebrarse como mínimo con un (1) día de anticipación, para reunir la documentación necesaria para la formalización del contrato y para realizar las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral tanto del trabajador como de sus beneficiarios (a la EPS y a la Caja de Compensación).

### 5.5. NOVEDADES

En el caso de que la novedad de personal bien sea de ingreso o retiro no se reporten a tiempo, la empresa usuaria asumirá los sobrecostos que estos errores generen ante las Entidades Promotoras de Salud y Fondos Privados de Pensiones.

### 5.6. DOTACIÓN

Los elementos de seguridad Industrial y Dotaciones de trabajo que se requieran por parte de los empleados para el adecuado desempeño de su labor, pueden estar a cargo del CLIENTE o si es su deseo se pueden facturar de acuerdo a las necesidades y/o presupuesto de la empresa usuaria. Las actividades que se requieran diseñar, implementar y/o desarrollar en materia de Salud Ocupacional, serán desarrolladas en coordinación entre la empresa usuaria y IOLAVORANDO S.A.S.

## SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Contamos con diferentes convenios con empresas y entidades para que el trabajador pueda acceder a servicios de Bienestar y Capacitación. Es así, que buscamos que a través de dichos acuerdos interempresariales los trabajadores cuenten con diferentes oportunidades y beneficios para ellos mismos y para su núcleo familiar, además contamos con convenio con la Doma, en la ciudad de Tunja para la realización de eventos, capacitaciones y otras actividades para el bienestar de los trabajadores en misión.

Con las Empresas prestadoras de Salud y la ARL, permanentemente organizamos jornadas de prevención y promoción en salud, así como capacitaciones en prevención de accidentes de trabajo, manejo de estrés, manejo de equipos de seguridad industrial, ergonomía y todo lo concerniente a la Salud Ocupacional, incluyendo el Examen Médico de Ingreso de cada empleado.

## AREA DE CUBRIMIENTO DEL SERVICIO

IOLAVORANDO S.A.S. cuenta con oficinas en las ciudades de Tunja, (desde donde atiende y controla su operación Nacional)

Contamos con un grupo selecto de clientes de entidades hospitalarias:

- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
- E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
- E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
- E.S.E CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ
- E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ
- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
- E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ
- E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
- E.S.E. CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
- E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
- E.S.E.HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ
- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
- E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA
- E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO-SAN LUIS DE GACENO
- E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL – UMBITA
- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA
- E.S.E. CENTRO DE SALUD DE VENTAQUEMADA

Además, contamos con un grupo selecto de clientes de entidades privadas ubicadas en diferentes departamentos a nivel nacional.

- AGRICOLAS DEL SUR SAS
- BOSQUES DEL SEMINARIO
- CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL HACIENDA CASA VIEJA
- DUITAMA ALUMBRADO PUBLICO
- INVERSIONES BOGA
- MEDBOY SAS
- CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN
- INTELPACK SAS
- MOYA HERMANOS Y CIA S EN C
- SANANDO SAS

- FLORES LUNA NUEVA SAS
- PROCESS SOLUTIONS SAS
- SOLUCIONES ARTICAS SAS

Cordialmente,

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Representante Legal

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
NIT: 900807696-5

**LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA IOLAVORANDO S.A.S.**

**CERTIFICA**

Que la empresa IOLAVORANDO S.A.S. identificada con NIT 900.807.696.5, se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1° de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de 2026.

**ANGELA LILIANA ROJAS SAENZ**
Revisora Fiscal
C.C. 40.040.511
T.P. 88072-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.651.653**

**SOLANO LAGOS**

APELLIDOS

**DEISY TATIANA**

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **16-OCT-1997**

**TUNJA**
**(BOYACA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63** ESTATURA

**O+** G.S. RH

**F** SEXO

**09-NOV-2015 TUNJA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



I<0700100-0078047-F-1049651653-20160104 0047911734A 1 4471460

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.040.511**

**ROJAS SAENZ**

APELLIDOS

**ANGELA LILIANA**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1976**

**TUNJA**
**(BOYACA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.62** | **A+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**31-OCT-1994 TUNJA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0716000-00047525-F-0040040511-20100801 **00231**84661A 1 3011740



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

88072-T

ANGELA LILIANA
ROJAS SAENZ
C.C. 40040511
RESOLUCION INSCRIPCION 141 FECHA 05/09/02
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DE BOYACA

PRESIDENTE

ELOY INES SANJUAN CORTES

97389



FIRMA DEL TITULAR

006436

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FB74906762B5ED00

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA LILIANA ROJAS SAENZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40040511 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 88072-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 02/07/2026 - 10:13:57
Recibo No. S001156993, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nSnfVnbjhK**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sirfront.confecamaras.co/cv/38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : IOLAVORANDO S.A.S.
Nit : 900807696-5
Domicilio: Tunja, Boyacá

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 210860
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 08 de enero de 2015
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : TV 11 23 36
Barrio : CENTRO
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico : gerencia@iolavorando.com
Teléfono comercial 1 : 3143990070
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TV 11 23 36
Barrio : CENTRO
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico de notificación : gerencia@iolavorando.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 8 del 08 de enero de 2015 de la Notaria Cuarta de Tunja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Ibague, el 08 de enero de 2015 bajo el No. 54904 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023, con el No. 40048 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IOLAVORANDO S.A.S.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas Extraordinaria de Ibague, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Ibague, el 04 de abril de 2023 bajo el No. 84122 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023, con el No. 40048 del Libro IX, se decretó La sociedad traslada el domicilio principal del municipio de Ibague (Tolima) al nuevo domicilio el municipio de Tunja (Boyaca) ( documento registrado en Camara de Comercio de Ibague el 04/04/2023 bajo el N. 84122 en el libro respectivo)

Por Acta No. 1 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas Extraordinaria de Ibague, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Ibague, el 04 de abril de 2023 bajo el No. 84122 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023, con el No. 40048 del Libro IX, se decretó la sociedad llega a la jurisdicción de Cámara de Comercio de Tunja, por cambio de domicilio principal al municipio de Tunja (Boyaca)

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de la siguiente actividad: Contratar la prestación de servicios convenientes terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador.

## CAPITAL

| | |
|---|---|
| | * CAPITAL AUTORIZADO * |
| Valor | $ 400.000.000,00 |
| No. Acciones | 400,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000.000,00 |
| | * CAPITAL SUSCRITO * |
| Valor | $ 200.000.000,00 |
| No. Acciones | 200,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000.000,00 |
| | * CAPITAL PAGADO * |
| Valor | $ 200.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| No. Acciones | 200,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000.000,00 |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, el suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarla.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad aerá gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien no tendrá restricciones de contratación, por razón, de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas que de acuerdo con los estatutos se hubieran reservados los accionistas. En las relacionadas frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le estará prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por si por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener aval fianza cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3 del 31 de agosto de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2023 con el No. 41162 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS | C.C. No. 1.049.651.653 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | INDIRA ROJAS GRANADOS | C.C. No. 40.035.125 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 03 de 2024 del 02 de enero de 2024 de la Asamblea De Accionitas,

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2024 con el No. 41796 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ANGELA LILIANA ROJAS SAENZ | C.C. No. 40.040.511 | 88072-T |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | ZULMA YANETH TOCA CORREA | C.C. No. 33.376.428 | 139672-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 1 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas Extraordinaria | 40048 del 17 de abril de 2023 del libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** N7820
**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $138.859.873.165,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7820.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yeny Alejandra López Rivera**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/07/2026 - 10:14:03
Recibo No. S001156993, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dDq2h7GVj2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sirfront.confecamaras.co/cv/38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

**INFORMA :**

LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

**CERTIFICA:**
**IDENTIFICACIÓN**

**NOMBRE:** IOLAVORANDO S.A.S.
**NIT:** 900807696-5
**MATRICULA MERCANTIL:** 210860
**FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:** 08/01/2015
**NÚMERO DEL PROPONENTE:** 5103
**FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:** 03/06/2015
**FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:** 14/05/2026
**ORGANIZACIÓN:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
**TAMAÑO DE EMPRESA:** GRAN EMPRESA

**CERTIFICA:**
**INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

**CERTIFICA:**
**CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN**

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 08/01/2015
**CLASE DE DOCUMENTO:** ESCRITURA PUBLICA
**NÚMERO DE DOCUMENTO:** 8
**FECHA DEL DOCUMENTO:** 08/01/2015
**ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:** NOTARIA CUARTA
**FECHA DE VENCIMIENTO:** INDEFINIDA

## REPRESENTACIÓN LEGAL

**REPRESENTANTE No.1 :**
**NOMBRE:**SOLANO LAGOS DEISY TATIANA
**IDENTIFICACIÓN:**Cédula de ciudadania - 1049651653
**CARGO:**REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE

**REPRESENTANTE No.2 :**
**NOMBRE:**ROJAS GRANADOS INDIRA
**IDENTIFICACIÓN:**Cédula de ciudadania - 40035125
**CARGO:**SUPLENTE DEL GERENTE

## FACULTADES:

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien no tendrá restricciones de contratación, por razón, de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en al objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas que de acuerdo con los estatutos se hubieran reservados los accionistas. En las relacionadas frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le estará prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por si por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad u obtener aval fianza cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

## CERTIFICA:
## DOMICILIO

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:**TV 11 23 36
**MUNICIPIO:**15001 - TUNJA
**DEPARTAMENTO:**BOYACA
**TELEFONO 1:**3143990070
**CORREO ELECTRÓNICO:**gerencia@iolavorando.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:**TV 11 23 36

**MUNICIPIO:** 15001 - TUNJA
**DEPARTAMENTO:** BOYACA
**CORREO ELECTRÓNICO:** gerencia@iolavorando.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

**CERTIFICA:**
**CAMBIO DE DOMICILIO**

QUE IOLAVORANDO S.A.S. TRASLADO SU DOMICILIO DE IBAGUE A LA CIUDAD DE TUNJA, QUE DICHO TRASLADO SE INSCRIBIÓ EN EL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 39102 DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2023.

**CERTIFICA:**
**CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

**CERTIFICA:**
**INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

**CERTIFICA:**
**INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

**FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA** : 31/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVO CORRIENTE | : | $50.025.932.401,00 |
| ACTIVO TOTAL | : | $51.089.416.709,00 |
| PASIVO CORRIENTE | : | $21.244.122.734,00 |
| PASIVO TOTAL | : | $35.856.056.190,00 |
| PATRIMONIO | : | $15.233.360.519,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL | : | $11.117.870.483,00 |
| GASTOS DE INTERESES | : | $794.006.850,00 |

**CERTIFICA:**
**CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | : | 2,35 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | : | 0,70 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | : | 14 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

**CERTIFICA:**
**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | : | 0,72 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | : | 0,21 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

**CERTIFICA:**
**EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**001
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :186,24
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**: 100%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.2 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:002
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :127,71
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**: 100%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.3 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:003
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :130,54

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.4 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:004
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :136,34

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.5 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:005
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :181,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.6 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:006
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :181,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.7 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:007
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONA LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :186,23

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.8 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**008
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :186,23

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.9 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**009
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :210,31

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.10 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**010
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :186,23

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.11 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:011
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :186,23

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.12 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:012
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :186,23

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.13 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:013
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :193,99

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.14 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:014
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE

**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONALN DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :223,48

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.15 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:015
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :229,69

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.16 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:016
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :232,79

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.17 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:017
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :225,03

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.18 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:018
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :181,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.19 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:019
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :136,34

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.20 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:020
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :181,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.21 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**021
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :130,54

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.22 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**022
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :161,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.23 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**023
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :145,04

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.24 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**024
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :181,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.25 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**025
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :145,04

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.26 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**026
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :145,04

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.27 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**027
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE

**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :181,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.28 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:028
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :181,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.29 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:029
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :145,04

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.30 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:030
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :145,04

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.31 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:031
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :181,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.32 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:032
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :145,04

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.33 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:033
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :181,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.34 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**034
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :535,21

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.35 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**035
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :737,39

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.36 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**036
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :24,40

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.37 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:037
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :44,73

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.38 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:038
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :40,67

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.39 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:039
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :12,20

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.40 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:040
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE

**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :243,99

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.41 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:041
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :73,19

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.42 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:042
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :40,66

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.43 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:043
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :44,73

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.44 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:044
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :12,87

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.45 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:045
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :13,55

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.46 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:046
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :47,44

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.47 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:047
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :43,37

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.48 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:048
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :13,55

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.49 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:049
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :12,80

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
82 15 16 00 : ARTISTAS DE CIRCO
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

***** EXPERIENCIA No.50 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:050
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :40,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

*** EXPERIENCIA No.51 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:051
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :39,22

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

*** EXPERIENCIA No.52 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:052
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :199,68

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

*** EXPERIENCIA No.53 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:053
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :24,32

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.54 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:054
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :96

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.55 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:055
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :11,52

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.56 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:056
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :47,36

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.57 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:057
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :8,96

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.58 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:058
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :47,36

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.59 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:059
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :94,18

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.60 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:060
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :193,20

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.61 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**061
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :205,28

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.62 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**062
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :100,22

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.63 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**063
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :205,28

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.64 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**064
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SCOIAL DEL ESTADO

**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :100,22

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.65 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:065
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :112,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.66 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:066
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :211,32

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.67 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:067
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :494,94

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.68 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:068
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1022,34

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.69 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:069
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :229,43

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.70 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:070
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :217,36

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.71 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:071
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :205,28

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.72 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:072

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :52,40
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.73 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:073
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8,60
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.74 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:074
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :113,92
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.75 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:075
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18,22
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.76 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**076
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :991,37

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.77 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**077
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1077,58

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.78 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**078
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :69,39

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.79 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**079
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :77,58

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.80 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:080
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73,27

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.81 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:081
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73,27

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.82 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:082
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :64,65

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.83 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:083
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :68,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.84 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:084

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :68,96

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.85 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:085
**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO IO-LABORAMOS CRIB
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :963,03
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**: 99%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.86 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:086
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :101,07

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.87 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:087
**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO IO-LABORAMOS DUITAMA
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :8245,25
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**: 50%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.88 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:088
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :154,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.89 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:089
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :63,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.90 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:090
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21,55

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.91 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:091
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3,16

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.92 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:092

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :111,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.93 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:093
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :193,97

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.94 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:094
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :654,92

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.95 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:095
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :440,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.96 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:096
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :880,02

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.97 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:097
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :312,45

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.98 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:098
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1035,88

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.99 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:099
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :167,24

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.100 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:100
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1074,26

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.101 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:101
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :112,42

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.102 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:102
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :394,90

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.103 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:103
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :19,04

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.104 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:104
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :712,06

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.105 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:105
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :70,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.106 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:106
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :23,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.107 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:107
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :211,43

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.108 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:108
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :52,12

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.109 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:109

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :77,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.110 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:110
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8,62

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.111 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:111
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E CENTRO DE SALUD TOGUI
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :14,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.112 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:112
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1206,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.113 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:113
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :396,55

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.114 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:114
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :39,65

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.115 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:115
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1206,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.116 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:116
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :332,75

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.117 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:117
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :349,39

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.118 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**118
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :864,95

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.119 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**119
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :4153,84

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.120 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**120
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :7472,82

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.121 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**121
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :13,07

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.122 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**122
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :35,38

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.123 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**123
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :67,69

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.124 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**124
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :61,53

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.125 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**125
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :61,53

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.126 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:126
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :120,76

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.127 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:127
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :58,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.128 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:128
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :61,53

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.129 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:129
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :61,87

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.130 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:130

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :41,41

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.131 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:131
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.132 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:132
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :63,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.133 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:133
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :63,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.134 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:134
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :63,35

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.135 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:135
**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO IO-LABORAMOS CRIB
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1112,64
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**: 99%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.136 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:136
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1191,25

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.137 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:137
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :794,03

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.138 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:138
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :968,83

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.139 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:139
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :291,38

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.140 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:140
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :74,68

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.141 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:141
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :18,88

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.142 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:142
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :104,04

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.143 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:143
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :43,35

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.144 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:144
**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO IO-LABORAMOS DUITAMA
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :4203,35
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**: 50%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.145 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:145
**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO IO-LABORAMOS DUITAMA
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :22057,17
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**: 50%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.146 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:146
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :125,73

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.147 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:147
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :35,56

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.148 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:148
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :85,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.149 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:149
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.150 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:150

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :10,17

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.151 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:151
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :20,34

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.152 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:152
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :13,58

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.153 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:153
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :8,72

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.154 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:154
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :17,45

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.155 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:155
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :31,67

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.156 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:156
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,82

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.157 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:157
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,82

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.158 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:158
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :14,74

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.159 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**159
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :10,27

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.160 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**160
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :29,84

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.161 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**161
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :9,87

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.162 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**162
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :7,21

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.163 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:163
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :14,69

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.164 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:164
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4,87

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.165 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:165
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :98,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.166 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:166
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :213,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.167 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:167

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :29,34

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.168 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:168
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :31,89

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.169 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:169
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :16,92

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.170 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:170
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :113,65

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.171 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**171
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :63,61

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.172 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**172
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :8,62

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.173 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**173
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL SALGADO MARIPI
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :131,88

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.174 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**174
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :27,54

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.175 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**175
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :191,55

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.176 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:176
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.177 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:177
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :86,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.178 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:178
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.179 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:179
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :23,03

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.180 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:180
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :54,39

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.181 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:181
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :529,76

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.182 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:182
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :32,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.183 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:183
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :331,21

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.184 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:184
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :21,52

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.185 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:185
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :9,23

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.186 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:186
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :47,34

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.187 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:187
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :47,34

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.188 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**188
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :69,48

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.189 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**189
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :267,98

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.190 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**190
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :22,59

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.191 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**191
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :7,53

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.192 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:192
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :60,26

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.193 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:193
**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO INTEGRAL SAN RAFAEL
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :44528,99
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**: 60%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.194 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:194
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :492,46

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.195 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:195
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :869,51

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.196 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:196
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :764,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.197 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:197
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :779,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.198 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:198
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :784,47

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.199 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:199
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :751,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.200 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:200

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :677,58

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.201 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:201
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :362,12

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.202 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:202
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :281,21

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.203 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:203
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :740,77

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.204 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:204
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :375,70

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.205 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:205
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :355,90

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.206 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:206
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :167,30

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.207 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:207
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :38,29

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.208 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:208
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :53,99

**SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.209 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:209
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :10,69

**SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.210 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:210
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :8,97

**SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.211 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:211
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :20,11

**SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.212 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:212
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :103,06

**SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.213 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**213
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :427,18

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.214 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**214
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :87,33

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.215 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**215
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :836,50

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.216 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**216
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1531,81

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.217 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**217

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :157,13

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.218 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:218
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :219,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.219 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:219
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :37,26

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.220 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:220
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :47,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.221 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:221
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1336,44

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.222 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:222
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :10698,11

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.223 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:223
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :30,76

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.224 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:224
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :31,85

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.225 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:225
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :241,66

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.226 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:226
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :119,63

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.227 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:227
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :122,15

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.228 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:228
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1158,43

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.229 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:229
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :6940,76

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.230 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:230
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1211,53

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.231 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:231
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :170,76

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.232 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:232
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :169,23

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.233 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:233
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :478,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.234 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:234

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :173,07

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.235 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:235
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :838,46

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.236 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:236
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :9975,41

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL IEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.237 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:237
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :3547,59

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.238 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:238
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :33,17

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.239 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:239
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :34,98

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.240 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:240
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :21,07

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.241 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:241
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :49,17

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.242 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:242

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :64,06

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.243 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:243
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :806,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.244 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:244
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3208,28

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.245 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:245
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :858,44

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.246 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:246
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA E.S.E
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :115,42

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.247 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:247
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA E.S.E
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :120,93

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.248 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:248
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA E.S.E
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :52,09

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.249 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:249
**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO IO LABORAMOS DUITAMA
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :10200,22
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**: 50%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.250 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:250
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :15602,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.251 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:251
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10300,61

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.252 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:252
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :72,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.253 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:253
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :54,60

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.254 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:254
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :117,31

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.255 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:255
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :125,74

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.256 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:256
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :43,49

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.257 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:257
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :86,59

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.258 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:258
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :92,40

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.259 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:259
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :99,37

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.260 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:260
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :65,36

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.261 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:261
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :98,23

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.262 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:262
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6,70

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.263 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:263

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :60,41

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.264 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:264
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :52,29

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.265 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:265
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4,59

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.266 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:266
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUI
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :144,37

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.267 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:267
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUI
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :45,92

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.268 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:268
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUI
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :70,96

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.269 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:269
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :7,97

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.270 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:270
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :9,17

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.271 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:271
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :101,68

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.272 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:272
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :432,31

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.273 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:273
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :300,24

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.274 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:274
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE UNIDAD DE SALUD -SALUD NOBSA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :27,90

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.275 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:275
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE UNIDAD DE SALUD -SALUD NOBSA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :11,23

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.276 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**276
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE UNIDAD DE SALUD -SALUD NOBSA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :16,35

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.277 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**277
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLON
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :37,63

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.278 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**278
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLON
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :21,79

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.279 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**279
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLON
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :7,52

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.280 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**280

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLON
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :32,92

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.281 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:281
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :42,14

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.282 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:282
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :42,14

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.283 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:283
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :319,98

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.284 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:284
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :202,59

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.285 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:285
**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO INTEGRAL SAN RAFAEL
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :14324,53
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 60%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.286 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:286
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :47494,18

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.287 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:287
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :564,76

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.288 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:288
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :700,60

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.289 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:289
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :459,67

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.290 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:290
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :744,86

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.291 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:291
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :475,46

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.292 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:292
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :747,40

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.293 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:293
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :726,58

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.294 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:294
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :860,67

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.295 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:295
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :760,27

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.296 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:296
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :71,81

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.297 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:297
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :113,53

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.298 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:298
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :58,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.299 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:299
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :461,80

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.300 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:300
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :410,22

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.301 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:301

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2520,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.302 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:302
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :17899,67

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.303 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:303
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4674,10

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.304 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:304
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :241,65

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.305 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:305
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :2437,71

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.306 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:306
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :126,87

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.307 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:307
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :32,79

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.308 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:308
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :176,31

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.309 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:309
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :38,92

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.310 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:310
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :103,56

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.311 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:311
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :47,31

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.312 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:312
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1838,27

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.313 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:313
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE

TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :9659,29

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.314 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:314
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :251,92

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.315 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:315
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :ESE CENTRO DE SALUD DE VENTAQUEMADA
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1018,61

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.316 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:316
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :28,15

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.317 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:317
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :28,92

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.318 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:318
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :59,97

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.319 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:319
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13,41

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.320 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:320
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13,41

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.321 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:321
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :14,07

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.322 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**322
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :13,41

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.323 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**323
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :13,41

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.324 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**324
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :9,40

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.325 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**325
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :30,03

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.326 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:326
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :14,07

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.327 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:327
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :2,19

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.328 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:328
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :14,07

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.329 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:329
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :13,41

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.330 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:330

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,02

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.331 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:331
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.332 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:332
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4,39

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.333 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:333
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :28,92

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.334 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:334
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :16,57

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.335 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:335
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,06

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.336 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:336
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6,87

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.337 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:337
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,02

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.338 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:338
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,40

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.339 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:339
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :29,61

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.340 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:340
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :14,26

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.341 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:341
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :4,67

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.342 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO**:342
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :29,61

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.343 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**343
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :9,75

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.344 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**344
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :14,80

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.345 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**345
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :9,58

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.346 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**346
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :9,58

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.347 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**347

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :14,26

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.348 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:348
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,75

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.349 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:349
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.350 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:350
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.351 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:351
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7,27

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.352 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:352
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21,11

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.353 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:353
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4,85

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.354 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:354
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :14,79

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*** EXPERIENCIA No.355 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:355
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,94

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.356 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**356
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :14,92

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.357 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**357
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :20,54

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.358 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**358
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :4,85

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.359 :**
**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**359
**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :IOLAVORANDO S.A.S.
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.
**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :15,83

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

**Fecha expedición:** 02/07/2026 - 10:14:05
Recibo No. S001156993, Valor 75000

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dDq2h7GVj2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sifront.confecamaras.co/cv/38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

**CERTIFICA:**
**HISTORIA DE INSCRIPCIONES**

QUE EL DÍA 05 DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ POR CAMBIO DE DOMICILIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 39102 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 05 DE MAYO DE 2023.

QUE EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 39713 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024.

QUE EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 41184 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025.

QUE EL DÍA 14 DE MAYO DE 2026 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 43773 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 14 DE MAYO DE 2026.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE CUENTA COMO DÍA HÁBIL.

**VALOR DEL CERTIFICADO : $75,000**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**Fecha expedición:** 02/07/2025 - 10:14:05
Recibo No. S001156993, Valor 75000

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dDq2h7GVj2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Yeny Alejandra Lòpez Rivera**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

E S E HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUINQUIRÁ

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **No y FECHA:** | **20250101-063 DE ENERO 1 DE 2025** |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** | **IOLAVORANDO SAS** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **NIT. 900807696-5** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **IDENTIFICACION:** | **1049651653 DE TUNJA** |
| **TELÉFONO/CELULAR:** | **3143990070** |
| **DIRECCIÓN:** | **TRANSVERSAL 11 Nº 23-36 DE TUNJA** |
| **E-MAIL:** | **gerencia@iolavorando.com** |

**OBJETO: CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS RESPIRATORIOS, FÍSICOS, DE LENGUAJE Y OCUPACIONALES, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.**

**VALOR: SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 7.200.000.000)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE ENERO DE 2025 A 30 DE ABRIL DE 2025.**

**CDP No. 9 DE 01 DE ENERO DE 2025.** **VIGENCIA: 2025**

**RUBRO: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)**

**SUPERVISOR: SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.**

Los suscritos, de una parte, **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto Nº. 319 del 27 de marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de Febrero 27 de 2004, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **IOLAVORANDO SAS** con **NIT No. 900807696-5**, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** identificada con la cédula de ciudadanía número **1049651653 DE TUNJA** inscrita en la Cámara de Comercio de TUNJA el 8 de ENERO de 2015 bajo el número 54904 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2) Que el Artículo 365 de la Constitución Nacional establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o particulares. 3) Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de

Área Jurídica
Proyectó: LINA MARIA USMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM NATALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. 4) Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 5) Que para efectos de la contratación y de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación que se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el Artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública regido por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y las demás normas pertinentes; asunto reiterado por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. 6) Que el Artículo 76 de la Ley 1438 determina que a fin de lograr la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. 7) Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, desarrolla sus funciones mediante contratación con terceros u operadores externos, en la forma prevista por el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con su acto de creación contenido en la Ordenanza 004 del 2004; considerando que la misma no cuenta con una planta de personal propia que le permita llevar a cabo sus funciones administrativas y misionales, por lo cual debe buscar las alternativas que le permitan dentro del ordenamiento jurídico, adoptar el modelo de operación que más convenga para garantizar los servicios de salud que le han sido encomendados, en términos de eficiencia, economías de escala, manejo de costos, suficiencia y calidad de los servicios prestados a los pacientes de la entidad pública. 8) Que de acuerdo con la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, se considera que dentro del Ordenamiento Jurídico, las Empresas Sociales del Estado, están plenamente autorizadas para llevar a cabo contratos de colaboración, sin que signifique la doble habilitación de los servicios de salud o la intermediación en los mismos, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad y redunde en beneficio de la atención en salud, bajo un esquema de esfuerzos conjuntos por la especialidad que pueda tener EL OPERADOR y la individualización o solidaridad de las responsabilidades de cada uno de sus integrantes, según se determine en el convenio o contrato que suscriban las partes. 9) Que en relación con las funciones que deben adelantarse en los temas asistenciales, es evidente que la entidad no cuenta con personal de planta para atender las actividades a que se refiere la presente contratación y que las mismas resultan inherentes a la gestión hospitalaria, que permitan dar cumplimiento a tales disposiciones, para beneficio de la atención en salud brindada a los pacientes de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, lo que en algunos casos ha originado la tercerización de la operación mediante riesgo no compartido, en la que la entidad se reserva la facturación, la programación de agendas, la auditoria, la interventoria, la venta de los servicios, la inscripción de los servicios al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, la dirección de los mismos ante el Sistema Único de Habilitación y demás componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y las demás condiciones que se señalan en el presente contrato. 10) Que dada su especialidad, EL OPERADOR debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos esperados, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos, realizando los procedimientos de seguimiento hasta lograr que el usuario recupere sus condiciones de salud.

Área Jurídica
Proyectó: CARMELINA MARIA USAMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MIRIAM AMANDA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

11) Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud. 12) Que la Gerencia de la entidad ordenó la contratación del servicio de OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES DE AMBULANCIA, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL con la empresa IOLAVORANDO S.A.S., teniendo en cuenta que se debe dar continuidad en la prestación de los servicios. 13) Que existe disponibilidad presupuestal No. 9 DE 01 DE ENERO DE 2025, para realizar la presente contratación.. En consecuencia, la prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS RESPIRATORIOS, FÍSICOS, DE LENGUAJE Y OCUPACIONALES, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.**

| N°Cargos | AREA |
|---|---|
| 152 | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| 7 | AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA |
| 1 | AUXILIAR DE ENFERMERIA MOVIL |
| 4 | AUXILIAR DE ENFERMERIA PIC |
| 9 | AUXILIAR DE FARMACIA |
| 1 | AUXILIAR DE FISIOTERAPIA |
| 2 | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA |
| 1 | AUXILIAR LIDER DE ENFERMERIA |
| 1 | AUXILIAR LIDER DE ENFERMERIA VACUNACION |
| 2 | CONDUCTOR |
| 7 | CONDUCTOR DE AMBULANCIA |
| 1 | CONDUCTOR SEDE LA VICTORIA |
| 41 | ENFERMERA (O) PROFESIONAL |
| 3 | ENFERMERA (O) PROFESIONAL CE |
| 3 | ENFERMERA (O) PROFESIONAL PIC |
| 1 | ENFERMERA PROFESIONAL LIDER DE PIC |
| 1 | HIGIENISTA ORAL |
| 6 | INSTRUMENTADOR QUIRURGICO |
| 1 | LIDER DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA |
| 1 | LIDER DE TERAPIA RESPIRATORIA |
| 1 | LIDER ENFERMERA (O) PROFESIONAL |
| 6 | MEDICO GENERAL CE |

| | |
|---|---|
| 2 | MEDICO GENERAL CE 132 H |
| 4 | MEDICO GENERAL SALA DE PARTOS |
| 4 | MEDICO GENERAL UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS/INTENSIVOS |
| 24 | MEDICO GENERAL URGENCIAS |
| 3 | MEDICO GENERAL URGENCIAS 132 H |
| 1 | NUTRICIONISTA |
| 1 | NUTRICIONISTA PIC |
| 2 | ODONTOLOGA (O) |
| 2 | PSICOLOGA (O) CE |
| 6 | PSICOLOGA (O) PIC |
| 7 | REGENTE DE FARMACIA |
| 3 | TERAPEUTA FISICA |
| 1 | TERAPEUTA FISICA I |
| 1 | TERAPEUTA FONOAUDIOLOGO |
| 1 | TERAPEUTA OCUPACIONAL |
| 14 | TERAPEUTA RESPIRATORIA (O) |
| 2 | TRABAJADORA SOCIAL |

**CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este Contrato es hasta por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS. MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($7.200.000.000).** Valor que incluye impuestos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista en la ejecución del contrato por tanto constituye el monto que percibirá **EL CONTRATISTA** por la prestación de los servicios contratados, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** - El valor del presente contrato será cancelado mensualmente de acuerdo con la facturación presentada, de acuerdo con los valores establecidos en el anexo 1 del presente contrato, el cual incluye todos los gastos del contrato incluido el valor de la AIU (administración, imprevistos y utilidad), para efectos de impuestos deberá discriminarse en las facturas, y será del ONCE POR CIENTO (11%), el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones de orden Departamental y Municipal a que haya lugar. En todo caso el valor final será el resultante de la sumatoria de las actividades efectivamente desarrolladas por el personal que asigne EL CONTRATISTA conforme a los requerimientos del HOSPITAL, a través del supervisor del contrato, dentro de las actividades requeridas en el área asistencial, y con base en los valores pactados de acuerdo a la actividad desarrollada y las áreas, servicios o dependencias cubiertas, el cual está regulado por los perfiles y acciones que el contratista deba cumplir y ejecutar durante la ejecución del contrato, según portafolio de servicios, previa la presentación de: 1. la factura cambiaria de compraventa y de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por el personal asignado por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato, 2. Certificación sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. 3. PARÁGRAFO PRIMERO: Las planillas de pagos de salud, pensión y demás conceptos que competen al Contratista deben ser facilitadas en el momento que el HOSPITAL requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO SEGUNDO: A los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, se le aplicaran las retenciones de ley al momento de su cancelación. El valor del contrato se cancelará según la factura presentada para lo cual deberá mediar certificación

del supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de los servicios prestados y certificación de un contador público o el revisor fiscal según sea el caso, del pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: El tipo de servicio indicado el presente contrato, así como los perfiles y la actividad mínima podrán ser modificados por las partes pudiendo disminuirlos, aumentarlos o suspenderlos de acuerdo con los requerimientos reales de la ESE. a solicitud de los supervisores. De igual forma pueden ser modificadas sus condiciones mínimas de acuerdo con los perfiles requeridos para cada caso. Todas las modificaciones se harán constar mediante actas suscritas por las partes, identificando el tipo de servicio, su perfil y la actividad. PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba la E.S.E. con la Gobernación de Boyacá, las EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello la E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio efectuada por la población contratada por la E.S.E. PARÁGRAFO QUINTO: Cuando se requiera una mayor prestación del servicio del personal asignado por el contratista, se requerirá previa autorización por parte de la E.S.E. y se cancelará de acuerdo a los valores certificados por la ESE a través del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEXTO: El HOSPITAL no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto, incluidos los gastos que se ocasionen para la legalización y ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SÉPTIMO: La factura electrónica, se deberá presentar de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por el personal asignado por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL, en atención a la propuesta presentada por el contratista y que hace parte del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será del 1 **DE ENERO DE 2025 A 30 DE ABRIL DE 2025.** Previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2024, Rubro 2025, Rubro **21020202008003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)** Disponibilidad Presupuestal **N°. 9 DE 01 DE ENERO DE 2025.. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo de lo pactado, el CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales y protocolos que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga especialmente con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes. 2. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar al HOSPITAL la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente. 3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Calidad implementado al interior de la ESE. 4. Dar cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y demás normas concordantes. 5. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.6. Entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales. 7. Pagar oportunamente los respectivos, salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el personal al servicio del contrato, independiente del pago que le efectué el HOSPITAL. 8. Responder por el proceso de afiliación y pago de todos los aportes de sus trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social: aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales, que se deriven del presente contrato y liquidarlos y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley y sus normas reglamentarias.9. Comprometer la

integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARL. **ESPECÍFICAS:** 1. El contratista debe estar autorizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resolución no. 000308 del 27 de noviembre de 2002, para funcionar como Empresa de Servicios Temporales.2. El CONTRATISTA se obliga a suministrar a cada uno de sus trabajadores la dotación (uniformes) requerida para el desarrollo de los procesos y sub procesos asistenciales contratados, según el caso y de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva.3. El CONTRATISTA se obliga a responder por los inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios.4. El CONTRATISTA debe Designar un funcionario como coordinador de la ejecución y del desarrollo del contrato, el cual deberá reunirse mensualmente con la administración del Hospital, para el seguimiento al desempeño del personal que presta los servicios, así como la atención de sus requerimientos e inquietudes. 5. Constituir oportunamente las garantías requeridas por la ESE, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. 6. Disponer de un (1) coordinador y/o auxiliar administrativo en forma permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del HOSPITAL y que atienda los requerimientos solicitados del personal al servicio del contrato; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesta para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área, de lo cual rendir informe mensual. 7. Acompañar de forma permanente a los coordinadores de la institución en la verificación del cumplimiento de las funciones del personal contratado 8. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones laborales a cargo de la Empresa. 9. Expedir las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores, con la mayor brevedad posible. 10. Presentar mensualmente a los supervisores, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados con el Hospital. 11. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por el HOSPITAL, actividades que se realizarán de común acuerdo con los Supervisores del contrato. 12. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuándo no vaya en contravía de los intereses institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el HOSPITAL. 13. Contar con personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato. 14. Disponer del personal especializado necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de este contrato y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan presentar. 15. Comunicar e informar al HOSPITAL cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar todos documentos que certifiquen la idoneidad del profesional. 16. Enviar el personal requerido por el HOSPITAL, para que apoye y refuerce las actividades asistenciales objeto del contrato. 17. Adelantar la selección técnica del personal, cuyos resultados obraran en las historias laborales del personal al servicio del contrato. 18. Especificar el perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamientos mentales del personal al servicio del contrato. 19. Realizar anualmente y sin excepción los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y de egreso de los trabajadores que prestarán el apoyo y refuerzo en los servicios. 20. Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y Parafiscales. 21. Para todos los aspectos legales el reglamento

Area Jurídica
Proyectó: LINA MARIA USMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM AZUCENA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 16-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquira.gov.co

de trabajo debe permanecer a disposición de los trabajadores en todas las sedes del HOSPITAL. 22. Garantizar la prestación del servicio del personal contratado, dando cubrimiento a todas las sedes del hospital, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la entidad. 23. Garantizar que el personal contratado brinde un servicio con calidad, humanización bajo los lineamientos institucionales. 24. Verificar, hacer seguimiento y garantizar la adherencia del personal contratado a todos los programas institucionales, incluyendo el de trasferencia de conocimiento y capacitación continuada.25. Dar cumplimiento a la normatividad establecida dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como garantizar una adecuada articulación de este con el sistema institucional26. Entregar informes y demás información requerida referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo 27. Mantener actualizado el sistema de información del personal al servicio del contrato, el archivo de la historia laboral, los cuales deben contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del trabajador (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales (procuraduría, personería, contraloría) y pasado judicial vigentes), igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas y externas que los soliciten y los demás requisitos para el cumplimiento de las normas de habilitación que rigen la materia , entre las que están la 3100. 28. Entregar de forma mensual informe acerca del cumplimiento de las actividades del personal contratado dentro del tiempo programado previamente29. Realizar programación de turnos del personal contratado de acuerdo a las necesidades de los servicios y hacer entrega a los colaboradores de cada área, garantizando su cumplimiento para el adecuado funcionamiento de los servicios. 30. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de salud y protección social, referente a la implementación del modelo de atención integral en salud (MIAS), la política de atención integral en salud (PAIS) y las rutas de atención integral en salud (RIAS) y demás lineamientos que hagan parte de la atención en salud. 31. Exigir al trabajador el cumplimiento las actividades para las cuales fue contratado, la paz y salvo de entrega de elementos devolutivos e informe de actividades expedido por el HOSPITAL, previo al pago y liquidación al contrato individual de trabajo termino fijo. 32. Adoptar los procedimientos de confiabilidad que permitan seguimiento y conocimiento de la información relacionada con el personal al servicio del contrato. 33. La realización de las actividades desarrolladas por el personal al servicio del contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo. 34. Retirar de las instalaciones del Hospital E.S.E. el personal al servicio del contrato que a juicio del HOSPITAL no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropiamente el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa. 35. EL CONTRATISTA exigirá al trabajador previa cancelación del contrato de trabajo la paz y salvo expedido por el HOSPITAL que pruebe que se encuentra exento de cualquier responsabilidad administrativa. 36. EL CONTRATISTA suministrara la dotación y elementos necesarios al personal al servicio del contrato que la requiera para realizar la labor contratada y fijara el procedimiento que considere pertinente para el efecto conservando el orden y uniformidad en el servicio. 37. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por el HOSPITAL en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de sus trabajadores y salud ocupacional. 38. el personal al servicio del contrato debe asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe el HOSPITAL, y auto capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre el HOSPITAL con el personal al

servicio del contrato. 39. Realizar cronograma y dar cumplimiento al Programa de capacitación continua, articulado con el programa de la ESE Hospital Regional de Chiquinquirá.40. Presentar el macro proceso documento y con responsables del Recurso Humano, es decir, con procedimientos 99. de: selección de personal, contratos, evaluación y seguimiento, terminación de la relación laboral.41. Entregar al personal al servicio del contrato al momento del pago de la remuneración, primas, vacaciones, cesantías e intereses, copia del desprendible del pago salarial y/o cada vez que genere un pago cualquiera sea el concepto. 42. Consignar en las cuentas de los beneficiarios, el valor correspondiente al subsidio familiar para los casos a que haya lugar. 43. EL CONTRATISTA se hace responsable cuando de la actividad desplegada por el personal al servicio del contrato en especial cuando con ello se ocasione perdida o daño, fallas en la operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumo del servicio.44. Cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el personal al servicio del contrato, dentro del tiempo establecido en la ley laboral, teniendo en cuenta la presentación de paz y salvo. 45. Sujetarse a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, acreencias laborales y demás derechos de los trabajadores. 46. Mantener contacto con los coordinadores de los servicios asistenciales, para evaluar la calidad del servicio, respecto del personal al servicio del contrato. 47. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del HOSPITAL por intermedio suyo o por segunda persona. 48. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios. 49. EL CONTRATISTA responderá de manera directa por los bienes de producción (elementos) e implementos del HOSPITAL, entregados al trabajador que desarrolla las actividades, siempre y cuando sea atribuible a estos, previo concepto de la Oficina de Control Interno Disciplinario y de los Supervisores del Contrato. 50. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. El HOSPITAL se reserva el derecho de aceptación del trabajador para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 51. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen a la Empresa, tanto por el HOSPITAL como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera. 52. Visitar una vez al mes cada punto de atención para atender de manera directa los requerimientos del personal al servicio del contrato. Esta obligación es de imperativo cumplimiento para EL CONTRATISTA. 53. Los requerimientos que haga el trabajador durante la visita de la Empresa contratista a los puntos de atención deben ser cumplidos con la mayor brevedad posible según lo requiera el trabajador. 54. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades administrativas, financieras, asesoras y técnicas con sus trabajadores por su cuenta y riesgo y responsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la administración del HOSPITAL. 55. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía ni actuara solidariamente. 56. Recibir, tramitar, investigar y adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso al personal al servicio del contrato en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 57. EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante autoridades judiciales y administrativas y en todos los aspectos que tenga que ver con actuaciones o frente a situaciones del personal al servicio del contrato. 58. Aplicar dentro del HOSPITAL las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias,

Área Jurídica
Proyectó: LINA MARIA LIZAMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMPARO REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 16-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres. 59. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias. 60. Participar activamente con el HOSPITAL en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas. 61. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Protección Social y el Hospital. 62. Acatar los ajustes y procedimientos que requieran el proceso y que serán comunicados por los supervisores del contrato; además de socializar los mismos al interior de su colectividad. 63. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios. 64. Llevar a cabo el reajuste de las pólizas de acuerdo a novedades. 65. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad del HOSPITAL que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 66. Verificar que el personal al servicio del contrato no vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato, los antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría, personería, responsables fiscales en la Contraloría y veracidad de los soportes de estudios de la hoja de vida. 67. Comunicar oportunamente, con no menos de cinco (5) días de antelación a los supervisores del contrato, en caso de cambio del personal al servicio del contrato que desarrollará las actividades para el HOSPITAL. 68. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el mismo. 69. Así mismo el CONTRATISTA se sujetará al anexo técnico del presente contrato.70. Presentar las facturas de cobro por las actividades desarrolladas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario subsiguientes al cumplimiento de las actividades realizadas, 71. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente. 72. Realizar las actividades en las Área asistenciales con sus trabajadores y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por El HOSPITAL. 73. Establecer los medios necesarios para impedir que el personal al servicio del contrato deje de ejecutar la actividad sin dar aviso con diez (10) días de anticipación, con el fin de que sean reemplazados por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse retiros intempestivos que afecten la continuidad en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. 74. El trabajador asignado para la prestación del servicio, cuando se trate de nivel profesional deberá tener título en la rama que se trate, expedido por una universidad reconocida por el Estado y Registro de la autoridad que lo autorice para ejercer la profesión en todo el territorio nacional e inscripción en la Secretaría de Salud; cuando se trate de trabajadores con un perfil profesional, técnico con título de formación en la carrera profesional, técnica de que se trate, otorgado por una institución reconocida y con la autorización para ejercer la actividad, cuando hubiere lugar. 75. Garantizar, que el personal al servicio del contrato cumpla con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, según la normatividad vigente. 76. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas, y sancionar si fuere el caso al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en faltas o anomalías que afecten el servicio. 77. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo

de las actividades contratadas. 78. El HOSPITAL, podrá según la necesidad del desarrollo de las actividades, modificar el lugar de ejecución de las mismas. 79. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente el HOSPITAL en el desarrollo de su objeto contractual. 80. EL CONTRATISTA informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 81. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de las mismas por el HOSPITAL con responsabilidad y ética profesional del personal al servicio del contrato. 82. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinentes y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas, de acuerdo con los servicios prestados en cada caso. 83. Registrar la información pertinente de acuerdo al servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por el HOSPITAL, de acuerdo a las directrices e indicaciones dadas; para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor. 84. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley. 85. Avisar oportunamente AL HOSPITAL de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 86. Permitir la supervisión del contrato a la persona que EL HOSPITAL designe para el efecto. 87. Prestar el servicio con personal calificado de acuerdo al perfil requerido por el HOSPITAL y responder directamente por su entrenamiento y capacitación. 88. Controlar la rotación de los trabajadores con que ejecutará el objeto del contrato. 89. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades del personal al servicio del contrato, se liquidará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. 90. Prestar el servicio en todas las sedes en que el HOSPITAL ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad de la prestación durante el tiempo que requiera el HOSPITAL y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados. 91. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con sus trabajadores asignados para prestar el servicio; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el HOSPITAL de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por el personal al servicio del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el HOSPITAL. 92. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación. 93. Garantizar que el personal contratado haga uso adecuado de los bienes y servicios institucionales de los cuales dispone para el desempeño de sus funciones y responder en caso el uso inadecuado, pérdida y/o daños de los mismos94. Garantizar que el personal contratado haga uso de los documentos institucionales únicamente para sus labores dentro de la entidad, bajo los parámetros establecidos por la institución, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de impartidos por el sistema obligatorio de garantía de la calidad95. El servicio que se prestará deberá ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas determinadas por el HOSPITAL.96. Certificar al HOSPITAL de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de los trabajadores con que presta el

Área Jurídica
Proyectó: LINA MARIA USMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMAYA BENES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquira.gov.co

servicio ofertado. 97. Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con personal al servicio del contrato debidamente avaluados por el HOSPITAL, dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente. 98. Dar aplicación específica, estricta y definida en el servicio de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. 99. Disponer de los trabajadores que reúnan las competencias, destrezas, capacitación, habilidades, calidad y calidez requeridas de acuerdo con los perfiles definidos por el HOSPITAL y presentarle varias opciones de tal forma que pueda elegir entre ellos. 100. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que EL HOSPITAL podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando en las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del personal que atiende el servicio requerido. 101. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a los trabajadores en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de las especialidades de que trata la oferta, resultare que el HOSPITAL no puede cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte del HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las características y condiciones de afectación del servicio. 102. Suscribir oportunamente las pólizas máximo dentro de los quince días calendario a la firma del contrato103. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.104. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios105. Verificar, inspeccionar y garantizar el uso permanente de elementos de protección personal y el acatamiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la totalidad del recurso humano requerido parala ejecución del objeto del contrato.106. de encontrarse laborando el recurso humano aquí contratado sin el debido uso de los elementos de protección personal el contratista deberá aplicar el procedimiento indicado en el código sustantivo de trabajo.107. el contratista deberá disponer de la cantidad de recurso humano aquí contratado según sea la necesidad de la empresa contratante y garantizar la disponibilidad en el servicio que se requiera, efectuando la movilización del talento humano del área inicialmente asignada al área donde se presente la necesidad del servicio.108. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del talento humano para que en el momento en que se requiera de refuerzos estos trabajadores efectúen los turnos requeridos incluyendo en días dominicales, festivos y fines de semana.109. EL CONTRATISTA es responsable de la administración de los elementos de protección personal (EPP) de manera completa de manera que se cumplan los requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a los establecido por las directivas de la institución.110. El personal contratado por la empresa de servicios tercerizados se compromete a cumplir con los procesos de calidad institucional y con el diligenciamiento de indicadores de acuerdo a lo solicitado por el área encargada.111. El OPERADOR se compromete a adherirse al proceso de acreditación institucional y a cumplir con el 100% de las actividades inscritas en las resoluciones: Resolución 5095 de 2018 " por la cual se adopta el manual de acreditación en salud ambulatorio de Colombia versión 3.1" y la Resolución 1328 de 2021 " por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 5095 de 2018 en el sentido de adoptar los estándares

Área Jurídica
Proyectó: LINA MARIA USMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM NATALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 16-60
Tel. 311 452 7877

de acreditación para instituciones prestadoras de servicios de salud con énfasis en servicios de baja complejidad". **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL-**. El HOSPITAL se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado. **2)** Pagar los honorarios en forma oportuna. **3)** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital expedido mediante Resolución 393 del 08 de Noviembre de 2024. **1. <u>Funciones Administrativas</u>:** 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **2. <u>Funciones Técnicas</u>:** 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios,

Área Jurídica
Proyectó: LINA MARIA USMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMPARO REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 16-60
Tel. 311 452 7877
http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidos durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **3. <u>Funciones Financieras:</u>** 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. **4. <u>Funciones de Carácter Legal:</u>** 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, prestará garantía única a favor de la

Área Jurídica
Proyectó: LINA MARÍA USMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO
ESE Hospital Regional de Chiquinquirá



Carrera 13 No. 18-60
Tel: 311 452 7877

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrata en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y cuantía: 1. CALIDAD DEL SERVICIO. Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más. 2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y tres años más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. PARAGRAFO. Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas imputables al contratista o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de

Área Jurídica
Proyectó: LINA MARIA USMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMANDA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquira.gov.co

2011.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO.--El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del HOSPITAL los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El HOSPITAL a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El HOSPITAL al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES:** El valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 010 del 11 de octubre de 2024. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional o modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula.

Área Jurídica
Proyectó: LINA MARIA USMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM ANDREA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que surjan denuncias creíbles y comprobadas de acoso sexual o de acoso laboral por parte del contratista, ya sea contra personal en formación, trabajadores en misión o cualquier otro funcionario perteneciente a la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, la institución se reserva el derecho de terminar este contrato de manera inmediata y sin previo aviso. Se considerarán denuncias creíbles y comprobadas aquellas que hayan sido investigadas y verificadas por una autoridad competente. En caso de terminación del contrato según esta cláusula, el contratista no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, y la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá no será responsable por cualquier pérdida o daño que el contratista pueda sufrir como resultado de dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos- anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA **VIGÉSIMA QUINTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de

Área Jurídica
Proyectó: PAULINA MARIA USMA SANABRIA
ASESORA JURIDICA ESE HRC

Revisó: MYRIAM JANETH REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** Para el presente contrato se hace necesario la asignación de un supervisor para la ejecución del mismo, para la cual se designa a la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es el municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

En constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), el día 1 del mes de **ENERO** de **2025.**

**JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**
Gerente
**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**

Revisó
JORGE FERNANDO GONZALEZ
Asesor Externo

**IOLAVORANDO SAS**
**NIT. 900807696-5**
**REP.LEGAL DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
**1049651653 DE TUNJA**
**Contratista**

E S E HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUINQUIRÁ

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250101-063 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ Y IOLAVORANDO SAS.**

**OBJETO:** CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIÁRES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS RESPIRATORIOS, FÍSICOS, DE LENGUAJE Y OCUPACIONALES, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

**VALOR INICIAL:** SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 7.200.000.000.00)

**ADICIÓN No. 01:** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($200.000.000.00)

**PLAZO INICIAL:** DEL 1 DE ENERO DE 2025 A 30 DE ABRIL DE 2025.

**PRÓRROGA No. 01:** DEL 1 DE MAYO DE 2025 A 31 DE MAYO DE 2025.

**SUPERVISOR:** SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.

**CDP No. 192 DE ABRIL 9 DE 2025**

**VIGENCIA: 2025**

**RUBRO: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)**

Los suscritos, de una parte, **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto Nº. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de febrero 27 de 2004, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **IOLAVORANDO SAS** con **NIT No. 900.807.696-5**, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.651.653 DE TUNJA** inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de IBAGUE el 8 de ENERO de 2015 bajo el número 54904 del Libro IX y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de TUNJA el 17 de ABRIL de 2023, con el número 40048 del Libro IX quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar al valor y prorrogar el plazo de ejecución según lo pactado en el contrato de la referencia en los siguientes términos: **1)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** con NIT. 820.005.389-7 es una entidad descentralizada por servicios, del orden departamental que cuenta con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. **2)** Que, el Artículo 195 de la Ley 100 de

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURÍDICO E.S.E H.R.C.

Revisó: MYRIAM CONSUELO REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURÍDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, potestad que es reiterada en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, empero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993. **3)** Que, el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4)** Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **5)** Que, teniendo en cuenta, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de la E.S.E. y el Estatuto de Contratación expedido por el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. este último establece en el Capítulo III Numeral 3.4 Ejecución *"Ningún contrato, excepto los de interventoría y de prestación de servicios podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado, no obstante, los contratos de prestación de servicios no podrán ser adicionados en cuantía superior al 100% del valor inicialmente pactado"*. **6)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250101-063** con **IOLAVORANDO SAS** con el objeto de **CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS RESPIRATORIOS, FÍSICOS, DE LENGUAJE Y OCUPACIONALES, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. 7)** Que, el balance del contrato sin incluir el pago de los servicios del mes de ABRIL es el siguiente:

| ACTA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR EJECUTADO | SALDO CONTRATO |
|---|---|---|---|
| ACTA 1 | $7.200.000.000.00 | $1.450.068.323.00 | $5.749.931.677.00 |
| ACTA 2 | | $1.447.869.152.00 | $4.302.062.525.00 |
| ACTA 3 | | $1.564.515.326.00 | $2.737.547.199.00 |

**8)** Que, de acuerdo a lo anterior y toda vez que el presupuesto asignado y plazo de ejecución inicialmente pactados se encuentra próximos a vencer y dada la necesidad constante de garantizar la prestación del servicio de operación de los procesos de auxiliares de enfermería, auxiliares de odontología, auxiliares de terapia física, instrumentadores quirúrgicos, regentes de farmacia, auxiliar de farmacia, conductores de ambulancia, profesionales de urgencias, hospitalización, consulta externa (médicos generales, enfermeras profesionales), y demás personal asistencial que requiera la E.S.E., se hace indispensable atender la solicitud de adición y prórroga de la supervisora del contrato de fecha 11 de ABRIL del año en curso. **9)** Que, a fin de continuar con el cumplimiento del objeto contractual es procedente suscribir la presente **adición y prórroga** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios **No. 20250101-063** en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($200.000.000.00). CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Como consecuencia de lo anterior, prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato, **DESDE DEL 1 DE MAYO DE 2025 A 31 DE MAYO DE 2025. CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente adición se pagará de acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 192 DE ABRIL 9 DE 2025**, con cargo al código **No. 2450209001**, denominado **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prorroga, se perfecciona con la firma de quienes lo celebran y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá ampliar las garantías que amparan la

ejecución del contrato en proporción al nuevo valor y plazo de ejecución pactados. **CLÁUSULA QUINTA.** - Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, que no son modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en la ciudad de Chiquinquirá, a los **Catorce (14) días del mes de ABRIL de dos mil veinticinco (2025).**

**JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**
Gerente
**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**

**IOLAVORANDO SAS**
**NIT. 900.807.696-5**
**REP.LEGAL DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
**C.C. 1.049.651.653 DE TUNJA**
**Contratista**

**NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS**
**SUBDIRECTORA CIENTÍFICA**
**SUPERVISORA**

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURÍDICO E.S.E. H.R.C.

Revisó: MIRYAM ARMINDA REYES PEÑA
COORDINADORA GESTIÓN JURÍDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

E S E HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUINQUIRÁ

**ADICIÓN No. 02 Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250101-063 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ Y IOLAVORANDO SAS.**

**OBJETO:** **CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS RESPIRATORIOS, FÍSICOS, DE LENGUAJE Y OCUPACIONALES, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.**

**VALOR INICIAL:** **SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 7.200.000.000.00)**

**ADICIÓN No. 01:** **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($200.000.000.00)**

**ADICIÓN No. 02:** **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($4.800.000.000.00)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE ENERO DE 2025 A 30 DE ABRIL DE 2025.**

**PRÓRROGA No. 01:** **DEL 1 DE MAYO DE 2025 A 31 DE MAYO DE 2025.**

**PRÓRROGA No. 02:** **DEL 1 DE JUNIO DE 2025 A 31 DE AGOSTO DE 2025.**

**SUPERVISOR:** **SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.**

**CDP No. 230 DE MAYO 12 DE 2025** **VIGENCIA: 2025**

Los suscritos, de una parte, **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de febrero 27 de 2004, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **IOLAVORANDO SAS** con **NIT No. 900.807.696-5**, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.651.653 DE TUNJA** inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de IBAGUE el 8 de ENERO de 2015 bajo el número 54904 del Libro IX y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de TUNJA el 17 de ABRIL de 2023, con el número 40048 del Libro IX quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar al valor y prorrogar el plazo de ejecución según lo pactado en el contrato de la referencia en los siguientes términos: **1)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** con NIT. 820.005.389-7 es una entidad descentralizada por servicios, del orden departamental que cuenta con

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURÍDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. **2)** Que, el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, potestad que es reiterada en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, empero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993. **3)** Que, el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4)** Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **5)** Que, teniendo en cuenta, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de la E.S.E. y el Estatuto de Contratación expedido por el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. este último establece en el Capítulo III Numeral 3.4 Ejecución *"Ningún contrato, excepto los de interventoría y de prestación de servicios podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado, no obstante, los contratos de prestación de servicios no podrán ser adicionados en cuantía superior al 100% del valor inicialmente pactado"*. **6)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250101-063** con **IOLAVORANDO SAS** con el objeto de **CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS RESPIRATORIOS, FÍSICOS, DE LENGUAJE Y OCUPACIONALES, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. 7)** Que, el balance del contrato sin incluir el pago de los servicios del mes de MAYO es el siguiente:

| ACTA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR EJECUTADO | SALDO CONTRATO |
|---|---|---|---|
| ACTA 1 | $7.200.000.000.00 | $1.450.068.323.00 | $5.749.931.677.00 |
| ACTA 2 | | $1.447.869.152.00 | $4.302.062.525.00 |
| ACTA 3 | | $1.564.515.326.00 | $2.737.547.199.00 |
| ADICIÓN No. 01 | | $200.000.000.00 | |
| ACTA 4 | $2.937.547.199.00 | $1.580.322.002.00 | $1.357.225.197.00 |

**8)** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado y el plazo de ejecución inicialmente pactados se encuentran próximos a su vencimiento, y dada la necesidad continua de garantizar la adecuada prestación del servicio en los diferentes procesos asistenciales requeridos por la E.S.E., se hace indispensable atender la solicitud de adición y prórroga formulada por la supervisora del contrato, con fecha 27 de mayo del año en curso. **9)** Que, con el fin de dar continuidad al cumplimiento del objeto contractual, resulta procedente suscribir la presente **adición y prórroga**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios **No. 20250101-063** en la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($4.800.000.000.00) CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Como consecuencia de lo anterior, prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato, **DESDE DEL 1 DE JUNIO DE 2025 A 31 DE AGOSTO DE 2025. CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente adición se pagará de acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 230 DE MAYO 12 DE 2025**, con cargo al código **No. 2450209001**, denominado **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prorroga, se perfecciona con la firma de quienes lo celebran y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá

Área Jurídica
Proyectó CRISTIAN CAMILO CLAVIJO URIBE
ASESOR JURÍDICO

Revisó NATHALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURÍDICA

Revisó MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ ORJUELA
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

ampliar las garantías que amparan la ejecución del contrato en proporción al nuevo valor y plazo de ejecución pactados. **CLÁUSULA QUINTA.** - Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, que no son modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en la ciudad de Chiquinquirá, a los **Veintiocho (28) días del mes de MAYO de dos mil veinticinco (2025).**

**JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**
Gerente
**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**

**IOLAVORANDO SAS**
**NIT. 900.807.696-5**
**REP.LEGAL DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
**C.C. 1.049.651.653 DE TUNJA**
**Contratista**

**NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS**
**SUBDIRECTORA CIENTÍFICA**
**SUPERVISORA**

E S E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

**ADICIÓN No. 03 Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250101-063 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ Y IOLAVORANDO SAS.**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS RESPIRATORIOS, FÍSICOS, DE LENGUAJE Y OCUPACIONALES, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.** |
| **VALOR INICIAL:** | **SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 7.200.000.000.00)** |
| **ADICIÓN No. 01:** | **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($200.000.000.00)** |
| **ADICIÓN No. 02:** | **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($4.800.000.000.00)** |
| **ADICIÓN No. 03:** | **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($2.000.000.000.00)** |

**PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE ENERO DE 2025 A 30 DE ABRIL DE 2025.**

| | |
|---|---|
| **PRÓRROGA No. 01:** | **DEL 1 DE MAYO DE 2025 A 31 DE MAYO DE 2025.** |
| **PRÓRROGA No. 02:** | **DEL 1 DE JUNIO DE 2025 A 31 DE AGOSTO DE 2025.** |
| **PRÓRROGA No. 03:** | **DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** |
| **SUPERVISOR:** | **SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.** |

**CDP No. 435 DE AGOSTO 14 DE 2025** **VIGENCIA: 2025**

Los suscritos, de una parte, **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de febrero 27 de 2004, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **IOLAVORANDO SAS** con **NIT No. 900.807.696-5**, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.651.653 DE TUNJA** inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de IBAGUE el 8 de ENERO de 2015 bajo el número 54904 del Libro IX y posteriormente inscrita en la

Cámara de Comercio de TUNJA el 17 de ABRIL de 2023, con el número 40048 del Libro IX quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar al valor y prorrogar el plazo de ejecución según lo pactado en el contrato de la referencia en los siguientes términos: **1)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** con NIT. 820.005.389-7 es una entidad descentralizada por servicios, del orden departamental que cuenta con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. **2)** Que, el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, potestad que es reiterada en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, empero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993. **3)** Que, el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4)** Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **5)** Que, teniendo en cuenta, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de la E.S.E. y el Estatuto de Contratación expedido por el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. este último establece en el Capítulo III Numeral 3.4 Ejecución *"Ningún contrato, excepto los de interventoría y de prestación de servicios podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado, no obstante, los contratos de prestación de servicios no podrán ser adicionados en cuantía superior al 100% del valor inicialmente pactado"*. **6)** Que, de acuerdo con el Estatuto de Contratación del Hospital, expedido mediante el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva en el Capítulo III Numeral 3.4 Ejecución procede la adición y prórroga contractual. **7)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250101-063** con **IOLAVORANDO SAS** con el objeto de **CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS RESPIRATORIOS, FÍSICOS, DE LENGUAJE Y OCUPACIONALES, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. 8)** Que, el balance del contrato sin incluir el pago de los servicios del mes de AGOSTO es el siguiente:

| ACTA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR EJECUTADO | SALDO CONTRATO |
|---|---|---|---|
| ACTA 1 | $7.200.000.000.00 | $1.450.068.323.00 | $5.749.931.677.00 |
| ACTA 2 | | $1.447.869.152.00 | $4.302.062.525.00 |
| ACTA 3 | | $1.564.515.326.00 | $2.737.547.199.00 |
| ADICIÓN No. 01 | | $200.000.000.00 | |
| ACTA 4 | $2.937.547.199.00 | $1.580.322.002.00 | $1.357.225.197.00 |
| ADICIÓN No. 02 | | $4.800.000.000.00 | |
| ACTA 5 | $6.157.225.197.00 | $1.584.180.705.00 | $4.573.044.492.00 |
| ACTA 6 | | $1.626.306.761.00 | $2.946.737.731.00 |
| ACTA 7 | | $1.608.071.195.00 | $1.338.666.536.00 |

**9)** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado y el plazo de ejecución inicialmente pactados se encuentran próximos a su vencimiento, dada la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio en los diferentes procesos asistenciales requeridos por la E.S.E., se hace indispensable atender la solicitud de adición y prórroga formulada por la supervisora del contrato, con fecha 19 de agosto del año en curso. **10)** Que, con el fin de dar continuidad al cumplimiento del objeto contractual, resulta procedente suscribir la presente **adición y prórroga**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURÍDICO E.S.E.H.R.C.

Revisó: STEPHANIA AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURÍDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

**CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios **No. 20250101-063** en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($2.000.000.000.00). CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Como consecuencia de lo anterior, prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato, **DESDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente adición se pagará de acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 435 DE AGOSTO 14 DE 2025,** con cargo al código **No. 2450209001,** denominado **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prorroga, se perfecciona con la firma de quienes lo celebran y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá ampliar las garantías que amparan la ejecución del contrato en proporción al nuevo valor y plazo de ejecución pactados. **CLÁUSULA QUINTA.** - Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, que no son modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en la ciudad de Chiquinquirá, a los **Veinte (20) días del mes de AGOSTO de dos mil veinticinco (2025).**

**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**
Gerente
**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**

Revisó
MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
Asesor Externo

**IOLAVORANDO SAS**
**NIT. 900.807.696-5**
**REP.LEGAL DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
**C.C. 1.049.651.653 DE TUNJA**
**Contratista**

**NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS**
**SUBDIRECTORA CIENTÍFICA**
**SUPERVISORA**

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURÍDICO E.S.E HRCH

Revisó: MARIA CAMILA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

EL SUSCRITO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA NIT: 820.003.558-6

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en la E.S.E. se pudo constatar que se suscribió contrato de prestación de servicios con **IOLAVORANDO S.A.S. EMPRERSA DE SERVICIOS TEMPORALES** identificada con NIT. N° 900807696-5, así:

| CONTRATO | FECHA INICIAL | FECHA TERMINACIÓN | OBJETO | VALOR | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Contrato de Prestación de Servicios No. 02. | Enero 02 de 2025 | Marzo 31 de 2025 | prestación de servicios mediante el envío de trabajadores en misión para el desarrollo de labores asistenciales en la E.S.E. de acuerdo a la propuesta presentada y las necesidades de la E.S.E, las cuales hacen parte integral de este contrato. | $47.226.457,oo | EXCELENTE |
| Contrato de Prestación de Servicios No. 23. | Abril 01 de 2025 | Junio 30 de 2025 | prestación de servicios mediante el envío de trabajadores en misión para el desarrollo de labores asistenciales en la E.S.E. de acuerdo a la propuesta presentada y las necesidades de la E.S.E, las cuales hacen parte integral de este contrato. | $49.806.776,oo | EXCELENTE |
| Contrato de Prestación de Servicios No. 61. | Julio 01 de 2025 | Agosto 30 de 2025 | prestación de servicios mediante el envío de trabajadores en misión para el desarrollo de labores asistenciales en la E.S.E. de acuerdo a la propuesta presentada y las necesidades de la E.S.E, las cuales hacen parte integral de este contrato. | $30.000.000,oo | EXCELENTE |
| Contrato de Prestación de Servicios No. 75. | Septiembr 01 de 2025 | Diciembre 31 de 2025 | prestación de servicios mediante el envío de trabajadores en misión para el desarrollo de labores asistenciales en la E.S.E. de acuerdo a la propuesta presentada y las necesidades de la E.S.E, las cuales hacen parte integral de este contrato. | $70.000.000,oo | EXCELENTE |

Dichas actividades y las obligaciones pactadas contractualmente, se realizaron de manera independiente y autogestionaria, conforme la propuesta presentada, con pleno conocimiento y aceptación de la forma de contratación que se suscribió, aportando los pagos de seguridad social integral de los periodos en las que ejecuto sus actividades, cancelándose la totalidad de los honorarios pactados contractualmente, estando a paz y salvo por todo concepto que se genere de dicho contrato.

La presente se expide, en Chivatá a los cero dos (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) a solicitud de la interesada.

Cordialmente,

JAIME RIVERA LOPEZ
Técnico Administrativo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 036 DE 2025

| DATOS DEL CONTRATANTE | |
|---|---|
| **NOMBRE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. NO. 891800982-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. NO. 46.377.505 DE SOGAMOSO |
| **DOMICILIO:** | KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA – SORACÁ (TUNJA-BOY). |
| **TELÉFONO:** | (+57) 304 600 6148 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | info@cribsaludmental.gov.co |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE:** | IOLAVORANDO SAS |
| **IDENTIFICACION:** | NIT. 900.807.696-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C No. 1.049.651.653 DE TUNJA |
| **DOMICILIO:** | TRANSVERSAL 11 No. 23-36 BARRIO CENTRO |
| **TELÉFONO:** | 3143990070 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | iolavorando@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS** |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA CRIB.** |
| **VALOR:** | TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($3.420.000.000)** INCLUIDO IVA DEL 19 %; APLICABLE AL AIU DEL 10%; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y EL ART. 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 QUE LO MODIFICA Y LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE LA DIAN.<br><br>EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **80** DEL **27** DE **FEBRERO** DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.1.2.02.02.009.01** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**, Y EL RUBRO No. **2.4.5.02.09.02** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **31** DE **AGOSTO** DE 2025. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | TUNJA - BOYACÁ |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | **28** DE **FEBRERO** DE 2025. |

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

**1.1 RESPECTO DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

Que como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ibídem.

Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, restructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiatrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden departamental cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, especializados en salud mental, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que como Empresa Social del Estado, el Centro de Rehabilitación Integal, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 demás normatividad complementaria; que para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional.

Que en materia de contratación, la ESE se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto

de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política.

Que el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.100.10.03.011 de fecha 04 de septiembre de 2024.

**1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo cual involucra la actividad contractual, por esta razón la ESE no puede ser ajena a este principio y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Que, dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación, o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicio de salud, se sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que, el Decreto 1879 del 3 de enero de 1994 dispone: La Empresas Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, aunado a lo anterior la ESE a través del contrato de prestación de servicios No. 39 de 2023 contrató la actualización del estudio técnico - económico para la creación de una planta de empleos de carácter temporal para la empresa social del estado centro de rehabilitación integral de Boyacá, con el fin de identificar las necesidades de personal y evaluar la posibilidad de ampliar la planta de personal a través de la creación de una planta de carácter temporal.

Que, el resultado del estudio realizado no le permite a la ESE tomar decisiones en cuanto a la sostenibilidad de los 6 cargos considerados en el estudio, más un cuando su proyección financiera se contempló solo a dos meses; se hace necesario una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria, contratar un estudio técnico y financiero de todos los cargos y perfiles requeridos por la ESE para la prestación de los servicios de salud ofertados, en el cual se analice la situación financiera de la institución tres años atrás y se proyecte a tres años más, contemplando todos los perfiles contratados a través de los diferentes métodos de contratación (prestación de servicios y/ o empresa

temporal), situación que no ocurrió con el estudio contratado en el año 2023.

Que, hasta tanto se cuente con el nuevo estudio y el resultado de este; la ESE requiere disponer del personal tanto asistencial como administrativo, que, durante la prestación de sus servicios y acorde a la demanda de estos, se vaya requiriendo; personal, que por tratarse de actividades que no pueden realizarse por el personal de planta, o que por su carácter especialísimo requiere de conocimientos y experiencia con la que no cuenta el personal formalizado, o que por el volumen de trabajo supera la capacidad laboral del personal, deben prestarse por personal en misión, a través de una figura autorizada por la ley.

Que, por definición, las empresas de servicios temporales (EST), son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Que, ésta contratación se ha fundamentado jurídicamente en la posibilidad que da la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se establece de manera generalizada que las Empresas Sociales del Estado, para el desarrollo de sus funciones, pueden adelantar actividades a través de la contratación con terceros, entidades privadas, empresas Sociales del Estado de mayor nivel o con operadores externos en virtud a que constituyen una forma de colaboración siempre que se cumpla con la normatividad vigente y con las normas de calidad.

Que, este tipo de contrato se caracteriza por cuanto es una alternativa de apoyo a las entidades en el desarrollo de sus actividades a través de una prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en el que se hace envío de trabajadores en misión, reguladas por la ley 50 de 1990, en el artículo 71 al 94, especificando que los servicios temporales de colaboración por los cuales una empresa usuaria podrá acudir a la contratación de una EST, que se ejecutan a través de trabajadores en misión y que se encuentran definidos así: 1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del Código Sustantivo del Trabajo. 2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. 3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios (...) (Artículo 77).

Que, frente a esta tipología contractual, es importante tener en consideración que una vez celebrado, no tendrá ningún vínculo laboral con el trabajador en misión, siendo la empresa de servicios temporales o EST (cómo comúnmente se le denomina) quien ostenta la calidad de empleador y sobre quien recae la totalidad de las obligaciones y acreencias laborales que se generen con ocasión del contrato de trabajo. Esto quiere decir que la ESE al celebrar el contrato, deberá considerar únicamente el pago por la prestación efectiva de los servicios profesionales, técnicos y de apoyo del personal en misión, los cuales se cancelarán de manera integral, previa concertación, que se deberá perfeccionar con el contrato resultante que se realice de acuerdo con el modelo contractual estipulado en el Manual y Estatuto Interno de Contratación.

Que, a través del Decreto 1433 de 1983, se configuró la naturaleza y características de la prestación del servicio temporal en Colombia, adquiriendo formalmente su definición y alcance en la Ley 50 de 1990 de reforma laboral expidiendo de manera consecutiva el Decreto Reglamentario 4369 de 2006, señalando que es el servicio contratado por la empresa usuaria con la Empresa de Servicios

Temporales frente a los trabajadores, debiendo responder no sólo del pago de sus salarios sino de todas sus prestaciones, proporcional al tiempo laborado cualquiera que éste sea, y demás prerrogativas que concede la legislación laboral a cualquier trabajador.

Que, la demanda de servicios a incrementado; situación, que de suyo incrementó la necesidad de disponer de un mayor número de personal, tanto profesional, como técnico, auxiliar y de apoyo, para el desarrollo de actividades propias de servicios asistenciales, así como del proceso de planeación, organización, disposición y contratación de ese personal y de los servicios, insumos, equipos, y elementos requeridos para su funcionamiento.

Que, aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional a través de su política pública de salud mental, ha conminado a las instituciones prestadoras de estos servicios a "*visibilizar la salud mental como un asunto de todos, una prioridad, y la necesidad de que las personas, **instituciones** y diferentes sectores sociales y comunitarios **hagan su parte para fortalecer la salud mental** de todos y toda, redoblar esfuerzos para **garantizar la atención oportuna** y con calidad de las personas que tienen problemas y trastornos mentales, generando acciones tendientes a reducir el estigma y discriminación asociados a la salud mental, **fortalecer los esfuerzos** tendientes a generar condiciones en el territorio, **que permitan un mayor trabajo intersectorial** para la prevención de la conducta suicida, entendiendo esta como el peor desenlace en salud mental*".

Que, por su parte la política pública de salud mental adoptada mediante ordenanza 07 de 2020, para el departamento de Boyacá, contempla dentro de sus objetivos, la necesidad de "*mejorar el acceso, calidad y oportunidad de la atención en salud mental a través de la ampliación de la oferta de servicios en salud integrales, el involucramiento intersectorial y multi-actor, y el fortalecimiento del agenciamiento comunitario*". 5

Que, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, oferta los servicios de salud mental a un aproximado de 1.267.378 personas distribuidas en los 123 municipios del departamento de Boyacá y a población de los departamentos aledaños (*base de datos BDUA Reporte afiliados por departamento y municipio 2023)

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN

Que, de acuerdo con los registros asistenciales de nuestra institución para la vigencia 2023 encontramos una cifra superior a 1.346 pacientes que han recibido atención hospitalaria por la especialidad de psiquiatría y 18.951 atenciones por consulta externa, aunado a que se tendrá una proyección mayor para la presente vigencia, debido al aumento de la capacidad instalada que inició en febrero del presente año.

Que, como parte de las acciones encaminadas por la ESE para dar cumplimiento a estas políticas públicas, se contempla la ampliación de servicios, la ampliación de su capacidad instalada, el mejoramiento de procesos y procedimientos, el diseño de estrategias, entre otras; que impacten en la atención al usuario, su familiar y el entorno; se hace necesario, disponer de un mayor número de personal, que para el enfoque, implementación y sostenibilidad de estas se requiera, acorde a la demanda y cambios socio culturales que durante su ejecución, se vayan presentando.

Que la gestión documental resulta fundamental para garantizar que la entidad realice una adecuada administración de su archivo, en cumplimiento de las normativas vigentes y las necesidades institucionales. Que esto adquiere especial relevancia al inicio de la nueva vigencia fiscal, toda vez que

se deben ejecutar de manera oportuna las actividades relacionadas con la organización, clasificación, conservación y disposición final de documentos, asegurando así una gestión eficiente de la información y el soporte necesario para las áreas misionales y administrativas de la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, y considerando el tamaño del archivo central y de gestión que se ha producido y se produce diariamente en la ESE, el personal existente en la planta de personal, resulta insuficiente para cubrir dicha necesidad.

Que por otra parte; la revisoría fiscal en auditorías realizadas al proceso financiero, las cuales reposan en los informes y documentos de trabajos propios de su función al interior de la ESE, ha identificado como hallazgos, la necesidad de fortalecer el proceso de cartera, y facturación, sugiriendo, la separación de roles y actividades, así como la necesidad de fortalecer el liderazgo de las áreas, para que de manera exhaustiva y dentro de los plazos establecidos se asegure el flujo de caja de la E.S.E.

Que así mismo la asesora de control interno de la ESE en auditoria realizada al proceso de facturación institucional, identificó entre otros "errores presentados en el cargue de facturas", "debilidades en la coordinación y el liderazgo de todo el proceso", "escasez de talento humano", "ausencia de pre auditorías a la facturación", "ausencia de control en la información que se maneja en el área de facturación", entre otras, situación que para esta dirección genera acciones correctivas, en la cuales se contemple la vinculación de personal con la experiencia y el conocimiento específico, en todas y cada una de las etapas del ciclo financiero de la atención, englobando la totalidad de las actividades que influyen directamente en el mejoramiento de las desviaciones arriba mencionadas, con el fin de suscitar los correctivos, controles y acciones de mejora del proceso, necesarias para su evolución, eficiencia y operatividad, reflejada en la fluides y liquidez financiera de la ESE. Lo anterior, atendiendo a que con el personal vinculado en planta a cargo del proceso, no es posible dar solución o subsanar la totalidad de hallazgos identificados. 6

Que, de acuerdo con lo expuesto, la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E. requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo de personal en misión para que apoye la ejecución de las actividades que en las diferentes áreas de la institución deben desarrollarse.

Que, de acuerdo con la certificación emitida por la Subgerencia Administrativa y Financiera desde su liderazgo del proceso de talento humano, en la cual informa que a la fecha la ESE no cuenta dentro de su planta de personal, con los profesionales, especialistas, técnicos y auxiliares suficientes o con el perfil requerido para cubrir la demanda del servicio tanto asistencial como administrativo que a la fecha maneja la ESE CRIB, se hace necesaria la vinculación de personal en misión, suministrado por una empresa autorizada legalmente para tal fin, garantizando que dicho personal cuente con el pago de salarios y prestaciones sociales y su seguridad social, como corresponde; personal a través del cual se pretende dar respuesta con oportunidad a las necesidades de atención en salud mental demandada por parte de los usuarios objeto de los contratos de prestación de servicios de salud, suscritos por la ESE y las diferentes ERP.

Que, en estas condiciones, es necesario contratar los servicios de personal profesional y de apoyo en misión que le permitan a la ESE cumplir adecuada y competitivamente los objetivos de la Entidad, afrontar los imprevistos, e incremento en la demanda de servicios, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud.

Que, a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal para garantizar el pago de la prestación

de servicios profesionales, técnicos y de apoyo, para un periodo de **seis (06) meses**, de manera que durante este periodo se lleve a cabo el estudio técnico y financiera que permita identificar las necesidades y viabilidad financiera y de vinculación del personal requerido en la planta de personal de la ESE.

Que, en consecuencia, la Entidad requiere contratar a una persona jurídica quien garantice la correcta prestación de los servicios de personal profesional, técnico y de apoyo, en misión.

Que la ESE a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Subgerencia de Científica y la profesional de Talento Humano, elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar la **prestación de servicios de personal profesión, técnico y de apoyo en misión**, para que desarrolle el objeto del presente contrato.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, profirió el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 100.10.03.011, el cual en su Capítulo I Artículo 17 determina los requisitos de la contratación directa y en su literal i, establece dentro de esta modalidad, la contratación de *"(...) **servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales**"*; procedimiento por el cual se adelantará el presente proceso de contratación.

Que IOLAVORANDO SAS, en su condición de Persona Jurídica, presentó propuesta que cumple con las condiciones profesionales, económicas y de experiencia establecidos en los estudios. 7

Que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones aprobado para la vigencia 2025.

Que en consecuencia este contrato se regirá por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:**

INTEGRAL DE BOYACÁ

**PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ-CRIB.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista se compromete a cumplir con el objeto a contratar, teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, así como la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan:

1. Ejecutar en su totalidad en debida forma y dentro del plazo pactado, las especificaciones y condiciones definiditas en los estudios previos, el contrato y la propuesta, en el **anexo técnico** y en el Objeto contractual.
2. El futuro contratista garantizará que cada uno de los perfiles a los cuales se les requiere garantía de responsabilidad civil profesional allegue mencionada póliza en un término máximo

de tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

3. El futuro contratista allegará a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá la hoja de vida de cada uno de los trabajadores en misión en un término máximo de tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.
4. El futuro contratista garantizará el cumplimiento de los derechos y garantías que se encuentran establecidos en el código sustantivo del trabajo y demás normas que reglamenten los derechos salariales y prestacionales, advirtiendo que la entidad en cualquier momento podrá realizar revisiones del obedecimiento de tales mandatos.
5. Asegurar que el personal mediante el cual se cumple el objeto contractual se ajusta a las características de los diversos perfiles requeridos, las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos.
6. Asegurar que el personal mediante el cual se cumple el objeto contractual se adhiera al horario laboral establecido por la ESE.
7. Presentar Informe de seguimiento y cumplimiento al horario laboral del personal en misión.
8. El futuro contratista asegurará el desarrollo de los procesos institucionales contratados, debiendo adelantar las gestiones que correspondan para tal fin.
9. Las facturas se deben radicar en la Empresa acompañadas de la totalidad de las autoliquidaciones y pagos de EPS, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales y parafiscales, desprendibles de nómina del personal vinculado. El personal a vincular no debe realizar ningún pago a la empresa temporal, ni por concepto de vinculación, ni con ocasión de los pagos si estos se realizan por entidad financiera.
10. La futura Empresa contratista deberá garantizar que su talento humano participe activamente en los procesos de gestión, desarrollo administrativo y sistemas de calidad, bajo la premisa de articulación que rige las diferentes actividades que deben desarrollar el talento humano en salud, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1164 de 2007.
11. La futura Empresa contratista deberá asegurar la presencia de un coordinador "in house" que adelante de manera permanente la gestión de su talento humano, gestionando procesos como: novedades de turnos, novedades de nómina, cuadros de turnos, reporte de turnos, permisos, novedades, calamidades, ausencias, incapacidades, selección, salud ocupacional, certificaciones, ser puente activo para informes de actividades, servicio al cliente, proceso de ingreso, inducción, reinducción, capacitaciones, bienestar, seguimiento a horas de ingreso y salida, contestación de quejas, de eventos adversos o cualquier otra situación que se presente con ocasión de ejecución del contrato.
12. Llevarse por parte del in house, a través de un instrumento Excel, la relación y registro de cumplimiento de términos de respuesta a la PQRSDF remitidas con ocasión del personal en misión y gestionar con el contratista la remisión oportuna de estas.
13. Garantizar la respuesta de reclamos de forma inmediata, y a las quejas dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío por parte de la ESE.
14. Definirse único medio de notificación y comunicación de QPRSDF, el correo electrónico del in house asignado a la ESE.
15. La futura Empresa contratista asegurará el uso adecuado de las instalaciones y los bienes de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, avizorando que cualquier daño que cause su trabajador deberá ser indemnizado por el contratista de acuerdo con lo consignado en el artículo 2347 del Código Civil.
16. El futuro CONTRATISTA desarrollará los procesos en el lugar indicado por el contratante, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad de los mismos, avisando oportunamente a la EMPRESA todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el

desarrollo contractual.

17. El futuro CONTRATISTA no podrá modificar los cronogramas establecidos para el desarrollo de las diferentes actividades en la EMPRESA sin la previa autorización expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato asignado por la empresa contratante.
18. El futuro CONTRATISTA, deberá velar porque sus trabajadores observen en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con los colaboradores y usuarios de la EMPRESA (cliente internos y cliente externo) y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política, especialmente los derechos consagrados en la Ley 1618 de 2013.
19. El futuro CONTRATISTA deberá velar porque sus trabajadores respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, mesada de pago, dádiva o cualquier otro beneficio.
20. EL futuro CONTRATISTA deberá velar porque el personal que desarrolle el proceso, cumpla sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene, seguridad y salud en el trabajo, de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, así como de cumplimiento a las políticas de Seguridad, Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución, garantizando la entrega oportuna y suficiente de la dotación de trabajo al personal, según los lineamientos institucionales. De igual manera, acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y de contingencia del área de mantenimiento.
21. EL futuro CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá capacitar a los diferentes perfiles ocupacionales en lo relacionado con la labor desempeñada y en los temas producto del diagnóstico de necesidades.
22. Prestar los servicios teniendo en cuenta las guías de manejo, protocolos, códigos, manual de procesos y procedimientos de La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB.
23. Garantizar a través de su profesional SISO, la realización de actividades propias del sistema de seguridad y salud en el trabajo, para el personal en misión que asigne a la ESE.
24. Presentar un informe mensual de ejecución y cumplimiento de las actividades programadas y coordinadas con el SISO de la ESE, para ser ejecutadas con el personal en misión.
25. El contratista a través de su in house y su profesional SISO, deberá garantizar que todo el personal en misión, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el manual de bioseguridad y el programa de seguridad del paciente institucional, porte adecuadamente y en los lugares y momentos que se requiera, los elementos de protección personal, tales como, batas, tapabocas, traje antifluido, etc.
26. En caso de ausencia el futuro CONTRATISTA deberá asegurar el cubrimiento del turno por otro personal entrenado de iguales características, sin que se genere pago adicional.
27. El personal en misión deberá participar activamente en las capacitaciones y actividades de educación programadas por el empleador, en cumplimiento del artículo 1° de la ley 1164 de 2007.
28. Junto con el informe de actividades a presentar de manera mensual, el contratista deberá aportar, por cada trabajador en misión: - el informe de actividades, la constancia de asistencia a

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN

9

las capacitaciones y la constancia de presentación del pre y post tes elaborado por el capacitado, el certificación o paz y salvo de cierre de historia clínica, expedida por la subgerencia científica.

29. El futuro CONTRATISTA deberá asegurar que los perfiles definidos aporten las certificaciones vigentes de los Cursos exigible por la Resolución 3100 de 2019 para el talento humano que aplique.
30. Garantizar que el personal en misión haga adherencia a la implementación y correcto diligenciamiento de los formatos y registros definidos dentro de los proceso y procedimientos, definidos por la ESE.
31. En caso de requerirse, el contratista deberá garantizar que el personal en misión apoye la ejecución de actividades propias de los convenios y contratos interadministrativos suscritos por la ESE, relacionados con la prestación del servicios del personal que ejecutará el presente objeto contractual.
32. El futuro CONTRATISTA deberá asegurar que los cuadros de turnos de los diferentes perfiles se ajusten a las necesidades de los servicios de la institución.
33. EL futuro CONTRATISTA garantizará el número de horas de los diferentes perfiles, de acuerdo con la necesidad que le requieran los supervisores.
34. EL futuro CONTRATISTA allegará durante los dos primeros meses de ejecución del contrato los Certificados vigente de aprobación del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción y Módulo de fundamento generales del curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG versión II de cada uno de los perfiles.
35. El contratista, deberá participar destinando los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que por plan de bienestar social e incentivos se programen por la ESE, asignando el recurso humano requerido como apoyo para el desarrollo de estas actividades y destinando los recursos económicos necesarios para tal fin. Estos programas y actividades están dirigidos al 100% del personal profesional, técnico y de apoyo en misión contratado por el contratista.
36. En contratista deberá contar permanentemente con personal pre seleccionado y evaluado, de tal manera que pueda responder con una vinculación en un tiempo mínimo cuando se presente aumento de producción o al cambio inmediato del personal que renuncia o es retirado por baja productividad, o incapacidad etc.
37. Se deberá allegar en medio digital a la supervisión del contrato dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y la ESE copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso.
38. Garantizar el examen médico de ingreso y de egreso a los trabajadores contratados, los cuales estarán a cargo del empleador como legalmente está establecido.
39. Realizar la entrega oportuna de la dotación a quien tenga derecho, en las fechas establecidas acorde a normatividad vigente.
40. El contratista deberá suministrar a la ESE, el medio más idóneo para el control de ingreso y salida de las instalaciones de la ESE, del personal en misión.
41. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral.
42. La constancia de pago de la seguridad social integral, así como la constancia de pago de salarios y demás prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores que esté prestando el servicio, deberá suministrase de forma mensual junto con el informe de actividades,

independientemente si se pasa o no la cuenta de cobro o factura y demás documentos relacionados en la forma de pago.

43. Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.
44. Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, así como el pago de los valores recaudados. Dentro de esto se define que desde el inicio el dinero correspondiente a los salarios debe estar disponible para el pago dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. En general a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes, como empleador que es del personal en misión dedicado a prestar servicios a la ESE.
45. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos cuando se haya autorizado previamente, a través del supervisor del Contrato.
46. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.).
47. Teniendo en cuenta que el contratista como empleador de personal en misión es el responsable de realizar la liquidación de la nómina respectiva, en este sentido se compromete a mantener indemne a la ESE, por cualquier error en la liquidación de esta.
48. En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, la ESE impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento de este.
49. El pago de salarios y prestaciones deberán liquidarse de acuerdo con los valores que por sueldo básico fueron establecidos en la propuesta del contratista.
50. Una vez contratista realice la dispersión de nómina, deberá enviar a la supervisión del contrato, los soportes bancarios escaneados de las dispersiones efectuadas donde se observe la fecha efectiva de consignación a la cuenta de cada trabajador en misión. Este escaner deberá estar acompañado de un Excel que contenga los datos del trabajador (cédula, nombre, cargo, centro de costos, fecha de ingreso), mes, valor pagado y fecha de la consignación en su cuenta de la nómina que corresponda, la cual deberá ser exactamente igual al del soporte escaneado
51. Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley.
52. Presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución.
53. Será responsabilidad por parte del contratista la revisión y visita periódica de la ejecución de las actividades contratadas con el personal en misión.
54. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

2. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista.
3. Mantener afiliado al personal que requiera vincular para la ejecución del contrato, al Régimen de seguridad social vigente, dando cumplimiento a todas las disposiciones en materia prestacional y de seguridad social, especialmente en lo que tiene que ver con salud, pensión, ARL y caja de compensación, garantizando la prestación del servicio contratado y acreditar mantenerse al día con el pago de dichos aportes dentro de los plazos establecidos para ello.
4. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato.
5. Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral, dentro de la fecha establecida en la norma como plazo máximo de pago, según últimos dos dígitos de la cédula o Nit.
6. Participar activamente en los comités institucionales, a los que sea invitado, realizando y presentados los informes y conceptos pertinentes.
7. Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
8. Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
9. Elaborar y presentar, de manera oportuna y en el lugar indicado, de actividades y soportes de ejecución de las obligaciones contractuales, así como los demás informes solicitados por el Supervisor, por la gerencia, y por entes externos, relacionados con la ejecución del contrato.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
11. Suscribir y cumplir los planes de mejoramiento a que haya lugar derivado de la ejecución de las obligaciones del contrato y las auditorías realizadas al servicio que presta su personal en misión.
12. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB.
13. Autorizar el uso de manejo de datos
14. El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
16. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato.
17. Garantizar que su personal conozca y forme parte de las actividades en las que la ESE está trabajando para cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad en sus cuatro componentes.
18. Garantizar que su personal se adhiera a los programas, manuales, procedimientos, estrategias, planes, protocolos, guías, formatos y otros documentos del sistema de gestión de calidad y acreditación de la ESE.
19. El contratista deberá responder por conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los bienes propiedad de la ESE, que, atendiendo a la especialidad del servicio a prestar, las condiciones mínimas de calidad en salud, a la necesidad de garantizar la calibración de los equipos que se empleen para la atención, por políticas de seguridad de la información,

ciberseguridad, etc, le fueron entregados y habilitados en calidad de préstamo a su personal en misión, para su uso; respondiendo por estos, cuando ocurra un daño, pérdida por descuido o uso inadecuado por parte del contratista, salvo el deterioro natural y por su uso, entregando con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que determine su responsabilidad, con previa justificación, como también reportar a tiempo los daños y pérdidas ocasionados al supervisor.

20. Garantizar que el personal en misión apoye las supervisiones de los contratos que le sean designados por gerencia, y que guarden relación con sus conocimientos especializados, y las actividades a desarrollar en la ESE a través de la empresa de servicios temporales.
21. Garantizar que el personal en misión participe activamente en las capacitaciones y actividades de educación programadas por la ESE. Lo anterior en cumplimiento del artículo 1° de la ley 1164 de 2007 y el artículo 20 de la Ley 1616 de 2013.
22. Tanto el contratista como su personal en misión, deberá apoyar los trámites administrativos que requiera la dependencia para la cual sean designados.
23. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:**

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos, necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. Aprobar oportunamente la garantía única.
7. dar a conocer al contratista cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias.
8. La ESE CRIB se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados o bienes suministrados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
9. Liquidar el contrato
10. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:**

De acuerdo con el análisis de las actividades que deben cumplirse en el desarrollo del contrato a suscribir, se ha establecido un presupuesto oficial de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($3.420.000.000)** incluido IVA del 19 %; aplicable al AIU del 10%; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, y el art. 46 de la Ley 1607 de 2012 que lo modifica y los diferentes conceptos de la DIAN.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del

contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:**

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en **PAGOS PARCIALES.** El valor mensual dependerá del personal en misión suministrado en el mes a cancelar multiplicado por los valores ofertados en la propuesta; previo informe de cumplimiento por parte del supervisor además de la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente, así como la constancia de pago de salarios y demás prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores que estén prestando el servicio.

**PARÁGRAFO.** - Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:**

El Contratista se compromete a prestar los servicios que se relacionan en la Cláusula Segunda durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **31 de agosto de 2025** o hasta agotar presupuesto, ocurrir primero.

**CLÁUSULA OCTAVA. – INDEPENDENCIA, INDEMNIDAD, Y EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ESE:**

El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el contratante la E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y el contratista; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del contratista, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

**CLÁUSULA NOVENA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

El presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **80**

del **27** de **febrero** de **2025,** afectando el Rubro No. **2.1.2.02.02.009.01** denominado: **Servicios Personales Indirectos,** y el Rubro No. **2.4.5.02.09.02** denominado: **Servicios Personales Indirectos** expedido por el área financiera.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:**

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Soracá (Boyacá).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:**

En el evento en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la E.S.E le adeude al contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados

Para la aplicación de las multas, la ESE aplicará lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 58 y subsiguientes de la Ley Estatuto de Contratacion de la ESE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El pago o deducción de las multas no exonerara al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el contratista haya cumplido con sus obligaciones, el contratante podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

**PARAGRAFO CUARTO:** El procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de las multas de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 56 a 61 del Estatuto de Contratacion de la ESE.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la institución.

El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto que la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

**PARAGRAFO:** el procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de la cláusula penal pecuniaria de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 58 a 61 del Estatuto de Contratacion de la ESE.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2, y artículo 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibidem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los tramites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:**

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato **estará designada por la gerencia** de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Acuerdo No. 100.10.03.011 del 4 de septiembre de 2024.

Serán entre otras las funciones a ejercer por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de contrato, esta última, si así se considera necesario:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

Funciones Administrativa:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Realizar estudios previos de acuerdo con las necesidades del servicio, el formato y las condiciones a plasmar en el contrato.
3. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

4. Garantizar el estudio de mercado con los soportes de este, en aquellos casos en que así lo exija el estatuto y manual de contratación de la ESE.

ETAPA CONTRACTUAL

Funciones Técnicas:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN

contratación y de los documentos del proceso.

18. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Funciones Financieras:

1. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de éstos junto con sus ajustes y deducciones.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Coordinar con la oficina financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prorrogas o modificatorios, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.
4. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida autorización, justificación técnica y jurídica y el respaldo presupuestal correspondiente, no superando el 50 por ciento del presupuesto inicial del mismo.
7. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, de forma mensual si asi se requiere.
8. Verificar el adecuado pago de los tributos, nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.
9. Controlar el pago que se deba efectuar por parte de la ESE, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula contractual.
10. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y el contrato.
11. Coordinar con el área correspondiente los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soportes que le correspondan para efectuarla.
12. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y liquidación del mismo.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
14. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
15. En caso de duda o desconocimiento sobre la liquidación y pago de seguridad social que deba hacer el contratista, deberá solicitar la asesoría y acompañamiento de la contadora de la institución.

Funciones Administrativas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN

18

medidas necesarias para mitigarlo de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación del riesgo y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.

3. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
4. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
7. Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, al área de contratación para su archivo correspondiente en la carpeta contractual.
8. Coordinar con las dependencias de la ESE, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
9. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
10. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
11. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes de cumplimiento del contrato (Informe de supervisión y certificación de seguimiento y ejecución del mismo, de manera mensual) con destino a la carpeta del contrato que reposa en la entidad.
13. Entregar información a la ESE, de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Los cuales también reposaran en la carpeta contractual.
14. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
15. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
16. Programar y coordinar con el contratista y con quien considere necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
17. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, planes de contingencia, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
18. Verificar la entrega de bienes de los que se haya solicitado su préstamo, para la prestación del servicio con el área de almacenamiento.
19. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
20. Verificar que las facturas o cuentas de cobro se presenten de manera mensual junto con la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente, teniendo en cuenta que se cancele el valor según lo indicado en normatividad vigente y la fecha en que por disposición legal debe efectuarlo.
21. Requerir del contratista la presentación de informe mensual de actividades si así quedó establecido en el contrato y si durante el mes se requirió de la ejecución de actividades por

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION

19

parte del contratista.

22. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
23. Recepcionar correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la gerencia de la ESE, para su respuesta
24. Exigir el cumplimiento de los plazos del contrato y de los cronogramas previstos en el mismo.
25. Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados, documentando cada actuación realizada.
26. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y viabilizar su trámite.
27. Realizar las recomendaciones a la Gerencia de la ESE, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se deberá realizar la justificación correspondiente.
28. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia y/o asesora jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las para las partes.
29. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
30. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
31. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
32. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el contrato.
33. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
34. Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato este completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.
35. Solicitar y presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
36. Realizar planes de mejoramiento oportunamente ante un posible incumplimiento por parte del contratista.
37. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
38. Cuando así se requiera, deberá solicitar la asesoría jurídica, en el trámite a seguir, de manera tal que se garantice en cada una de las actuaciones, el debido proceso y del derecho de defensa al contratista.

Funciones Legales:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado, sean entregadas en el término definido de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual respectiva
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se realice el pago de los impuestos y tributos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, evidencia que debe allegarse como soporte a la carpeta contractual.
3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
4. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
5. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos y que las mismas estén debidamente soportadas.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Garantizar que todas las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, de recibo final y liquidación estén oportunamente suscritas por todas las partes intervinientes en las mismas.
9. Verificar que el contratista suscriba y allegue al contrato las pólizas establecidas en el mismo, en un término no mayor a tres días, siguientes a su suscripción.
10. Coordinar con el área jurídica la revisión y aprobación de las garantías.
11. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
12. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación, remitir el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquida unilateral del contrato si así se requiere.
13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
14. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
15. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
16. Informar a la E.S.E. las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

**ETAPA POSTCONTRACTUAL**

Funciones Legales:

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN

1. Preparar y suscribir en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato.
2. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación bilateral, dentro del término de 4 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, remitirle el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.
3. Remitir las evidencias de notificación para que desde el área de contratación se proyecte el acta de liquidación unilateral correspondiente a través de acto administrativo que deberá ser firmado por la gerencia.
4. Para el proceso de liquidación del contrato, y si así lo requiere, deberá asesorarse con la contadora de la institución.

**PARGRAFO:** Las funciones adicionales a estas, a ejercerse por parte de la interventoría, deberán definirse en el estudio previo y la minuta contractual con la cual se contrate, acorde con el objeto del contrato que va a ser supervisado por esta.

## CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en los Artículos 38 al 42 del Estatuto de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general del contrato** | veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (01) año más. |
| **Calidad del servicio** | veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (01) año más |
| **Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales** | treinta (30%) por ciento del valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y tres (03) años más |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 S.M.L.M.V. | Por el término de duración del contrato. |

**TOMADOR/AFIANZADO.** - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - **La aprobación de la Garantía** Única se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 del Estatuto de Contratación Interno.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**PARÁGRAFO QUINTO.** - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO.** - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de

tres (03) días a partir de la suscripción del contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Con respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLITOS DE INTERES:**

Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato.

**PARÁGRAFO:** Ante las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, es decir, las que se producen durante el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato previa autorización de la ESE y en el evento de que dicha situación no pueda subsanarse procederá la terminación anticipada del contrato.

Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta durante la ejecución del contrato cuyo contratista es un consorcio o unión temporal, debe haber cesión de la participación del miembro que tiene la inhabilidad o la incompatibilidad a un tercero, previa autorización de la ESE, estableciéndose como prohibición la imposibilidad de ceder dicha participación a los miembros del mismo consorcio o unión temporal.

El contratista que se encuentre en cualquier situación de conflicto de interés deberá: a). Abstenerse de firmar, autorizar, aprobar o suscribir los actos relacionados con el proceso contractual a su cargo. b). Declararse impedido en los eventos en que se configure el conflicto de intereses, c). Poner en conocimiento los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

**CLAUSULA VIGESIMA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:**

De ser el contratista incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el

contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

**PARÁGRAFO**. -El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:**

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de esta.

El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:**

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 02 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo ordenado por la ley 1581 de 2011 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio el contratista se permite autorizar al contratante, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista

podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) igualmente autoriza al contratante para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la empresa, consultorios y oficinas; 3) generales: la presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar contratante para el cumplimiento de su objeto misional. de manera expresa hace constar el contratista que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. parágrafo: la actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico info@cribsaludmental.gov.co, la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Son causales de terminación del contrato:

1. Vencimiento del plazo de ejecución.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por terminación unilateral. (art. 65 Estatuto de Contratacion Interno)
4. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.
5. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
6. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista.
7. Por presentarse alguna de las situaciones previstas en la cláusula vigésimal primera del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

a) Estudio Previo.
b) Los documentos y la propuesta del contratista en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
c) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal
d) La idoneidad del contratista
e) La recomendación del comité de compras
f) La asignación de supervisión.
g) Las actas que desde la suscripción y liquidación del Contrato se redacten y firmen por las partes.
h) Garantías
I) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y LEYES:**

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la **ciudad de Tunja**. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:**

La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No 100.10.03.011 de 2024 y en el manual de contratación, inicialmente, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, y para su ejecución, se procederá a su Registro Presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS**

Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley aplicable para la ESE.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DISPOSICIONES FINALES:**

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la ESE.

En constancia firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en la ciudad de Tunja (Boy) a los veintiocho (28) día del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ**
GERENTE ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
**CONTRATANTE**

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
RL. IOLAVORANDO SAS
**CONTRATISTA**

Elaboró: Leidy Lucila Martínez Torres
PE- EST- Gestión Jurídica y de Contratación

| OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.036 DE 2025 | |
|---|---|
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. No. 891.800.982-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 46.377.505 DE SOGAMOSO |
| **DOMICILIO:** | KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY). |
| **TELÉFONO:** | (+57) 304 600 6148 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@cribsaludmental.gov.co; |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE:** | **IOLAVORANDO SAS** |
| **IDENTIFICACION:** | **NIT. 900.807.696-5** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C No. 1.049.651.653 DE TUNJA |
| **DOMICILIO:** | TRANSVERSAL 11 No. 23-36 BARRIO CENTRO |
| **TELÉFONO:** | 3143990070 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | iolavorando@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS** |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB.** |
| **VALOR:** | TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($3.420.000.000)** INCLUIDO IVA DEL 19 %; APLICABLE AL AIU DEL 10%; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y EL ART. 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 QUE LO MODIFICA Y LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE LA DIAN.<br><br>EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE |

| | |
|---|---|
| | SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **80** DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.1.2.02.02.009.01** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**, Y EL RUBRO No. **2.4.5.02.09.02** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA. |
| **PLAZO DE EJECUCION INICIAL** | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **31** DE AGOSTO DE 2025. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | TUNJA - BOYACÁ |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | **28** DE **FEBRERO** DE 2025. |
| **FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA** | **05 DE MAYO DE 2025** |

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día **28 de febrero** de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **036**, el cual tiene como objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB**, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados por la ESE en cumplimiento de su objeto misional.

2. Como se explicó en los documentos precontractuales y los considerandos que han generado el acuerdo jurídico negocial, para cumplir adecuadamente y competitivamente los objetivos de la Entidad, afrontar los imprevistos, e incremento en la demanda de servicios, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud, se hace necesario continuar con la vinculación contractual en los términos establecidos en el contrato génesis, en lo que pueda ser objeto de modificación sin desnaturalizar el objeto contractual.

3. Que, el Estatuto de Contratación de la ESE, contempla en su artículo 53, la posibilidad de modificar las condiciones estipuladas inicialmente en el contrato, siempre y cuando las mismas no afecten el objeto de este.

4. Que así mismo el artículo 53 ibídem, demanda del supervisor del contrato, la necesidad de presentar manifestación escrita en la cual justifique y exponga los motivos que dan lugar a su solicitud.

5. Que quienes ejercen la supervisión del contrato, mediante oficio de fecha 29 de **febrero de 2025**, solicitan a la gerencia, se autorice una modificación al contrato de prestación de servicios No. **036** de 2025, manifestando entre otras situaciones.



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

*"(...) solicitar modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 036 de 2025 (...) en el entendido de adicionar el siguiente ítem en el contrato con la descripción de cantidad como se describe a continuación (...).*

*Lo anterior, se realiza teniendo en cuenta que, una vez se vincula el profesional de Bacteriología de Planta de la entidad se estabiliza el proceso, y se hace necesario contar con un apoyo de Profesional Bacteriología medio tiempo con el fin de fortalecer los procesos y optimizar la gestión operativa en los servicios hospitalarios y asegurar que los pacientes mantengan su calidad, eficacia y seguridad clínica"*

*Considerando que esta necesidad no se encuentra identificada a la fecha de estructuración del contrato de prestación objeto de la presente modificación, se hace necesario incluir dicho perfil".*

Que, el perfil a adicionar en el anexo técnico del contrato inicial es el siguiente:

| | |
|---|---|
| **CARACTERÍSTICA** | SERVICIO |
| **DESCRIPCIÓN** | **PROFESIONAL DE BACTERIOLOGÍA MEDIO TIEMPO** |
| **CALIDAD ACADÉMICA:** | Título de Bacteriólogo |
| **EXPERIENCIA:** | 12 meses |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE:** | Según necesidad |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Centro de Rehabilitación integral de Boyacá y desplazamientos requeridos por la ESE. |
| **CERTIFICACIONES:** | Certificado de título o de títulos obtenidos en el extranjero con copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. |
| | Registro Único Nacional de Talento Humano en salud RETHUS |
| | Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en las actividades relacionadas con laboratorio clínico. |
| | Certificación de formación continua en humanización de servicios. |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V), la cual debe tener una vigencia como mínimo por el tiempo de duración del contrato. |

6. Que la H. Corte Constitucional en la *ratio decidendi* de la sentencia C-300 del año 2012, relacionada con la modificación de los contratos estatales se consignó por lo siguiente:

> "...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la**



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

**afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". Destacado fuera del texto original.

7. Que la gerencia aprueba la solicitud de modificación, dado que se concluye la viabilidad de esta, toda vez que éste no estaria modificando el objeto del contrato, por el contrario, garantiza la continuidad y oportunidad de la prestación de los servicios de salud y la funcionalidad y operativización de laboratorio clínico.

8. Que en concordancia con el numeral anterior, y la solicitud de supervisión, es perentorio realizar la modificación del **anexo técnico** de la **cláusula segunda**, numeral primero, con el fin de incluir el perfil de profesional de bacteriología medio tiempo.

9. Que el principio de paralelismo de las formas impone que solo de la misma manera como se establecieron las condiciones de un contrato, estas puedan modificarse, siendo prudente y pertinente la elaboración del presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por el siguiente clausulado, así:

**PRIMERO: MODIFICAR** la cláusula segunda – obligaciones especificas del contratista, numeral primero, en entendido de adicionar al **anexo técnico** de esta, en el componente de personal del AREA ASISTENCIAL, el perfil de profesional de bacteriología medio tiempo; de la siguiente manera:

**AREA ASISTENCIAL**

| | |
|---|---|
| **CARACTERÍSTICA** | SERVICIO |
| **DESCRIPCIÓN** | **PROFESIONAL DE BACTERIOLOGÍA MEDIO TIEMPO** |
| **CALIDAD ACADÉMICA:** | Título de Bacteriólogo |
| **EXPERIENCIA:** | 12 meses |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE:** | Según necesidad |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y desplazamientos requeridos por la ESE |



*Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| | |
|---|---|
| **CERTIFICACIONES:** | Certificado de título o de títulos obtenidos en el extranjero con copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. |
| | Registro Único Nacional de Talento Humano en salud RETHUS |
| | Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en las actividades relacionadas con laboratorio clínico. |
| | Certificación de formación continua en humanización de servicios |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V), la cual debe tener una vigencia como mínimo por el tiempo de duración del contrato |

**SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes y tendrán los efectos deseados por las partes al momento de suscribir el contrato.

En constancia firman porque en ellas participaron, a los cinco **(05)** días del mes de **abril** de dos mil veinticinco (**2025**).

| | |
|---|---|
| **DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **GERENTE<br>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** | **C.C. NO. 1.049.651.653 DE TUNJA<br>R.L. IOLAVORANDO** |
| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA** |
| **GLENDA MILENA RINCON BELLO** | **CONSTANZA CUERVO VARGAS** |
| **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** | **SUBGERENTE CIENTÍFICA** |
| **SUPERVISOR COMPONENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL** | **SUPERVISOR COMPONENTE TECNICO** |

**ANDREA MARITZA VARGAS BARRERA**
**P.U – EST- TALENTO HUMANO**

Elaboró: Leidy L. Martinez Torres
PE-EST Gestión jurídica y de contratación



*Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| | | |
|---|---|---|
| | **E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB** | **Código: A-GIC-F-01** |

Tunja, 29 de Abril de 2025

Doctora:
**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ**
Gerente
ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

**REF: SOLICITUD MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 036 DE 2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar modificatorio al contrato de Prestación de Servicios N° 036 de 2025 suscrito con IOLAVORANDO SAS, cuyo objeto es el PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB., en el entendido de adicionar el siguiente ítem en contrato con la descripción de cantidad como se describe a continuación:

| Nombre Ítem | Cantidad |
|---|---|
| Profesional Bacterióloga Medio Tiempo | 1 |

Lo anterior, se realiza teniendo en cuenta que, una vez se vincula el Profesional de Bacteriologia de Planta de la entidad se estabiliza el proceso, y se hace necesario contar con un apoyo de Profesional Bacterióloga medio tiempo con el fin de fortalecer los procesos y optimizar la gestión operativa en los servicios hospitalarios y asegurar que los pacientes mantengan su calidad, eficacia y seguridad clinica.

Considerando que esta necesidad no se encontraba identificada a la fecha de estructuración del contrato de suministro objeto de la presente modificación, se hace necesario incluir dicho ítem.

Consecuentes con lo anterior, solicito se modifiquen las cláusulas a que haya lugar.

Adjunto: Cotización Profesional Bacterióloga Medio tiempo

Sin otro particular,

**CONSTANZA CUERVO VARGAS**
Subgerente Científica
ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá
Supervisor

**GLENDA MILENA RINCÓN BELLO**
Subgerente Administrativo
ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá
Supervisor

**ANDREA MARITZA VARGAS BARRERA**
**PU Talento Humano EST- Apoyo Supervisión**
ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
NIT: 900807696-5

EMPRESA USUARIA: E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

Presupuesto general

| N° Cargos | CARGO | SUELDO BASICO | DIAS | INGRESO BASE | AUX. TTE | DEVENGADO | TOTAL APORTES | TOTAL PRESTACIONES | DOTACION | SUBTOTAL | ADMON 10% | SUBTOTAL | IVA 19% | SUBTOTAL POR CARGO | TOTAL POR NUMERO CARGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ASISTENCIALES | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.0 | [illegible] | $ [illegible] | 30 | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] |
| 1.0 | | | | | | | | | | | | | | | |

| | ASIS |
|---|---|
| SUBTOTAL | $ 12.330.549 |
| SUBTOTAL 4 MESES | $ 17.723.796 |
| ADMINISTRACION | $ 1.758.569 |
| TOTAL | $ 13.482.741 |

SON: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE
VALIDEZ DE LA PROPUESTA : 30 días
ADMINISTRACION: 10%

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
Representante Legal

| OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 036 DE 2025 | |
|---|---|
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | |
| NOMBRE: | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT. No. 891800982-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ |
| IDENTIFICACIÓN: | C.C. No. 46.377.505 DE SOGAMOSO |
| DOMICILIO: | KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY). |
| TELÉFONO: | (+57) 304 600 6148 |
| CORREO ELECTRÓNICO: | gerencia@cribsaludmental.gov.co |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| NOMBRE: | IOLAVORANDO SAS |
| IDENTIFICACION: | NIT. 900.807.696-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| IDENTIFICACIÓN: | C.C No. 1.049.651.653 DE TUNJA |
| DOMICILIO: | TRANSVERSAL 11 No. 23-36 BARRIO CENTRO |
| TELÉFONO: | 3143990070 |
| CORREO ELECTRÓNICO: | iolavorando@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIOS |
| OBJETO: | PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB. |
| VALOR INICIAL: | TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.420.000.000) INCLUIDO IVA DEL 19 %; APLICABLE AL AIU DEL 10%; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y EL ART. 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 QUE LO MODIFICA Y LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE LA DIAN. |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL: | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 80 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO No. 2.1.2.02.02.009.01 DENOMINADO: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, Y EL RUBRO No. 2.4.5.02.09.02 DENOMINADO: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. |



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025. |
| **ADICION PRESENTE OTROSI** | SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($600.000.000).** |
| **VALOR TOTAL INCLUIDO EL PRESENTE OTROSI:** | CUATRO MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($4.020.000.000).** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRESENTE OTROSI** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 251 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.1.2.02.02.009.01** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**, Y EL RUBRO No. **2.4.5.02.09.02** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. |
| **PRORROGA PRESENTE OTRO SI** | 60 DIAS CALENDARIO – DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | TUNJA - BOYACÁ |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | 28 DE FEBRERO DE 2025. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:** | 29 DE AGOSTO DE 2025 |

## CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 036 el cual tiene como objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB**", con el fin de garantizar los servicios de personal profesional y de apoyo en misión que le permitan a la ESE cumplir adecuada y competitivamente los objetivos de la Entidad, afrontar los imprevistos, e incremento en la demanda de servicios, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud.

2. Que la H. Corte Constitucional en la ratio decidendi de la sentencia C-300 del año 2012, relacionada con la modificación de los contratos estatales se consignó por lo siguiente:

> "...2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

3. Que, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, contempla en su artículo 53, la posibilidad de modificar las condiciones estipuladas inicialmente en el contrato, siempre y cuando las mismas no afecten el objeto de este.

4. Que el Art. 53 del Estatuto y Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, estableció la posibilidad de adicionar los contratos solo hasta en un 50% de su valor inicial.

5. Que, ahora bien, el contrato inicial celebrado con el CONTRATISTA tiene las siguientes características patrimoniales-prestacionales:

6.

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO: | TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.420.000.000). |

7. El Manual de contratación contiene la regla acerca que, el contrato puede ser adicionado en recursos, hasta por un 50% por el valor del contrato, ello es:

| | |
|---|---|
| VALOR MÁXIMO ADICIONAL AL VALOR DEL CONTRATO: | MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000). |

8. Que, la supervisión del contrato, mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2025, solicita a la gerencia, se autorice la modificación al contrato de prestación de servicios No. 036 de 2025, manifestando que:

"(...) de manera atenta me permito solicitar prórroga del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025, y un adicional por valor de seiscientos millones de pesos ($600.000.000) Esta solicitud responde a la necesidad de asegurar la continuidad y calidad en la prestación de servicios asistencias y administrativo que requieren nuestras diversas áreas operativas. Actualmente la planta de personal asignada resulta insuficiente para cubrir de manera optima todas las demandas y exigencias del CRIB, lo cual podría comprometer la eficacia de los servicios y la atención integral de nuestros pacientes. Por otra parte, se requiere adicionar el perfil de profesional en salud Ocupacional con el siguiente perfil:

- Profesional SST
- O profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.



*Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

- Curso de capacitación virtual de 50 horas en SGSST.

El adicional y prorroga permitirá el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales y el mantenimiento de los estándares de calidad que nuestra comunidad espera y merece.

9. Que, de acuerdo con la ejecución presupuestal del contrato de prestación de servicios No. 036 de 2025 relacionado en el escrito de solicitud presentado por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, a la fecha no se ha realizado ninguna adición al mismo, lo cual permite, adicionar la suma solicitada.

10. Que a la fecha el contrato de prestación de servicios No. 036 de 2025, no ha sido objeto de otra adición o prórroga.

11. Que la gerencia autoriza la solicitud de modificación, realizada por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, toda vez que éste no estaría modificando el objeto del contrato, por el contrario, garantiza la disposición del personal en misión necesario para apoyar y cubrir la demanda del servicio tanto de hospitalización como de consulta externa, derivada de los servicios contratados con las diferentes EAPBs.

12. Que en concordancia con el numeral anterior, y el informe del supervisor, es perentorio realizar la modificación de la **cláusula segunda, cláusula quinta y la cláusula séptima**, para cumplir con el objeto contractual, ya que al agotarse el **presupuesto y plazo inicial del contrato**, y este se daría por terminado, lo que implica que no puedan ejecutarse las actividades necesarias para dar continuidad a la prestación de los servicios de personal **en misión**, requerido para garantizar el cumplimiento de las normas y lineamientos de habilitación de servicios de salud.

13. Como consecuencia de lo anterior, surge la necesidad de modificar la cláusula **décima-séptima** del contrato original mediante este otrosí. Dado que se ha ajustado el valor y el plazo inicial de ejecución, es crucial que las contingencias durante esta extensión del contrato estén respaldadas por el aval correspondiente, según los artículos 1045 y 1054 del Código de Comercio. Es imperativo para el contratista adecuar las pólizas aprobadas con el contrato inicial.

    Aunado a lo anterior, se considera lo contemplado en el artículo 1602 del Código Civil, el cual establece que "Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo tanto, al examinar la cláusula **décima séptima** del contrato, específicamente su segundo párrafo, se ha señalado como obligación del contratista, la de ajustar la garantía ante cualquier modificación en el plazo y/o valor que se realice al contrato. Consecuente con esto, las pólizas deberán actualizarse de acuerdo con la extensión acordada en este otrosí modificatorio.

14. Considerando la adición a realizar, se hace necesario incluir en la **cláusula décima** del contrato de Prestación de Servicios No. 036 de 2025, la disponibilidad presupuestal que se describe en el presente otrosí modificatorio, expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, para tal fin.

15. El principio de paralelismo de las formas impone que solo de la misma manera como se establecieron las condiciones de un contrato, estas puedan modificarse, siendo prudente



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

y pertinente la elaboración del presente otrosi modificatorio, el cual se regirá por el siguiente clausulado, así:

PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula segunda. – obligaciones específicas del contratista, numeral primero, en el entendido de adicionar a la misma, en el componente de personal de área administrativa, el perfil de profesional de seguridad y salud en el trabajo; de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

AREA ADRMINISTRATIVA

| | |
|---|---|
| CARACTERÍSTICA | SERVICIO |
| DESCRIPCIÓN | PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| CALIDAD ACADÉMICA: | • Profesional SST<br>• Título profesional con especialista en seguridad y salud en el trabajo.<br>• Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.<br>• Curso de capacitación virtual de 50 horas en SGSST. |
| EXPERIENCIA: | - 12 meses de experiencia profesional relacionada |
| TIEMPO QUE SE REQUIERE: | Según necesidad |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y desplazamientos requeridos por la ESE. |
| CERTIFICACIONES: | Certificado de título o de títulos obtenidos en el extranjero con copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. |

SEGUNDA: ADICIONAR a la cláusula quinta. - valor, la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($600.000.000)**. Cláusula que, con la presente adición, quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:**

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de prestación del servicio tendrá un valor de CUATRO MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($4.020.000.000)**.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

TERCERA: ADICIONAR a la cláusula séptima. - plazo de ejecución, el termino de treinta (30) días calendario más, es decir hasta el próximo 30 de septiembre de 2025. Cláusula que, con la presente modificación, quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

El Contratista se compromete a prestar el servicio, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **30 de septiembre de 2025.**

**CUARTA: MODIFICAR** la cláusula décima. – certificado de disponibilidad presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales, en el entendido de adicionar a la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la presente adición; así:

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-**

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80 del 27 de febrero de 2025 y 251 del 28 de agosto de 2025, afectando el rubro no. **2.1.2.02.02.009.01** denominado: servicios personales indirectos, y el rubro no. **2.4.5.02.09.02** denominado: servicios personales indirectos expedido por la subgerencia administrativa y financiera.

**QUINTA: MODIFICAR** la cláusula décima séptima. - garantía, la cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍA**

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se deberán actualizar y ampliar las pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general del contrato** | veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (01) año más. |
| **Calidad del servicio** | veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (01) año más |
| **Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales** | treinta (30%) por ciento del valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y tres (03) años más |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 S.M.L.M.V. | Por el término de duración del contrato. |

**TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

**PARÁGRAFO TERCERO**: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de tres (03) días a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista se compromete a realizar las gestiones correspondientes tendientes a la ampliación del término de las pólizas adquiridas por los amparos descritos previamente, con relación a la edición solicitada y aprobada por la entidad contratante.

**SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes y tendrán los efectos deseados por las partes al momento de suscribir el contrato.

En constancia firman por quienes en él participaron, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

| | |
|---|---|
| DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| GERENTE<br>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ | RL. IOLAVORANDO SAS |
| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
| GLENDA MILENA RINCON BELLO | CONSTANZA CUERVO VARGAS |



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | SUBGERENTE CIENTÍFICA |
|---|---|
| SUPERVISORA COMPONENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL | SUPERVISORA COMPONENTE TECNICO |
| ANDREA MARITZA VARGAS BARRERA | |
| P.U- EST- GESTION TALENTO HUMANO | |
| APOYO A LA SUPERVISION | |

Elaboró: Leidy Lucila Martínez Torres
P.E - EST Gestión Jurídica y de Contratación



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 036 DE 2025 | |
|---|---|
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. No. 891800982-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 46.377.505 DE SOGAMOSO |
| **DOMICILIO:** | KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY). |
| **TELÉFONO:** | (+57) 304 600 6148 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@cribsaludmental.gov.co |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE:** | **IOLAVORANDO SAS** |
| **IDENTIFICACION:** | **NIT. 900.807.696-5** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C No. 1.049.651.653 DE TUNJA |
| **DOMICILIO:** | TRANSVERSAL 11 No. 23-36 BARRIO CENTRO |
| **TELÉFONO:** | 3143990070 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | iolavorando@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS** |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB.** |
| **VALOR INICIAL:** | TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($3.420.000.000)** INCLUIDO IVA DEL 19 %; APLICABLE AL AIU DEL 10%; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y EL ART. 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 QUE LO MODIFICA Y LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE LA DIAN. |
| **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. **80** DEL **27** DE **FEBRERO** DE 2025 Y **251** DEL 28 DE **AGOSTO** DE 2025 AFECTANDO EL RUBRO No. **2.1.2.02.02.009.01** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**, Y EL RUBRO No. **2.4.5.02.09.02** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES** |



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| | |
|---|---|
| | **INDIRECTOS** EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025. |
| **ADICION OTROSÍ 02** | SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($600.000.000).** |
| **VALOR TOTAL INCLUIDO EL PRESENTE OTROSI 02:** | CUATRO MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.020.000.000). |
| **PRORROGA OTROSI 02** | 60 DIAS CALENDARIO – DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. |
| **VALOR A ADCIONAR** | TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($305.000.000). |
| **VALOR TOTAL** | CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **($4.325.000.000)** INCLUIDO IVA DEL 19 %; APLICABLE AL AIU DEL 10%; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y EL ART. 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 QUE LO MODIFICA Y LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE LA DIAN. |
| **TIEMPO A PRORROGAR** | **15 DÍAS** |
| **PLAZO DE EJECUCION PRESENTE OTRO SI** | DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL **15 DE OCTUBRE** DE 2025. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | TUNJA - BOYACÁ |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | **28** DE **FEBRERO** DE 2025. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:** | **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025** |

**CONSIDERACIONES**

1. Que el dia **28** de **febrero** de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **036** el cual tiene como objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB**", con el fin de garantizar los servicios de personal profesional y de apoyo en misión que le permitan a la ESE cumplir adecuada y competitivamente los objetivos de la Entidad, afrontar los imprevistos, e incremento en la demanda de servicios, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud.

2. Que la H. Corte Constitucional en la ratio decidendi de la sentencia C-300 del año 2012, relacionada con la modificación de los contratos estatales se consignó por lo siguiente:

> "...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

3. Que, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, contempla en su artículo 53, la posibilidad de modificar las condiciones estipuladas inicialmente en el contrato, siempre y cuando las mismas no afecten el objeto de este.

4. Que el Art. 53 del Estatuto y Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, estableció la posibilidad de adicionar los contratos solo hasta en un **50%** de su valor inicial.

5. Que, ahora bien, el contrato inicial celebrado con el CONTRATISTA tiene las siguientes características patrimoniales-prestacionales:

6.

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO:** | TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($3.420.000.000).** |

7. El Manual de contratación contiene la regla acerca que, el contrato puede ser adicionado en recursos, hasta por un 50% por el valor del contrato, ello es:

| | |
|---|---|
| **VALOR MÁXIMO ADICIONAL AL VALOR DEL CONTRATO:** | MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE **($1.700.000.000).** |

8. Que, la supervisión del contrato, mediante oficio de fecha **30** de **septiembre** de 2025, solicita a la gerencia, se autorice la modificación al contrato de prestación de servicios **No. 036** de 2025, manifestando que:

"(...) *de manera atenta me permito solicitar prórroga del contrato hasta el **15 de octubre de 2025**, y un adicional por valor de trescientos cinco millones ($305.000.000) para el rubro 2.1.2.02.02.009.01 un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) y para el rubro 2.4.5.02.09.02 un valor de DOSCIENTOS* OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) *Esta solicitud responde a la necesidad de asegurar la*



*Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

*continuidad y calidad en la prestación de servicios asistenciales y administrativos que requieren nuestras diversas áreas operativas. Actualmente, la planta de personal asignada resulta insuficiente para cubrir de manera óptima todas las demandas y exigencias del CRIB, lo cual podría comprometer la eficacia de los servicios y la atención integral de nuestros pacientes. El adicional y prorroga solicitado permitirá el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales y el mantenimiento de los estándares de calidad que nuestra comunidad espera y merece. Agradezco su consideración y apoyo para asegurar que podamos seguir brindando un servicio de excelencia en beneficio de nuestros usuarios".*

9. Que, de acuerdo con la ejecución presupuestal del contrato de prestación de servicios No. **036** de 2025 relacionado en el escrito de solicitud presentado por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, a la fecha se ha realizado una (01) adición al mismo, valor que, sumado al que se va a adicionar con el presente otrosí, no superan el 50% del valor inicial del contrato, lo cual permite, adicionar la suma solicitada.

10. Que a la fecha el contrato de prestación de servicios **No. 036 de 2025**, ha sido objeto de una adición o prórroga.

11. Que la gerencia autoriza la solicitud de modificación, realizada por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, toda vez que éste no estaría modificando el objeto del contrato, por el contrario, garantiza la disposición del personal en misión necesario para apoyar y cubrir la demanda del servicio tanto de hospitalización como de consulta externa, derivada de los servicios contratados con las diferentes EAPBs.

12. Que en concordancia con el numeral anterior, y el informe del supervisor, es perentorio realizar la modificación de la **cláusula segunda**, **cláusula quinta y la cláusula séptima**, para cumplir con el objeto contractual, ya que al agotarse **el presupuesto y plazo inicial del contrato**, y este se daría por terminado, lo que implica que no puedan ejecutarse las actividades necesarias para dar continuidad a la prestación de los servicios de **personal en misión**, requerido para garantizar el cumplimiento de las nomas y lineamientos de habilitación de servicios de salud.

13. Como consecuencia de lo anterior, surge la necesidad de modificar la cláusula **décima-séptima** del contrato original mediante este otrosí. Dado que se ha ajustado **el valor y el plazo inicial** de ejecución, es crucial que las contingencias durante esta extensión del contrato estén respaldadas por el aval correspondiente, según los artículos 1045 y 1054 del Código de Comercio. Es imperativo para el contratista adecuar las pólizas aprobadas con el contrato inicial.

    Aunado a lo anterior, se considera lo contemplado en el artículo 1602 del Código Civil, el cual establece que "Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo tanto, al examinar la cláusula **décima séptima** del contrato, específicamente su segundo párrafo, se ha señalado como obligación del contratista, la de ajustar la garantía ante cualquier modificación en el plazo y/o valor que se realice al contrato. Consecuente con esto, las pólizas deberán actualizarse de acuerdo con la extensión acordada en este otrosí modificatorio.

14. Considerando la adición a realizar, se hace necesario incluir en la **cláusula décima** del



*Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

contrato de Prestación de Servicios No. **036** de 2025, la disponibilidad presupuestal que se describe en el presente otrosí modificatorio, expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, para tal fin.

15. El principio de paralelismo de las formas impone que solo de la misma manera como se establecieron las condiciones de un contrato, estas puedan modificarse, siendo prudente y pertinente la elaboración del presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por el siguiente clausulado, así:

**PRIMERA: ADICIONAR** a la cláusula quinta. - valor, la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **($305.000.000)**. Cláusula que, con la presente adición, quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:**

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de prestación del servicio tendrá un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **($4.325.000.000)** INCLUIDO IVA del 19 %; aplicable al AIU del 10%; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, y el Art. 46 de la Ley 1607 de 2012 que lo modifica y los diferentes conceptos de la DIAN.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

**SEGUNDA: ADICIONAR** a la cláusula séptima. - plazo de ejecución, el termino de quince **(15)** días calendario más, es decir hasta el próximo 15 de octubre de 2025. Cláusula que, con la presente modificación, quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Contratista se compromete a prestar el servicio, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **15 de octubre de 2025.**

**TERCERA: MODIFICAR** la cláusula décima. – certificado de disponibilidad presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales, en el entendido de adicionar a la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la presente adición; así:

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-**

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **80** del 27 de febrero de 2025, **251** del 28 de agosto de 2025 y **291** del 29 de septiembre de 2025, afectando el rubro no. **2.1.2.02.02.009.01** denominado: servicios personales indirectos, y el rubro no. **2.4.5.02.09.02** denominado: servicios personales indirectos expedido por la subgerencia administrativa y financiera.

**CUARTA: MODIFICAR** la cláusula décima séptima. - garantía, la cual quedará de la siguiente manera:



*Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

## CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍA

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se **deberán actualizar y ampliar las pólizas** a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general del contrato** | veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (01) año más. |
| **Calidad del servicio** | veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (01) año más |
| **Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales** | treinta (30%) por ciento del valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y tres (03) años más |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 S.M.L.M.V. | Por el término de duración del contrato. |

**TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.



*Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03) días** a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista se compromete a realizar las gestiones correspondientes tendientes a la ampliación del término de las pólizas adquiridas por los amparos descritos previamente, con relación a la adición solicitada y aprobada por la entidad contratante.

**QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes y tendrán los efectos deseados por las partes al momento de suscribir el contrato.

En constancia se firma por quienes en él participaron, a los treinta **(30)** días del mes de **septiembre** de dos mil veinticinco (**2025**).

| | |
|---|---|
| **DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| GERENTE<br>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ | RL. IOLAVORANDO SAS |
| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA** |
| **GLENDA MILENA RINCON BELLO** | **CONSTANZA CUERVO VARGAS** |
| SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | SUBGERENTE CIENTÍFICA |
| **SUPERVISORA COMPONENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL** | **SUPERVISORA COMPONENTE TECNICO** |

**ANDREA MARITZA VARGAS BARRERA**
P.U- EST- GESTION TALENTO HUMANO
APOYO A LA SUPERVISION

Elaboró: Leidy Lucila Martinez Torres
P.E - EST Gestión Jurídica y de Contratación



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| OTROSI No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 036 DE 2025 | |
|---|---|
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. No. 891800982-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 46.377.505 DE SOGAMOSO |
| **DOMICILIO:** | KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY). |
| **TELÉFONO:** | (+57) 304 600 6148 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@cribsaludmental.gov.co |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE:** | **IOLAVORANDO SAS** |
| **IDENTIFICACION:** | **NIT. 900.807.696-5** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C No. 1.049.651.653 DE TUNJA |
| **DOMICILIO:** | TRANSVERSAL 11 No. 23-36 BARRIO CENTRO |
| **TELÉFONO:** | 3143990070 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | iolavorando@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS** |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB.** |
| **VALOR INICIAL:** | TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($3.420.000.000)** INCLUIDO IVA DEL 19 %; APLICABLE AL AIU DEL 10%; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y EL ART. 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 QUE LO MODIFICA Y LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE LA DIAN. |
| **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. **80** DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, **251** DEL 28 DE AGOSTO DE 2025 Y **291** DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.1.2.02.02.009.01** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**, Y EL RUBRO No. **2.4.5.02.09.02** DENOMINADO: |



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| | |
|---|---|
| | **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025. |
| **ADICION OTROSÍ 02** | SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000). |
| **ADICION OTROSI 03** | TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($305.000.000). |
| **PRORROGA OTROSI 03** | DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2025. |
| **VALOR A ADCIONAR** | DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($242.000.000).** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **318** DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.1.2.02.02.009.01** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**, Y EL RUBRO No. **2.4.5.02.09.02** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| **VALOR TOTAL** | CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE **($4.567.000.000)** INCLUIDO IVA DEL 19 %; APLICABLE AL AIU DEL 10%; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y EL ART. 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 QUE LO MODIFICA Y LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE LA DIAN. |
| **TIEMPO A PRORROGAR** | **16 DÍAS** |
| **PLAZO DE EJECUCION PRESENTE OTRO SI** | DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL **31 DE OCTUBRE** DE 2025. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | TUNJA - BOYACÁ |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | **28** DE **FEBRERO** DE 2025. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:** | **14 DE OCTUBRE DE 2025** |

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día **28** de **febrero** de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **036** el cual tiene como objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB**", con el fin de garantizar los servicios de personal profesional y de apoyo en misión que le permitan a la ESE cumplir adecuada y competitivamente los objetivos de la Entidad, afrontar los imprevistos, e incremento en la demanda de servicios, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud.



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

2. Que la H. Corte Constitucional en la ratio decidendi de la sentencia C-300 del año 2012, relacionada con la modificación de los contratos estatales se consignó por lo siguiente:

> "...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:
>
> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

3. Que, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, contempla en su artículo 53, la posibilidad de modificar las condiciones estipuladas inicialmente en el contrato, siempre y cuando las mismas no afecten el objeto de este.

4. Que el Art. 53 del Estatuto y Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, estableció la posibilidad de adicionar los contratos solo hasta en un **50%** de su valor inicial.

5. Que, ahora bien, el contrato inicial celebrado con el CONTRATISTA tiene las siguientes características patrimoniales-prestacionales:

6.

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO:** | TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($3.420.000.000).** |

7. El Manual de contratación contiene la regla acerca que, el contrato puede ser adicionado en recursos, hasta por un 50% por el valor del contrato, ello es:

| | |
|---|---|
| **VALOR MÁXIMO ADICIONAL AL VALOR DEL CONTRATO:** | MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE **($1.700.000.000).** |

8. Que, la supervisión del contrato, mediante oficio de fecha **30** de **septiembre** de 2025, solicita a la gerencia, se autorice la modificación al contrato de prestación de servicios **No. 036** de 2025, manifestando que:



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

*"(...) de manera atenta me permito solicitar prórroga del contrato hasta el **31 de octubre de 2025**, y un adicional a los siguientes rubros:*

| RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 2.4.5.02.09.02 | Servicios Personales Indirectos | $ 220.000.000 |
| 2.1.2.02.02,009.01 | Servicios Personales Indirectos | $ 22.000.000 |
| **TOTAL** | | **$ 242.000.000** |

*Esta solicitud responde a la necesidad de asegurar la continuidad y calidad en la prestación de servicios asistenciales y administrativos que requieren nuestras diversas áreas operativas. Actualmente, la planta de personal asignada resulta insuficiente para cubrir de manera óptima todas las demandas y exigencias del CRIB, lo cual podría comprometer la eficacia de los servicios y la atención integral de nuestros pacientes. El adicional y prorroga solicitado permitirá el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales y el mantenimiento de los estándares de calidad que nuestra comunidad espera y merece. (...)".*

9. Que, de acuerdo con la ejecución presupuestal del contrato de prestación de servicios No. **036** de 2025 relacionado en el escrito de solicitud presentado por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, a la fecha se han realizado **dos (02)** adiciones al mismo, valores que, sumados al que se va a adicionar con el presente otrosí, no superan el 50% del valor inicial del contrato, lo cual permite, adicionar la suma solicitada.

10. Que a la fecha el contrato de prestación de servicios **No. 036 de 2025**, ha sido objeto de dos prórrogas.

11. Que la gerencia autoriza la solicitud de modificación, realizada por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, toda vez que éste no estaría modificando el objeto del contrato, por el contrario, garantiza la disposición del personal en misión necesario para apoyar y cubrir la demanda del servicio tanto de hospitalización como de consulta externa, derivada de los servicios contratados con las diferentes EAPBs.

12. Que en concordancia con el numeral anterior, y el informe del supervisor, es perentorio realizar la modificación de la **cláusula segunda**, **cláusula quinta y la cláusula séptima**, para cumplir con el objeto contractual, ya que al agotarse **el presupuesto y plazo inicial del contrato**, y este se daría por terminado, lo que implica que no puedan ejecutarse las actividades necesarias para dar continuidad a la prestación de los servicios de **personal en misión**, requerido para garantizar el cumplimiento de las nomas y lineamientos de habilitación de servicios de salud.

13. Como consecuencia de lo anterior, surge la necesidad de modificar la cláusula **décima-séptima** del contrato original mediante este otrosí. Dado que se ha ajustado **el valor y el plazo inicial** de ejecución, es crucial que las contingencias durante esta extensión del contrato estén respaldadas por el aval correspondiente, según los artículos 1045 y 1054



*Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

del Código de Comercio. Es imperativo para el contratista adecuar las pólizas aprobadas con el contrato inicial.

Aunado a lo anterior, se considera lo contemplado en el artículo 1602 del Código Civil, el cual establece que "Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo tanto, al examinar la cláusula **décima séptima** del contrato, específicamente su segundo párrafo, se ha señalado como obligación del contratista, la de ajustar la garantía ante cualquier modificación en el plazo y/o valor que se realice al contrato. Consecuente con esto, las pólizas deberán actualizarse de acuerdo con la extensión acordada en este otrosí modificatorio.

14. Considerando la adición a realizar, se hace necesario incluir en la **cláusula décima** del contrato de Prestación de Servicios No. **036** de 2025, la disponibilidad presupuestal que se describe en el presente otrosí modificatorio, expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, para tal fin.

15. El principio de paralelismo de las formas impone que solo de la misma manera como se establecieron las condiciones de un contrato, estas puedan modificarse, siendo prudente y pertinente la elaboración del presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por el siguiente clausulado, así:

**PRIMERA: ADICIONAR** a la cláusula quinta. - valor, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($242.000.000).** Cláusula que, con la presente adición, quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:**

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de prestación del servicio tendrá un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE **($4.567.000.000)** INCLUIDO IVA del 19 %; aplicable al AIU del 10%; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, y el Art. 46 de la Ley 1607 de 2012 que lo modifica y los diferentes conceptos de la DIAN.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

**SEGUNDA: ADICIONAR** a la cláusula séptima. - plazo de ejecución, el termino de dieciséis **(16)** días calendario más, es decir hasta el próximo 31 de octubre de 2025. Cláusula que, con la presente modificación, quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Contratista se compromete a prestar el servicio, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **31 de octubre de 2025.**



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

**TERCERA: MODIFICAR** la cláusula décima. – certificado de disponibilidad presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales, en el entendido de adicionar a la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la presente adición; así:

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-**

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **80** del 27 de febrero de 2025, **251** del 28 de agosto de 2025, **291** del 29 de septiembre de 2025, y **318** del 09 de octubre de 2025, afectando el rubro no. **2.1.2.02.02.009.01** denominado: **servicios personales indirectos**, y el rubro no. **2.4.5.02.09.02** denominado: **servicios personales indirectos** expedido por la subgerencia administrativa y financiera.

**CUARTA: MODIFICAR** la cláusula décima séptima. - garantía, la cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍA**

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se **deberán actualizar y ampliar las pólizas** a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general del contrato** | veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (01) año más. |
| **Calidad del servicio** | veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (01) año más |
| **Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales** | treinta (30%) por ciento del valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y tres (03) años más |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 S.M.L.M.V. | Por el término de duración del contrato. |

**TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

**PARÁGRAFO TERCERO**: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03) días** a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO**: El contratista se compromete a realizar las gestiones correspondientes tendientes a la ampliación del término de las pólizas adquiridas por los amparos descritos previamente, con relación a la adición solicitada y aprobada por la entidad contratante.

**QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes y tendrán los efectos deseados por las partes al momento de suscribir el contrato.

En constancia se firma por quienes en él participaron, a los catorce **(14)** días del mes de **octubre** de dos mil veinticinco (**2025**).

| | |
|---|---|
| **DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| GERENTE<br>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ | RL. IOLAVORANDO SAS |
| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA** |



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| | |
|---|---|
| **GLENDA MILENA RINCON BELLO** | **CONSTANZA CUERVO VARGAS** |
| SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | SUBGERENTE CIENTÍFICA |
| **SUPERVISORA COMPONENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL** | **SUPERVISORA COMPONENTE TECNICO** |
| **ANDREA MARITZA VARGAS BARRERA** | |
| P.U- EST- GESTION TALENTO HUMANO | |
| APOYO A LA SUPERVISION | |

**Elaboró:** Leidy Lucila Martinez Torres
P.E - EST Gestión Jurídica y de Contratación



*Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

| | | |
|---|---|---|
| E.S.E. Hospital Regional de Duitama | HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA | Código: HRD-PA-GJC-C-PR-01-FO-01 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD | Versión: 01 |
| | CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PERSONA NATURAL | Fecha: 27 de Abril de 2023 |
| | | Página 1 de 1 |

**LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
**CERTIFICA QUE**

Que revisadas las carpetas contractuales que reposan en el Archivo de la Oficina de Contratación, se evidencia que **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.049.651.653 DE TUNJA,** quien obra como representante legal de **CONSORCIO IO LABORAMOS DUITAMA,** identificada con **NIT. 901746575-3,** ejecutó el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CPS No. 010- 2025 |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO IO LABORAMOS DUITAMA |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DIECISÉIS MIL DOCE PESOS M/CTE. ($ 14.520.016.012) |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) HASTA EL 30 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **FECHA DE INICIO:** | 02/01/2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 30/04/2025 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | BUENA |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | LIQUIDADO |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN |

Expedida en Duitama, a los Seis (06) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2.026)

**NIDIA CADENA MORENO**
Subgerente Administrativa

***Proyectó:*** *Cristian Báez. Técnico Administrativo*
***Revisó:*** *Melissa Martínez. Apoyo Jurídico contratación*

| | | |
|---|---|---|
| Hospital Regional de Duitama | HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA | Código: HRD-PA-GJC-C-PR-01-FO-01 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD | Versión: 01 |
| | CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PERSONA NATURAL | Fecha: 27 de Abril de 2023 |
| | | Página 1 de 1 |

**LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
**CERTIFICA QUE**

Que revisadas las carpetas contractuales que reposan en el Archivo de la Oficina de Contratación, se evidencia que **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.049.651.653 DE TUNJA**, quien obra como representante legal de **IOLAVORANDO S.A.S,** identificada con **NIT. 900807696 - 5**, ejecutó el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CPS No. 246– 2025 |
| **CONTRATISTA:** | IOLAVORANDO S.A.S |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12.280.000.000) |
| **ADICION N°1:** | CINCO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.045.000.000.00 ) |
| **ADICION N°2:** | CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/ CTE (4.885.000.000) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.210.000.000) |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** | DESDE EL PRIMERO (01) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) HASTA EL 31 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **PRORROGA N°1:** | HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 |
| **PRORROGA N°2:** | HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| **PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:** | HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO. |
| **FECHA DE INICIO:** | 01/05/2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 30/09/2025 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | BUENA |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | LIQUIDADO |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN |

Expedida en Duitama, a los Nueve (09) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2.026)

**NIDIA CADENA MORENO**
Subgerente Administrativa

***Proyectó:*** *Cristian Báez. Técnico Administrativo*
***Revisó:*** *Melissa Martínez. Apoyo Jurídico contratación*

Dirección: Av Américas con cra 35
Tel: 7632323 – 7633330 ext 1626/1625/1630
Correo electrónico: contratacion@hrd.gov.co

**LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
**CERTIFICA QUE**

Que revisadas las carpetas contractuales que reposan en el Archivo de la Oficina de Contratación, se evidencia que **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.049.651.653 DE TUNJA**, quien obra como representante legal de **IOLAVORANDO S.A.S,** identificada con **NIT. 900807698 - 5**, ejecutó el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CPS No. 399– 2025 |
| **CONTRATISTA:** | IOLAVORANDO S.A.S |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 9.095.000.000) |
| **ADICION N°1:** | CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($5.567.923.437) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.662.923.437) |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** | DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **PRORROGA N°1** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE INICIO:** | 01/10/2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 31/12/2025 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | BUENA |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | EJECUTADO |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN |

Expedida en Duitama, a los Nueve (09) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2.026)

**NIDIA CADENA MORENO**
Subgerente Administrativa

***Proyectó:*** *Cristian Báez. Técnico Administrativo*
***Revisó:*** *Melissa Martínez. Apoyo Jurídico contratación*

## CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS – VIGENCIA 2025

La Suscrita Directora Administrativa y financiera certifica que, durante la vigencia **2025**, se celebraron y ejecutaron los siguientes contratos entre **HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO** Y **IOLAVORANDO S.A.S**, los cuales fueron cumplidos a satisfacción:

### Contrato No. 001 – 2025

**Fecha de inicio:** 1 de enero de 2025
**Fecha de terminación:** 30 de junio de 2025
**Valor del contrato:** $167.000.000 (ciento sesenta y siete millones de pesos)
**Porcentaje de participación:** 100 %
**Objeto contractual:**
Prestación de servicios de apoyo al área asistencial del **Hemocentro del Centro Oriente Colombiano**. En virtud del cual **IOLAVORANDO S.A.S.** se compromete a prestar el servicio de colaboración en el desarrollo de las actividades del Hemocentro del Centro Oriente Colombiano, mediante el envío de trabajadores en misión para que ejecuten dichas actividades, previa solicitud por escrito.
IOLAVORANDO S.A.S., así como los trabajadores en misión que envíe para cumplir las obligaciones del presente contrato, no tienen ningún vínculo laboral con el contratante. En consecuencia, IOLAVORANDO S.A.S. ejecutará las obligaciones asumidas con su propio personal en misión.
El servicio objeto del contrato será prestado a través de un número de trabajadores en misión, el cual podrá aumentar, disminuir o variar de acuerdo con la necesidad del servicio y a solicitud de la empresa usuaria, conforme a lo convenido entre las partes.
**Parágrafo:**
Las partes acuerdan que el contratante requerirá a la empresa de servicios temporales la prestación de servicios para desarrollar sus actividades propias, a través de órdenes de servicio específicas, las cuales deberán presentarse por escrito o mediante correo electrónico y, una vez aceptadas por la EST, deberán ejecutarse.

**Calificación del servicio:**
**Excelente**

### Contrato No. 021 – 2025

**Fecha de inicio:** 1 de julio de 2025
**Fecha de terminación:** 31 de diciembre de 2025
**Valor inicial del contrato:** $167.000.000 (ciento sesenta y siete millones de pesos)
**Adición No1:**

- **Fecha:** 11 de diciembre de 2025
- **Valor:** $12.000.000 (doce millones de pesos)

**Valor total del contrato:** $179.000.000 (ciento setenta y nueve millones de pesos)
**Porcentaje de participación:** 100 %

**Objeto contractual:**
Prestación de servicios de apoyo al área asistencial del **Hemocentro del Centro Oriente Colombiano**, en los mismos términos, condiciones y alcance descritos en el Contrato No. 001 de 2025.

La presente certificación se expide a los cinco (5) días de febrero 2026 a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

***Alejandra Castillo Franco***
***Directora Administrativa y Financiera***
***Hemocentro del Centro Oriente Colombiano***

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°077 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | SCA-002- CONTRATAR SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL AREA ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E. |
| **CONTRATISTA** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **CONTRATANTE** | E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES |
| **VALOR** | CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($114.800.000.00) |
| **TIPO DE CONTRATO** | DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | ENERO 29 DE 2025 |
| **PLAZO** | DOS (02) MESES |

Entre los suscritos, **CLARA ROCIO VERA VALLEJO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.037.443 expedida en Tunja Boyacá, en su calidad de Gerente del Hospital Regional de Miraflores nombrada mediante decreto N° 320 del 27 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta de fecha 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Miraflores identificada con NIT 800.152.970-3 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y la otra, la Sociedad por Acciones Simplificada IOLAVORANDO SAS identificada con NIT.900807695, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.653 expedida en Tunja, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social en salud, como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **2.** Que la Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de estas; la norma en cita, igualmente, dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, fue creado según consta en Ordenanza 027 del 17 de agosto de 1999, expedida por el Gobernador de Boyacá. **4.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometido al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **5.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II. **6.** Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** Que el artículo 365 de la Constitución, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. **8.** Que el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, establece que "*Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad*". **9.** Que la Corte Constitucional mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en cumplimiento del control de constitucionalidad declaró exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre que estas funciones no puedan llevarse a cabo con el personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados y no para actividades permanentes. **10.** Que permite determinar que la contratación de servicios y la operación con terceros de las entidades estatales no está prohibida constitucionalmente, aunque sí limitada. **11.** Que el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015 fueron objeto de nulidad parcial por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **12.** Que la jurisprudencia señala que las Empresas Sociales del Estado son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas. **13.** Que el legislador ha determinado la estructura orgánica de estas entidades teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de estos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en sentido general, sino que radica en la atención de servicios de salud. **14.** Que el legislador al regular el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, puede determinar con discrecionalidad la forma como se organizan y funcionan estas, de manera que puedan

fijar los requisitos para su creación, estructura, órganos de dirección, ejecución y control y régimen contractual. **15.** Que la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto del modelo de concurrencia privada para la prestación del servicio de salud, estableciendo la posibilidad que los particulares concurran a la prestación del servicio de salud, lo cual no es incompatible con su carácter de interés público y su finalidad eminentemente social, **16.** Que se ha advertido que dicha concurrencia solo puede llevarse a cabo bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, y que para garantizar este cumplimiento está la intervención del Estado. **17.** Que se ha pronunciado sobre la defensa de los derechos de los trabajadores dependientes e independientes con el fin de asegurar el mínimo vital, la calidad de vida digna de los trabajadores, argumentando que el legislador en ejercicio de la configuración legislativa debe respetar las condiciones laborales mínimas, así como la garantía de unas condiciones mínimas del contrato de trabajo, con el fin de evitar los posibles abusos de poder y garantizar la efectividad, por tanto no se pueden confundir las relaciones de trabajo ocultando la realidad de los vínculos laborales. **18.** Que el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 en concordancia con el artículo 2 del Decreto 4369 de 2006, define que las Empresas de Servicios Temporales son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, (trabajadores en misión) contratados directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene, con respecto de estas, el carácter de empleador. **19.** Que para que la contratación con las Empresas de Servicios Temporales se encuentre dentro del ordenamiento legal, estás deben estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado; estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; tener autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo; tener un capital social no inferior a TRESCIENTAS veces el salario mínimo mensual legal vigente; un reglamento interno de trabajo que incluya clausulas especiales para los trabajadores en misión; deben constituir una póliza de garantía no inferior a QUINIENTAS veces el salario mínimo mensual legal vigente para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión. **20.** Que las Empresas de Servicios Temporales son responsables de la salud ocupacional de los trabajadores en misión; les está prohibido prestar servicios a usuarios con los que tengan vinculación económica, les es obligatorio afiliar a sus trabajadores en misión al régimen de seguridad social y riesgos profesionales, así mismo, asumir la responsabilidad del pago de los aportes parafiscales. **21.** Que este tipo de vinculación tiene límite en el tiempo en tanto que los artículos 77 de la Ley 50 de 1990 y 6 del Decreto 4369 de 2006, limitan los casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar con las Empresas de Servicios Temporales la labor de trabajadores en misión, señalando que esta contratación procede cuando: i) Se trate de labores ocasionales, accidentales o transitorias; ii) Cuando se requiera personal en vacancia, en licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. **22.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, preste sus servicios de salud las 24 horas de los 7 días de la semana y los 365 días del año, como entidad integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad. **23.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, de acuerdo el portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de II, tiene habilitados los servicios de Consulta Externa, Especializada, Urgencias, Hospitalización, realización de procedimientos y Cirugía, entre otros. **24.** Que el estándar de habilitación denominado Talento Humano, que establece la Resolución 3100 de 2019, señala que los prestadores de servicios de salud deben determinar el número y el perfil del talento humano requerido para cada uno de los servicios habilitados y ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención. **25.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, requiere la prestación de servicios técnicos de Auxiliares de Enfermería, Técnico en mantenimiento, y Técnicos en facturación que apoyen la ejecución de los procesos y procedimientos habilitados que no puede ejecutar con su propia planta de personal. **26.** Que se debe adelantar el proceso contractual con el fin de obtener la prestación de tales servicios a través de trabajadores enviados en misión, para que presten los servicios en las áreas de Consulta Externa, Especializada, Urgencias, Hospitalización, realización de procedimientos y Cirugía, entre otros, para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Miraflores E.S.E, prestando el servicio con oportunidad, eficiencia y eficacia. **27.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, a través de la Subgerente Administrativa con el fin de estimar el presupuesto oficial para el presente proceso contractual, realizó los estudios de mercado, teniendo como factor el historial de promedio de horas ejecutadas por el personal técnico de Auxiliar de Enfermería para la vigencia anterior. **28.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, a través de la Subgerencia Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron las condiciones técnicas para contratar los trabajadores en misión con perfil técnico de auxiliares de enfermería que la entidad requiere para que presten temporalmente los servicios en las áreas de consulta externa, consulta especializada, urgencias, hospitalización, realización de procedimientos y cirugía, entre otros en la sede del Hospital. **29.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **30.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **31.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **32.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **33.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia

Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 34. Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, a través del Acuerdo No 003 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación interno de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. 35. Que el artículo 23 del acuerdo 003 de 2023 Estatuto de Contratación Interno del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, establece que se acudirá al procedimiento de Contratación Directa en los siguientes casos: *"Los contratos de apoyo a la gestión y los de servicios de salud que presta la institución"* 33. Que en virtud del acuerdo No 003 de 2023 el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, tiene la facultad de realizar el presente proceso mediante la modalidad de Contratación Directa. 34. Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **1. CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

| EXPRESIÓN | DEFINICIÓN |
|---|---|
| CONTRATANTE | Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato. |
| CONTRATISTA | Persona natural o jurídica que ejecuta el objeto de este contrato. |
| CONTRATO | Es el presente acuerdo de voluntades. |

**CLAUSULA SEGUNDA:** CONTRATAR SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ENVIO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL AREA ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E. que se relacionan a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTOS PARA ACREDITAR |
|---|---|---|
| 10 | **Técnicos Auxiliares de enfermería con un (1) año de Experiencia.** | - Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente<br>-Certificado de Antecedentes fiscales vigente<br>- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).<br>- Fotocopia de la cédula<br>- Fotocopia del Diplomas tanto de grado<br>- Fotocopia del Acta de Grado<br>- Convalidación y/o Homologación ante el ICFES para aquellos auxiliares formados fuera del país.<br>- Inscripción en la secretaria de salud departamental para auxiliares.<br>- Curso soporte Vital básico.<br>- Certificación de Violencia Sexual<br>- Certificación en toma de muestras<br>- Certificación Código Rojo<br>- RETHUS<br><br>Y demás Certificaciones ajustadas a la norma de habilitación vigente.<br>Los auxiliares, deberán presentar certificaciones en las que conste que Poseen la experiencia demostrada mínima requerida en el ejercicio de la profesión u oficio en Instituciones de prestación de servicios públicas o privadas de segundo o tercer nivel de atención, o según se requiera. |
| 1 | **Técnico en mantenimiento con 3 meses de experiencia** | Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente<br>-Certificado de Antecedentes fiscales vigente<br>- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).<br>- Fotocopia de la cédula<br>- Fotocopia del Diplomas tanto de grado<br>- Fotocopia del Acta de Grado<br>- Curso de alturas<br>Y demás Certificaciones ajustadas a la norma de habilitación vigente |
| 5 | **Técnicos en facturación con 3 meses de experiencia** | Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente<br>-Certificado de Antecedentes fiscales vigente<br>- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).<br>- Fotocopia de la cédula<br>- Fotocopia del Diplomas tanto de grado<br>- Fotocopia del Acta de Grado<br>Y demás Certificaciones ajustadas a la norma de habilitación vigente |

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista se obliga a enviar los trabajadores en misión en el número que requiera el Hospital Regional de Miraflores E.S.E; en caso de ausencia debidamente justificada, tales como, vacaciones, licencia de maternidad, incapacidad, entre Otras, el contratista, debe garantizar el reemplazo en forma inmediata. **2.** El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión tengan el perfil, los conocimientos y la experiencia para la ejecución de los procesos y procedimientos que requiera la entidad contratante. **3.** El contratista debe garantizar que los trabajadores que envíe en misión en cumplimiento del objeto contractual, hayan suscrito contrato individual de trabajo con la Empresa de Servicios Temporales, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **4.** El contratista se obligará a exigir a los trabajadores enviados en misión la presentación de los documentos que ordena el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Servicios Temporales. **5.** El contratista se obliga a pagar en forma oportuna los salarios, prestaciones, aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás emolumentos de carácter laboral, a que legalmente tienen derecho los trabajadores que envía en misión en cumplimiento del objeto contractual; sin que el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones legales y extralegales, estén condicionados a los pagos que efectúe la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Miraflores al contratista por la ejecución del presente proceso contractual. **6.** El contratista se obliga a efectuar junto con la entidad contratante evaluaciones sobre la calidad del Servicio que prestan sus trabajadores enviados en misión. **7.** El contratista se obliga con la entidad contratante a llevar un archivo de la historia laboral de cada uno de sus trabajadores enviados en misión. **8.** El contratista debe responder por las obligaciones que se generen en relación laboral que este tiene con los trabajadores enviados en misión. Toda obligación que se derive de los contratos de trabajo que suscriban los trabajadores enviados en misión con el contratista, serán en forma exclusiva de este. **9.** El contratista se obliga a efectuar de manera oportuna la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así mismo al pago de los valores recaudados. **10.** El contratista se obliga a mantener una póliza de garantía vigente con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que envía en misión, en cuantía no inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **11.** El contratista, se obliga a constituir a favor del el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la ejecución del contrato. **12.** El contratista se obliga a hacer entrega de los desprendibles físicos del pago de los salarios y demás emolumentos de los trabajadores enviados en misión. La empresa de servicios temporales podrá enviar el desprendible de pago vía correo electrónico. **13.** El contratista se obliga a efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato, tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc. **14.** El contratista se obliga a efectuar y pagar dentro de los términos establecidos por la Ley, la liquidación definitiva de cada uno de los trabajadores enviados en misión, cada vez que se produzca el retiro de alguno de ellos. **15.** El contratista debe dar respuesta por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que formule solicitud cualquiera de los trabajadores enviados en misión, respecto de los derechos laborales de estos. **16.** El Hospital Regional de Miraflores E.S.E no dispone por carencia absoluta de subordinación del personal en misión respecto de trabajo extraordinario. **17.** El contratista se obliga a expresar por escrito en los contratos individuales de trabajo que celebre con los trabajadores enviados en misión, estableciendo que las funciones que ejecuteran se realizaran exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas. **18.** El contratista se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador respecto de los trabajadores enviados en misión al Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **19.** El contratista debe garantizar el pago de salarios, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. **20.** Cuando el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones de los trabajadores enviados en misión por el contratista, no se realizan en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de salarios y demás prestaciones laborales relacionados en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, el Hospital Regional de Miraflores E.S.E impondrá las respectivas sanciones y declarará el incumplimiento del contrato. **22.** El contratista debe garantizar a sus trabajadores enviados en misión, un trato respetuoso en observancia de los derechos fundamentales y principios constitucionales. **23.** El contratista debe presentar al Hospital Regional de Miraflores E.S.E, el programa de salud ocupacional, el cual deberá articular con el programa de salud ocupacional de la entidad contratante. **24.** El contratista se obliga a entregar oportunamente los informes que le solicite el Supervisor del contrato. **25.** El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **26.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas contenidas en la propuesta. **28.** El contratista se obliga a cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las actividades que debe desarrollar cada trabajador enviado en misión en la ejecución de los procesos y procedimientos relacionados en los presentes estudios previos. **29.** El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión den uso adecuado a los equipos y bienes de propiedad del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. así mismo, participar en las capacitaciones que sobre el manejo de los equipos se realicen. **31.** El contratista debe garantizar y certificar que los trabajadores que envía en misión tienen conocimientos básicos en informática. **32.** El contratista, se obliga a dar solución inmediata, cuando el Supervisor del contrato evidencie incumplimiento de alguno de los trabajadores enviados en misión. **33.** El contratista se obliga cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en presente proceso contractual y las que se relacionen con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, una vez de haya realizado la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **3.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos

u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al Hospital o a terceros. **4.** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.**7.** Entregar Informe del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante. **8.** Entregar informe final de cada una de las actividades que realizó durante toda la ejecución del contrato. **9.** Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes Manuales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual. **10.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **11.** Dar cumplimiento a las responsabilidades como contratistas frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.10., los Contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.) entre otras las siguientes: Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir a la E.S.E. las correspondientes planillas de pago. Debe realizar la afiliación y pago de seguridad social con 48 horas hábiles antes de iniciar las actividades contratadas. b. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en la E.S.E. c. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por la E.S.E. d. Realizar las actividades laborales contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E., relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad del paciente, e. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. f. Para los profesionales o trabajadores con atención directa al usuario de la E.S.E., en caso que se notifique o identifique incidente o evento adverso relacionado con la seguridad del paciente que este directa o indirectamente relacionado con la actividad laboral contratada debe participar activamente en el análisis el cual debe realizarse dentro de las 72 horas hábiles siguientes al evento reportado. g. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. h. Si el número de personal humano es más de uno se solicitará un vigía en salud ocupacional y si realiza tareas de alto riesgo debe ser coordinador de trabajo seguro en alturas. i. Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por la E.S.E., en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST. **12.** Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones. **13.** Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cuanto a sus servicios. **14.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrado para el desarrollo del objeto de contrato. **15.** Las demás que sean asignadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Miraflores E.S.E ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Miraflores E.S.E podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($114.800.000.00)**, para contratar con una Empresa de Servicios Temporales el envío de los trabajadores en misión con perfil técnico de auxiliares de enfermería, personal de apoyo en facturación y mantenimiento hospitalario que la entidad requiere para que presten temporalmente los servicios en las áreas de Consulta Externa, Consulta Especializada, Urgencias, Hospitalización, Realización de Procedimientos y Cirugía, facturación y mantenimiento en la sede del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** El Hospital Regional de Miraflores E.S.E, pagará al contratista el valor del contrato, en pagos mensuales, mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados por los trabajadores enviados en misión en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura. Para obtener el pago el contratista deberá enviar factura electrónica al correo contactenos@hospitalmiraflores.gov.co, a la cual debe anexar la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, la nómina del mes que se pretende cobrar, la cual debe contener la relación de los trabajadores enviados en misión, el valor de los salarios, auxilio de

transporte, dominicales y festivos, horas extras, aportes parafiscales, aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; así mismo, los gastos de administración de acuerdo con la propuesta que presente el contratista, la cual hace parte integral del contrato. Igualmente, se requiere la presentación de la copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y certificación del representante legal y revisor fiscal, los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. El contratista debe radicar a más tardar el 27 de cada mes, en la Oficina del supervisor del contrato en el Hospital Regional de Miraflores, la nómina que pretenda cobrar para su respectiva revisión y aprobación. **PARÁGRAFO**. El Hospital Regional de Miraflores E.S.E. se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato, hasta que previamente se haya suscrito el acta de liquidación del respectivo contrato. **CLAUSULA OCTAVA IMPUCACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, aprobado para la vigencia fiscal del 2025, así: *Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 denominado remuneración por servicios técnicos el valor de $ 40.600.000.00; Rubro 2.1.2.02.02.008.08.01 denominado mantenimiento de la infraestructura el valor de $ 3.400.000.00; Rubro 2.1.2.02.02.006.08.04 denominado mantenimiento muebles de uso administrativo y asistencial el valor de $ 3.400.000.00; Rubro 2.4.5.02.009.02 denominado Remuneración por servicios técnicos- Asistencial el valor de $ 67.200.000.00*, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000092, expedido por la Subgerencia Administrativa del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá a través de la Subgerencia Científica y Administrativa del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **PARÁGRAFO;** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Miraflores E.S.E sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quienes, además, no tendrán vínculo laboral alguno con el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**: En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el Hospital Regional de Miraflores E.S.E previo requerimiento, impondrá multas sucesivas con, base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará al Hospital Regional de Miraflores E.S.E a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Hospital Regional de Miraflores E.S.E, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Hospital Regional de Miraflores E.S.E le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Hospital Regional de Miraflores E.S.E pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier

acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su "Objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** El contratista conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación y el análisis en cuanto a los estudios previos se refiere, se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las siguientes pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias: *1. Póliza de cumplimiento, en cuantía equivalente como mínimo al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Póliza que ampare salarios y prestaciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, y cuya cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más.* **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales de la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal contratista. **10.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja. **11.** Formato del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SARLAFT". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | | CONTRATISTA | |
|---|---|---|---|
| Nombre: | Hospital Regional de Miraflores | Nombre: | OLAVORANDO S.A.S |
| Gerente: | Clara Rocio Vera Vallejo | Cargo: | Contratista |
| Dirección: | Calle 4 N° 5-45 Miraflores | Direccion: | TRANSVERSAL 11 #23-36 Tunja |
| Teléfono: | 3203006189 | Teléfono: | 3153171511 |
| Correo electrónico | contactenos@hospitalregionalmiraflores.gov.co | Correo electrónico | gerencia@olavorando.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la calle 4 No. 5-45 del Municipio de Miraflores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la entrega de la póliza que contiene las garantías.

Para constancia, se firma en Miraflores Boyacá a los 29 días del mes de enero de 2025.

**CLARA ROCIO VERA VALLEJO**
Gerente Hospital Regional de Miraflores

**OLAVORANDO S.A.S**
**R.L DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Contratista

Revisado por: María Eliza Montañez
Aprobado por: Clara Rocio Vera Vallejo, Gerente

Elaborado por: Illana Catalina Cuervo

## OTRO Si MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 077/2025.

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | ADICION EN VALOR CONTRATAR SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL AREA ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E. |
| **CONTRATISTA** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($114.800.000.00) |
| **VALOR ADICIONAL** | OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($ 8.469.521) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($123.269.521) |
| **TIPO DE CONTRATO** | SERVICIOS |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | ENERO 29 DE 2025 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | DOS (02) MESES |
| **FECHA OTRO SI N° 01** | MARZO 28 DE 2025 |

Entre los suscritos, , **CLARA ROCIO VERA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.037.443 expedida en Tunja Boyacá, en su calidad de Gerente del Hospital Regional de Miraflores nombrada mediante decreto N° 320 del 27 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta sin número del 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Hospital Regional de Miraflores con NIT 800.152.970-3 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra le otra la sociedad por Acciones Simplificada **IOLAVORANDO SAS,** NIT.900807696, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.653 expedida en Tunja, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Otro Si Modificatorio N° 01 al presente Contrato de servicios, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que el Hospital Regional de Miraflores, celebró contrato de prestación de servicios N° 077 de 2025 cuyo objeto es: **"CONTRATAR SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL AREA ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E.."**
2) Que el contrato se suscribió por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($114.800.000.00)** y una duración de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del mismo.
3) Que el contrato se encuentra actualmente vigente.
4) Que se hace necesario adicionar valor al contrato con el fin de garantizar la prestación de los servicios asistenciales.
5) Que el personal asistencial del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. ha estado enfrentando una carga adicional significativa de horas extra debido al incremento de la demanda de atención médica, especialmente en situaciones de emergencia o por la creciente demanda de los servicios de salud. Esta sobrecarga de trabajo no solo afecta la salud y el bienestar de los profesionales, sino que también puede comprometer la calidad de la atención brindada a los pacientes. En este contexto, la contratación de servicios temporales es una medida necesaria para aliviar la carga laboral del personal existente, garantizando la continuidad de los servicios de salud y la calidad de la atención.
6) 1Que el contratista mediante correo electrónico con destino a la Supervisión el día 28 de marzo de 2025, ha manifestado la necesidad de adicionar valor al contrato debido a las novedades presentadas en el personal asistencial.
7) Que el Supervisor del Contrato, encuentra justificado que se adicione el Contrato especificamente en lo que tiene que ver con el personal asistencial – Remuneración por servicios técnicos-.
8) Que con la presente adición no se pone en riesgo el erario público, no se afecta el equilibrio contractual y se garantiza el cumplimiento de las actividades que requiere la Entidad para el logro de los objetivos institucionales.

9) Que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por regla general, los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. (Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB).

10) Que de conformidad al artículo 12 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 003 de 2023 inciso primero dicta: "Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando las adiciones no excedan el cincuenta (50%) del valor del contrato inicial, exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan" y la presenta adición cumple con el carácter normativo del mismo.

El presente contrato adicional, se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: ADICION EN VALOR:** Adicionar al contrato 077 de 2025 la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($ 8.469.521)** especificamente en relación con el rubro 2.4.5.02.009.02 denominado remuneración por servicios técnicos asistencial, por tanto, la cláusula sexta quedará así: **CLAUSULA SEXTA**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($123.269.521)**

**SEGUNDA:** Se amplia la cláusula octava que quedara así: **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente otro si se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, aprobado para la vigencia fiscal del 2025, y se asignará del siguiente rubro: Rubro presupuestal 2.4.5.02.009 denominado remuneración por servicios técnicos- Asistencial el valor de $8.469.521.00, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202500198 expedida por la Subgerencia Administrativa. Las demás partes de contrato no se modifican y permanece igual.

**TERCERA:** según necesidad se deben actualizar las garantías por ende se solicita que las y por ende se modifica la cláusula diecinueve la cual quedara así: **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** El contratista conforme a lo establecido en la ley, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: ***1. Póliza de cumplimiento, en cuantía equivalente como mínimo al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Póliza que ampare salarios y prestaciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, y cuya cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más.***

Para constancia se firma en Miraflores, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

**CLARA ROCIO VERA VALLEJO**
**Gerente HRM**

**IOLAVORANDO S.A.S**
**R.L. DEISY TATIANA SOLANO LAG**
**Contratista**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°129 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | SCA-003- CONTRATAR SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL AREA ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E. |
| **CONTRATISTA** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E |
| **VALOR** | CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCIENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($127.658.185 M/CTE) |
| **TIPO DE CONTRATO** | DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | ABRIL 01 DE 2025 |
| **PLAZO** | DOS (02) MESES |

Entre los suscritos, **CLARA ROCÍO VERA VALLEJO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.037.443 expedida en Tunja Boyacá, en su calidad de Gerente del Hospital Regional de Miraflores nombrada mediante decreto N° 320 del 27 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta de fecha 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Miraflores identificada con NIT 800.152.970-3 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y la otra, la Sociedad por Acciones Simplificada IOLAVORANDO SAS identificada con NIT.900807696, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.653 expedida en Tunja, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social en salud, como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **2.** Que la Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de estas; la norma en cita, igualmente, dispone que los servicios, de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, fue creado según consta en Ordenanza 027 del 17 de agosto de 1999, expedida por el Gobernador de Boyacá. **4.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **5.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II. **6.** Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** Que el artículo 365 de la Constitución, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. **8.** Que el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, establece que "*Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros. Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad*". **9.** Que la Corte Constitucional mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en cumplimiento del control de constitucionalidad declaró exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre que estas funciones no puedan llevarse a cabo con el personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados y no para actividades permanentes. **10.** Que permite determinar que la contratación de servicios y la operación con terceros de las entidades estatales no está prohibida constitucionalmente, aunque sí limitada. **11.** Que el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015 fueron objeto de nulidad parcial por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **12.**. Que la jurisprudencia señala que las Empresas Sociales del Estado son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas. **13.** Que el legislador ha determinado la estructura orgánica de estas entidades teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de estos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en sentido general, sino que radica en la atención de servicios de salud. **14.** Que el legislador al regular el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, puede determinar con discrecionalidad la forma como se organizan y funcionan estas, de manera que puedan fijar los requisitos para su creación, estructura, órganos de dirección, ejecución y control y régimen contractual. **15.** Que la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto del modelo de concurrencia privada para la prestación del servicio de salud, estableciendo la posibilidad que los particulares concurran a la prestación del servicio de salud, lo cual no es incompatible con su carácter de interés público y su finalidad inminentemente social. **16.** Que se ha advertido que dicha concurrencia solo puede llevarse a cabo bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, y que para garantizar este cumplimiento

está la intervención del Estado. **17.** Que se ha pronunciado sobre la defensa de los derechos de los trabajadores dependientes e independientes con el fin de asegurar el mínimo vital, la calidad de vida digna de los trabajadores, argumentando que el legislador en ejercicio de la configuración legislativa debe respetar las condiciones laborales mínimas, así como la garantía de unas condiciones mínimas del contrato de trabajo, con el fin de evitar los posibles abusos de poder y garantizar la efectividad, por tanto no se pueden confundir las relaciones de trabajo ocultando la realidad de los vínculos laborales. **18.** Que el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 en concordancia con el artículo 2 del Decreto 4369 de 2006, define que las Empresas de Servicios Temporales son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, (trabajadores en misión) contratados directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene, con respecto de estas, el carácter de empleador. **19.** Que para que la contratación con las Empresas de Servicios Temporales se encuentre dentro del ordenamiento legal, estás deben estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado; estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; tener autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo; tener un capital social no inferior a TRESCIENTAS veces el salario mínimo mensual legal vigente; un reglamento interno de trabajo que incluya cláusulas especiales para los trabajadores en misión; deben constituir una póliza de garantía no inferior a QUINIENTAS veces el salario mínimo mensual legal vigente para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión. **20.** Que las Empresas de Servicios Temporales son responsables de la salud ocupacional de los trabajadores en misión; les está prohibido prestar servicios a usuarios con los que tengan vinculación económica, les es obligatorio afiliar a sus trabajadores en misión al régimen de seguridad social y riesgos profesionales, así mismo, asumir la responsabilidad del pago de los aportes parafiscales. **21.** Que este tipo de vinculación tiene límite en el tiempo en tanto que los artículos 77 de la Ley 50 de 1990 y 6 del Decreto 4369 de 2006, limitan los casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar con las Empresas de Servicios Temporales la labor de trabajadores en misión, señalando que esta contratación procede cuando: i) Se trate de labores ocasionales, accidentales o transitorias; ii) Cuando se requiera personal en vacancia, en licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. **22.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. presta sus servicios de salud las 24 horas de los 7 días de la semana y los 365 días del año, como entidad integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad. **23.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. de acuerdo el portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de II, tiene habilitados los servicios de Consulta Externa, Especializada, Urgencias, Hospitalización, realización de procedimientos y Cirugía, entre otros. **24.** Que el estándar de habilitación denominado Talento Humano, que establece la Resolución 3100 de 2019, señala que los prestadores de servicios de salud deben determinar el número y el perfil del talento humano requerido para cada uno de los servicios habilitados y ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención. **25.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, requiere la prestación de servicios técnicos de Auxiliares de Enfermería, Técnico en mantenimiento, y Técnicos en facturación que apoyen la ejecución de los procesos y procedimientos habilitados que no puede ejecutar con su propia planta de personal. **26.** Que se debe adelantar el proceso contractual con el fin de obtener la prestación de tales servicios a través de trabajadores enviados en misión, para que presten los servicios en las áreas de Consulta Externa, Especializada, Urgencias, Hospitalización, realización de procedimientos y Cirugía, entre otros, para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Miraflores E.S.E, prestando el servicio con oportunidad, eficiencia y eficacia. **27.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, a través de la Subgerente Administrativa con el fin de estimar el presupuesto oficial para el presente proceso contractual, realizó los estudios de mercado, teniendo como factor el historial de promedio de horas ejecutadas por el personal técnico de Auxiliar de Enfermería para la vigencia anterior. **28.** Que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, a través de la Subgerencia Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron las condiciones técnicas para contratar los trabajadores en misión con perfil técnico de auxiliares de enfermería que la entidad requiere para que presten temporalmente los servicios en las áreas de consulta externa, consulta especializada, urgencias, hospitalización, realización de procedimientos y cirugía, entre otros en la sede del Hospital, **29.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **30.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 31. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 32. Que el artículo13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 33. Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 34. Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. a través del Acuerdo No 003 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación interno de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. 35. Que el artículo 23 del acuerdo 003 de 2023 Estatuto de Contratación Interno del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, establece que se acudirá al procedimiento de Contratación Directa en los siguientes casos: *"Los contratos de apoyo a la gestión y los de servicios de salud que presta la institución"* **33.** Que en virtud del acuerdo No 003 de 2023 el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, tiene la facultad de realizar el presente proceso mediante la modalidad de Contratación Directa. **34.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **1. CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se

asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

| EXPRESIÓN | DEFINICIÓN |
|---|---|
| CONTRATANTE | Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato. |
| CONTRATISTA | Persona natural o jurídica que ejecuta el objeto de este contrato. |
| CONTRATO | Es el presente acuerdo de voluntades. |

**CLAUSULA SEGUNDA:** CONTRATAR SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL AREA ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E. que se relacionan a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTOS PARA ACREDITAR |
|---|---|---|
| 10 | **Técnicos Auxiliares de enfermería con un (1) año de Experiencia.** | - Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente<br>-Certificado de Antecedentes fiscales vigente<br>- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).<br>- Fotocopia de la cédula<br>- Fotocopia del Diplomas tanto de grado<br>- Fotocopia del Acta de Grado<br>- Convalidación y/o Homologación ante el ICFES para aquellos auxiliares formados fuera del país.<br>- Inscripción en la secretaria de salud departamental para auxiliares.<br>- Curso soporte Vital básico.<br>- Certificación de Violencia Sexual<br>- Certificación en toma de muestras<br>- Certificación Código Rojo<br>- RETHUS<br><br>Y demás Certificaciones ajustadas a la norma de habilitación vigente.<br>Los auxiliares, deberán presentar certificaciones en las que conste que Poseen la experiencia demostrada mínima requerida en el ejercicio de la profesión u oficio en instituciones de prestación de servicios públicas o privadas de segundo o tercer nivel de atención, o según se requiera. |
| 1 | **Técnico en mantenimiento con 3 meses de experiencia** | Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente<br>-Certificado de Antecedentes fiscales vigente<br>- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).<br>- Fotocopia de la cédula<br>- Fotocopia del Diplomas tanto de grado<br>- Fotocopia del Acta de Grado<br>- Curso de alturas<br>Y demás Certificaciones ajustadas a la norma de habilitación vigente |
| 6 | **Técnicos en facturación con 3 meses de experiencia** | Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente<br>-Certificado de Antecedentes fiscales vigente<br>- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).<br>- Fotocopia de la cédula<br>- Fotocopia del Diplomas tanto de grado<br>- Fotocopia del Acta de Grado<br>Y demás Certificaciones ajustadas a la norma de habilitación vigente |

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista se obliga a enviar los trabajadores en misión en el número que requiera el Hospital Regional de Miraflores E.S.E; en caso de ausencia debidamente justificada, tales como, vacaciones, licencia de maternidad, incapacidad, entre 'Otras, el contratista, debe garantizar el reemplazo en forma inmediata. **2.** El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión tengan el perfil, los conocimientos y la experiencia para la ejecución de los procesos y procedimientos que requiera la entidad contratante. **3.** El contratista debe garantizar que los trabajadores que envíe en misión en cumplimiento del objeto contractual, hayan suscrito contrato individual de trabajo con la Empresa de Servicios Temporales, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **4.** El contratista se obligará a exigir a los trabajadores enviados en misión la presentación de los documentos que ordena el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Servicios Temporales. **5.** El contratista se obliga a pagar en forma oportuna los salarios, prestaciones, aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás emolumentos de carácter laboral, a que legalmente tienen derecho los trabajadores que envía en misión en cumplimiento del objeto contractual; sin que el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones legales y extralegales, estén condicionados a los pagos que efectúe la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Miraflores al contratista por la ejecución del presente proceso contractual. **6.** El contratista se obliga a efectuar junto con la entidad contratante evaluaciones sobre la calidad del

Servicio que prestan sus trabajadores enviados en misión. **7.** El contratista se obliga con la entidad contratante a llevar un archivo de la historia laboral de cada uno de sus trabajadores enviados en misión. **8.** El contratista debe responder por las obligaciones que se generen en relación laboral que este tiene con los trabajadores enviados en misión. Toda obligación que se derive de los contratos de trabajo que suscriban los trabajadores enviados en misión con el contratista, serán en forma exclusiva de este. **9.** El contratista se obliga a efectuar de manera oportuna la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así mismo al pago de los valores recaudados. **10.** El contratista se obliga a mantener una póliza de garantía vigente con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que envía en misión, en cuantía no inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **11.** El contratista, se obliga a constituir a favor del el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la ejecución del contrato. **12.** El contratista se obliga a hacer entrega de los desprendibles físicos del pago de los salarios y demás emolumentos de los trabajadores enviados en misión. La empresa de servicios temporales podrá enviar el desprendible de pago vía correo electrónico. **13.** El contratista se obliga a efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato, tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc. **14.** El contratista se obliga a efectuar y pagar dentro de los términos establecidos por la Ley, la liquidación definitiva de cada uno de los trabajadores enviados en misión, cada vez que se produzca el retiro de alguno de ellos. **15.** El contratista debe dar respuesta por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que formule solicitud cualquiera de los trabajadores enviados en misión, respecto de los derechos laborales de estos. **16.** El Hospital Regional de Miraflores E.S.E no dispone por carencia absoluta de subordinación del personal en misión respecto de trabajo extraordinario. **17.** El contratista se obliga a expresar por escrito en los contratos individuales de trabajo que celebre con los trabajadores enviados en misión, estableciendo que las funciones que ejecutaran se realizaran exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas. **18.** El contratista se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador respecto de los trabajadores enviados en misión al Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **19.** El contratista debe garantizar el pago de salarios, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. **20.** Cuando el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones de los trabajadores enviados en misión por el contratista, no se realizan en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de salarios y demás prestaciones laborales relacionados en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, el Hospital Regional de Miraflores E.S.E impondrá las respectivas sanciones y declarará el incumplimiento del contrato. **22.** El contratista debe garantizar a sus trabajadores enviados en misión, un trato respetuoso en observancia de los derechos fundamentales y principios constitucionales. **23.** El contratista debe presentar al Hospital Regional de Miraflores E.S.E, el programa de salud ocupacional, el cual deberá articular con el programa de salud ocupacional de la entidad contratante. **24.** El contratista se obliga a entregar oportunamente los informes que le solicite el Supervisor del contrato. **25.** El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **26.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas contenidas en la propuesta. **28.** El contratista se obliga a cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las actividades que debe desarrollar cada trabajador enviado en misión en la ejecución de los procesos y procedimientos relacionados en los presentes estudios previos. **29.** El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión den uso adecuado a los equipos y bienes de propiedad del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, así mismo, participar en las capacitaciones que sobre el manejo de los equipos se realicen. **31.** El contratista debe garantizar y certificar que los trabajadores que envía en misión tienen conocimientos básicos en informática. **32.** El contratista, se obliga a dar solución inmediata, cuando el Supervisor del contrato evidencie incumplimiento de alguno de los trabajadores enviados en misión. **33.** El contratista se obliga cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en presente proceso contractual y las que se relacionen con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, una vez de haya realizado la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **3.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al Hospital o a terceros. **4.** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.**7.** Entregar informe del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante. **8.** Entregar informe final de cada una de las actividades que realizó durante toda la ejecución del contrato. **9.** Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes Manuales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual. **10.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **11.** Dar cumplimiento a las responsabilidades como contratistas frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.10., los Contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; Reglamentario del Sector Trabajo: 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.) entre otras las siguientes: Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá

remitir a la E.S.E. las correspondientes planillas de pago. Debe realizar la afiliación y pago de seguridad social con 48 horas hábiles antes de iniciar las actividades contratadas. b. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en la E.S.E. c. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por la E.S.E. d. Realizar las actividades laborales contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E., relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad del paciente. e. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. f. Para los profesionales o trabajadores con atención directa al usuario de la E.S.E., en caso que se notifique o identifique incidente o evento adverso relacionado con la seguridad del paciente que este directa o indirectamente relacionado con la actividad laboral contratada debe participar activamente en el análisis el cual debe realizarse dentro de las 72 horas hábiles siguientes al evento reportado. g. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. h. Si el número de personal humano es más de uno se solicitará un vigía en salud ocupacional y si realiza tareas de alto riesgo debe ser coordinador de trabajo seguro en alturas. i. Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por la E.S.E., en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST. **12.** Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones. **13.** Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cuanto a sus servicios. **14.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de contrato. **15.** Las demás que sean asignadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Miraflores E.S.E ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Miraflores E.S.E podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Miraflores E.S.E tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCIENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($127.658.185 M/CTE)**, para contratar con una Empresa de Servicios Temporales el envío de los trabajadores en misión con perfil técnico de auxiliares de enfermería, personal de apoyo en facturación y mantenimiento hospitalario que la entidad requiere para que presten temporalmente los servicios en las áreas de Consulta Externa, Consulta Especializada, Urgencias, Hospitalización, Realización de Procedimientos y Cirugía, facturación y mantenimiento en la sede del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** El Hospital Regional de Miraflores E.S.E, pagará al contratista el valor del contrato, en pagos mensuales, mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados por los trabajadores enviados en misión en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura. Para obtener el pago el contratista deberá enviar factura electrónica al correo contactenos@hospitalmiraflores.gov.co, a la cual debe anexar la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, la nómina del mes que se pretende cobrar, la cual debe contener la relación de los trabajadores enviados en misión, el valor de los salarios, auxilio de transporte, dominicales y festivos, horas extras, aportes parafiscales, aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; así mismo, los gastos de administración de acuerdo con la propuesta que presente el contratista, la cual hace parte integral del contrato. Igualmente, se requiere la presentación de la copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y certificación del representante legal y revisor fiscal, los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. El contratista debe radicar a más tardar el 27 de cada mes, en la Oficina del supervisor del contrato en el Hospital Regional de Miraflores, la nómina que pretende cobrar para su respectiva revisión y aprobación. **PARÁGRAFO**. El Hospital Regional de Miraflores E.S.E, se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato, hasta que previamente se haya suscrito el acta de liquidación del respectivo contrato. **CLAUSULA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, aprobado para la vigencia fiscal del 2025, así: *Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 denominado remuneración por servicios técnicos administrativo el valor de $ 44.338.942.00 800.000.00; Rubro 2.1.2.02.02.008.08.01 denominado mantenimiento de la Infraestructura el valor de $ 3.112.258.00; Rubro 2.1.2.02.02.006.06.04 denominado mantenimiento muebles de uso administrativo y asistencial el valor de $ 3.112.258.00, Rubro 2.4.5.02.009.02 denominado Remuneración por servicios técnicos- Asistencial el valor de $ 79.094.727.00*, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000202, expedido por la Subgerencia Administrativa del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá a través de la Subgerencia Científica y Administrativa del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **PARÁGRAFO;** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Miraflores E.S.E sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las

condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quienes, además, no tendrán vínculo laboral alguno con el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**: En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el Hospital Regional de Miraflores E.S.E previo requerimiento, impondrá multas sucesivas con, base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado' de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará al Hospital Regional de Miraflores E.S.E a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Hospital Regional de Miraflores E.S.E, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Hospital Regional de Miraflores E.S.E le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Hospital Regional de Miraflores E.S.E pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y el Hospital Regional de Miraflores E.S.E, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su "Objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** El contratista conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación y el análisis en cuanto a los estudios previos se refiere, se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las siguientes pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias: ***a). Póliza de cumplimiento, en cuantía equivalente como mínimo al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. b. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. c. Póliza que ampare salarios y prestaciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. c). Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, y cuya cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más.*** **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales de la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal contratista. **10.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja. **11.** Formato del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SARLAFT". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CONTRATANTE** | | **CONTRATISTA** | |
|---|---|---|---|
| **Nombre:** | Hospital Regional de Miraflores | **Nombre:** | IOLAVORANDO S.A.S |
| **Gerente:** | Clara Rocío Vera Vallejo | **Cargo:** | Contratista |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Dirección:** | Calle 4 N° 5-45 Miraflores | **Dirección:** | TRANSVERSAL 11 #23-36 Tunja |
| **Teléfono:** | 3203006189 | **Teléfono:** | 3153171511 |
| **Correo electrónico** | contactenos@hospitalregionalmiraflores.gov.co | **Correo electrónico** | gerencia@iolavorando.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la calle 4 No. 5-45 del Municipio de Miraflores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la entrega de la póliza que contiene las garantías.

Para constancia, se firma en Miraflores Boyacá a los 01 días del mes de abril de 2025.

**CLARA ROCIO VERA VALLEJO**
Gerente Hospital Regional de Miraflores

**IOLAVORANDO S.A.S**
**R.L DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**

Elaborado por: Ilana Catalina Cuervo- Abogada
Revisado por: María Elizo Montañez
Aprobado por: Clara Rocio Vera Vallejo, Gerente

**OTRO SI MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 129/2025.**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | ADICION EN VALOR AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL AREA ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E" |
| **CONTRATISTA** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCIENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($127.658.185 M/CTE) |
| **VALOR ADICIONAL** | TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.877.193) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($131.535.378) |
| **TIPO DE CONTRATO** | SERVICIOS |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | ABRIL 01 DE 2025 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | DOS (02) MESES |
| **FECHA OTRO SI N° 01** | ABRIL 30 DE 2025 |

Entre los suscritos, , **CLARA ROCIO VERA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.037.443 expedida en Tunja Boyacá, en su calidad de Gerente del Hospital Regional de Miraflores nombrada mediante decreto N° 320 del 27 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta sin número del 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Hospital Regional de Miraflores con NIT 800.152.970-3 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra la otra la sociedad por Acciones Simplificada **IOLAVORANDO SAS,** NIT.900807696, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.653 expedida en Tunja, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Otro Si Modificatorio N° 01 al presente Contrato de servicios, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que el Hospital Regional de Miraflores, celebró contrato de prestación de servicios N° 129 de 2025 cuyo objeto es: **"CONTRATAR SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL AREA ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E."**
2) Que el contrato se suscribió por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCIENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($127.658.185 M/CTE)** y una duración de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del mismo.
3) Que el contrato se encuentra actualmente vigente.
4) Que se hace necesario adicionar valor al contrato con el fin de garantizar la prestación de los servicios asistenciales.
5) Que en el desarrollo de la ejecución del contrato, la entidad contratante ha evidenciado la necesidad de fortalecer el equipo asistencial con una auxiliar de enfermería adicional, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, asegurar la continuidad del cuidado de los pacientes y atender el aumento en la demanda de servicios en el área asistencial.
6) Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar al contrato original tanto en su valor como en su nómina de personal en misión, incluyendo una (1) auxiliar de enfermería más, cumpliendo con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.
7) Que el Supervisor del Contrato, encuentra justificado que se adicione el Contrato específicamente en lo que tiene que ver con el personal asistencial – Remuneración por servicios técnicos-.
8) Que con la presente adición no se pone en riesgo el erario público, no se afecta el equilibrio contractual y se garantiza el cumplimiento de las actividades que requiere la Entidad para el logro de los objetivos institucionales.
9) Que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por regla general, los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. (Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB).

10) Que de conformidad al artículo 12 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 003 de 2023 inciso primero dicta: "Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando las adiciones no excedan el cincuenta (50%) del valor del contrato inicial, exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan" y la presente adición cumple con el carácter normativo del mismo.

El presente contrato adicional, se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: ADICION EN VALOR**: Adicionar al contrato 129 de 2025 la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.877.193)** especificamente en relación con el rubro 2.4.5.02.009.02 denominado remuneración por servicios técnicos asistencial, por tanto, la cláusula sexta quedará así: **CLAUSULA SEXTA**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($131.535.378)**

**SEGUNDA:** Se amplia la cláusula octava que quedara así: **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente otro si se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Miraflores E.S.E, aprobado para la vigencia fiscal del 2025, y se asignará del siguiente rubro: Rubro presupuestal 2.4.5.02.009 denominado remuneración por servicios técnicos- Asistencial el valor de $8.469.521.00, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202500333 expedida por la Subgerencia Administrativa. Las demás partes de contrato no se modifican y permanece igual.

**TERCERA:** según necesidad se deben actualizar las garantías por ende se solicita que las y por ende se modifica la cláusula diecinueve la cual quedara así: **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** El contratista conforme a lo establecido en la ley, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: : ***a). Póliza de cumplimiento, en cuantía equivalente como mínimo al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. b. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. c) Póliza que ampare salarios y prestaciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. d). Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, y cuya cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más.***

Para constancia se firma en Miraflores, a los treinta (30) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

**CLARA ROCIO VERA VALLEJO**
**Gerente Hospital Regional de Miraflores**
**Contrante**

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
**R.L. IOLAVORANDO S.A.S**
**Contratista**

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HMM-PS-07-2025 | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | IOLAVORANDO S.A.S |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. 900807696-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. 1049651653 |
| **TELÉFONO:** | 3143990070 |
| **DIRECCIÓN:** | Transversal 11 N° 23 – 36 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | iolavorando@iolavorando.com |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIOS DE SALUD EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA BAJO LA AUDITORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ. |
| **VALOR:** | CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (139.694.727) |
| **PLAZO:** | CINCO (5) MESES |

Entre los suscritos a saber por una parte, JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1110444241, quien mediante Decreto No. 26 del 20 de marzo de 2024 expedido por el señor Alcalde del Municipio de Monguí, fue nombrada como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, con NIT. 826-002-777-1, entidad pública, categoría especial, descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominada LA ESE por una parte y por la otra IOLAVORANDO S.A.S., identificado con Nit No. 900807696-5 representado(a) legamente por DEISY TATIANA SOLANO LAGOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1049651653 quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá en lo general por el código civil, código de comercio, ley 80 de 1993 y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal que presta servicios de salud de primer nivel (baja complejidad) y atiende a la población de Monguí, beneficiaria del régimen subsidiado de salud y población vinculada. 2) Que la ESE, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. 3) Que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la ESE Hospital las Mercedes de Monguí debe aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 de 2013. 4) Que, conforme a los estudios previos adelantados para tal fin, se estableció que la ESE Hospital las Mercedes de Monguí requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIOS DE SALUD EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA BAJO LA AUDITORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL LAS

LA AUDITORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE a: Para la debida prestación de servicios el contratista seleccionado cumplirá con las siguientes obligaciones: 1) Los servicios asistenciales y administrativos establecidos en los procesos a desarrollar, debe presentarlos cumpliendo con los perfiles y funciones determinados en la tabla anexa y que forma parte integral del presente contrato; en el número de horas señaladas en los estudios previos, número de horas que pueden ser modificadas por la ESE Hospital Las Mercedes de Monguí, según las necesidades que a futuro establezcan, cumpliendo con los valores establecidos teniendo en cuenta las posibles novedades que se presenten, las cuales deberán ser informadas y aprobadas por el supervisor del contrato así:

| CARGO | CANTIDAD |
|---|---|
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA | 2 |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA-VACUNACIÓN | 1 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 1 |
| ODONTOLOGA | 1 |
| CONDUCTOR | 2 |
| REGENTE DE FARMACIA | 1 |

2) Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones que se establezcan garantizando la seguridad del paciente. 3) El contratista debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación d ellos correctivos cuando a ello hubiere lugar respecto de los incidentes o eventos adversos. 4) Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en salud, del Modelo estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la entidad contratante realizará Supervisión por medio de sus funcionarios con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa. 5) Responder cuando a ello hubiere lugar en las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato. 6) El Contratista deberá garantizar que la planta de personal a su cargo que requiera cuente con los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contratado en la tabla adjunta, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores del Contratista y la entidad contratante ningún tipo de vínculo laboral. 7) EL Contratista debe tener en cuenta criterios de capacidad (desarrollo del servicio) y requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicio establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución 2003 de 2014 y demás Normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan y demás políticas de la Entidad Contratante. 8) El Contratista debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo ordena el artículo 103 de la ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes, a más tardar al día cinco de cada mes. 9) Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores del Contratista que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición de la ESE Hospital Las Mercedes De Monguí, y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad,

cada proceso e inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento en el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo. 12) El Contratista debe establecer los mecanismos para garantizar que sus colaboradores cuenten con los elementos de protección personal en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 13) Brindar a la ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades empresariales, así como el cumplimiento frente a sus colaboradores en relación con los derechos que a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarias en las instalaciones de la ESE para verificar dicho cumplimiento. 14) Al Contratista le serán entregados los inventarios de muebles y equipos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto, de lo cual se suscribirá la respectiva acta de entrega, los que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado regular de conservación durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que se le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá realizar, de las obligaciones pendientes, los descuentos necesarios para realizar las reparaciones que se requieran para volver las cosas a su estado de funcionamiento original. 15) Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. 16) Llenar a cabalidad los registros institucionales y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de la entidad contratante. 17) Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la entidad contratante, de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada. 18) Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social y el reconocimiento de parafiscales en la forma establecida por la normatividad vigente y por tanto a liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos a la entidad contratante a través del supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la entidad contratante reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el Contratista. 19) El contratista deberá ajustarse a los reglamentos, planes, procesos y procedimientos de la Entidad, para lo cual determinará su cumplimiento por parte de cada colaborador que preste sus servicios en el Hospital. 20) Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia. 21) El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus trabajadores dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los asociados en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la ESE atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto. 22) Garantizar la prestación permanente del servicio contratado en los horarios de atención del usuario de salud establecidos por la ESE e inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud del Ministerio Salud y de Protección social. 23) Verificar y garantizar que su trabajador vinculado a la ejecución de los procesos, ha sido vacunado para enfermedades tales como: hepatitis b y tétanos 24) Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada servicio requerido por la E.S.E, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Supervisión del contrato o por la E.S.E cuando la ESE observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. 25) Coordinar que el personal suministrado para el desarrollo de los procesos del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en lo atinente a la ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. 26) Solucionar de forma inmediata

únicamente el valor inicialmente contratado de acuerdo con la oferta presentada. 28) Realizar en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente. 29) Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. En caso de investigación garantizar su presencia cuando así lo requieran los entes de control. 30) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa. 31) Cametizar a todos y cada una de las personas que integran el talento humano que suministrara para el desarrollo de los procesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional. 32) Pagar los deducibles que por sustracción de bienes de propiedad de la ESE, o de bienes de consumo o daño de los mismos que ocasionen los colaboradores del Contratista que presten el servicio, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al valor comercial de los equipos con ocasión de su menor valor y que hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus trabajadores, cualquiera sea su vínculo con el contratista. La reposición o pago siempre será por su valor comercial. 33) Serán responsabilidad del contratista todos los bienes muebles y equipos que le sean entregados al personal suministrado por la entidad contratista, debiendo reponerlos o reembolsarlos a la ESE, dichos valores serán liquidados y recaudados por la ESE a la finalización del contrato, mediante el cruce de cuentas, y serán deducidos directamente de los valores a pagar al contratista. 34) Lograr que el personal suministrado para el desarrollo de los procesos asista a las capacitaciones realizadas por la ESE, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la institución y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación del Contratista e informando al Contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes. 35) El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte del contratista y recibir capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos en desarrollo del contrato. 36) El Contratista se obliga a entregar la Dotación del personal suministrado para el desarrollo de los procesos de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva y las normas vigentes. 37) Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de las funciones del subsistema, el contratista deberá designar un coordinador permanente para garantizar el desarrollo del objeto contratado; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la Supervisora del contrato con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE. Dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vinculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), Constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, Garantizar que al interior del contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, Garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones, lo que deberá adelantar ante la Tesorería de la ESE. Asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata. 38) Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los subsistemas que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; Estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el periodo de ejecución del contrato por parte de la E.S.E. 39) El Contratista se obliga a la elaboración y cumplimiento coordinado con los demás actores de prestación de servicios de salud al interior de la ESE, a la construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo y de la construcción, desarrollo y seguimiento de los planes

CONTRATISTA deberá garantizar la implementación de un mecanismo de control de asistencia del personal y tiempo laborado por el mismo, lo cual queda bajo su estricto control y responsabilidad. 42) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las obligaciones contraídas anteriormente no generan relación laboral con la ESE, por lo cual, el contratista es independiente para la ejecución del objeto contractual, en consecuencia, no habrá lugar a prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por la Gerencia de ESE y la propuesta presentada por **IOLAVORANDO S.A.S.**, forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los documentos y productos obtenidos por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del contrato serán de propiedad exclusiva del contratante y EL CONTRATISTA cede al municipio cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la ley. **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ:** Este se reserva el derecho a ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato a través del supervisor que es la persona que desarrolla cada proceso o el jefe de cada dependencia y se obliga a: 1) pagar al contratista el valor monetario del presente contrato de conformidad con lo aquí establecido. 2) Suministrar la información y elementos requeridos por el contratista para la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión respectiva en la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (139.694.727) incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El cual se discrimina de la siguiente manera:

| CARGO | CANTIDAD | VALOR MENSUAL POR SERVICIO ($) |
|---|---|---|
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA | 2 | $6.637.078 |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA-VACUNACIÓN | 1 | $2.997.616 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 1 | $2.997.616 |
| AUXILIAR DE FACTURACION | 1 | $3.318.539 |
| CONDUCTOR | 2 | $5.674.080 |
| REGENTE DE FARMACIA | 1 | $3.318.539 |
| SUBTOTAL 1 MES | | $24.943.468 |
| SUBTOTAL 5 MESES | | $124.717.340 |
| NOVEDADES | | $14.977.387 |
| TOTAL POR 5 MESES | | $139.694.727 |

**CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado con cargo a la vigencia 2025 según C.D.P. No. 007 del 2025 del rubro expedido por la tesorería de la ESE para la vigencia 2025. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La E.S.E pagará el valor del contrato en cinco pagos correspondiente a los servicios prestados durante el periodo. Previo al desembolso de cada uno de los pagos se deberán presentar los siguientes requisitos. 1) Informe de prestación del servicio prestado. 2)Cuenta de Cobro o factura. 3) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 4) Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. **PARÁGRAFO**: la forma de pago de este contrato no desnaturaliza su esencia y por tanto en ningún caso genera relaciones laborales entre la ESE y el CONTRATISTA, así que por ningún motivo implica el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a relación laboral subordinada; por el contrario, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento encontrarse afiliada al sistema de seguridad social en salud y pensión e igualmente declara que es su deseo afiliarse al sistema general de riesgos laborales, del cual presentará el respectivo recibo de afiliación. **PARAGRAFO SEGUNDO**: en caso de que la ESE haya entregado elementos de trabajo al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA, para obtener el último pago, debe reintegrar estos elementos dejando constancia de ello y por escrito, al SUPERVISOR del contrato, quien hará mención expresa de esto en la certificación correspondiente a este pago. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS** Teniendo en cuenta el valor del proceso, la forma pago establecida y la naturaleza del contrato no se considera necesario solicitar la constitución de

autorización expresa y escrita de la GERENCIA del hospital. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo señalado en el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En todo caso dispondrán de la discrecionalidad para realizarla, de conformidad en el último inciso del artículo 217 del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GASTOS:** Los gastos por concepto de ejecución del contrato y retenciones, Impuestos como estampillas municipales y otros que por la naturaleza del contrato se requieran serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato, la ESE podrá hacer efectivo a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios a que puede sufrir el hospital. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada de la siguiente manera. a) Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, EL HOSPITAL impondrá multas sucesivas equivalentes al dos por mil del valor del contrato sin que en total supere el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: Cuando el supervisor del contrato considere que hay motivos de incumplimiento enviará al Asesor jurídico del hospital un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir fundamento para la imposición de una multa, una vez recibidos se estudiaran si tales hechos constituyen incumplimiento de obligaciones del contratista con el fin de escuchar en descargos al mismo y así garantizar el debido proceso y derecho en audiencia. Luego de lo anterior podrá multar al contratista para lo cual expedirá un acto administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley, Una vez firme podrá descontar dicho valor de los saldos a favor del contratista y hacerlo efectivo contra el amparo del cumplimiento de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: EL HOSPITAL ejercerá la supervisión del presente contrato a través de JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO, Gerente de la ESE, o quien haga sus veces, quien será responsable de: 1) velar porque los servicios objeto del presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta. 2) Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes; 3) Verificar que la calidad de los servicios prestado sea optima; 4) Expedir oportunamente constancia de recibido a satisfacción para efectos del pago al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE Hospital las mercedes con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas conforme a los siguiente: a la ESE Hospital las Mercedes por escrito al despacho de la gerencia ubicado en la carrera 5 No. 7-00 de Monguí, al contratista por escrito enviado al correo lolavorando@lolavorando.com para lo cual éste autoriza la notificación electrónica. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad exclusiva de la ESE Hospital las

con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la de la ESE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Monguí. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS** El CONTRATISTA debe constituir dentro de los dos días calendario siguientes a la suscripción del contrato una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. b) Calidad Del Servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y doce (12) meses más. c) Pago De Salarios Y Prestaciones E Indemnizaciones, del personal requerido para la ejecución de este contrato, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más. d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su legalización y ejecución se requiere: Expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. En constancia se firma en Monguí Boyacá, el ocho (8) de enero de 2025 por las partes intervinientes.

**POR LA ESE**

**JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**
Gerente - ESE HOSPITAL LAS MERCEDES

**EL CONTRATISTA**

**IOLAVORANDO S.A.S.**
**R/L DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
**C.C. 1049651653**
Contratista

| NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN | |
|---|---|
| FECHA | [illegible] |

| OTRO SÍ No. 1 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. HMM-PS-07-2025 | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **IOLAVORANDO S.A.S** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | identificada NIT. No. 900807696-5 |
| **TELÉFONO:** | 3143990070 |
| **DIRECCIÓN:** | TRANSVERSAL 11 23 36 |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | iolavorando@iolavorando.com |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUBPROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIOS DE SALUD, EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ |
| **VALOR INICIAL:** | CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($139.694.727) |
| **VALOR ADICIONAL:** | OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 8.223.618) MCTE |
| **VALOR TOTAL:** | CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($147.918.345) MCTE |
| **PLAZO:** | CINCO (5) MESES |

Entre los suscritos a saber por una parte, **ADRIANA MILENA NOVA VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.575.295, quien mediante Decreto No. 014 del 4 de marzo de 2025** expedido por el señor Alcalde del Municipio de Monguí, fue nombrada como Gerente en encargo y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ**, con NIT. 826002777-1, entidad pública, categoría especial, descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominada LA ESE por una parte, y por la otra **IOLAVORANDO S.A.S.**, Nit. 900807696-5, representada legalmente por DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, identificada con la cédula de ciudadanía 1049651653, quien para los efectos del presente se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otro sí de adición al contrato No. HMM-PS-07-2025 de fecha ocho (8) de enero de 2025, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.-** Que la ESE suscribió CONTRATO DE SERVICIOS No. HMM-PS-07-2025 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUBPROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIOS DE SALUD, EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ.**". **2.-** Que se estableció como valor del contrato la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE**

*venido ejecutando a cabalidad con las programaciones de los mantenimientos, que se tienen programados. ii) Que durante la ejecución del contrato al ser una necesidad constante a fin de no interrumpir las labores que se prestan de servicios de salud, se detecto la necesidad de adicionar el contrato teniendo en cuenta la viabilidad financiera en el momento. iii) Es por lo anterior que solicito se adicione.* **5.-** Que adicionalmente, la presente modificación se ajusta a lo dispuesto por Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: *(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión (...).* Como consecuencia de lo anterior las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el contrato por valor por OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 8.223.618) MCTE de tal forma, que a partir de la fecha el valor definitivo del contrato será de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($147.918.345) MCTE MCTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** El pago de la presente adición se realizará con las condiciones establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA:** Las sumas de dinero aquí adicionadas se encuentran amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025060 emitido por la Tesorería de la ESE. **CLÁUSULA CUARTA:** Ampliar las garantías constituidas para el contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente, conservan su eficacia y vigencia **CLÁUSULA SEXTA:** Forma parte integral del presente otro si la solicitud de modificación contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y en consecuencia se firma en Monguí a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.

**ADRIANA MILENA NOVA VARGAS**
GERENTE Y SUPERVISORA

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Representante legal
**IOLAVORANDO S.A.S.**

| **OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. HMM- PS-07-2025** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ |
| **NIT** | 826.002.777 – 1 |
| **CONTRATISTA** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 900807696-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. 1.049.651.653 |
| **TELÉFONO** | 3143990070 |
| **DIRECCIÓN** | Transversal 11 N° 23-36 |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | iolavorando@iolavorando.com |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIOS DE SALUD EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA BAJO LA AUDITORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ. |
| **VALOR INICIAL** | CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($139.694.727) |
| **VALOR ADICIONAL No. 1** | OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 8.223.618) |
| **VALOR ADICIONAL No. 2** | CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($57.602.000) |
| **VALOR TOTAL CON ADICIONES** | DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($205.520.345) |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | OCHO (8) DE ENERO DE 2025 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | CINCO (5) MESES |
| **ADICIONAL EN TIEMPO No. 1** | UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DÍAS |
| **PLAZO TOTAL CON ADICIONES** | SEIS (6) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | SIETE (7) DE JUNIO DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN REAL** | TREINTA (30) DE JULIO DE 2025 |

Entre los suscritos a saber por una parte, **ADRIANA MILENA NOVA VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.057.575.295**, en calidad de Representante Legal y Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, con Nit. 826.002.777 – 1, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 014 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y Acta de Posesión 003 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025) expedido por el Alcalde del Municipio de Monguí, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la

*AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ.".* **2.-** Que para el proceso contractual, según contrato, se hizo una apropiación presupuestal, por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($139.694.727) según registro presupuestal No. 2025007 del ocho (8) de enero de 2025 expedido por la Tesorería General de la ESE. **3.**Que mediante **Otrosí No. 1** de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2025, se agregó un servicio administrativo y en consecuencia se adicionó la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 8.223.618), estableciendo para esa fecha como valor definitivo del contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($147.918.345). **4.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, es decir por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2025 al 07 de junio de 2025. **5.** Que para el correcto funcionamiento operativo de la ESE, resulta indispensable dar continuidad a los servicios asistenciales y administrativos dispuestos por el **CONTRATISTA,** por tanto, se identificó la necesidad de prorrogar en tiempo el contrato por el término de un (1) mes y veintitrés (23) días y adicionar en valor para cubrir con las obligaciones emanadas del contrato. **6.** Que el Manual de Contratación de la **ESE** adoptado mediante Resolución Nro.12 de 2019, en su numeral 3.4.3.1 determina la posibilidad de realizar modificación a los contratos con el aval del(la) Gerente de la ESE y en numeral 3.4.3.2 establece que los contratos suscritos por la entidad se podrán adicionar en valor o tiempo. **7.** Que la Gerente y Supervisora del contrato, da la viabilidad del Otrosí No.2 argumentando entre otras cosas: **i)** Que el contrato se ha venido ejecutando a cabalidad **ii)** Que durante la ejecución del contrato al ser una necesidad constante a fin de no interrumpir las labores que se prestan en los servicios de salud y administrativos, se detecto la necesidad de prorrogar el contrato en tiempo y consecuentemente adicionarlo en valor. **iii)** Que, por lo anterior, la Gerente considera viable la suscripción del presente otrosí en aras de modificar su Cláusula Séptima relacionada con el plazo de ejecución y realizar la correspondiente adición presupuestal y teniendo en cuenta que esta no modifica el objeto del contrato sino por el contrario garantiza la continuidad y debida prestación de los servicios de la entidad modificación. **8.** Que mediante sentencia C-300/12 de la Honorable Corte Constitucional, MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, respecto a la modificación de los contratos señalo que *"Por regla general, los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Finalmente, la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el concepto del 18 de julio de 2002 emitido por el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, MP Susana Montes, en el cual se dispuso que *"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión (...)"* **9.** Que por lo anteriormente expuesto, se precisa necesario la suscripción del presente otrosí modificatorio, por lo cual las partes intervinientes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato de prestación de servicios No. HMM- PS-07-2025 por **UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, es decir hasta el TREINTA (30) DE JULIO DE 2025. **CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR** la clausula septima del contrato de prestación de servicios No. HMM- PS-07-2025 la cual quedara así: *"**CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses y veintitrés (23) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato."* **CLAUSULA TERCERA.- ADICIONAR** el contrato por

obligatorio cumplimiento por las partes. **CLAUSULA SEXTA .-** Forma parte integral del presente Otrosí la solicitud de modificacion del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.-** El presente otrosi se entendera perfeccionado con la firma de las partes. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Monguí a los seis (06) dias del mes de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025).

**POR EL CONTRATANTE**

**ADRIANA MILENA NOVA VARGAS**
Gerente – Supervisor
ESE HOSPITAL LAS MERCEDES

**EL CONTRATISTA**

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Representante Legal
IOLAVORANDO S.A.S.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL M UNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACA-**

**C E R T I F I C A**

Que **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, Identificada con la cedula de ciudadanía número 1.049.651.653 expedida en Tunja. Rpte. Legal de IOLAVORANDO S.A.S. suscribió con el municipio de Ventaquemada el siguiente contrato de prestación de servicios:

| No. de Contrato | Plazo y estado | Valor | Objeto |
|---|---|---|---|
| MV – CD-CAG-010 - 2025 | Hasta el 27 de febrero de 2025; con acta de inicio de fecha dieciocho (18) de febrero de 2025. Fecha de liquidación de veintiocho (28) de mayo de 2025.<br><br>Liquidado | $ 11.348.167 | Contratación de servicios temporales para el desarrollo de actividades asistenciales a desarrollarse durante las ferias y fiestas a realizarse en el mes de febrero de 2025 en el municipio de Ventaquemada. |

Desarrollando las siguientes obligaciones:

| No. DE CARGOS | CARGOS | No. DE DÍAS | SUELDO BÁSICO |
|---|---|---|---|
| 10 | OPERARIO | 6 | $1.423.500,oo |

- Cumplir con el Objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a prestar sus servicios de forma temporal en el desarrollo de las actividades misionales y asistenciales que presta el Municipio de Ventaquemada, durante la temporada del mes de febrero de 2025, para lo cual el contratista enviará a la entidad contratante personal el cual será contratado directamente por el contratista de conformidad a la propuesta presentada y que hace parte del presente contrato.
- Las actividades que prestaran los trabajadores en misión están relacionadas únicamente con el servicio de aseo en la unidad de servicios públicos según lo indicado por el supervisor del Contrato.
- Asumir, reconocer y pagar dentro de los plazos establecidos por la ley, todas las acreencias salariales y/o compensaciones, así como todos los aportes parafiscales que se contraiga con las personas que presenten los servicios al Municipio de Ventaquemada.
- Afiliar a todas las personas que presenten los servicios contratados al sistema general de seguridad social, pensiones y administradora de riesgos laborales, por lo tanto, el contratista liquidara y gira los aportes dentro de los plazos y montos establecidos en la Ley, a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social, pensión y ARL.
- Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso laboral que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas

por las personas que presentes servicios al Municipio de Ventaquemada.

- Disponer del personal que cumpla con los perfiles requeridos según la actividad a realizar.
- Coordinar que quienes presten los servicios asignados al municipio de Ventaquemada cumplan de manera estricta con las actividades encomendadas.
- Contar con una reserva del recurso humano para proveer las vacancias que se presentes en caso de ausencia de alguno de los que presten servicios a fin de no alterar la prestación del servicio.

Se expide la presente a los diez (10) días del mes de febrero de 2026, a solicitud del interesado.

Arq. JUANITA YERALDIN HUERTAS REYES
Secretaria de Planeación, Servicios Públicos y Medio Ambiente

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL M UNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACA-**

**C E R T I F I C A**

Que **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificada con la cedula de ciudadania número 1.049.651.653 expedida en Tunja. Rpte. Legal de IOLAVORANDO S.A.S. suscribió con el municipio de Ventaquemada el siguiente contrato de prestación de servicios:

| No. de Contrato | Plazo y estado | Valor | Objeto |
|---|---|---|---|
| MV – CD-CAG-030 - 2025 | Hasta el 26 de diciembre de 2025; con acta de inicio de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2025. Fecha de liquidación de veinte (20) de enero de 2026.<br><br>Liquidado | $ 13.061.654 | Contratación de servicios temporales para el desarrollo de actividades asistenciales a desarrollarse durante la temporada decembrina por la Alcaldía municipal de Ventaquemada |

Desarrollando las siguientes obligaciones:

| No. DE CARGOS | CARGOS | No. DE DÍAS | SUELDO BÁSICO |
|---|---|---|---|
| 9 | OPERARIO | 11 | $1.423.500.oo |

- Cumplir con el Objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a prestar sus servicios de forma temporal en el desarrollo de las actividades misionales y asistenciales que presta el Municipio de Ventaquemada, durante la temporada del mes de diciembre de 2025, para lo cual el contratista enviara a la entidad contratante personal el cual será contratado directamente por el contratista de conformidad a la propuesta presentada y que hace parte del presente contrato.
- Las actividades que prestaran los trabajadores en misión están relacionadas únicamente con el servicio de aseo en la unidad de servicios públicos según lo indicado por el supervisor del Contrato.
- Asumir, reconocer y pagar dentro de los plazos establecidos por la ley, todas las acreencias salariales y/o compensaciones, así como todos los aportes parafiscales que se contraiga con las personas que presenten los servicios al Municipio de Ventaquemada.
- Afiliar a todas las personas que presenten los servicios contratados al sistema general de seguridad social, pensiones y administradora de riesgos laborales, por lo tanto, el contratista liquidara y gira los aportes dentro de los plazos y montos establecidos en la Ley, a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social, pensión y ARL.
- Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso laboral que pudiere resultar como consecuencia de las actividades

desarrollados por las personas que presentes servicios al Municipio de Ventaquemada.

- Disponer del personal que cumpla con los perfiles requeridos según la actividad a realizar.
- Coordinar que quienes presten los servicios asignados al municipio de Ventaquemada cumplan de manera estricta con las actividades encomendadas.
- Contar con una reserva del recurso humano para proveer las vacancias que se presentes en caso de ausencia de alguno de los que presten servicios a fin de no alterar la prestación del servicio.

Se expide la presente a los diez (10) días del mes de febrero de 2026, a solicitud del interesado.

Arq. JUANITA YERALDIN HUERTAS REYES
Secretaria de Planeación, Servicios Públicos y Medio Ambiente

**CONTRATO No. 042 DEL VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO |
| **NIT.** | 800254850-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | DANIEL LEONARDO ROSAS GARCÍA |
| **CONTRATISTA:** | IOLAVORANDO SAS. |
| **NIT** | 900807696-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** |
| **VALOR:** | **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 555.399.561) M/CTE, incluido el IVA.** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1°) DE MARZO DEL AÑO 2025. |

Entre los suscritos a saber **DANIEL LEONARDO ROSAS GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadania No 1.049.627.209 de Tunja, en condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACA, nombrado mediante Decreto No 20240314-024 del 14 de marzo de 2024 y posesionada ante la Alcaldía Municipal del municipio de Muzo - Boyacá, mediante acta de posesión del 01 de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO - BOYACA, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una y por la otra parte, **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, mayor de edad, identificada con C.C. No 1.049.651.653 de Tunja, en calidad de representante legal de **IOLAVORANDO S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Tunja, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja con NIT. 900807696-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3).** El estándar de habilitación denominado Talento Humano, que establece la Resolución 3100 de 2019, señala que los prestadores de servicios de salud deben determinar el número y el perfil del talento humano requerido para cada uno de los servicios habilitados y ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención. **4).** La ESE Hospital de Muzo, no

cuenta con el personal de planta suficiente que cubra estos requerimientos, así que se hace necesario adelantar un proceso expedito atendiendo la reglamentación interna de contratación enfocado en los fines de la contratación pública que garantice la continuidad en la prestación de los servicios tanto del área administrativa como asistencial, con un recurso humano idóneo, supliendo la necesidad a través de contratos de personal en Misión con Empresas de Servicios Temporales por cuanto son ellas las únicas autorizadas para ejecutar este tipo de contratos. **5).** A través del decreto 1433 de 1983, se configuró la naturaleza y características de la prestación del servicio temporal en Colombia, adquiriendo formalmente su definición y alcance en la Ley 50 de 1990 de reforma laboral expidiendo de manera consecutiva los Decretos Reglamentarios 1707 de julio de 1991, 024 de enero de 1998 y el 503 de marzo de 1998, señalando que es el servicio contratado por la empresa usuaria con la Empresa de Servicios Temporales frente a los trabajadores, debiendo responder no sólo del pago de sus salarios sino de todas sus prestaciones, proporcional al tiempo laborado cualquiera que éste sea, y demás prerrogativas que concede la legislación laboral a cualquier trabajador. **6).** Para que la contratación con las Empresas de Servicios Temporales se encuentre dentro del ordenamiento legal, estás deben estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado; estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; tener autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo; tener un capital social no inferior a trescientas veces el salario mínimo mensual legal vigente; un reglamento interno de trabajo que incluya clausulas especiales para los trabajadores en misión; deben constituir una póliza de garantía no inferior a quinientas veces el salario mínimo mensual legal vigente y de acuerdo al número de trabajadores en cumplimiento de la Circular No. 0005 del 26 de enero de 2024 para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión. **7).** La contratación del personal a través de Empresas de Servicios Temporales ha sido el producto del estudio de viabilidad para continuar prestando los servicios que actualmente tiene habilitados el hospital garantizando así mismo la protección de los derechos laborales de quienes desarrollan las actividades en misión y en consecuencia en aras de atender los diferentes servicios ofertados por el Hospital a las Entidades responsables de pago, es necesario adelantar este tipo de contratación de servicios para el suministro de personal en misión para el apoyo en los procesos administrativos y asistenciales de acuerdo al plan estratégico institucional hasta tanto no se dé inicio al proceso de formalización. **8).** La necesidad a contratar es el envío de trabajadores en misión en los niveles Profesional, Técnico y Auxiliar con cumplimiento a cabalidad de los procesos y procedimientos institucionales debidamente aprobados, los requisitos contractuales, perfiles y adherencia a políticas y programas de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo, de acuerdo a la siguiente relación:

| N° Cargos | CARGO |
|---|---|
| 2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 |
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU |
| 1 | AUXILIAR CONTABLE |
| 1 | AUXILIAR DE ENFERMERÍA PIC |
| 5 | AUXILIARES DE ENFERMERIA |
| 5 | AUXILIARES SERVICIOS GENERALES |
| 2 | CONDUCTOR |
| 1 | ODONTOLOGA |
| 1 | REGENTE DE FARMACIA |
| 1 | LIDER DE FACTURACIÓN |
| 2 | MÉDICOS GENERALES |
| 1 | TECNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO |
| 1 | TECNOLOGO EN RAYOS X |
| **25** | |

**9).** La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo Boyacá, a través del Acuerdo N°017 de agosto dos (29) de 2020, adopto el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicándose en todos los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo En el CAPITULO II ARTICULO QUINTO: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Del Estatuto de contratación aprobado por la Junta Directiva de la ESE Hospital Santa Ana, mediante el acuerdo 017 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 002 de 2025, en donde se establece como una de las modalidades de selección la contratación directa para este tipo de objetos contractuales. **10).** Que la E.S.E. requiere contratar una Empresa para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN **11).** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. **12).** Que el Contratista con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, lo cual se desprende del portafolio que conforma los documentos anexos al presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSUA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO DEL PRIMERO (1°) DE MARZO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Este se obliga a cumplir las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con los supervisores designados por el Hospital. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. 3. Presentar previo a cada pago el soporte correspondiente a la cotización al

Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. 4. Acatar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través de los supervisores del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.10. y Resolución No. 312 de 2019. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Prestación de servicios de los cargos en misión: La empresa de servicios temporales, deberá responsabilizarse de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. 2. La empresa de servicios temporales, deberá suministrar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata, es decir que deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por su cuenta y riesgo y no generará ningún costo adicional para la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO. 3. Tabla salarial: Anexar al listado donde se establezcan cargos, escala salarial, valores de los pagos a seguridad social y provisiones de prestaciones sociales de cada uno de los cargos requeridos por el Hospital. 4. Contratos laborales: Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida el hospital. 5. Dotación: A las personas beneficiarias de la dotación, deberá suministrar y facturar al costo más AIU al Hospital previa concertación con el Hospital. 6. Examen médico: Garantizar la realización del examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. 7. Suministrar el personal que la E.S.E. requiera, cuando los funcionarios de planta que tiene el Hospital, se encuentren en calamidad, incapacidad o vacaciones. 8. Liquidaciones: Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 9. Idoneidad: Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación y aquellas que la modifiquen o sustituyan. 10. Documentos empleados: Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran y cumplir con la Resolución No. 3100 de 2019. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución de este, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. 11. Adjuntar y certificar que el personal en misión que va a suministrar debe tener un número de contacto y correo electrónico, al cual se le obligue a contestar para las diferentes alertas que maneja la E.S.E. 12. Allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso. 13. Retención en la fuente: Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados. 14. Póliza de salarios: Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia de acuerdo a la Circular No. 0005 del 26 de enero de 2024. 15. SST: Presentar su Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo para ser

articulado con el Sistema del HOSPITAL. 16. El contratista debe garantizar que el personal se adhiera a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. 17. Velar que el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. 18. Inducción, Reinducción y capacitaciones: Gestionar el cumplimiento, participación y adherencia al cronograma de inducción y reinducción proyectado para la vigencia 2024 por la ESE Hospital Santa Ana de Muzo. 19. Capacitación y bienestar laboral: Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de estos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de capacitaciones de la entidad. 20. Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, velar por que su personal en misión realice de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere. 21. Dar cumplimiento a los programas de capacitación y bienestar ofrecidos durante la vigencia del contrato en las fechas establecidas con los supervisores. 22. Carné: Realizar a su costa el proceso de Carnetización a todos los trabajadores en misión designados al hospital antes de que inicien sus actividades, los cuales deberán portar en todo momento dicho carné en un lugar visible, identificarse portando en lugar visible el carné. El carné deberá ser solicitado nuevamente al terminar la misión del trabajador. 23. Presentación personal e identificación: Garantizar que el personal mantenga la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el protocolo de imagen y presentación personal. 24. Requerimientos: Presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución. 25. Coordinar su gestión con los supervisores del contrato designados por el Hospital y atender los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; con el objeto de que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 26. Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la Gerencia. 27. Faltas disciplinarias: Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante el Hospital. 28. Consideraciones en áreas de riesgo: Garantizar que, en los contratos de trabajadores en misión de áreas críticas de riesgo, como lo es ser conductor de ambulancia, deberán revisarse las multas en el RUNT cada tres meses. 29. Garantizar que ningún trabajador esté inmerso en algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en la ley para ser contratado como trabajador en misión para la empresa usuaria E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo, igualmente se deberá verificar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, REDAM y judiciales. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO:** Son obligaciones de la **E.S.E: 1)** Pagar al **CONTRATISTA** el

valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. **2)** Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual.**3)** Ejecutar en general todas las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4)** Permitir la supervisión en la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **5)** Adelantar revisiones periódicas del contrato para auditar y verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA. . 6)** Ofrecer el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. 7) En desarrollo del principio de coordinación, la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor inicial de este contrato, incluido el IVA, es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 555.399.561) M/CTE,** incluido el IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº Cargos | CARGO | SUELDO BASICO | DIAS | INGRESO BASE | AUX. TR | DEVENGADO | TOTAL APORTES | TOTAL PRESTACIONES | SUBTOTAL | TOTAL POR NUMERO CARGOS | TOTAL 06 MESES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | | $ 1.420.500 | 30 | $1.420.500 | $ 200.000 | $1.620.500 | $364.680 | $546.408 | $2.204.788 | $4.409.576 | $26.457.456 |
| 1 | | $ 1.347.638 | 30 | $1.347.638 | $ 200.000 | $1.547.638 | $348.072 | $527.440 | $2.403.149 | $2.403.149 | $ 14.419.089 |
| 1 | | $ 420.000 | 30 | $1.420.500 | $ 200.000 | $1.620.500 | $364.680 | $546.408 | $2.204.788 | $2.204.788 | $ 13.228.728 |
| 1 | | $ 798.420 | 30 | $1.798.420 | $ 200.000 | $1.998.420 | $449.689 | $628.555 | $2.727.441 | $2.727.441 | $ 16.364.646 |
| 1 | | $ 1.800.000 | 30 | $1.800.000 | $ 200.000 | $2.000.000 | $450.000 | $630.000 | $2.880.661 | $2.880.661 | $ 17.283.966 |
| 1 | | $ 1.347.638 | 30 | $1.547.638 | $ 200.000 | $1.747.638 | $393.222 | $549.925 | $2.490.785 | $2.490.785 | $ 14.944.710 |
| 7 | | $ 1.420.500 | 30 | $1.420.500 | $ 200.000 | $1.620.500 | $364.680 | $546.408 | $2.204.788 | $15.433.516 | $92.601.096 |
| 2 | | $ 1.542.636 | 30 | $1.542.636 | $ 200.000 | $1.742.636 | $392.093 | $577.440 | $2.497.749 | $4.995.498 | $29.972.988 |
| 1 | | $ 2.047.199 | 30 | $2.047.199 | $ 200.000 | $2.447.199 | $417.996 | $634.884 | $3.391.079 | $3.391.079 | $20.346.474 |
| 1 | | $ 1.602.204 | 30 | $1.802.204 | $ 200.000 | $1.802.204 | $378.063 | $585.456 | $2.865.724 | $2.865.724 | $ 17.194.344 |
| 1 | | $ 2.100.000 | 30 | $2.100.000 | $ 200.000 | $2.300.000 | $399.060 | $604.228 | $3.104.788 | $3.104.788 | $ 18.628.728 |
| 7 | | $ 4.100.000 | 30 | $4.100.000 | $ 0 | $4.100.000 | $861.660 | $895.893 | $5.798.553 | $11.234.686 | $67.408.116 |
| 1 | | $ 1.420.500 | 30 | $1.420.500 | $ 200.000 | $1.620.500 | $364.680 | $546.408 | $2.204.788 | $2.204.788 | $ 13.228.728 |
| 1 | | $ 1.771.000 | 30 | $1.771.000 | $ 200.000 | $1.771.000 | $457.556 | $648.202 | $3.372.148 | $3.372.148 | $20.233.128 |
| 38 | | | | | | | | | | SUBTOTAL | $ 413.613.312 |
| | | | | | | | | | | NOVIGADOS | $ 82.722.624 |
| | | | | | | | | | | SUBTOTAL | $ 496.335.936 |
| | | | | | | | | | | ADMON 10% | 49.633.593 |
| | | | | | | | | | | IVA 19% | 9.430.031 |
| | | | | | | | | | | TOTAL | $ 555.399.561 |

**CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**, pagará a través de seis (6) actas parciales mensual vencida con la presentación de la factura correspondiente, con los respectivos soportes de pago a salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, previa certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto del contrato y del recibo a satisfacción de los supervisores asignados y se pagara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. **PARAGRAFO:** En todo caso en el evento de agotarse el presupuesto o el valor inicial del contrato, por necesidad del servicio, las partes podrán de común acuerdo adicionar el valor, en aras de garantizar la continuidad en la ejecución de los procesos asistenciales contratados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La

realización de los pagos se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con el certificado Presupuestal No. 2025000063 con cargo al **CODIGO CCPET 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las Empresas y servicios de Producción**; Cuentas 2.1.2.02.02.008.02 Recurso humano profesional médico y paramédico; 2.1.2.02.02.008.03 Recurso humano Técnico y Profesional Administrativo; 2.1.2.02.02.008.06 Recurso humano para celaduría, servicios generales y celaduría y **CODIGO CCPET 2.1.2.02.02.008.07 Mantenimiento general**, Cuenta 2.1.2.02.02.008.07.02 Mantenimiento de la infraestructura y Muebles del presupuesto aprobado para la presente vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución de este contrato es de **SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato **CLAUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones surgidas de este contrato, las multas, pena pecuniaria y demás sanciones que dado el caso, pudiere imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y por su cuenta y riesgo, a favor y a satisfacción de EL CONTRATANTE, ante una compañía de seguros legalmente establecida. **1)** Póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 200 S.M.L.M.V por el término de ejecución del contrato. Constituirá igualmente una póliza que ampare el **pago de salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones**, del personal que haya de utilizar para la ejecución de éste contrato por la suma equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución y presentación oportuna de las pólizas de seguros y la respectiva renovación, a satisfacción de EL CONTRATISTA, son requisitos para que EL CONTRATISTA pueda cobrar y recibir cualquier suma derivada de las órdenes de servicio que se presenten. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTROL DE EJECUCIÓN.** La coordinación, control, supervisión y vigilancia de este contrato estará a cargo del Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA MUZO. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al 10% de su valor. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia, autogobierno, autogestión y autocontrol, las actividades propias del objeto contractual, y según el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA,** el cual será el único responsable de los pagos de seguridad

social integral, y demás remuneraciones que surjan por concepto del tipo de vínculo que tengan los trabajadores y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales exorbitantes de la administración pública de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de **LA ENTIDAD**, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del **CONTRATISTA,** y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato y que no se contempla en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del gerente de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - OFERTA ÚNICA:** El presente documento contiene el total de las ofertas de servicio presentadas al CONTRATANTE con respecto a la materia a que el mismo se refiere, por lo que deja sin efecto cualquier tipo de acuerdo, u oferta anterior, con relación al objeto propuesto de que trata este documento y que se haya celebrado con anterioridad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos, d) Amigable Composición, e) Tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal b.) Registro Presupuestal c) Registro Único Tributario expedido por la DIAN. d.) Certificado de cámara de comercio. e) Certificado de antecedentes disciplinarios. d) Certificado antecedentes fiscales. e) Certificado antecedentes judiciales. f) Publicación: De acuerdo con el Decreto 1510 de 2013 el contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa. g) El Contratista deberá pagar el valor que se genere por concepto de estampillas y demás descuentos según estatuto de rentas Municipal h) Los demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del Contratista **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el Municipio de Muzo – Boyacá y las notificaciones del Contratista serán recibidas en la Tv 11 No. 23 36 Tunja (Boyacá) y del Contratante serán recibidas en la ESE HOSPITAL "SANTA ANA" DE MUZO, carera 6 No. 7-80 Muzo

(Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de quienes lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor, en el municipio de Muzo, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**DANIEL LEONARDO ROSAS GARCÍA**
**Gerente**
**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA MUZO**

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
**Representante Legal**
**IOLAVORANDO SAS.**

**CONTRATO DE ADICION Y MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 042 DEL VEINTE (20) DE FEBRERO DEL 2025, DETALLADO A CONTINUACION:**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 042 DEL VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2025 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO |
| **CONTRATISTA** | **IOLAVORANDO SAS.** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | 20 DE FEBRERO DE 2025 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO** | 01 DE MARZO DE 2025 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 555.399.561) M/CTE, incluido el IVA. |
| **FORMA DE PAGO** | La E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, pagará a través de seis (6) actas parciales mensual vencida con la presentación de la factura correspondiente, con los respectivos soportes de pago a salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, previa certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto del contrato y del recibo a satisfacción de los supervisores asignados y se pagara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. PARAGRAFO. En todo caso en el evento de agotarse el presupuesto o el valor inicial del contrato, por necesidad del servicio, las partes podrán de común acuerdo adicionar el valor, en aras de garantizar la continuidad en la ejecución de los procesos asistenciales contratados. |
| **PLAZO INICIAL** | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1°) DE MARZO DEL AÑO 2025. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 31 DE AGOSTO DE 2025 |

Entre los suscritos **DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.627.209 de Tunja, en condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACA, nombrado mediante Decreto No 20240314-024 del 14 de marzo de 2024 y posesionado ante la Alcaldía Municipal del municipio de Muzo - Boyacá, mediante acta de posesión No. 014 del 1° de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO - BOYACA, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, mayor de edad, identificada con C.C. No 1.049.651.653 de Tunja, en calidad de representante legal de **IOLAVORANDO S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Tunja, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja con NIT. 900807696-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de adición y modificatorio en los siguientes términos: **1)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL "SANTA ANA" DE MUZO (BOYACÁ)**, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social, en particular del sistema único de habilitación definido por la resolución 1043 del 2006 y sus

anexos técnicos. **2).** Que la ESE Hospital Santa Ana de Muzo, celebró el contrato No. 042 del veinte (20) de febrero del año 2025, para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 555.399.561) M/CTE, incluido el IVA. 3).** Que la ESE requiere contratar nuevos servicios para garantizar el correcto funcionamiento institucional descritos a continuación: Area Asistencia (1 Auxiliar de Enfermeria) y Area Administrativa (1 Técnico de Archivo). 4). El supervisor del contrato y con el fin de garantizar el servicio continuo prestado por la ESE, se requiere Adicionar el valor correspondiente a los servicios a contratar en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($6'226.478) M/L. 5).** Que la ESE Hospital Santa Ana de Muzo, requiere adicionar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (53.773.522) M/L**, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la continuidad en la prestación del servicio. Esta adición se justifica por la insuficiencia de los recursos inicialmente asignados, debido a las disponibilidades, el pago de horas extras y el aumento en la demanda de servicios de salud que ha enfrentado la entidad. 6). Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la presente Adición, de conformidad con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Adicionar el objeto del contrato con los siguientes perfiles:

| AREA | CANT. | PERFIL |
|---|---|---|
| ASISTENCIA | 1 | Auxiliar Enfermeria |
| ADMINISTRATIVO | 1 | Técnico de Archivo |

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. Adiciónese el valor contemplado en la cláusula quinta, en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/LEGAL**, el cual quedará por un valor total de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($615.399.561) M/L. CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La cancelación de esta adición se realizará con cargo a:

| Rubro presupuestal | Descripcion | Valor Registro | Nuevo saldo |
|---|---|---|---|
| 2 | GASTOS | | |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | | |
| 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | |
| 2.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | | |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de produ | | |
| 2.1.2.02.02.008.02 | Recurso Humano Profesional Medico y Paramedico | | |
| | | 25.000.000,00 | 0,00 |
| 2 | GASTOS | | |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | | |
| 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | |
| 2.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | | |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de produ | | |
| 2.1.2.02.02.008.03 | Recurso Humano Tecnico y Profesional Administrativo | | |
| | | 35.000.000,00 | 0,00 |
| Son : SESENTA MILLONES DE PESOS | | Total | 60,000,000.00 |

Del presupuesto de rentas y gastos de la Empresa, aprobado para la presente vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000215** expedido para este propósito. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas mantienen su vigencia y no se entienden subrogadas, novadas o modificadas por la suscripción del contrato de adición, y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de adición, se perfecciona con la firma de quienes lo celebran.

E señal de conformidad, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor, en el municipio de Muzo a los primero (1º) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

**EL CONTRATANTE**

**DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**
**Representante Legal**
**E.S.E HOSPITAL SANTA ANA MUZO**

**EL CONTRATISTA**

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
**CONTRATISTA**

Proyectó: **Aura M. Arévalo Castellanos**
**Secretaria**

Revisó: **Martha Lucia Castellanos Rodriguez**
**Asesora Jurídica externa ESE**

Aprobó: **Daniel Leonardo Rosas Garcia**
**Gerente ESE**

Empresa Social del Estado
Salud Nobsa

**LA GERENTE**

de la

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD NOBSA**

**Nit 826.002.019-5**

**CERTIFICA QUE:**

**IOLAVORANDO S.A.S** identificado con NIT No. 900807696-5 ha suscrito con esta entidad los siguientes contratos:

| | |
|---|---|
| **Contrato de Prestación de Servicios:** | 050 de 2025 |
| **Objeto Contrato:** Prestación servicios para la provisión de personal en misión a través de empresas de servicios temporales para el desarrollo de procesos asistenciales en la E.S.E Unidad de Salud. Salud Nobsa | |
| **Valor:** | $ 38.491.539 |
| **Fecha De Inicio** | 01 de abril de 2025 |
| **Fecha de finalización** | 30 de junio de 2025 |
| **Adición:** | $ 1.232.708 |
| **Fecha De Inicio:** | 26 de junio de 2025 |
| **Fecha de finalización:** | 30 de junio de 2025 |
| **Calificación Servicio:** | Excelente |
| **Estado:** | Liquidado |

| | |
|---|---|
| **Contrato de Prestación de Servicios:** | 107 de 2025 |
| **Objeto Contrato:** Prestación de servicios para la provisión de personal en misión a través de empresas de servicios temporales para el desarrollo de procesos asistenciales en la E.S.E Unidad de Salud. Salud Nobsa | |
| **Valor:** | $ 12.029.924 |
| **Fecha De Inicio:** | 01 de julio de 2025 |
| **Fecha de finalización** | 30 de septiembre de 2025 |
| **Adición 1:** | $ 2.076.557 |
| **Fecha De Inicio:** | 29 de agosto de 2025 |
| **Fecha de finalización:** | 30 de septiembre de 2025 |

| | |
|---|---|
| **Adición 2:** | $ 1.887.685 |
| **Fecha De Inicio:** | 23 de septiembre de 2025 |
| **Fecha de finalización:** | 30 de septiembre de 2025 |
| **Calificación Servicio:** | Excelente |
| **Estado:** | Liquidado |

| | |
|---|---|
| **Contrato de Prestación de Servicios:** | 152 de 2025 |
| **Objeto Contrato:** Prestación de servicios para la provisión de personal en misión a través de empresas de servicios temporales para el desarrollo de procesos asistenciales en la E.S.E Unidad de Salud. Salud Nobsa | |
| **Valor:** | $ 23.275.289 |
| **Fecha De Inicio:** | 01 de octubre de 2025 |
| **Fecha de finalización** | 31 de diciembre de 2025 |
| **Calificación Servicio:** | Excelente |
| **Estado:** | Liquidado |

La presente se expide a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de marzo de 2026

**SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO**
**Gerente**

**LA GERENTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN – BOYACÁ**

**CERTIFICA**

Que una vez revisados los archivos de la institución, se pudo constatar que la Empresa **IOLAVORANDO S.A.S** persona jurídica identificada con Nit 900807696-5 representada legalmente por la señora **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.049.651.653** de Tunja, (Boyacá), suscribió con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN**, durante el año 2025 los siguientes contratos de prestación de servicios:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 01 de 2025**
**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVIO DE TRABAJADORES EN MISION PARA LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES LA ESE CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON.**

**VALOR**: 553.568.470.oo
**FECHA INICIO**: 01 de enero de 2025
**FECHA TERMINACION**: 31 de mayo de 2025
**CUMPLIMIENTO**: Bueno

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 72 de 2025**
**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVIO DE TRABAJADORES EN MISION PARA LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES LA ESE CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON**

**VALOR**: $31.019.362.oo
**FECHA INICIO**: 01 de junio de 2025
**FECHA TERMINACION**: 31 de julio de 2025
**CUMPLIMIENTO**: Bueno

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 86 de 2025**
**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVIO DE TRABAJADORES EN MISION PARA LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES LA ESE CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON.**

**VALOR**: $10.713.694.oo
**FECHA INICIO**: 01 de agosto de 2025
**FECHA TERMINACION**: 31 de agosto de 2025
**CUMPLIMIENTO**: Bueno

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 108 de 2025**
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVIO DE TRABAJADORES EN MISION PARA LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES LA ESE CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON**

**VALOR**: 546.871.171.oo
**FECHA INICIO**: 01 de septiembre de 2025
**FECHA TERMINACION**: 31 de diciembre de 2025
**CUMPLIMIENTO**: Bueno

Se expide la presente en Nuevo Colon a los seis (06) día del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,

**ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**
**Gerente**

**CONTRATO ESEHSF-CD-025 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO |
| **NIT** | 860.060.016-4 |
| **CONTRATISTA**<br>**IDENTIFICACION**<br>**DIRECCION**<br>**CORREO** | **IOLAVORANDO "S.A.S".**<br>**Nit. No.** 900˚807.696-5<br>**Rte Legal: DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**<br>C.C. No. 1.049.651.653 de Tunja<br>TV 11 23 36 Barrio Centro Tunja Boyacá<br>iolavorando@iolavorando.com |
| **TELEFONO** | 3143990070 |
| **OBJETO** | **"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO"** |
| **FECHA** | 28 DE FEBRERO DE 2025 |
| **VALOR** | CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($400.500.000) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCION** | CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. |
| **DISPONIBILIDAD** | Se solventará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000046 del Rubro: 2.1.2. 02.02.009.01.01 Denominado: Honorarios Profesionales, 2.1.2. 02.02.009.02.02 Aseo, 2.4.5.02.09.01.01 Denominado: Honorarios Profesionales, código 2.4.5.02.09.01.02 Servicios Técnicos, código 2.4.5.02.09.02.02 aseo de fecha 7 de FEBRERO de 2025. |

Entre los suscritos a saber: **OLGA PATRICIA MEJIA VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.428.000, expedida en Yopal, con domicilio en el municipio de San Luis de Gaceno, nombrada mediante Decreto 325 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión del 1°. de Abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO**, identificado con Nit. No. 860.060.016-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y por la otra **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificada con C.C. No. 1.049.651.653 de Tunja, Rte legal de **IOLAVORANDO "S.A.S",** identificada con Nit. No. 900˚807.696-5; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones generales: **1.** Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el

numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; que el hospital cuenta con una sede adscrita, de la cual debe garantizar los servicios habilitados en el REPS. 5. Que la misión de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco es de prestación del servicio de salud a la población que lo requiera y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. 6. Que teniendo en cuenta las necesidades y con el fin de garantizar la prestación del servicio público de salud se hace necesario contratar con una empresa que suministre el personal necesario para la adecuada prestación de los servicios de salud. 7. Que la E.S.E tiene suscrito contratos con las diferentes EPS y dentro de las obligaciones adquiridas se encuentra el de contar con el personal necesario para las diferentes actividades misionales para la adecuada atención de los usuarios que lo requieran. 8. Que no se cuenta con los profesionales y técnicos necesarios dentro de la planta de personal de la E.S.E para la adecuada prestación de los servicios de salud. 9. Que la Entidad cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo el proceso contractual según CDP emitido por la Tesorera de la institución. 10. Que la **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO** en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación, procede a adelantar el proceso de contratación directa cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO"**, que apoye el desarrollo de las actividades requeridas por la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social, toda vez que la actual planta de personal no alcanza para cubrir la demanda del hospital. 11. Que el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" establece en el artículo décimo quinto "***AUTORIZACION:*** *Se autoriza al Gerente de la E.S.E. Hospital San Francisco, con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y las contenidas en este Estatuto, a adelantar los procesos precontractuales, contractuales, y pos contractuales para suscribir y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, la ejecución de contratos de cualquier naturaleza, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estatuto*" determinando que "***PARAGRAFO PRIMERO:*** *para la celebración de contratos para adquirir bienes y servicios que superen los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (SMLMV), requieren previo inicio del proceso de selección correspondiente, autorización expresa de la Junta Directiva de la Entidad.*" (Subrayado fuera del texto original). 12. Que en virtud de lo anterior, el día 26 de febrero de 2025, la Junta Directiva por medio del acuerdo 004 de 2025, acordó: **ARTÍCULO PRIMERO**: Autorizar a la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO, para celebrar el contrato de "*SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO*" por valor que excede los 250 SMMLV, esto es ***CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($400.500.000) M/CTE***, equivalente a 281,34 SMMLV, de conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*". PARAGRAFO PRIMERO: Queda facultada la Gerente, al momento de contar con el presupuesto y por necesidad de continuar con la prestación del servicio de incrementar el valor del contrato con el objeto de garantizar la prestación del servicio durante toda la vigencia 2025.". 13. Que según el artículo vigésimo del Acuerdo 02 de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" establece "***6.2 Contratación Directa:*** *es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos:*" (...) "*b.* ***En Razón a la Naturaleza:*** *La Empresa Social del Estado*

*Hospital San Francisco, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos:*" (...) "*7. Contratos de servicios temporales.*" (Subrayado fuera del texto original). **14.** Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir el presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: El contratista se compromete para con la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, a **"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO". PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato y en especial las siguientes: **1)** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2)** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3)** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4)** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5)** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6)** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7)** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8)** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9)** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. **10)** El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. **11)** Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. **12)** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. **13)** Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. **14)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15)** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **17)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1) Suministrar el personal en misión según Anexo técnico adjunto (Anexo 1) de acuerdo con los cargos relacionados para los cuales se deberán generar los contratos laborales en concordancia con lo establecido en la Ley 50 de 1990. 2) Suministrar el personal en misión en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), que ejecutará el contrato garantizando el

reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata. 3) Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran en la ESE. 4) Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados. 5) Cametizar a todos los trabajadores. 6) Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar del objeto del presente contrato. 7) Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. 8) Pagar oportunamente al personal los salarios dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral, para lo cual la empresa temporal debe contar con un capital de trabajo disponible. 9) Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal. 10) Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. 11) Se compromete a Entregar desprendibles físicos de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina. La E.S.T. podrá enviar el desprendible de pago vía e-mail. 12) Se obliga a efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.). 13) Se obliga a realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 14) Debe presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución. 15) La entidad usuaria solo reconocerá el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través del supervisor del Contrato. 16) Las facturas se deben radicar en la ESE acompañadas de la totalidad de las autoliquidaciones y pagos de EPS, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales y parafiscales del personal vinculado. 17) El proponente se compromete adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del proponente, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante la ESE. Este procedimiento debe ser adjuntado con la propuesta, la presentación de este documento no es subsanable. 18) El proponente deberá anexar al listado donde se establezcan cargos, escala salarial, valores de los pagos a seguridad social y provisiones de prestaciones sociales de cada uno de los cargos requeridos por la ESE. 19) La empresa contratista suministrara dotación completa para todas las personas que son beneficiarias de acuerdo a la normatividad vigente. 20) El Contratista deberá garantizar el examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. 21) EL CONTRATISTA, actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas; en ningún caso la E.S.E. será llamado en garantía o actuará solidariamente. 22) Garantizar la disponibilidad de personal suficiente para suplir las posibles faltas temporales o absolutas del personal con el que se presta el servicio. 23) Cumplir las políticas y el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional y los procedimientos seguros de trabajo. 24) Garantizar que el personal que presta el servicio cuente con los elementos de protección personal

necesarios según la naturaleza del servicio contratado. 25) El personal requerido en misión para el apoyo a los procesos asistenciales es el descrito en el ANEXO 01. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero si deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1, 2 Y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato se prevè de CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO; plazo necesario para que el contratista ejecute las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la vigencia del mismo será el tiempo contado como de plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo que tendrá la entidad para evaluar el cumplimiento del objeto contractual y establecer las obligaciones posteriores las cuales se dejaran establecidas en el Acta de Liquidación. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($400.500.000) M/CTE La E.S.E Hospital San Francisco pagará al contratista el valor antes mencionado mediante un único pago, tras la aceptación y aprobación de lo suministrado a LA ENTIDAD CONTRATATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura presentada con sus documentos anexos, en la forma legal establecida y en la cual se incluya el valor de los suministros entregados y previa constancia que dé cuenta de la debida ejecución de las obligaciones contractuales y que se haya realizado la supervisión, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción lo suministrado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD CONTRATATANTE. **Parágrafo 1.** El valor a cancelar será el realmente facturado y entregado a la entidad por el CONTRATISTA, Anexando las respectivas certificaciones del supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestara en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E para la vigencia fiscal del 2025 aprobado mediante Acuerdo 008 de fecha 20 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)" y con cargo al rubro 2.1.2. 02.02.009.01.01 Denominado: Honorarios Profesionales, 2.1.2. 02.02.009.02.02 Aseo, 2.4.5.02.09.01.01 Denominado: Honorarios Profesionales, código 2.4.5.02.09.01.02 Servicios Técnicos, código 2.4.5.02.09.02.02 aseo; conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000046 de fecha 7 de febrero de 2025. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del

objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **2)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el usuario o tercero sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la parte CONTRATANTE y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor de los bienes a adquirir, pactado en la cláusula 5 del mismo. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en la cláusula sexta. PARÁGRAFO. Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS:** La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto

motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora. De lo anterior se correrá traslado de cinco (5) días al contratista para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobraran merito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el código general del proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de él cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El valor de las multas no superará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5. La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6. En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, para suscribir con otra persona. en estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicaran las condiciones en que se efectuara y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer

reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos a ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones surgidas de este Contrato, las multas, la pena pecuniaria y demás sanciones que en dado caso pudiere imponerse; El CONTRATISTA debe constituir con una Compañía de Seguros a favor de la ESE póliza única como garantía que ampare: **Cumplimiento** por una cuantía del 10% del valor total del Contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. Constituirá igualmente una póliza que ampare el **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones,** del personal que haya de utilizar para la ejecución de este Contrato por la suma equivalente al 5% del valor del Contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil y Extracontractual** por cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la duración del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la E.S.E. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por al Empresa Social del Estado Hospital San Francisco y toda aquella que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de la parte

contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA, garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** La necesidad y justificación del gasto. **2.** El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; **3.** Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la E.S.E.; **4.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACION COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéfica o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cual deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA.** Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de la E.S.E., relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico

a la persona y a las direcciones indicadas al inicio del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la tesorera de la E.S.E o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Articulo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** El Registro presupuestal, **(c)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de San Luis de Gaceno Boyacá.

En constancia se firma en San Luis de Gaceno, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil Veinticinco (2025).

CONTRATANTE

**OLGA PATRICIA MEJIA VARGAS**
GERENTE

CONTRATISTA

**R/L DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Contratista

Proyectó: Tesorera María Nelly Alfonso Peña
Aprobó: Gerente Olga Patricia Mejía Vargas

## ANEXO 1

| ITEM | SERVICIO | No. de PERSONAS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | BACTERIOLOGIA | 1 | 22.640.470 |
| 2 | SERVICIO DE ODONTOLOGIA | 2 | 45.706.510 |
| 3 | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO | 1 | 21.837.535 |
| 4 | REGENTE DE FARMACIA | 2 | 26.397.410 |
| 5 | TECNOLOGA EN RAYOS X | 1 | 21.780.280 |
| 6 | CONDUCTORES DE AMBULANCIA | 3 | 26.709.690 |
| 7 | AUXILIARES DE ENFERMERÍA | 4 | 52.795.420 |
| 8 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FACTURACIÓN S.M y AUX. ARCHIVO SLG y AUX. RADICACIÓN | 1 | 42.617.585 |
| 9 | AUXILIAR SERVICIOS DE SIAU | 1 | 16.219.875 |
| 10 | ENFERMERO PROFESIONAL | | 14.677.905 |
| 11 | SERVICIOS GENERALES | 3 | 33.033.065 |
| 12 | NOVEDADES | | 76.113.955 |
| | TOTAL | | **400.500.000** |

*El valor varia dependiendo las novedades mensuales.

**ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESEHSF-CD-No. 025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES IOLAVORANDO S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **OLGA PATRICIA MEJIA VARGAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.428.000 expedida en Yopal Casanare, con domicilio en el municipio de San Luis de Gaceno, nombrada mediante Decreto No. 325 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1°. de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO,** quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** y por la otra **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificada con C.C. No. 1.049.651.653 de Tunja, Rte. Legal de **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES IOLAVORANDO S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** quien bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios No. ESEHSF-CD-025-2025, previa las siguientes consideraciones. **1)** que con fecha veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinticinco (2025), las partes celebraron el contrato ESEHSF-CD-No. 025 de 2025 que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO". 2)** Que el valor del Contrato anteriormente mencionado se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($400.500.000) M/CTE. 3)** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció en CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO; es decir desde el día 1 de marzo y hasta el día 31 de julio de 2025. **4)** Que el día 01 de marzo se suscribió Acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, estableciendo que la fecha de finalización del contrato sería el día 31 de julio de 2025. **5)** Que mediante oficio No. ESEHSF-264 de fecha 25 de julio de 2025 radicado en la Gerencia, la Dra. MARIA NELLY ALFONSO PEÑA, Tesorera de la entidad, en su calidad de Supervisora del Contrato, manifiesta la necesidad de adicionar el valor contratado y prorrogar tiempo de ejecución; solicitud que sustenta en: *a) Que teniendo en cuenta que se requiere realizar las actividades para la prestación de los servicios asistenciales y administrativos de la ESE Hospital San Francisco con el fin de cumplir su objeto social de atender a la población en servicios de salud. b. Que es deber de la entidad realizar el ejecutar todas las actividades atendiendo las necesidades de la población. c. Que existe*

*disponibilidad presupuestal para realizar esta adicción. "6)* Que a la fecha el contrato de Prestación de Servicios No. ESEHSF-CD-025-2025, se encuentra vigente. **7)** Que es jurídica y contractualmente procedente aceptar la adición del contrato de Prestación de Servicios No. ESEHSF-CD-025-2025, en los términos solicitados más aún si se tiene en cuenta que la adición No supera el 100% del valor inicial del contrato, en atención a la restricción contenida en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y Manual de contratación expedido mediante Resolución No. 75 de 13 de mayo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO"*. **8)** Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, teniendo en cuenta la anterior solicitud, a fin de asegurar en mayor porcentaje de cubrimiento la entidad, considera procedente aceptar la solicitud de adición y prorroga del valor del contrato de Prestación de Servicios No. ESEHSF-CD-025-2025, sugerida por la Supervisión, en los términos señalados en el documento anexo a la solicitud. **9)** Que se cuenta con presupuesto de respaldo para asumir esta obligación representada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000217 de fecha 25 de julio de 2025. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato de Prestación de Servicios No. ESEHSF-CD-025-2025, en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000),** para un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($455.500.000) M/CTE.** Las erogaciones que se causen en razón de la ejecución de la presente adición se imputarán con cargo a la apropiación presupuestal No. 2.4.5.02.09.01.01 denominado *"Servicios para la comunidad Sociales y Personales" – FUENTE – Honorarios Profesionales Rubro* 2.4.5.02.09.01.02 denominado *"Servicios para la comunidad Sociales y Personales" – FUENTE – Remuneración por servicios Técnicos"* de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000217 de fecha 25 de julio de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes más, esto es hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición requiere para su ejecución a) El

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, y ampliación de las pólizas de garantía de conformidad con lo descrito en el contrato ESEHSF-CD-025-2025, previo cumplimiento de los literales anteriores. En constancia firman las partes en el municipio de San Luis de Gaceno, a los veinticinco (25) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

**OLGA PATRICIA MEJIA VARGAS**
Gerente

**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
Contratista

**Proyecto:**
**Asesor Jurídico Externo**

**EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**

**NIT 891800231-0**

**CERTIFICA:**

Que una vez revisados los archivos de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con **NIT. 891.800.231-0** y de acuerdo a la información suministrada por la oficina de contratación y el archivo de gestión documental, se evidencia que la empresa **CONSORCIO INTEGRAL SAN RAFAEL,** identificada con **NIT 901.816.201-7,** suscribió con la E.S.E el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**1).** Contrato No. 24 de 2025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** por un valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. ($14.592.828.106),** con vigencia del **01 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025,** con una adición por **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.798.143.898)** y prorrogado hasta el **31 DE MARZO DE 2025.**

Nota: Teniendo en cuenta el acuerdo de constitución del Consorcio Integral San Rafael de fecha siete (07) de marzo de 2024, los miembros del Consorcio tienen la siguiente participación:

| Nombre | Identificación | Porcentaje de participación |
|---|---|---|
| LABORAMOS S.A.S | 820004258-6 | 40% |
| IOLAVORANDO S.A.S | 900807696-5 | 60% |

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y la información contenida es la registrada en los documentos contractuales.

La presente se expide a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**
Subgerente Administrativo y Financiero

**Revisó:** Yany [illegible] Pinilla Pinilla (Coordinadora área de contratación)
**Proyectó:** Yuri Ropero (Tecnólogo Administrativo Contratación)

HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja

San Rafa
Alma, vida y corazón.

**EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**

**NIT 891800231-0**

**CERTIFICA:**

Que una vez revisados los archivos de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con **NIT. 891.800.231-0** y de acuerdo a la información suministrada por la oficina de contratación y el archivo de gestión documental, se evidencia que la empresa **IOLAVORANDO S.A.S,** identificada con **NIT 900.807.696-5**, suscribió con la E.S.E el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**1).** Contrato No. 360 de 2025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** por un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($39.408.790.749.00),** con vigencia del **01 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025,** con una primera adición por **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.447.812.764),** prorrogado hasta el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** con una segunda adición por **OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 8.213.511.290),** prorrogado hasta el **15 DE OCTUBRE DE 2025,** con una tercera adición por **DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.718.098.827),** prorrogado hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025,** con una cuarta adición por **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($7.819.754.304)** y prorrogado hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y la información contenida es la registrada en los documentos contractuales.

La presente se expide a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**
Subgerente Administrativo y Financiero

**Revisó:** Yanyd Celina Avilla Pinilla (Coordinadora área de contratación)
**Proyectó:** Yuli Ropero (Tecnólogo Administrativo Contratación)

**EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA**

**EMITE**

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS**

Revisando los archivos de contratos que reposan en la oficina de contratación se verificó que la empresa IOLAVORANDO S.A.S. con Nit. 900807696-5 representada legalmente por DEISY TATIANA SOLANO LAGOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.651.653 de Tunja, celebró los siguientes contratos con la ESE Hospital San Antonio de Soatá, Nit. 891.800.611-6:

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 012-2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIO DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA PRESTAR EL PROCESO DE ATENCIÓN CON MÉDICOS GENERALES, PARA LOS PROCESOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ATENCIÓN QUIRÚRGICA, Y EN UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL; CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE I Y II NIVEL DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DESCRITAS, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

**VALOR DE CONTRATO:** OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($857.157.138)



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

**VALOR EJECUTADO:** OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($803.939.299)

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** SEIS MESES

**FECHA DE INICIO:** 01 DE ENERO DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 DE JUNIO DE 2025

**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 013-2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIO DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA PRESTAR EL PROCESO DE ATENCIÓN CON AUXILIARES DE ENFERMERÍA, JEFE DE ENFERMERÍAS, BACTERIÓLOGOS, ODONTÓLOGOS, QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA, INSTRUMENTADORES, NUTRICIONISTAS TÉCNICOS EN RADIOLOGÍA, TERAPEUTAS FÍSICAS, TERAPEUTAS DE LENGUAJE, TERAPEUTA OCUPACIONAL, TERAPEUTA RESPIRATORIO, AUXILIARES DE FARMACIA, JEFE DE ENFERMERA EN SALUD PUBLICA PSICÓLOGO PARA LOS PROCESOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, UNIDADES DE ATENCION BASICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ATENCIÓN QUIRÚRGICA EN UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL; CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE I Y II NIVEL DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DESCRITAS, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

**VALOR DE CONTRATO:** MIL CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.103.925.425) M/CTE INCLUIDO IVA

**VALOR EJECUTADO:** NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($997.309.095) M/CTE

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** DOS MESES

**FECHA DE INICIO:** 01 DE ENERO DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 28 DE FEBRERO DE 2025

**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 28 DE FEBRERO DE 2025

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 014-2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COLABORACIÓN TEMPORAL DE LA GESTIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ ESE MEDIANTE EL ENVÍO EN MISIÓN DE PERSONAS NATURALES IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TIPO ADMINISTRATIVO EN LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO, CARTERA, FARMACIA, CUENTAS MÉDICAS, ADMINISTRACIÓN, SALUD PÚBLICA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA EN LA ESE Y EN LAS UBA DE CHITA Y SAN MATEO EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN Y CONDUCTORES CONTANDO CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO.

**VALOR DE CONTRATO:** QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($567.000.000) M/CTE.

**VALOR ADICION N°1** CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($189.000.000)

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($756.000.000) M/CTE



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso.

**VALOR EJECUTADO:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (654.346.097) M/CTE

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** TRES MESES
**PRORROGA N°1:** UN MES
**VIGENCIA TOTAL:** CUATRO (04) MESES
**FECHA DE INICIO:** 01 DE ENERO DE 2025
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 DE ABRIL DE 2025
**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 082-2025
**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIO DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA PRESTAR EL PROCESO DE ATENCIÓN CON AUXILIARES DE ENFERMERÍA, JEFE DE ENFERMERÍAS, BACTERIÓLOGOS, ODONTÓLOGOS, QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA, INSTRUMENTADORES, NUTRICIONISTAS TÉCNICOS EN RADIOLOGÍA, TERAPEUTAS FÍSICAS, TERAPEUTAS DE LENGUAJE, TERAPEUTA OCUPACIONAL, TERAPEUTA RESPIRATORIO, AUXILIARES DE FARMACIA, JEFE DE ENFERMERA EN SALUD PUBLICA PSICÓLOGO PARA LOS PROCESOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, UNIDADES DE ATENCION BASICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ATENCIÓN QUIRÚRGICA EN UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL; CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE I Y II NIVEL DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

NECESIDADES DESCRITAS, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

**VALOR DE CONTRATO:** MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.110.000.000) INCLUIDO IVA

**VALOR EJECUTADO:** MIL SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRES PESOS ($1.060.314.103)

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** DOS MESES

**FECHA DE INICIO:** 01 DE MARZO DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 DE ABRIL DE 2025

**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 01 DE JULIO DE 2025

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 114-2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COLABORACIÓN TEMPORAL DE LA GESTIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ ESE MEDIANTE EL ENVÍO EN MISIÓN DE PERSONAS NATURALES IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TIPO ADMINISTRATIVO EN LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO, CARTERA, FARMACIA, CUENTAS MÉDICAS, ADMINISTRACIÓN, SALUD PÚBLICA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA EN LA ESE Y EN LAS UBA DE CHITA Y SAN MATEO EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN Y CONDUCTORES CONTANDO CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO.

**VALOR DE CONTRATO:** QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($564.682.689)

**VALOR ADICION N° 1:** CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($189.000.000)

**VALOR TOTAL CONTRATO:** SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($753.682.689) M/CTE



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

**VALOR EJECUTADO:** SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 676.819.509)
**VIGENCIA DEL CONTRATO:** TRES MESES
**PRORROGA N° 1:** UN MES
**VIGENCIA TOTAL CONTRATO:** CUATRO MESES
**FECHA DE INICIO:** 01 DE MAYO DE 2025
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 DE AGOSTO DE 2025
**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 29 DE DICIEMBRE DE 2025
**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 117-2025
**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIO DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA PRESTAR EL PROCESO DE ATENCIÓN CON AUXILIARES DE ENFERMERÍA, JEFE DE ENFERMERÍAS, BACTERIÓLOGOS, ODONTÓLOGOS, QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA, INSTRUMENTADORES, NUTRICIONISTAS TÉCNICOS EN RADIOLOGÍA, TERAPEUTAS FÍSICAS, TERAPEUTAS DE LENGUAJE, TERAPEUTA OCUPACIONAL, TERAPEUTA RESPIRATORIO, AUXILIARES DE FARMACIA, JEFE DE ENFERMERA EN SALUD PUBLICA PSICÓLOGO PARA LOS PROCESOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, UNIDADES DE ATENCION BASICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ATENCIÓN QUIRÚRGICA EN UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL; CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE I Y II NIVEL DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y


Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

NECESIDADES DESCRITAS, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA

**VALOR DE CONTRATO:** MIL CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.103.925.425) M/CTE INCLUIDO IVA

**VALOR EJECUTADO:** MIL SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 1.063.926.334)

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** DOS MESES

**FECHA DE INICIO:** 01 DE MAYO DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 DE JUNIO DE 2025

**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 169-2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE EL ENVÍO DE MÉDICOS GENERALES EN MISION PARA LA ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ATENCIÓN QUIRÚRGICA, ASÍ COMO EN UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL, CON PERSONAL IDÓNEO, SUFICIENTE Y CAPACITADO. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA E.S.E. COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CONFORME A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DESCRITAS, ASEGURANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

**VALOR DE CONTRATO:** MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1,119,414,582) INCLUIDO IVA



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohibe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

**VALOR EJECUTADO:** MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS ($1.034.295.073)

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** SEIS MESES

**FECHA DE INICIO:** 01 DE JULIO DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 170-2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA, TÉCNICOS EN RADIOLOGÍA, AUXILIARES DE FARMACIA PARA LOS PROCESOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, UNIDADES DE ATENCION BASICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ATENCIÓN QUIRÚRGICA EN UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL; CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE I Y II NIVEL DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DESCRITAS, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

**VALOR DE CONTRATO:** MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000)

**VALOR ADICION 1 :** TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($35.200.000)



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

**VALOR TOTAL CONTRATO:** MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.235.200.000°°) INCLUIDO IVA

**VALOR EJECUTADO:** MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.225.169.980)

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** CUATRO MESES

**FECHA DE INICIO:** 01 DE JULIO DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 DE OCTUBRE DE 2025

**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 171-2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, JEFE DE ENFERMERÍAS, BACTERIÓLOGOS, ODONTÓLOGOS, INSTRUMENTADORES, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS FÍSICAS, TERAPEUTAS DE LENGUAJE, TERAPEUTA OCUPACIONAL, TERAPEUTA RESPIRATORIO, JEFE DE ENFERMERA EN SALUD PUBLICA PSICÓLOGO PARA LOS PROCESOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, UNIDADES DE ATENCION BASICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ATENCIÓN QUIRÚRGICA EN UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL; CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE I Y II NIVEL DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DESCRITAS, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

**VALOR DE CONTRATO:** MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000)
**VALOR EJECUTADO:** MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS ($1.082.248.008)
**VIGENCIA DEL CONTRATO:** CUATRO MESES
**FECHA DE INICIO:** 01 DE JULIO DE 2025
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 DE OCTUBRE DE 2025
**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 30 DE DICIEMBRE DE 2025
**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 224-2025
**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E., MEDIANTE EL ENVÍO EN MISIÓN DE PERSONAS NATURALES IDÓNEAS, SUFICIENTES Y CAPACITADAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LAS ÁREAS DE CARTERA, FARMACIA, CUENTAS MÉDICAS, ADMINISTRACIÓN, SALUD PÚBLICA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA; ASÍ COMO EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN ADSCRITAS A LA E.S.E. EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, INTEGRALIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL
**VALOR DE CONTRATO:** CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE.
**VALOR EJECUTADO:** CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (102.228.648)
**VIGENCIA DEL CONTRATO:** UN MES
**FECHA DE INICIO:** 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 29 DE DICIEMBRE DE 2025
**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 225-2025
**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN OPERATIVA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E., MEDIANTE EL ENVÍO EN MISIÓN DE PERSONAS NATURALES IDÓNEAS, SUFICIENTES Y CAPACITADAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM); ASÍ COMO EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN ADSCRITAS A LA E.S.E., GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE CONDUCTORES Y CON ELLO LA CONTINUIDAD, INTEGRALIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL.
**VALOR DE CONTRATO:** CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($171.805.140) M/CTE.
**VALOR EJECUTADO:** CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($161.621.463) M/CTE.
**VIGENCIA DEL CONTRATO:** CUATRO MESES
**FECHA DE INICIO:** 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2025
**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 24 DE FEBRERO DE 2026
**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 226-2025
**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN OPERATIVA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E., MEDIANTE EL ENVÍO EN MISIÓN DE PERSONAS NATURALES IDÓNEAS, SUFICIENTES Y CAPACITADAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES


Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

DE APOYO EN MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, ORIENTADAS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES LOCATIVAS, DE SALUBRIDAD Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA INSTITUCIÓN Y EN SUS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN ADSCRITAS.

**VALOR DE CONTRATO:** CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($106.676.192) M/CTE.

**VALOR EJECUTADO:** OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS ($83.271.032) M/CTE.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** CUATRO MESES

**FECHA DE INICIO:** 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 24 DE FEBRERO DE 2026

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 346-2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, TECNOLOGOS EN RADIOLOGIA, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA, TÉCNICOS EN RADIOLOGÍA, AUXILIARES DE FARMACIA PARA LOS PROCESOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, UNIDADES DE ATENCION BASICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ATENCIÓN QUIRÚRGICA EN UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL; CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE I Y II NIVEL DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DESCRITAS, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

**VALOR DE CONTRATO:** SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($760.376.268) M/CTE INCLUIDO IVA

**VALOR EJECUTADO:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($657.383.842) M/CTE.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** DOS MESES

**FECHA DE INICIO:** 01 DE NOVIEMBRE DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 24 DE FEBRERO DE 2026

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** BUENO

**NÚMERO DEL CONTRATO:** CPS 347-2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, JEFE DE ENFERMERÍAS, BACTERIÓLOGOS, ODONTÓLOGOS, INSTRUMENTADORES, NUTRICIONISTAS, TERAPEUTAS FÍSICAS, TERAPEUTAS DE LENGUAJE, TERAPEUTA OCUPACIONAL, TERAPEUTA RESPIRATORIO, PROFESIONAL PARA EL PROCESO DE SALUD PUBLICA PSICÓLOGO PARA LOS PROCESOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, UNIDADES DE ATENCION BASICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ATENCIÓN QUIRÚRGICA EN UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL; CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

| | |
|---|---|
| | COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE I Y II NIVEL DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DESCRITAS, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA. |
| **VALOR DE CONTRATO:** | SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($752.771.303) M/CTE INCLUIDO IVA |
| **VALOR EJECUTADO:** | QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($583.960.251) M/CTE. |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO:** | DOS MESES |
| **FECHA DE INICIO:** | 01 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** | 24 DE FEBRERO DE 2026 |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** | BUENO |

La presente se expide en Soatá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2026.

Cordialmente,

**URIEL BARRERA CORREA**
**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

Cualquier inquietud al respecto será recibida en la Carrera 7 N. 6 – 31 Soatá, Teléfono: (8) 2795080; Correo electrónico: correspondencia@ihospisoata.gov.co y/o juridica@hospisoata.gov.co

Elaboró: ERICA LIZARAZO FLOREZ
Revisó: JESSICA TATIANA MORENO ALARCON/abogada contratista
JESSICA MORENO



Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

**LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E**
**CERTIFICA**

Que revisada la carpeta contractual que reposa en el Archivo de la Oficina de Contratación, se evidencia que **IOLAVORANDO S.A.S. NIT. 900807696-5 R/L. DEISY TATIANA SOLANO LAGOS CC. 1.049.651.653 DE TUNJA.**, ejecutó el Contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CPS No. 028– 2025 |
| **CONTRATISTA:** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **CONTRATANTE:** | HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($1.851.929.712) |
| **ADICION NO.1:** | CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) |
| **ADICION NO.2:** | QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($565.000.000) |
| **ADICION NO.3:** | MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.120.000.000) |
| **ADICION NO.4:** | SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) |
| **VALOR TOTAL:** | TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($3.587.929.712) |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO |
| **FECHA DE INICIO:** | 02 DE ENERO 2025 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 30 DE JUNIO 2025 |
| **PRORROGA N° 01:** | DOS (2) MESES |
| **PRORROGA N° 02:** | TRES (03) MESES |
| **PLAZO FINAL:** | DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO. |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | EJECUTADO |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO EN FACTURACIÓN, CONTACT CENTER, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y TRASLADO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN (UBAS) DE LOS MUNICIPIOS DE BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE. |
| **OBLIGACIONES:** | 1. Prestación de servicios de los cargos en misión: el contratista deberá responsabilizarse de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990. 2. El contratista deberá suministrar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata, es decir que deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por su cuenta y riesgo y no generará ningún |

| | |
|---|---|
| | costo adicional para el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. 3. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal. 4. Tabla salarial: Anexar al listado donde se establezcan cargos, escala salarial, valores de los pagos a seguridad social y provisiones de prestaciones sociales de cada uno de los cargos requeridos por el Hospital. 5. Contratos laborales: Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida el hospital. 6. Manifestar expresamente en los contratos que celebre con el personal requerido, que su trabajo se realizará exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas. 7. Seguridad social: Realizar la inscripción, traslado, cambio de patronos o afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. 8. Prestaciones sociales y recargos: Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar del objeto del presente contrato. 9. Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente del personal en misión. 10. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través de los supervisores del Contrato. 11. Desprendibles de pago: Entregar desprendibles físicos o digitales de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico, En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, el HOSPITAL, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento del mismo. 12. Nóminas: Presentar las proyecciones de las nóminas con las respectivas novedades de cada periodo para su verificación por los apoyos a la supervisión (Líder de Talento Humano) para posterior revisión por supervisores de contrato (subgerencia científica y subgerencia administrativa). 13. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.). 14. Viáticos: Facturar al Hospital los gastos en que adicionalmente incurra por concepto de desplazamiento y estadía del personal cuando el Hospital así lo |

| | |
|---|---|
| | solicite y esté debidamente autorizado y una vez se causen. 15. Calamidades y licencias: Facturar al Hospital las calamidades y licencias que surjan del personal vinculado, una vez sean verificadas por el Supervisor del Contrato. 16. Dotación: A las personas beneficiarias de la dotación, deberá suministrar y facturar al costo más AIU al Hospital previa concertación con el Hospital. 17. Examen médico: Garantizar la realización del examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. 18. Suministrar el personal que la E.S.E. requiera, cuando los funcionarios de planta que tiene el Hospital, se encuentren en calamidad, incapacidad o vacaciones. 19. Liquidaciones: Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 20. Idoneidad: Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación y aquellas que la modifiquen o sustituyan. 21. Documentos empleados: Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran. Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y constancia de los cursos requeridos por la normatividad vigente en cuanto a requisitos de habilitación. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución de este, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. 22. Adjuntar y certificar que el personal en misión que va a suministrar debe tener un número de contacto y correo electrónico, en los cuales de respuesta inmediata a las diferentes alertas que maneja la E.S.E. 23. Allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso. 24. Retención en la fuente: Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados. 25. Póliza de salarios: Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. 26. SST: Presentar su Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo para ser articulado con el Sistema del HOSPITAL. 27. El contratista debe garantizar que el personal se adhiera a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. 28. Velar porque el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los |

| | |
|---|---|
| | procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. 29. Verificar, inspeccionar y garantizar el uso permanente de elementos de protección personal y el acatamiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la totalidad del recurso humano requerido para la ejecución del objeto del contrato. 30. Pausas activas: Garantizar que el personal en misión que realice turnos hasta 5 horas continuas tomen una pausa activa por el termino de 15 minutos; que los que realicen hasta 6 horas la pausa activa sea de 30 minutos; y los que la jornada sea de 12 horas la pausa activa sea de 1 hora la cual debe incluir la toma de alimentos, y una vez terminado el tiempo retomar sus actividades, donde cada semana informará por cada área la manera como el personal tomará el descanso, ya que se requiere que este descanso no afecte la prestación del servicio. 31. Inducción, Reinducción y capacitaciones: Gestionar el cumplimiento, participación y adherencia al cronograma de inducción y reinducción proyectado para la vigencia 2024 por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. 32. Capacitación y bienestar laboral: Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de estos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de capacitaciones de la entidad. 33. Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, velar por que su personal en misión realice de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere. 34. Dar cumplimiento a los programas de capacitación y bienestar ofrecidos durante la vigencia del contrato en las fechas establecidas con los supervisores, disponiendo de un (1) por ciento del cargo de administración para llevar a cabo las actividades de bienestar laboral. 35. Programación de actividades: Realizar al menos 10 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de los diferentes servicios. Para solicitar cambios de la programación de actividades el contratista, deberá presentar al líder de proceso por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. 36. Normatividad y principios en programación de actividades: Cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar que el personal en misión no supere las doce (12) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. 37. Cumplimiento de Horarios: Requerir el cumplimiento de los Horarios programados para el personal en misión, verificando el estricto cumplimiento de los turnos y la permanencia en el servicio para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio a los pacientes. 38. Garantizar que el personal preste sus servicios en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando |

| | |
|---|---|
| | oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital, cumplir con los horarios de atención programados para pacientes y dar aplicabilidad a los tiempos mínimos de atención a los pacientes. 39. Carné: Realizar a su costa el proceso de Carnetización según los lineamientos establecidos por el Hospital, a todos los trabajadores en misión designados al hospital antes de que inicien sus actividades, los cuales deberán portar en todo momento dicho carné en un lugar visible, identificarse portando en lugar visible el carné. Ante intento de ingreso o tránsito dentro de la institución sin el Carné, el personal deberá registrarse como visitante y firmar listado de no conformidad por falta de identificación con el carné, a lo cual la empresa deberá aplicar comparendo pedagógico y presentar soportes en cuentas de cobro de dicho periodo. El carné deberá ser solicitado nuevamente al terminar la misión del trabajador. 40. Presentación personal e identificación: Garantizar que el personal mantenga la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el protocolo de imagen y presentación personal. 41. In House: Destinar un (1) coordinador de área – Psicólogo, un (1) auxiliar administrativo de tiempo completo y (1) Tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de medio tiempo que pondrá a disposición de la E.S.E., para el manejo y supervisión de las novedades del contrato. 42. Garantizar acompañamiento por parte de psicología en los procesos de auditoria, retroalimentación y compromisos con los trabajadores en misión que tengan no conformidades, faltas en la adherencia o llamados de atención. 43. Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta. 44. Calidad: El contratista debe brindar información que se requiera en los procesos de auditoría para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por el Hospital Regional Sogamoso, igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional. 45. Modelo de Atención: El contratista deberá garantizar la adherencia y dar cumplimiento por parte del personal en misión a lo estipulado en el modelo de atención de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención. 46. Gestión del riesgo: Contribuir con la gestión de los riesgos clínicos, asistenciales y administrativos institucionales según corresponda. 47. El contratista velará por el cumplimiento de las medidas implementadas en gestión del riesgo clínico, garantizando espacios de retroalimentación, refuerzo positivo y acciones ante las reiterativas faltas de adherencia cuando fuere necesario. 48. El contratista se adapta a la política de gestión del riesgo adoptado por el Hospital y garantizará la validación del personal en misión a suministrar que cumpla con una rigurosa revisión para casos de inhabilidades, incompatibilidades o restricciones, así como cumplir con la prevención en el sistema SAGRILAFT. 49. Seguridad del Paciente: |

| | |
|---|---|
| | Comprometerse activamente en que el personal en misión brinde atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. 50. Planes de Contingencia: Apoyar a que el personal en misión se adhiera a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y Sistema Comando Incidentes. 51. Planes de mejora: Gestionar y hacer seguimiento a los planes de mejora generados del programa de seguridad del paciente, humanización, prestación de servicios, entre otros, con reporte mensual de cumplimiento. 52. Reuniones y Comités: El contratista debe asistir mediante su delegado in house, psicóloga u otro representante cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad del paciente, emergencias, etc.), reuniones de equipo primario de los diferentes servicios, unidades de análisis de eventos adversos, entre otros. 53. Comités primarios: Velar por la participación del personal contratado por la empresa temporal en Comités primarios de cada una de las unidades funcionales o estratégicas. Adherirse a lo descrito en los manuales, guías, protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuere requerido. 54. Política de Humanización: Garantizar que el personal en misión brinde un trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso y promoviendo la comunicación asertiva y manejo prudente de la información. El personal en misión deberá certificar la realización de curso sobre Competencia en humanización del servicio, el cual deberá aportarse la evidencia del cumplimiento a este requisito para el primer pago. 55. El contratista debe garantizar que el personal en misión se adhiera al manual de convivencia de la institución. 56. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 57. Orientación a los resultados: Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 58. Confidencialidad: El contratista debe garantizar que su personal en misión mantenga la confidencialidad en relación a toda la documentación e información recibida y manejada en el proceso, de igual manera se compromete a no divulgar problemas de la institución a terceros, no permitir el manejo a tercero de documentación institucional, ni autorizar o permitir su reproducción, no explotar y aprovechar en beneficio propio o de un tercero, la información obtenida o conocimientos adquiridos durante la permanencia en la institución. 59. Responsabilidad: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el |

| | |
|---|---|
| | ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y a terceros. 60. Transparencia: Velar porque los trabajadores, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 61. Facturación, Auditoría y Glosas: El contratista deberá garantizar que el personal en misión cumpla con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se garantice en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 24 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas. 62. Equipos biomédicos, infraestructura, mobiliario y equipos tecnológicos e industriales: Garantizar que el personal en misión cumpla con el cuidado de los equipos biomédicos y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. Además, deberá garantizar que el personal en misión participe en todas las capacitaciones sobre su manejo, igualmente que cuente con conocimiento en informática básica. 63. Requerimientos: Presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución. 64. Coordinar su gestión con los supervisores del contrato designados por el Hospital y atender los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; con el objeto de que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 65. Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la interventoría y supervisión del contrato, atención al usuario, jurídica, subgerencia y/o gerencia. 66. Faltas disciplinarias: Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante el Hospital. 67. Consideraciones en áreas de riesgo: Garantizar que, en los contratos de trabajadores en misión de áreas críticas de riesgo, como lo es ser conductor de ambulancia, se debe tener contrato de |

| | |
|---|---|
| | exclusividad, igualmente garantizar prueba de alcoholemia antes de inicio de cada turno o cuando por auditorías internas sea requerido. 68. Presentar mensualmente certificación en donde se efectúe la validación de la certificación de antecedentes de cada uno de los trabajadores en misión que haya ingresado a la institución en donde se verificará como mínimo que no se encuentren con inhabilidades en cuanto a: Antecedentes fiscales y Disciplinarios, Antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia RL, Verificación de antecedentes por delitos sexuales y Verificación de antecedentes por inasistencia alimentaria, los trabajadores en misión se deberán consultar en las listas como mínimo 2 veces al año. |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CPS No. 396 – 2025 |
| **CONTRATISTA:** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **CONTRATANTE:** | HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($344.000.000) |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO |
| **FECHA DE INICIO:** | 01 DE DICIEMBRE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 31 DE DICIEMBRE 2025 |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | EJECUTADO |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO EN FACTURACIÓN, CONTACT CENTER, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y TRASLADO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN (UBAS) DE LOS MUNICIPIOS DE BUSBANZÁ Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE |
| **OBLIGACIONES:** | 1. Prestación de servicios de los cargos en misión: La empresa de servicios temporales, consorcio o unión temporal deberá responsabilizarse de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990. 2. La empresa de servicios temporales, consorcio o unión temporal deberá suministrar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata, es decir que deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por su cuenta y riesgo y no generará ningún costo adicional para el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. 3. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa de servicios temporales. 4. Tabla salarial: Anexar al listado donde se establezcan cargos, escala salarial, valores de los pagos a seguridad social y provisiones de |

| | |
|---|---|
| | prestaciones sociales de cada uno de los cargos requeridos por el Hospital. 5. Contratos laborales: Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida el hospital. 6. Manifestar expresamente en los contratos que celebre con el personal requerido, que su trabajo se realizará exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas. 7. Seguridad social: Realizar la inscripción, traslado, cambio de patronos o afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. 8. Prestaciones sociales y recargos: Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar del objeto del presente contrato. 9. Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente del personal en misión. 10. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través de los supervisores del Contrato. 11. Desprendibles de pago: Entregar desprendibles físicos o digitales de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico. En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, el HOSPITAL, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento del mismo. 12. Nóminas: Presentar las proyecciones de las nóminas con las respectivas novedades de cada periodo para su verificación por los apoyos a la supervisión (Líder de Talento Humano) para posterior revisión por supervisores de contrato (subgerencia científica y subgerencia administrativa). 13. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.). 14. Viáticos: Facturar al Hospital los gastos en que adicionalmente incurra por concepto de desplazamiento y estadía del personal cuando el Hospital así lo solicite y esté debidamente autorizado y una vez se causen. 15. Calamidades y licencias: Facturar al Hospital las calamidades y licencias que surjan del personal vinculado, una vez sean verificadas por el Supervisor del Contrato. 16. Dotación: A las personas beneficiarias de la dotación, deberá suministrar y facturar al costo más AIU al Hospital previa concertación con el Hospital. 17. Examen médico: Garantizar la realización del |

| | |
|---|---|
| | examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. 18. Suministrar el personal que la E.S.E. requiera, cuando los funcionarios de planta que tiene el Hospital, se encuentren en calamidad, incapacidad o vacaciones. 19. Liquidaciones: Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 20. Idoneidad: Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación y aquellas que la modifiquen o sustituyan. 21. Documentos empleados: Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran, Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo (Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y constancia de los cursos requeridos por la normatividad vigente en cuanto a requisitos de habilitación). Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución de este, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. 22. Adjuntar y certificar que el personal en misión que va a suministrar debe tener un número de contacto y correo electrónico, en los cuales de respuesta inmediata a las diferentes alertas que maneja la E.S.E. 23. Allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso. 24. Retención en la fuente: Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados. 25. Póliza de salarios: Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. 26. SST: Presentar su Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo para ser articulado con el Sistema del HOSPITAL. 27. El contratista debe garantizar que el personal se adhiera a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. 28. Velar porque el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. 29. Verificar, inspeccionar y garantizar el uso permanente de elementos de protección personal y el acatamiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la totalidad del recurso humano requerido para la ejecución del objeto del contrato. 30. Pausas activas: Garantizar que el personal en misión |

| | |
|---|---|
| | que realice turnos hasta 5 horas continuas tomen una pausa activa por el termino de 15 minutos; que los que realicen hasta 6 horas la pausa activa sea de 30 minutos; y los que la jornada sea de 12 horas la pausa activa sea de 1 hora la cual debe incluir la toma de alimentos, y una vez terminado el tiempo retornar sus actividades, donde cada semana informará por cada área la manera como el personal tomará el descanso, ya que se requiere que este descanso no afecte la prestación del servicio. 31. Inducción, Reinducción y capacitaciones: Gestionar el cumplimiento, participación y adherencia al cronograma de inducción y reinducción proyectado para la vigencia 2024 por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. 32. Capacitación y bienestar laboral: Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de estos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de capacitaciones de la entidad. 33. Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, velar por que su personal en misión realice de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere. 34. Dar cumplimiento a los programas de capacitación y bienestar ofrecidos durante la vigencia del contrato en las fechas establecidas con los supervisores, disponiendo de un (1) por ciento del cargo de administración para llevar a cabo las actividades de bienestar laboral. 35. Programación de actividades: Realizar al menos 10 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de los diferentes servicios. Para solicitar cambios de la programación de actividades el contratista, deberá presentar al líder de proceso por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. 36. Normatividad y principios en programación de actividades: Cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar que el personal en misión no supere las doce (12) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. 37. Cumplimiento de Horarios: Requerir el cumplimiento de los Horarios programados para el personal en misión, verificando el estricto cumplimiento de los turnos y la permanencia en el servicio para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio a los pacientes. 38. Garantizar que el personal preste sus servicios en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital, cumplir con los horarios de atención programados para pacientes y dar aplicabilidad a los tiempos mínimos de atención a los pacientes. 39. Carné: Realizar a su costa el proceso de Carnetización según los lineamientos establecidos por el Hospital, a todos los trabajadores en misión |

| | |
|---|---|
| | designados al hospital antes de que inicien sus actividades, los cuales deberán portar en todo momento dicho carné en un lugar visible, identificarse portando en lugar visible el carné. Ante intento de ingreso o tránsito dentro de la institución sin el Carné, el personal deberá registrarse como visitante y firmar listado de no conformidad por falta de identificación con el carné, a lo cual la empresa deberá aplicar comparendo pedagógico y presentar soportes en cuentas de cobro de dicho periodo. El carné deberá ser solicitado nuevamente al terminar la misión del trabajador. 40. Presentación personal e identificación: Garantizar que el personal mantenga la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el protocolo de imagen y presentación personal. 41. In House: Destinar un (1) coordinador de área – Psicólogo, un (1) auxiliar administrativo de tiempo completo y (1) Tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de medio tiempo que pondrá a disposición de la E.S.E., para el manejo y supervisión de las novedades del contrato. 42. Garantizar acompañamiento por parte de psicología en los procesos de auditoría, retroalimentación y compromisos con los trabajadores en misión que tengan no conformidades, faltas en la adherencia o llamados de atención. 43. Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta. 44. Calidad: El contratista debe brindar información que se requiera en los procesos de auditoria para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por el Hospital Regional Sogamoso, igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional. 45. Modelo de Atención: El contratista deberá garantizar la adherencia y dar cumplimiento por parte del personal en misión a lo estipulado en el modelo de atención de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención. 46. Gestión del riesgo: Contribuir con la gestión de los riesgos clínicos, asistenciales y administrativos institucionales según corresponda. 47. El contratista velará por el cumplimiento de las medidas implementadas en gestión del riesgo clínico, garantizando espacios de retroalimentación, refuerzo positivo y acciones ante las reiterativas faltas de adherencia cuando fuere necesario. 48. El contratista se adapta a la política de gestión del riesgo adoptado por el Hospital y garantizará la validación del personal en misión a suministrar que cumpla con una rigurosa revisión para casos de inhabilidades, incompatibilidades o restricciones, así como cumplir con la prevención en el sistema SAGRILAFT. 49. Seguridad del Paciente: Comprometerse activamente en que el personal en misión brinde atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más |

| | |
|---|---|
| | segura. 50. Planes de Contingencia: Apoyar a que el personal en misión se adhiera a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y Sistema Comando Incidentes. 51. Planes de mejora: Gestionar y hacer seguimiento a los planes de mejora generados del programa de seguridad del paciente, humanización, prestación de servicios, entre otros, con reporte mensual de cumplimiento. 52. Reuniones y Comités: El contratista debe asistir mediante su delegado in house, psicóloga u otro representante cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad del paciente, emergencias, etc.), reuniones de equipo primario de los diferentes servicios, unidades de análisis de eventos adversos, entre otros. 53. Comités primarios: Velar por la participación del personal contratado por la empresa temporal en Comités primarios de cada una de las unidades funcionales o estratégicas. Adherirse a lo descrito en los manuales, guías, protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuere requerido. 54. Política de Humanización: Garantizar que el personal en misión brinde un trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso y promoviendo la comunicación asertiva y manejo prudente de la información. El personal en misión deberá certificar la realización de curso sobre Competencia en humanización del servicio, el cual deberá aportarse la evidencia del cumplimiento a este requisito para el primer pago. 55. El contratista debe garantizar que el personal en misión se adhiera al manual de convivencia de la institución. 56. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 57. Orientación a los resultados: Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 58. Confidencialidad: El contratista debe garantizar que su personal en misión mantenga la confidencialidad en relación a toda la documentación e información recibida y manejada en el proceso, de igual manera se compromete a no divulgar problemas de la institución a terceros, no permitir el manejo a tercero de documentación institucional, ni autorizar o permitir su reproducción, no explotar y aprovechar en beneficio propio o de un tercero, la información obtenida o conocimientos adquiridos durante la permanencia en la institución. 59. Responsabilidad: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y a terceros. 60. Transparencia: Velar porque los trabajadores, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, |

| | |
|---|---|
| | distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 61. Facturación, Auditoría y Glosas: El contratista deberá garantizar que el personal en misión cumpla con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se garantice en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 24 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas médicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas. 62. Equipos biomédicos, infraestructura, mobiliario y equipos tecnológicos e industriales: Garantizar que el personal en misión cumpla con el cuidado de los equipos biomédicos y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. Además, deberá garantizar que el personal en misión participe en todas las capacitaciones sobre su manejo, igualmente que cuente con conocimiento en informática básica. 63. Requerimientos: Presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución. 64. Coordinar su gestión con los supervisores del contrato designados por el Hospital y atender los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; con el objeto de que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 65. Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la interventoría y supervisión del contrato, atención al usuario, jurídica, subgerencia y/o gerencia. 66. Faltas disciplinarias: Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante el Hospital. 67. Consideraciones en áreas de riesgo: Garantizar que, en los contratos de trabajadores en misión de áreas críticas de riesgo, como lo es ser conductor de ambulancia, se debe tener contrato de exclusividad, igualmente garantizar prueba de alcoholemia antes de inicio de cada turno o cuando por auditorías internas sea requerido. 68. Presentar mensualmente certificación en donde se efectúe la validación de la certificación de antecedentes de cada uno de los trabajadores en misión que haya ingresado a la institución en donde se verificará como mínimo que no se encuentren con inhabilidades en cuanto a: Antecedentes fiscales y Disciplinarios, Antecedentes |

| | |
|---|---|
| | judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia RL, Verificación de antecedentes por delitos sexuales y Verificación de antecedentes por inasistencia alimentaria, los trabajadores en misión se deberán consultar en las listas como mínimo 2 veces al año. |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CPS No. 045 – 2025 |
| **CONTRATISTA:** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **CONTRATANTE:** | HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($17.132.439.738) |
| **VALOR AD 01:** | DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNMIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 250.861.834.00). |
| **VALOR AD 02:** | DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.639.477.965). |
| **VALOR AD 03:** | DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.956.028.347) |
| **VALOR AD 04:** | DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.501.374.270). |
| **VALOR TOTAL:** | VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCT/E ($25.480.182.154) |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO |
| **FECHA DE INICIO:** | 03 DE ENERO 2025 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 30 DE JUNIO 2025 |
| **PRÓRROGA 01:** | UN (01) MES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO. |
| **PRÓRROGA 02:** | UN (01) MES, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO. |
| **PRÓRROGA 03:** | UN (01) MES, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO. |
| **PLAZO FINAL:** | DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO. |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | EJECUTADO |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. Y DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN (UBAS) DE BUSBANZA Y PAJARITO MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN |
| **OBLIGACIONES:** | 1. Prestación de servicios de los cargos en misión: El contratista deberá responsabilizarse de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos |

| | |
|---|---|
| | derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990. 2. El contratista deberá suministrar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata, es decir que deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por su cuenta y riesgo y no generará ningún costo adicional para el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. 3. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal y es el responsable de garantizar todos los derechos laborales y prestacionales de la totalidad de los trabajadores enviados en misión. 4. Tabla salarial: Anexar al listado donde se establezcan cargos, escala salarial, valores de los pagos a seguridad social y provisiones de prestaciones sociales de cada uno de los cargos requeridos por el Hospital. 5. Contratos laborales: Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida el hospital. 6. Manifestar expresamente en los contratos que celebre con el personal requerido, que su trabajo se realizará exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas, de acuerdo con las necesidades de los diferentes servicios asistenciales institucionales. 7. Seguridad social: Realizar la inscripción, traslado, cambio de patronos o afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. 8. Prestaciones sociales y recargos: Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar del objeto del presente contrato. 9. Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente del personal en misión. 10. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través de los supervisores del Contrato. 11. Desprendibles de pago: Entregar desprendibles físicos o digitales de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico. En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, el HOSPITAL, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento de este. 12. Nóminas: Presentar las proyecciones de las nóminas con las respectivas novedades de cada periodo para su verificación por los apoyos a la supervisión (Líder de Talento Humano) para posterior |

| | |
|---|---|
| | revisión por supervisores de contrato (subgerencia científica y subgerencia administrativa). 13. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.). 14. Viáticos: Facturar al Hospital los gastos en que adicionalmente incurra por concepto de desplazamiento y estadía del personal cuando el Hospital así lo solicite y esté debidamente autorizado previamente por la supervisión y una vez se causen. 15. Calamidades y licencias: Gestionar las novedades de su talento humano en los que a licencias e incapacidades corresponda y soportar dicha gestión ante el supervisor. 16. Dotación: Deberá suministrar la dotación a las personas beneficiarias según el lineamiento normativo, previa concertación con el Hospital. 17. Examen médico: Garantizar la realización del examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. 18. Suministrar el personal que la E.S.E. requiera, cuando los funcionarios de planta que tiene el Hospital, se encuentren en calamidad, incapacidad o vacaciones. 19. Liquidaciones: Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 20. Idoneidad: Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación y aquellas que la modifiquen o sustituyan. Todas las hojas de vida del personal en misión debe ser aportada a la oficina de talento humano del hospital. 21. Documentos empleados: Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran, Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y constancia de los cursos requeridos por la normatividad vigente en cuanto a requisitos de habilitación. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución de este, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. 22. Adjuntar y certificar que el personal en misión que va a suministrar debe tener un número de contacto y correo electrónico, al cual se le obligue a contestar para las diferentes alertas que maneja la E.S.E. 23. Allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso. 24. Retención en la fuente: Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a |

| | |
|---|---|
| | ella, así como el pago de los valores recaudados. 25. Póliza de salarios: Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. 26. SST: Presentar y ejecutar el plan anual de gestión del Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo para ser articulado con el Sistema del HOSPITAL. 27. El contratista debe garantizar que el personal se adhiera a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. 28. Velar que el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. así como participar activamente en la brigada de emergencia y los simulacros definidos institucionalmente. 29. Verificar, inspeccionar y garantizar el uso permanente de elementos de protección personal y el acatamiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la totalidad del recurso humano requerido para la ejecución del objeto del contrato. 30. Pausas activas: Garantizar que el personal en misión que realice turnos hasta 5 horas continuas tomen una pausa activa por el termino de 15 minutos; que los que realicen hasta 6 horas la pausa activa sea de 30 minutos; y los que la jornada sea de 12 horas la pausa activa sea de 1 hora la cual debe incluir la toma de alimentos, y una vez terminado el tiempo retomar sus actividades, donde cada semana informará por cada área la manera como el personal tomará el descanso, ya que se requiere que este descanso no afecte la prestación del servicio. 31. Inducción, Reinducción y capacitaciones: Gestionar el cumplimiento, participación y adherencia al cronograma de inducción y reinducción proyectado para la vigencia 2025 por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. 32. Capacitación y bienestar laboral: Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de estos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de capacitaciones de la entidad. 33. Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, velar por que su personal en misión realice de manera oportuna los cursos virtuales y presenciales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere, así como en los mecanismos de auditoria y evaluación que se determinen en cada de los procesos y servicios. 34. Dar cumplimiento a los programas de capacitación y bienestar ofrecidos durante la vigencia del contrato en las fechas establecidas con los supervisores, disponiendo de un (1) por ciento del cargo de administración para llevar a cabo las actividades de bienestar laboral. 35. Programación de actividades: El contratista debe realizar al menos 10 días antes de cada mes, la concertación de actividades |

| | |
|---|---|
| | programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de los diferentes servicios. Para solicitar cambios de la programación de actividades el contratista, deberá presentar al líder de proceso por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. 36. Normatividad y principios en programación de actividades: El contratista debe cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar que el personal en misión no supere las doce (12) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. 37. Cumplimiento de Horarios: El contratista debe requerir el cumplimiento de los Horarios programados para el personal en misión, verificando el estricto cumplimiento de los turnos y la permanencia en el servicio para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio a los pacientes. 38. Garantizar que el personal preste sus servicios en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital, cumplir con los horarios de atención programados para pacientes y dar aplicabilidad a los tiempos mínimos de atención a los pacientes. En este sentido, debe asegurar que sus empleados enviados en misión ejecuten los procedimientos institucionales para entrega de turno y la herramienta definida para tal propósito. 39. Carné: El contratista debe realizar a su costa el proceso de Carnetización según los lineamientos establecidos por el Hospital, a todos los trabajadores en misión designados al hospital antes de que inicien sus actividades, los cuales deberán portar en todo momento dicho carné en un lugar visible, identificarse portando en lugar visible el carné. Ante intento de ingreso o tránsito dentro de la institución sin el Carné, el personal deberá registrarse como visitante y firmar listado de no conformidad por falta de identificación con el carné, a lo cual la empresa deberá aplicar comparendo pedagógico y presentar soportes en cuentas de cobro de dicho periodo. El carné deberá ser solicitado nuevamente al terminar la misión del trabajador. 40. Presentación personal e identificación: El contratista debe garantizar que el personal mantenga la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el protocolo de imagen y presentación personal. Así mismo, asegurar el no uso de joyas, cabello suelto o uñas largas entre otros y todas condiciones de bioseguridad que institucionalmente se determinen. 41. In House: El contratista debe destinar un (1) coordinador de área, un (1) auxiliar administrativo de tiempo completo y (1) Tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de tiempo completo que pondrá a disposición de la E.S.E., para el manejo y supervisión de las novedades del contrato. 42. Garantizar acompañamiento por parte del coordinador in house en los procesos de auditoria, retroalimentación y suscripción compromisos con los trabajadores en misión que tengan no conformidades, faltas en la adherencia o llamados de atención. 43. |

| | |
|---|---|
| | Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta. 44. Calidad: El contratista debe brindar información que se requiera en los procesos de auditoria para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por el Hospital Regional Sogamoso, igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional, así como en todos los procesos de mejoramiento continuo que implemente el hospital. 45. Modelo de Atención: El contratista deberá garantizar la adherencia y dar cumplimiento por parte del personal en misión a lo estipulado en el modelo de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención. 46. Gestión del riesgo: El contratista debe contribuir con la gestión de los riesgos clínicos, asistenciales y administrativos institucionales según corresponda. 47. El contratista velará por el cumplimiento de las medidas implementadas en gestión del riesgo clínico, garantizando espacios de retroalimentación, refuerzo positivo y acciones ante las reiterativas faltas de adherencia cuando fuere necesario. 48. El contratista se adapta a la política de gestión del riesgo adoptado por el Hospital y garantizará la validación del personal en misión a suministrar que cumpla con una rigurosa revisión para casos de inhabilidades, incompatibilidades o restricciones, así como cumplir con la prevención en el sistema SAGRILAFT. 49. Seguridad del Paciente: El contratista deberá comprometerse activamente en que el personal en misión brinde atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia completa e integra a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. 50. Planes de Contingencia: El contratista deberá apoyar a que el personal en misión se adhiera a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y Sistema Comando Incidentes. 51. Planes de mejora: El contratista deberá gestionar y hacer seguimiento a los planes de mejora generados del programa de seguridad del paciente, humanización, prestación de servicios, entre otros, con reporte mensual de cumplimiento. 52. Reuniones y Comités: El contratista debe asistir mediante su delegado in house, psicóloga u otro representante cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad del paciente, emergencias, etc), reuniones de equipo primario de los diferentes servicios, unidades de análisis de eventos adversos, entre otros. 53. Comités primarios: El contratista deberá velar por la participación del personal contratado por la empresa temporal en los grupos primarios de mejoramiento de cada uno de los servicios y procesos institucionales. Adherirse a lo descrito en los manuales, guías, |

| | |
|---|---|
| | protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuere requerido. 54. Política de Humanización: El contratista debe garantizar que el personal en misión brinde un trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso y promoviendo la comunicación asertiva y manejo prudente de la información. 55. El personal en misión deberá certificar la realización de curso sobre Competencia en humanización del servicio, el cual deberá aportarse la evidencia del cumplimiento a este requisito para el primer pago. 56. El contratista debe garantizar que el personal en misión se adhiera al manual de convivencia de la institución. 57. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 58. Orientación a los resultados: El contratista deberá apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 59. Confidencialidad: El contratista debe garantizar que su personal en misión mantenga la confidencialidad en relación a toda la documentación e información recibida y manejada en el proceso, de igual manera se compromete a no divulgar problemas de la institución a terceros, no permitir el manejo a tercero de documentación institucional, ni autorizar o permitir su reproducción, no explotar y aprovechar en beneficio propio o de un tercero, la información obtenida o conocimientos adquiridos durante la permanencia en la institución. 60. Responsabilidad: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y a terceros. 61. Transparencia: El contratista deberá velar porque los trabajadores, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 62. Facturación, Auditoría y Glosas: El contratista deberá garantizar que el personal en misión cumpla con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se garantice en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 24 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoria de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas. 63. Equipos biomédicos, infraestructura, mobiliario y equipos tecnológicos e industriales: El contratista deberá garantizar que el personal en misión cumpla con el cuidado de los equipos biomédicos y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación |

| | |
|---|---|
| | dispuesta para la prestación del servicio. Además, deberá garantizar que el personal en misión participe en todas las capacitaciones sobre su manejo, igualmente que cuente con conocimiento en informática básica. 64. Requerimientos: El contratista deberá presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución. 65. Coordinar su gestión con los supervisores del contrato designados por el Hospital y atender los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; con el objeto de que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 66. Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la interventoría y supervisión del contrato, atención al usuario, jurídica, subgerencia y/o gerencia. 67. Faltas disciplinarias: El contratista deberá adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante el Hospital. 68. Consideraciones en áreas de riesgo: El contratista deberá Garantizar que, en los contratos de trabajadores en misión de áreas críticas de riesgo, como lo es ser conductor de ambulancia y medico de traslados, se debe tener contrato de exclusividad, igualmente garantizar prueba de alcoholemia antes de inicio de cada turno o cuando por auditorías internas sea requerido. 69. ARL Médicos Generales: El contratista deberá Garantizar que los Médicos Generales contratados estén afiliados a ARL con clasificación de riesgo IV, lo cual permitirá realizar traslados asistenciales medicalizados con la cobertura pertinente. Los Médicos Generales que no cuenten con dicha protección no pueden realizar este tipo de traslados. 70. Sistema de información: el contratista debe asegurar que todo su personal en misión se adhiere al diligenciamiento de la historia clínica con todos sus registros en el software definido institucionalmente. Igualmente, que participara activamente en todos los procesos de parametrización, capacitación e implementación del aplicativo de historia clínica institucional. 71. Presentar mensualmente certificación en donde se efectúe la validación de la certificación de antecedentes de cada uno de los trabajadores en misión que haya ingresado a la institución en donde se verificará como mínimo que no se encuentren con inhabilidades en cuanto a: Antecedentes fiscales y Disciplinarios, Antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia RL, Verificación de antecedentes por delitos |

| | |
|---|---|
| | sexuales y Verificación de antecedentes por inasistencia alimentaria, los trabajadores en misión se deberán consultar en las listas como mínimo 2 veces al año. |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CPS No. 348 – 2025 |
| **CONTRATISTA:** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **CONTRATANTE:** | HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.291.440.554) |
| **VALOR AD 01:** | DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.362.146.054) |
| **VALOR TOTAL:** | SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($6.653.586.608) |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO. |
| **FECHA DE INICIO:** | 15 DE OCTUBRE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 15 DE NOVIEMBRE 2025 |
| **PRÓRROGA 01:** | QUINCE (15) DÍAS, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025. |
| **PLAZO FINAL:** | DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO. |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | EJECUTADO |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. Y DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN (UBAS) DE BUSBANZA Y PAJARITO MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN |
| **OBLIGACIONES:** | 1. Prestación de servicios de los cargos en misión: contratista deberá suministrar el personal en misión correspondiente a los diferentes perfiles ocupacionales y actividades, necesarios para la prestación integral de los servicios definidos en el ANEXO 2. Responsabilizándose de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990. 2. El contratista deberá suministrar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata, es decir que deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por su cuenta y riesgo y no generará ningún costo adicional para el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. 3. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal y es el responsable de garantizar todos los derechos laborales y prestacionales de la totalidad de los trabajadores enviados en misión. 4. Tabla salarial: Anexar al listado donde se establezcan cargos, |

| | |
|---|---|
| | escala salarial, valores de los pagos a seguridad social y provisiones de prestaciones sociales de cada uno de los cargos requeridos por el Hospital. 5. Contratos laborales: Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida el hospital. 6. Manifestar expresamente en los contratos que celebre con el personal requerido, que su trabajo se realizará exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas, de acuerdo con las necesidades de los diferentes servicios asistenciales institucionales. 7. Seguridad social: Realizar la inscripción, traslado, cambio de patronos o afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. 8. Prestaciones sociales y recargos: Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar del objeto del presente contrato. 9. Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente del personal en misión. 10. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través de los supervisores del Contrato. 11. Desprendibles de pago: Entregar desprendibles físicos o digitales de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico. En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, el HOSPITAL, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento de este. 12. Nóminas: Presentar las proyecciones de las nóminas con las respectivas novedades de cada periodo para su verificación por los apoyos a la supervisión (Líder de Talento Humano) para posterior revisión por supervisores de contrato (subgerencia científica y subgerencia administrativa). 13. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.). 14. Viáticos: Facturar al Hospital los gastos en que adicionalmente incurra por concepto de desplazamiento y estadía del personal cuando el Hospital así lo solicite y esté debidamente autorizado previamente por la supervisión y una vez se causen. 15. Calamidades y licencias: Gestionar las novedades de su talento humano en los que a licencias e incapacidades corresponda y soportar dicha gestión ante el |

| | |
|---|---|
| | supervisor. 16. Dotación: Deberá suministrar la dotación a las personas beneficiarias según el lineamiento normativo, previa concertación con el Hospital. 17. Examen médico: Garantizar la realización del examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. 18. Suministrar el personal que la E.S.E. requiera, cuando los funcionarios de planta que tiene el Hospital, se encuentren en calamidad, incapacidad o vacaciones. 19. Liquidaciones: Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 20. Idoneidad: Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación y aquellas que la modifiquen o sustituyan. Todas las hojas de vida del personal en misión debe ser aportada a la oficina de talento humano del hospital. 21. Documentos empleados: Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran, Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y constancia de los cursos requeridos por la normatividad vigente en cuanto a requisitos de habilitación. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución de este, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. 22. Adjuntar y certificar que el personal en misión que va a suministrar debe tener un número de contacto y correo electrónico, al cual se le obligue a contestar para las diferentes alertas que maneja la E.S.E. 23. Allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso. 24. Retención en la fuente: Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados. 25. Póliza de salarios: Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. 26. SST: Presentar y ejecutar el plan anual de gestión del Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo para ser articulado con el Sistema del HOSPITAL. 27. El contratista debe garantizar que el personal se adhiera a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. 28. Velar que el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores |

| | |
|---|---|
| | en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. así como participar activamente en la brigada de emergencia y los simulacros definidos institucionalmente. 29. Verificar, inspeccionar y garantizar el uso permanente de elementos de protección personal y el acatamiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la totalidad del recurso humano requerido para la ejecución del objeto del contrato. 30. Pausas activas: Garantizar que el personal en misión que realice turnos hasta 5 horas continuas tomen una pausa activa por el termino de 15 minutos; que los que realicen hasta 6 horas la pausa activa sea de 30 minutos; y los que la jornada sea de 12 horas la pausa activa sea de 1 hora la cual debe incluir la toma de alimentos, y una vez terminado el tiempo retomar sus actividades, donde cada semana informará por cada área la manera como el personal tomará el descanso, ya que se requiere que este descanso no afecte la prestación del servicio. 31. Inducción, Reinducción y capacitaciones: Gestionar el cumplimiento, participación y adherencia al cronograma de inducción y reinducción proyectado para la vigencia 2025 por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. 32. Capacitación y bienestar laboral: Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de estos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de capacitaciones de la entidad. 33. Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, velar por que su personal en misión realice de manera oportuna los cursos virtuales y presenciales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere, así como en los mecanismos de auditoría y evaluación que se determinen en cada de los procesos y servicios. 34. Dar cumplimiento a los programas de capacitación y bienestar ofrecidos durante la vigencia del contrato en las fechas establecidas con los supervisores, disponiendo de un (1) por ciento del cargo de administración para llevar a cabo las actividades de bienestar laboral. 35. Programación de actividades: El contratista debe realizar al menos 10 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de los diferentes servicios. Para solicitar cambios de la programación de actividades el contratista, deberá presentar al líder de proceso por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. 36. Normatividad y principios en programación de actividades: El contratista debe cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar que el personal en misión no supere las doce (12) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. 37. Cumplimiento de Horarios: El contratista debe requerir el cumplimiento de los Horarios programados para el personal en misión, verificando el estricto cumplimiento de los turnos y la |

| | |
|---|---|
| | permanencia en el servicio para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio a los pacientes. 38. Garantizar que el personal preste sus servicios en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital, cumplir con los horarios de atención programados para pacientes y dar aplicabilidad a los tiempos mínimos de atención a los pacientes. En este sentido, debe asegurar que sus empleados enviados en misión ejecuten los procedimientos institucionales para entrega de turno y la herramienta definida para tal propósito. 39. Carné: El contratista debe realizar a su costa el proceso de Carnetización según los lineamientos establecidos por el Hospital, a todos los trabajadores en misión designados al hospital antes de que inicien sus actividades, los cuales deberán portar en todo momento dicho carné en un lugar visible, identificarse portando en lugar visible el carné. Ante intento de ingreso o tránsito dentro de la institución sin el Carné, el personal deberá registrarse como visitante y firmar listado de no conformidad por falta de identificación con el carné, a lo cual la empresa deberá aplicar comparendo pedagógico y presentar soportes en cuentas de cobro de dicho periodo. El carné deberá ser solicitado nuevamente al terminar la misión del trabajador. 40. Presentación personal e identificación: El contratista debe garantizar que el personal mantenga la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el protocolo de imagen y presentación personal. Así mismo, asegurar el no uso de joyas, cabello suelto o uñas largas entre otros y todas condiciones de bioseguridad que institucionalmente se determinen. 41. In House: El contratista debe destinar un (1) coordinador de área, un (1) auxiliar administrativo de tiempo completo y (1) Tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de tiempo completo que pondrá a disposición de la E.S.E., para el manejo y supervisión de las novedades del contrato. 42. Garantizar acompañamiento por parte del coordinador in house en los procesos de auditoría, retroalimentación y suscripción compromisos con los trabajadores en misión que tengan no conformidades, faltas en la adherencia o llamados de atención. 43. Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta. 44. Calidad: El contratista debe brindar información que se requiera en los procesos de auditoría para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por el Hospital Regional Sogamoso, igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional, así como en todos los procesos de mejoramiento continuo que implemente el hospital. 45. Modelo de Atención: El contratista deberá garantizar la adherencia y dar cumplimiento por parte del personal en misión a lo estipulado en el modelo de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y |

| | |
|---|---|
| | continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención. 46. Gestión del riesgo: El contratista debe contribuir con la gestión de los riesgos clínicos, asistenciales y administrativos institucionales según corresponda. 47. El contratista velará por el cumplimiento de las medidas implementadas en gestión del riesgo clínico, garantizando espacios de retroalimentación, refuerzo positivo y acciones ante las reiterativas faltas de adherencia cuando fuere necesario. 48. El contratista se adapta a la política de gestión del riesgo adoptado por el Hospital y garantizará la validación del personal en misión a suministrar que cumpla con una rigurosa revisión para casos de inhabilidades, incompatibilidades o restricciones, así como cumplir con la prevención en el sistema SAGRILAFT. 49. Seguridad del Paciente: El contratista deberá comprometerse activamente en que el personal en misión brinde atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia completa e integra a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. 50. Planes de Contingencia: El contratista deberá apoyar a que el personal en misión se adhiera a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y Sistema Comando Incidentes. 51. Planes de mejora: El contratista deberá gestionar y hacer seguimiento a los planes de mejora generados del programa de seguridad del paciente, humanización, prestación de servicios, entre otros, con reporte mensual de cumplimiento. 52. Reuniones y Comités: El contratista debe asistir mediante su delegado in house, psicóloga u otro representante cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad del paciente, emergencias, etc), reuniones de equipo primario de los diferentes servicios, unidades de análisis de eventos adversos, entre otros. 53. Comités primarios: El contratista deberá velar por la participación del personal contratado por la empresa temporal en los grupos primarios de mejoramiento de cada uno de los servicios y procesos institucionales. Adherirse a lo descrito en los manuales, guías, protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuere requerido. 54. Política de Humanización: El contratista debe garantizar que el personal en misión brinde un trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso y promoviendo la comunicación asertiva y manejo prudente de la información. 55. El personal en misión deberá certificar la realización de curso sobre Competencia en humanización del servicio, el cual deberá aportarse la evidencia del cumplimiento a este requisito para el primer pago. 56. El contratista debe garantizar que el personal en misión se adhiera al manual de convivencia de la |

| | |
|---|---|
| | institución. 57. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 58. Orientación a los resultados: El contratista deberá apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 59. Confidencialidad: El contratista debe garantizar que su personal en misión mantenga la confidencialidad en relación a toda la documentación e información recibida y manejada en el proceso, de igual manera se compromete a no divulgar problemas de la institución a terceros, no permitir el manejo a tercero de documentación institucional, ni autorizar o permitir su reproducción, no explotar y aprovechar en beneficio propio o de un tercero, la información obtenida o conocimientos adquiridos durante la permanencia en la institución. 60. Responsabilidad: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y a terceros. 61. Transparencia: El contratista deberá velar porque los trabajadores, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 62. Facturación, Auditoría y Glosas: El contratista deberá garantizar que el personal en misión cumpla con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se garantice en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 24 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas. 63. Equipos biomédicos, infraestructura, mobiliario y equipos tecnológicos e industriales: El contratista deberá garantizar que el personal en misión cumpla con el cuidado de los equipos biomédicos y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. Además, deberá garantizar que el personal en misión participe en todas las capacitaciones sobre su manejo, igualmente que cuente con conocimiento en informática básica. 64. Requerimientos: El contratista deberá presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución. 65. Coordinar su gestión con los supervisores del contrato designados por el Hospital y atender los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; con el objeto de que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 66. Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la |

| | |
|---|---|
| | interventoría y supervisión del contrato, atención al usuario, jurídica, subgerencia y/o gerencia. 67. Faltas disciplinarias: El contratista deberá adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante el Hospital. 68. Consideraciones en áreas de riesgo: El contratista deberá Garantizar que, en los contratos de trabajadores en misión de áreas críticas de riesgo, como lo es ser conductor de ambulancia y medico de traslados, se debe tener contrato de exclusividad, igualmente garantizar prueba de alcoholemia antes de inicio de cada turno o cuando por auditorías internas sea requerido. 69. ARL Médicos Generales: El contratista deberá Garantizar que los Médicos Generales contratados estén afiliados a ARL con clasificación de riesgo IV, lo cual permitirá realizar traslados asistenciales medicalizados con la cobertura pertinente. Los Médicos Generales que no cuenten con dicha protección no pueden realizar este tipo de traslados. 70. Sistema de información: el contratista debe asegurar que todo su personal en misión se adhiere al diligenciamiento de la historia clínica con todos sus registros en el software definido institucionalmente. Igualmente, que participara activamente en todos los procesos de parametrización, capacitación e implementación del aplicativo de historia clínica institucional. 71. Presentar mensualmente certificación en donde se efectúe la validación de la certificación de antecedentes de cada uno de los trabajadores en misión que haya ingresado a la institución en donde se verificará como mínimo que no se encuentren con inhabilidades en cuanto a: Antecedentes fiscales y Disciplinarios, Antecedentes Judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia RL, Verificación de antecedentes por delitos sexuales y Verificación de antecedentes por inasistencia alimentaria, los trabajadores en misión se deberán consultar en las listas como mínimo 2 veces al año |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CPS No. 398 – 2025 |
| **CONTRATISTA:** | IOLAVORANDO S.A.S. |
| **CONTRATANTE:** | HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.470.085.497) |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO. |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO:** | 02 DE DICIEMBRE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 31 DE DICIEMBRE 2025 |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | EJECUTADO |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. Y DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN (UBAS) DE BUSBANZA Y PAJARITO MEDIANTE EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN |
| **OBLIGACIONES:** | 1. Prestación de servicios de los cargos en misión: contratista deberá suministrar el personal en misión correspondiente a los diferentes perfiles ocupacionales y actividades, necesarios para la prestación integral de los servicios definidos en el ANEXO 2. Responsabilizándose de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990. 2. El contratista deberá suministrar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata, es decir que deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por su cuenta y riesgo y no generará ningún costo adicional para el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. 3. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal y es el responsable de garantizar todos los derechos laborales y prestacionales de la totalidad de los trabajadores enviados en misión. 4. Tabla salarial: Anexar al listado donde se establezcan cargos, escala salarial, valores de los pagos a seguridad social y provisiones de prestaciones sociales de cada uno de los cargos requeridos por el Hospital. 5. Contratos laborales: Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida el hospital. 6. Manifestar expresamente en los contratos que celebre con el personal requerido, que su trabajo se realizará exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas, de acuerdo con las necesidades de los diferentes servicios asistenciales institucionales. 7. Seguridad social: Realizar la inscripción, traslado, cambio de patronos o afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. 8. Prestaciones sociales y recargos: Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar del objeto del presente contrato. 9. Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente del personal en misión. 10. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, |

| | |
|---|---|
| | nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través de los supervisores del Contrato. 11. Desprendibles de pago: Entregar desprendibles físicos o digitales de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico. En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, el HOSPITAL, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento de este. 12. Nóminas: Presentar las proyecciones de las nóminas con las respectivas novedades de cada periodo para su verificación por los apoyos a la supervisión (Líder de Talento Humano) para posterior revisión por supervisores de contrato (subgerencia científica y subgerencia administrativa). 13. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.). 14. Viáticos: Facturar al Hospital los gastos en que adicionalmente incurra por concepto de desplazamiento y estadía del personal cuando el Hospital así lo solicite y esté debidamente autorizado previamente por la supervisión y una vez se causen. 15. Calamidades y licencias: Gestionar las novedades de su talento humano en los que a licencias e incapacidades corresponda y soportar dicha gestión ante el supervisor. 16. Dotación: Deberá suministrar la dotación a las personas beneficiarias según el lineamiento normativo, previa concertación con el Hospital. 17. Examen médico: Garantizar la realización del examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. 18. Suministrar el personal que la E.S.E. requiera, cuando los funcionarios de planta que tiene el Hospital, se encuentren en calamidad, incapacidad o vacaciones. 19. Liquidaciones: Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 20. Idoneidad: Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación y aquellas que la modifiquen o sustituyan. Todas las hojas de vida del personal en misión debe ser aportada a la oficina de talento humano del hospital. 21. Documentos empleados: Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran, Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y constancia de los cursos requeridos por la normatividad vigente en |

| | |
|---|---|
| | cuanto a requisitos de habilitación. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución de este, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. 22. Adjuntar y certificar que el personal en misión que va a suministrar debe tener un número de contacto y correo electrónico, al cual se le obligue a contestar para las diferentes alertas que maneja la E.S.E. 23. Allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso. 24. Retención en la fuente: Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados. 25. Póliza de salarios: Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. 26. SST: Presentar y ejecutar el plan anual de gestión del Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo para ser articulado con el Sistema del HOSPITAL. 27. El contratista debe garantizar que el personal se adhiera a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. 28. Velar que el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. así como participar activamente en la brigada de emergencia y los simulacros definidos institucionalmente. 29. Verificar, inspeccionar y garantizar el uso permanente de elementos de protección personal y el acatamiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la totalidad del recurso humano requerido para la ejecución del objeto del contrato. 30. Pausas activas: Garantizar que el personal en misión que realice turnos hasta 5 horas continuas tomen una pausa activa por el termino de 15 minutos; que los que realicen hasta 6 horas la pausa activa sea de 30 minutos; y los que la jornada sea de 12 horas la pausa activa sea de 1 hora la cual debe incluir la toma de alimentos, y una vez terminado el tiempo retomar sus actividades, donde cada semana informará por cada área la manera como el personal tomará el descanso, ya que se requiere que este descanso no afecte la prestación del servicio. 31. Inducción, Reinducción y capacitaciones: Gestionar el cumplimiento, participación y adherencia al cronograma de inducción y reinducción proyectado para la vigencia 2025 por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. 32. Capacitación y bienestar laboral: Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de estos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de |

| | |
|---|---|
| | capacitaciones de la entidad. 33. Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, velar por que su personal en misión realice de manera oportuna los cursos virtuales y presenciales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere, así como en los mecanismos de auditoría y evaluación que se determinen en cada de los procesos y servicios. 34. Dar cumplimiento a los programas de capacitación y bienestar ofrecidos durante la vigencia del contrato en las fechas establecidas con los supervisores, disponiendo de un (1) por ciento del cargo de administración para llevar a cabo las actividades de bienestar laboral. 35. Programación de actividades: El contratista debe realizar al menos 10 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de los diferentes servicios. Para solicitar cambios de la programación de actividades el contratista, deberá presentar al líder de proceso por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. 36. Normatividad y principios en programación de actividades: El contratista debe cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar que el personal en misión no supere las doce (12) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. 37. Cumplimiento de Horarios: El contratista debe requerir el cumplimiento de los Horarios programados para el personal en misión, verificando el estricto cumplimiento de los turnos y la permanencia en el servicio para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio a los pacientes. 38. Garantizar que el personal preste sus servicios en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital, cumplir con los horarios de atención programados para pacientes y dar aplicabilidad a los tiempos mínimos de atención a los pacientes. En este sentido, debe asegurar que sus empleados enviados en misión ejecuten los procedimientos institucionales para entrega de turno y la herramienta definida para tal propósito. 39. Carné: El contratista debe realizar a su costa el proceso de Carnetización según los lineamientos establecidos por el Hospital, a todos los trabajadores en misión designados al hospital antes de que inicien sus actividades, los cuales deberán portar en todo momento dicho carné en un lugar visible, identificarse portando en lugar visible el carné. Ante intento de ingreso o tránsito dentro de la institución sin el Carné, el personal deberá registrarse como visitante y firmar listado de no conformidad por falta de identificación con el carné, a lo cual la empresa deberá aplicar comparendo pedagógico y presentar soportes en cuentas de cobro de dicho periodo. El carné deberá ser solicitado nuevamente al terminar la misión del trabajador. 40. Presentación personal e |

| | |
|---|---|
| | identificación: El contratista debe garantizar que el personal mantenga la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el protocolo de imagen y presentación personal. Así mismo, asegurar el no uso de joyas, cabello suelto o uñas largas entre otros y todas condiciones de bioseguridad que institucionalmente se determinen. 41. In House: El contratista debe destinar un (1) coordinador de área, un (1) auxiliar administrativo de tiempo completo y (1) Tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de tiempo completo que pondrá a disposición de la E.S.E., para el manejo y supervisión de las novedades del contrato. 42. Garantizar acompañamiento por parte del coordinador in house en los procesos de auditoría, retroalimentación y suscripción compromisos con los trabajadores en misión que tengan no conformidades, faltas en la adherencia o llamados de atención. 43. Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta. 44. Calidad: El contratista debe brindar información que se requiera en los procesos de auditoría para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por el Hospital Regional Sogamoso, igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional, así como en todos los procesos de mejoramiento continuo que implemente el hospital. 45. Modelo de Atención: El contratista deberá garantizar la adherencia y dar cumplimiento por parte del personal en misión a lo estipulado en el modelo de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención. 46. Gestión del riesgo: El contratista debe contribuir con la gestión de los riesgos clínicos, asistenciales y administrativos institucionales según corresponda. 47. El contratista velará por el cumplimiento de las medidas implementadas en gestión del riesgo clínico, garantizando espacios de retroalimentación, refuerzo positivo y acciones ante las reiterativas faltas de adherencia cuando fuere necesario. 48. El contratista se adapta a la política de gestión del riesgo adoptado por el Hospital y garantizará la validación del personal en misión a suministrar que cumpla con una rigurosa revisión para casos de inhabilidades, incompatibilidades o restricciones, así como cumplir con la prevención en el sistema SAGRILAFT. 49. Seguridad del Paciente: El contratista deberá comprometerse activamente en que el personal en misión brinde atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia completa e integra a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. 50. Planes de Contingencia: El contratista deberá apoyar a que el personal en misión se adhiera a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a |

| | |
|---|---|
| | tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y Sistema Comando Incidentes. 51. Planes de mejora: El contratista deberá gestionar y hacer seguimiento a los planes de mejora generados del programa de seguridad del paciente, humanización, prestación de servicios, entre otros, con reporte mensual de cumplimiento. 52. Reuniones y Comités: El contratista debe asistir mediante su delegado in house, psicóloga u otro representante cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad del paciente, emergencias, etc), reuniones de equipo primario de los diferentes servicios, unidades de análisis de eventos adversos, entre otros. 53. Comités primarios: El contratista deberá velar por la participación del personal contratado por la empresa temporal en los grupos primarios de mejoramiento de cada uno de los servicios y procesos institucionales. Adherirse a lo descrito en los manuales, guías, protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuere requerido. 54. Política de Humanización: El contratista debe garantizar que el personal en misión brinde un trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso y promoviendo la comunicación asertiva y manejo prudente de la información. 55. El personal en misión deberá certificar la realización de curso sobre Competencia en humanización del servicio, el cual deberá aportarse la evidencia del cumplimiento a este requisito para el primer pago. 56. El contratista debe garantizar que el personal en misión se adhiera al manual de convivencia de la institución. 57. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 58. Orientación a los resultados: El contratista deberá apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 59. Confidencialidad: El contratista debe garantizar que su personal en misión mantenga la confidencialidad en relación a toda la documentación e información recibida y manejada en el proceso, de igual manera se compromete a no divulgar problemas de la institución a terceros, no permitir el manejo a tercero de documentación institucional, ni autorizar o permitir su reproducción, no explotar y aprovechar en beneficio propio o de un tercero, la información obtenida o conocimientos adquiridos durante la permanencia en la institución. 60. Responsabilidad: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y a terceros. 61. Transparencia: El contratista deberá velar porque los trabajadores, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 62. Facturación, Auditoría y Glosas: El contratista deberá |

| | |
|---|---|
| | garantizar que el personal en misión cumpla con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se garantice en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 24 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas. 63. Equipos biomédicos, infraestructura, mobiliario y equipos tecnológicos e industriales: El contratista deberá garantizar que el personal en misión cumpla con el cuidado de los equipos biomédicos y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. Además, deberá garantizar que el personal en misión participe en todas las capacitaciones sobre su manejo, igualmente que cuente con conocimiento en informática básica. 64. Requerimientos: El contratista deberá presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución. 65. Coordinar su gestión con los supervisores del contrato designados por el Hospital y atender los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; con el objeto de que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 66. Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la interventoría y supervisión del contrato, atención al usuario, jurídica, subgerencia y/o gerencia. 67. Faltas disciplinarias: El contratista deberá adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante el Hospital. 68. Consideraciones en áreas de riesgo: El contratista deberá Garantizar que, en los contratos de trabajadores en misión de áreas críticas de riesgo, como lo es ser conductor de ambulancia y medico de traslados, se debe tener contrato de exclusividad, igualmente garantizar prueba de alcoholemia antes de inicio de cada turno o cuando por auditorías internas sea requerido. 69. ARL Médicos Generales: El contratista deberá Garantizar que los Médicos Generales contratados estén afiliados a ARL con clasificación de riesgo IV, lo cual permitirá realizar traslados asistenciales medicalizados con la cobertura pertinente. Los Médicos Generales |

| | |
|---|---|
| | que no cuenten con dicha protección no pueden realizar este tipo de traslados. 70. Sistema de información: el contratista debe asegurar que todo su personal en misión se adhiere al diligenciamiento de la historia clínica con todos sus registros en el software definido institucionalmente. Igualmente, que participara activamente en todos los procesos de parametrización, capacitación e implementación del aplicativo de historia clínica institucional. 71. Presentar mensualmente certificación en donde se efectúe la validación de la certificación de antecedentes de cada uno de los trabajadores en misión que haya ingresado a la institución en donde se verificará como mínimo que no se encuentren con inhabilidades en cuanto a: Antecedentes fiscales y Disciplinarios, Antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia RL, Verificación de antecedentes por delitos sexuales y Verificación de antecedentes por inasistencia alimentaria, los trabajadores en misión se deberán consultar en las listas como mínimo 2 veces al año. |

Se expide en la ciudad de Sogamoso a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a solicitud del interesado.

**ERIKA NATALIA SANCHEZ MEDINA**
Subgerente Administrativa

*Proyectó: Luz Daza Administrativo Contratación*

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 DE 2025 | |
|---|---|
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE:** | HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. No. 900.004.894-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **ESPERANZA PARRA RODRÍGUEZ** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. 40.038.931 DE TUNJA |
| **DOMICILIO:** | KM 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA. |
| **TELÉFONO:** | (+057)317-6398804. |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE:** | IOLAVORANDO SAS |
| **IDENTIFICACIÓN:** | Nit No. 900807696-5 |
| **REP.LEGAL** | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. No. 1.049.651.653 DE TUNJA (BOYACÁ) |
| **DOMICILIO:** | CARRERA TV 11 23 26 TUNJA BOYACÁ |
| **TELÉFONO:** | 3154413005 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| **VALOR:** | NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.600.000.000) M/CTE. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | CDP No. 052 DEL 01 DE ENERO 2025, AFECTANDO EL RUBRO PRESUPUESTAL NO. 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIAL |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | GUATEQUE BOYACÁ |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | PRIMERO (01) DE ENERO DE 2025. |
| **CONSIDERACIONES** | |

**ESPERANZA PARRA RODRÍGUEZ** con la cédula de ciudadanía No 40.038.931 de Tunja, en su calidad de Gerente (Encargada)y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, con domicilio en Guateque, Boyacá, NIT 900004894-0, nombrada mediante el Decreto 1125 del once (11) de Diciembre y de dos mil veinticuatro (2024), y para los efectos del presente acuerdo denominado **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, de una parte en su condición de **CONTRATANTE**, y **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, representante de IOLAVORANDO SAS, identificados** como aparece en la carátula de este documento, quien para el presente documento tendrá la calidad de **CONTRATISTA**, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), sometiéndose al siguiente clausulado, previa consideración de los siguientes puntos:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar

convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo" por tal precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

Que el artículo 48 dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267de la Constitución Política. En concordancia con esta normatividad, la presente modalidad de selección se rige por el Derecho público y Privado, y así asegurar la prestación eficiente del servicio según lo impone el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, es una institución pública prestadora de servicios de salud de carácter departamental, su sede principal se localiza en el municipio de Guateque (Kilómetro 1 Vía Guateque - Sutatenza), presta servicios de mediana complejidad básica en las modalidades ambulatoria y hospitalaria para los planes de beneficio del sistema general de seguridad social en salud, para la atención de sus casi 80.000 habitantes correspondientes a la población de los 15 municipios de las provincias Oriente y Neira (Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, 2024).

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, define la naturaleza jurídica de estas entidades así: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

Que el artículo 195 de la misma Ley dispone: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley." Normas reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 indica que "las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Que el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1 corrobora la naturaleza jurídica de Las Empresas Sociales del Estado las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos; y en su artículo 2.5.3.8.3.1.4 regula parte de la ejecución de los recursos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán sus respectivos Estatutos de Contratación considerando lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 refiere que: "las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad" en el entendido de que solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados, tal y como lo interpreta la sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, lo cual cobija el proceder con personas jurídicas para fines como el del eventual objeto contractual.

Que la normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

Que en lo que respecta al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual particular se fundamenta en el Acuerdo 002 del 17 de junio de 2021, expedido por su Junta Directiva, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual". Este acuerdo establece que las modalidades de selección de contratista pueden incluir aquellas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, conforme al principio de autonomía de la voluntad.

Que el Hospital expidió la Resolución Nro. 1732 del 30 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado", con el objetivo de asegurar que sus procesos de contratación se realicen de manera eficiente y conforme a las necesidades y acuerdos pactados, respetando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 superiores

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza presta servicios de salud de baja y mediana complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

Que la Institución presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que uno de los pilares de este servicio esencial que debe prestarse de manera ininterrumpida, es el recurso humano del área asistencial, el cual resulta ser fundamental para proporcionar atención médica de alta calidad a los pacientes, asistir la atención médica, realizar tareas de apoyo, proporcionar apoyo emocional y psicológico a los pacientes y sus familiares, y contribuir a la mejora de la calidad de vida de los mismos.

Que la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se establece de manera generalizada que las Empresas Sociales del Estado, para el desarrollo de sus funciones, pueden adelantar actividades a través de la contratación con terceros, entidades privadas, empresas Sociales del Estado de mayor nivel o con operadores externos en virtud a que constituyen una forma de colaboración siempre que se cumpla con la normatividad vigente y con las normas de calidad. Teniendo en cuenta que las empresas de servicios temporales (EST), son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada con personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Que este tipo de contrato se caracteriza por cuanto es una alternativa de apoyo a las entidades en el desarrollo de sus actividades a través de una prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en el que se hace envío de trabajadores en misión, reguladas por la Ley 50 de 1990, en el artículo 71 al 94, especificando que los servicios temporales de colaboración por los cuales una empresa usuaria podrá acudir a la contratación de una EST, que se ejecutan a través de trabajadores en misión y que se encuentran definidos así:

- ✓ Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo.
- ✓ Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad
- ✓ Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios (...) (Reglamentado en el artículo 2.2.6.5.6. del Decreto 1072 de 2015)

Que a través del Decreto 1433 de 1983, se configuró la naturaleza y características de la prestación del servicio temporal en Colombia, adquiriendo formalmente su definición y alcance en la Ley 50 de 1990 de reforma laboral expidiendo de manera consecutiva el Decreto Reglamentario 4369 de 2006 y posteriormente el Decreto 1072 de 2015, señalando que es el servicio contratado por la empresa usuaria con la Empresa de Servicios Temporales frente a los trabajadores, debiendo responder no sólo del pago de sus salarios sino de todas sus prestaciones, proporcional al tiempo laborado cualquiera que éste sea, y demás prerrogativas que concede la legislación laboral a cualquier trabajador.

Que la Corte Constitucional, en cumplimiento del control de constitucionalidad, declaró exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, siempre y cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo con el personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados

Que esta administración no desconoce las obligaciones legales y reglamentarias establecidas en artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1083 de 2015 de que las Empresas Sociales del Estado deben gestionar la formalización laboral del personal de la salud; y de las condiciones del artículo 2.2.6.5.6. del Decreto 1072 de 2015 para contratar con empresas de servicios temporales, sin mencionar las restricciones que establece la Ley 1438 de 2011 en cuanto a que la potestad de contratación otorgada por el artículo 59 de la Ley en cita, las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo **siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad,** cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados. (Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012,) por consiguiente, esto era la finalidad de la norma tal y como se argumenta en la exposición de motivos de la Ley en mención:

*"Las Empresas Sociales del Estado enfrentan hoy en día importantes retos como lo es el disponer de los recursos necesarios para su funcionamiento potencializando su capacidad de ofertar servicios.* ***Lo anterior hace necesario que éstas puedan disponer de un régimen laboral que, respetando los derechos adquiridos de los servidores y propiciando condiciones dignas de trabajo y el adecuado bienestar social de los Servidores Públicos, permita la vinculación a estos entes públicos en condiciones particulares teniendo en cuenta la caracterización propia de los bienes y servicios que se encuentra en capacidad de producir y el personal requerido para ello.*** *Por lo anterior, se solicita al Honorable Congreso de la República se faculte la expedición de Decretos con fuerza de ley que contengan la clasificación de empleos, el procedimiento para su vinculación y retiro y, en general el régimen laboral para los servidores que prestan sus servicios en las Empresas Sociales del Estado de nivel nacional y territorial, con el propósito de garantizar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de salud y hacer sostenibles las Empresas Sociales del Estado"*

Que la materialización de la formalización laboral del sector salud, por medio de plantas temporales colisiona directamente con la sostenibilidad financiera y por ende la capacidad para prestar el servicio de salud de forma oportuna

de calidad y con eficiencia conforme los condiciona el ordenamiento jurídico colombiano, hasta el punto de afectar posiblemente y de forma grave a miles de usuarios que requieren este servicio esencial. Por tal motivo se hizo indefectible realizar un test o juicio de proporcionalidad - (Corte Constitucional Sentencia C-695/13) que sirvió como instrumento hermenéutico que permitió establecer si determinada medida de contratación resultaba ser adecuada y necesaria para la finalidad perseguida (Garantizar el servicio y por ende el derecho fundamental de la salud, de la vida y vida digna de las personas), sin que se sacrifiquen valores, principios o derechos de mayor entidad constitucional para el caso concreto que se analiza o si se afectan sea en la menor medida posible" (Eventualmente derechos laborales)

Que con ocasión a lo anterior, se concluyó que resulta suficientemente argumentada la necesidad de acogerse a la medida idónea de contratar en esta oportunidad al personal asistencial por medio de la empresa de servicios temporales a fin de seguir garantizando el servicio esencial de salud, prevaleciendo de esta forma el interés general sobre el particular y resaltando que pese a la intención de la normatividad para la formalización labora, en este sentido no se está vulnerando derecho alguno, luego lo que se está infiriendo es una ponderación de derechos.

Que la contratación con una empresa de servicios temporales (EST) no implica una vulneración de los derechos intrínsecos al trabajo digno. Si bien el derecho al trabajo es un pilar esencial dentro de la Constitución, no puede interpretarse de forma aislada ni en detrimento de otros derechos fundamentales, como el derecho a la salud y la vida, que son prioritarios y esenciales para la garantía del bienestar de la comunidad.

Que este contexto, resulta fundamental tener en cuenta que la contratación con una EST no anula ni menoscaba los derechos laborales de las personas vinculadas, ya que dichas empresas están legalmente obligadas a garantizar condiciones laborales dignas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y las normativas que regulan este tipo de contratación. Esto incluye el pago de salarios justos, afiliación a la seguridad social, garantías de estabilidad durante la duración del contrato temporal y demás condiciones inherentes al trabajo digno.

Que la necesidad de garantizar el derecho a la salud y la vida de miles de usuarios que acuden al hospital justifica la contratación con una EST, dado que esta medida asegura la continuidad en la prestación de servicios asistenciales, evitando una interrupción que podría tener consecuencias irreparables en términos de atención médica y bienestar colectivo. Así, esta modalidad de contratación permite conjugar la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores con el interés general y la satisfacción de los derechos prioritarios de la población usuaria.

Que en conclusión, la contratación con una empresa de servicios temporales, siempre que se realice conforme a las disposiciones legales y con el compromiso de garantizar los derechos laborales de los trabajadores, no vulnera el derecho al trabajo digno. Por el contrario, representa una solución que equilibra de manera razonable los derechos laborales con la obligación institucional de garantizar el derecho a la salud y la vida de la comunidad

Que podrá dar cumplimiento al Decreto 780 en su artículo 2.5.3.8.3.1.4 respecto a la ejecución de los recursos. Las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos para garantizar la prestación de servicios a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), que gestionan la infraestructura pública de propiedad de la entidad territorial. Para la ejecución se deberán definir las obligaciones a cargo de la ESE o de la IPS, a través del mecanismo de contratación que corresponda, estableciendo como mínimo las metas de producción de servicios que garanticen la calidad y resolutividad, el mantenimiento del portafolio de servicios establecido en el marco del diseño de la red aprobada al departamento, la realización de acciones de cobro a las entidades a las cuales venden servicios y la forma en que la entidad territorial concurre directamente al financiamiento del gasto requerido para la garantía de la prestación de los servicios.

Que el Acuerdo N°002 de junio 2021, que adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicándose en todos los procesos contractuales que adelanta la entidad, para el caso puntual del presente proceso de selección de contratista dicha normativa consigna en el artículo 19 respecto de las clases de contrato el que se señala en el numeral 3° esto es el concerniente a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en lo que respecta a las modalidades y mecanismos de selección el artículo 23 hace alusión al numeral 1. Contratación Directa, siendo este el procedimiento que permite la suscripción del acuerdo contractual, descendiendo a lo dispuesto en el numeral 23.1.1.2. que dispone que para celebrar

contratos de prestación de servicios profesionales, dicha presteza podrá llevarse a cabo mediante la modalidad citada, independientemente de la cuantía, contrato que podrá suscribirse con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto siempre y cuando, la Entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y equilibrio financiero, precisando que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionado con las actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En igual forma dicho estatuto indica en el numeral 23.1.1.6. lo que respecta para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad puntualizando lo siguiente:

"... La E.S.E. acudirá a la contratación directa cuando la continuidad en la prestación del servicio exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato ; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección..." (sic)

Atendiendo a lo anterior, la entidad requiere del siguiente recurso humano:

| N° Cargos | CARGO |
|---|---|
| 67 | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| 12 | AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA |
| 2 | AUXILIAR DE FARMACIA |
| 12 | BACTERIOLOGO |
| 2 | CAMILLERO |
| 15 | CONDUCTOR AMBULANCIA |
| 2 | CONDUCTOR AMBULANCIA RELEV |
| 1 | CONDUCTOR DE AMBULANCIA 1 |
| 1 | COORDINADORA DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) |
| 1 | COORDINADORA DE PROMOCION Y PREVENCION |
| 2 | COORDINADORA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE |
| 2 | COORDINADORA MEDICA |
| 16 | ENFERMERA PROFESIONAL |
| 2 | ENFERMERO PROFESIONAL |
| 1 | FONOAUDIOLOGIA |
| 1 | INSTRUMENTADOR QUIRURGICO |
| 1 | JEFE DE VIGILANCIA SALUD PUBLICA |

| | |
|---|---|
| 4 | JEFES PROGRAMAS ESPECIALES |
| 4 | MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA 6 HORAS |
| 2 | MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA PROGRAMAS ESPECIALES |
| 25 | MEDICO GENERAL URGENCIAS Y HOSPITALIZACION |
| 2 | NUTRICIONISTA |
| 4 | ODONTOLOGO 3 |
| 4 | PSICOLOGA |
| 2 | QUIMICA |
| 8 | REGENTE DE FARMACIA |
| 5 | TECNOLOGO EN RX E IMÁGENES DX |
| 5 | TERAPEUTA FISICA |
| 1 | TERAPEUTA OCUPACIONAL |
| 2 | TERAPEUTA RESPIRATORIA |
| 1 | TRABAJADORA SOCIAL |
| 209 | TOTAL |

Que la empresa de servicios temporales deberá ofertar que brindará el apoyo en la gestión del recurso humano, garantizando el reclutamiento, selección y vinculación del personal competente de acuerdo a las necesidades específicas de empresas del sector público y privado.

Que, revisadas las diferentes necesidades, la Gerencia en cumplimiento del Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, certifica que no dispone con el personal suficiente de planta para el cumplimiento de su labor misional y que de no hacerlo implicaría la no continuidad de la prestación del servicio de salud en las diferentes sedes del Hospital, lo cual tendría como consecuencia la afectación y vulneración de derechos constitucionales ya referidos con anterioridad.

Que para que la contratación con las Empresas de Servicios Temporales se encuentre dentro del ordenamiento legal, estás deben estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado; estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; tener autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo; empresa de las que emanan obligaciones con el respeto de los derechos de los trabajadores con el fin de asegurar el mínimo vital, la calidad de vida digna, con el respeto de las condiciones laborales mínimas, así como la garantía de unas condiciones mínimas del contrato de trabajo, con el fin de evitar los posibles abusos de poder y garantizar la efectividad, por tanto la empresa contratista garantizará el pago de salarios y prestaciones sociales y su seguridad social, como corresponde, personal a través del cual se pretenda dar respuesta con oportunidad a las necesidades de atención de los diferentes servicios que oferta la E.S.E. demanda por parte de los usuarios objeto de los contrato de prestación de servicios de salud, suscritos por estas entidades y las diferentes EAPB.

Que entretanto se da este proceso de cambio sobre la vinculación de los trabadores en misión ya sea por la planta global o temporal, lo cual está en proceso de implementación dentro del planes de mejora y plan de acción de la Institución, resaltando previamente que se debe contar con el respectivo estudio técnico, jurídico y financiero para viabilizar l

implementación y proceso de formalización laboral al interior de la entidad, el mecanismo idóneo o adecuado para continuar con el reconocimiento de la dignificación laboral, así como la continua prestación del servicio en salud, será la vinculación a través de un tercero, (temporal) teniendo en consideración puesto que no se está afectando ningún derecho del contexto laboral.

Que el contratista debe propender garantizar las acreencias laborales de sus trabajadores (salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, indemnizaciones laborales) además de contar con un plan que incluya políticas de SG- SST, que demuestre un control de prevención de las actividades realizadas por sus trabajadores. Para ello se seleccionará una empresa idónea, con experiencia y capacidad económica suficiente que permita reconocer tales derechos, demostrando calidad, oportunidad y continuidad por parte de la empresa para la prestación del servicio, lo que motiva al personal en la ejecución de las labores contratadas, y además podrá cumplirse adecuadamente y competitivamente los objetivos de la entidad, afrontar los imprevistos e incremento en la demanda de servicios, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud.

Que la subgerencia científica realizó el estudio técnico previo, recomendando la contratación de Prestación de Servicios con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente, máxime si se tiene en cuenta que no se cuenta dentro de la planta de personal de la entidad, empleados que cumplan algunas de las funciones relacionadas con el objeto contractual y en algunos casos es insuficiente para dar cobertura en todas las áreas de la entidad, de conformidad con establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, desde ya acepta su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato.

Que este proceso de selección de contratista cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite su ejecución y hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.<br>b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).<br>c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.<br>d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.<br>e. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).<br>f. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.<br>g. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.<br>h. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.<br>i. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. |

| | |
|---|---|
| | j. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.<br>k. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.<br>l. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.<br>m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.<br>n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.<br>o. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.<br>p. Cumplir con las normas generales e instituciones del sistema de seguridad y salud Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.<br>q. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.<br>r. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.<br>s. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.<br>t. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.<br>u. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.<br>v. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el<br>w. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.<br>x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.<br>y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. |
| **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** | El contratista deberá para la prestación del servicio a contratar, con la totalidad del personal a contratar requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación: |

| N° Perfiles | Perfiles. |
|---|---|
| 67 | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| 12 | AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA |

| | |
|---|---|
| 2 | AUXILIAR DE FARMACIA |
| 12 | BACTERIOLOGO |
| 2 | CAMILLERO |
| 15 | CONDUCTOR AMBULANCIA |
| 2 | CONDUCTOR AMBULANCIA RELEV |
| 1 | CONDUCTOR DE AMBULANCIA 1 |
| 1 | COORDINADORA DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) |
| 1 | COORDINADORA DE PROMOCION Y PREVENCION |
| 2 | COORDINADORA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE |
| 2 | COORDINADORA MEDICA |
| 16 | ENFERMERA PROFESIONAL |
| 2 | ENFERMERO PROFESIONAL |
| 1 | FONOAUDIOLOGIA |
| 1 | INSTRUMENTADOR QUIRURGICO |
| 1 | JEFE DE VIGILANCIA SALUD PUBLICA |
| 4 | JEFES PROGRAMAS ESPECIALES |
| 4 | MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA 6 HORAS |
| 2 | MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA PROGRAMAS ESPECIALES |
| 25 | MEDICO GENERAL URGENCIAS Y HOSPITALIZACION |
| 2 | NUTRICIONISTA |
| 4 | ODONTOLOGO 3 |
| 4 | PSICOLOGA |
| 2 | QUIMICA |
| 8 | REGENTE DE FARMACIA |
| 5 | TECNOLOGO EN RX E IMAGENES DX |
| 5 | TERAPEUTA FISICA |
| 1 | TERAPEUTA OCUPACIONAL |

| | |
|---|---|
| 2 | TERAPEUTA RESPIRATORIA |
| 1 | TRABAJADORA SOCIAL |
| 209 | |

**HACE PARTE INTEGRA DEL CONTRATO - MATRIZ DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DONDE SE DISCRIMINAN LOS COSTOS-INGRESOS-PORCENTAJES-PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DE CADA UNO DE LOS EMPLEOS A PROVISIONAR**

Cada perfil debe contar con las características y siguientes especificaciones:

| | |
|---|---|
| **CARACTERÍSTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCIÓN** | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| **CALIDAD ACADÉMICA** | TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | TODAS LAS SEDES |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | CURSO VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, TOMA DE MUESTRASDE LABORATORIO RETHUS |
| | |
| **CARACTERÍSTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCIÓN** | AUXILIAR DE ENFERMERIA - AMBULANCIA |
| **CALIDAD ACADÉMICA** | TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | GUATEQUE GARAGOA UBAS |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | CURSO VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |

| | |
|---|---|
| | -NIVEL DE RIESGO IV |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | FARMACIA |
| **DESCRIPCION** | AUXILIAR DE FARMACIA |
| **CALIDAD ACADEMICA** | TÉCNICO |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | SERVICIO LABORATORIO |
| **DESCRIPCION** | BACTERIOLOGO |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN BACTERIOLOGÍA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, TOMA DE MUESTRASDE LABORATORIO RETHUS TARJETA PROFESIONAL |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | CAMILLERO |
| **CALIDAD ACADEMICA** | TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO COMO CAMILLERO |

| | |
|---|---|
| TIEMPO QUE SE REQUIERE | SEGÚN LA NECESIDAD |
| LUGAR DE EJECUCION | GUATEQUE |
| OTOS REQUERIMIENTOS | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| CARACTERISTICAS | AMBULANCIA |
| DESCRIPCION | CONDUCTOR AMBULANCIA |
| CALIDAD ACADEMICA | BACHILLER ACADEMICO |
| EXPERIENCIA | 1 AÑO DE EXPERIENCIA COMO CONDUCTOR |
| TIEMPO QUE SE REQUIERE | SEGÚN LA NECESIDAD |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | TODAS LAS SEDES |
| OTOS REQUERIMIENTOS | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, PRIMEROS AUXILIOS ,MANEJO DEFENSIVO LICENCIA DE CONDUCUCION C1 |
| | |
| CARACTERÍSTICAS | AMBULANCIA |
| DESCRIPCIÓN | CONDUCTOR DE AMBULANCIA RELEVO |
| CALIDAD ACADÉMICA | BACHILLER ACADEMICO |
| EXPERIENCIA | 1 AÑO DE EXPERIENCIA COMO CONDUCTOR |
| TIEMPO QUE SE REQUIERE | SEGÚN LA NECESIDAD |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | UBAS |
| OTROS REQUERIMIENTOS | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, PRIMEROS AUXILIOS ,MANEJO DEFENSIVO LICENCIA DE CONDUCUCION C1 |

| | |
|---|---|
| | |
| **CARACTERÍSTICAS** | AMBULANCIA |
| **DESCRIPCIÓN** | CONDUCTOR DE GERENCIA Y AMBULANCIA 1 |
| **CALIDAD ACADÉMICA** | BACHILLER ACADEMICO |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EXPERIENCIA COMO CONDUCTOR |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | TODAS LAS SEDES |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS, MANEJO DEL DUELO, PRIMEROS AUXILIOS, MANEJO DEFENSIVO LICENCIA DE CONDUCUCION C1 |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | COORDINADORA DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD (ADMINISTRACION EN SALUD, ENFERMERIA, MEDICINA, TRABAJO SOCIAL Y DEMAS CARRERAS A FINES) |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | COORDINADORA DE PROMOCION Y PREVENCION |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD (ADMINISTRACION EN SALUD, ENFERMERI |

| | |
|---|---|
| | MEDICINA, TRABAJO SOCIAL Y DEMAS CARRERAS A FINES) |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | TODAS LAS SEDES |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | SERVIVIO ODONTOLOGIA |
| **DESCRIPCION** | ODONTOLOGO |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA CHINAVITA SUTATENZA ALMEIDA |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | PSICOLOGA |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA CHINAVITA SUTATENZA ALMEIDA TENZA CHIVOR GUAYATA |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |

| | |
|---|---|
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | QUIMICA FARMACEUTICA |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN QUIMICA FARMACEUTICA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | SERVICIO FARMACIA |
| **DESCRIPCION** | REGENTE DE FARMACIA |
| **CALIDAD ACADEMICA** | TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | SERVICIO RADIOLOGIA |
| **DESCRIPCION** | TECNOLOGO EN RX E IMÁGENES DX |
| **CALIDAD ACADEMICA** | TECNOLOGOS EN RADIOLOGÍA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |

| | |
|---|---|
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE - GARAGOA |
| **OTOS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS CERTIFICADO RADIO PROTECCION |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | SERVICIO DE TERAPIA |
| **DESCRIPCION** | TERAPEUTA FISICA |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |

| | |
|---|---|
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | COORDINADORA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD (ADMINISTRACION EN SALUD, ENFERMERIA, MEDICINA, TRABAJO SOCIAL Y DEMAS CARRERAS A FINES) |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | TODAS LAS SEDES |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | COORDINADORA MEDICA |

| | |
|---|---|
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN MEDICINA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | ENFERMERA PROFESIONAL |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN ENFERMERIA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | TODAS LAS SEDES |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS, MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | FONOAUDIOLOGIA |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGIA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |

| | |
|---|---|
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS, MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | SALAS DE CIRUGIA |
| **DESCRIPCION** | INSTRUMENTADOR QUIRURGICO |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÒN QUIRURGICA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | JEFE DE VIGILANCIA SALUD PUBLICA |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN ENFERMERIA O MEDICINA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | JEFES PROGRAMAS ESPECIALES |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD (ADMINISTRACION EN SALUD, ENFERMERIA, MEDICINA, TRABAJO SOCIAL Y DEMAS CARRERAS A FINES |

| | |
|---|---|
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA 6 HORAS |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN MEDICINA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA PROGRAMAS ESPECIALES |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN MEDICINA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |

| | |
|---|---|
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | MEDICO GENERAL URGENCIAS Y HOSPITALIZACION |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN MEDICINA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, Y AVANZADO AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | NUTRICIONISTA |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN NUTRICION |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | SERVICIO DE TERAPIA |
| **DESCRIPCION** | TERAPEUTA OCUPACIONAL |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL TERAPUTA OCUPACIONAL |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |



La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital

| | |
|---|---|
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | TERAPEUTA RESPIRATORIA |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GUATEQUE GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS,MANEJO DEL DUELO, RETHUS |
| | |
| **CARACTERISTICAS** | TODOS LOS SERVICIOS |
| **DESCRIPCION** | TRABAJADORA SOCIAL |
| **CALIDAD ACADEMICA** | PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL |
| **EXPERIENCIA** | 1 AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL |
| **TIEMPO QUE SE REQUIERE** | SEGÚN LA NECESIDAD |
| **LUGAR DE EJECUCION** | GARAGOA |
| **OTROS REQUERIMIENTOS** | VIOLENCIA SEXUAL, SOPORTE VITAL BASICO, AGENTES QUIMICOS, MANEJO DEL DUELO, RETHUS |

-El contratista deberá contar para la prestación del servicio a contratar con la totalidad el personal requerido para el cumplimento del contrato.

**De los cargos que no estén creados en la planta global de la entidad, y se requiera incorporar por medio de la empresa temporal por necesidad del servicio, se deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones específicas:**

1. Ejecutar en su totalidad en debida forma y dentro del plazo pactado, las especificaciones y condiciones definiditas en los estudios previos, el contrato y la propuesta, el objeto contractual.

2. El contratista determinará que cada uno de los perfiles a los cuales se les requiere garantía de responsabilidad civil profesional allegue mencionada póliza en un término máximo de tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, si así lo considera.

3. El contratista allegará a la Subgerencia Científica de la E.S.E la hoja de vida de cada uno de los trabajadores en misión en un término máximo de tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

4. El contratista garantizará el cumplimiento de los derechos y garantías que se encuentran establecidos en el código sustantivo del trabajo y demás normas que reglamenten los derechos salariales y prestacionales, advirtiendo que la entidad en cualquier momento podrá realizar revisiones del obedecimiento de tales mandatos.

5. Asegurar que el personal mediante el cual se cumple el objeto contractual se ajusta a las características de los diversos perfiles requeridos, las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos.

6. El contratista asegurará el desarrollo de los procesos institucionales contratados, debiendo adelantar las gestiones que correspondan para tal fin.

7. Las facturas se deben radicar en la Empresa acompañadas de la totalidad de las autoliquidaciones y pagos de EPS, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales y parafiscales, desprendibles de nómina del personal vinculado. El personal a vincular no debe realizar ningún pago a la empresa temporal, ni por concepto de vinculación, ni con ocasión de los pagos si estos se realizan por entidad financiera.

8. La Empresa contratista deberá garantizar que su talento humano participe activamente en los procesos de gestión, desarrollo administrativo y sistemas de calidad, bajo la premisa de articulación que rige las diferentes actividades que deben desarrollar el talento humano en salud, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1164 de 2007.

9. La Empresa contratista deberá asegurar la presencia de un coordinador "in house" que adelante de manera permanente la gestión de su talento humano, gestionando procesos como: novedades de turnos, novedades de nómina, cuadros de turnos, reporte de turnos, permisos, novedades, calamidades, ausencias, incapacidades, selección, salud ocupacional, certificaciones, ser puente activo para informes de actividades, servicio al cliente, proceso de ingreso, inducción, reinducción, capacitaciones, bienestar, seguimiento a horas de ingreso y salida, contestación de quejas, de eventos adversos o cualquier otra situación que se presente con ocasión de ejecución del contrato.

10. La Empresa contratista asegurará el uso adecuado de las instalaciones y los bienes de la Empresa Social del Estado, avizorando que cualquier daño que cause su trabajador deberá ser indemnizado por el contratista de acuerdo con lo consignado en el artículo 2347 del Código Civil.

11. El CONTRATISTA desarrollará los procesos en el lugar indicado por el contratante, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad de los mismos, avisando oportunamente a la EMPRESA todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo contractual.



La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión diferente a la publicada será considerada como un documento no controlado y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital.

12. El CONTRATISTA no podrá modificar los cronogramas establecidos para el desarrollo de las diferentes actividades en la EMPRESA sin la previa autorización expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato asignado por la empresa contratante.

13. El CONTRATISTA, deberá velar porque sus trabajadores observen en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con los colaboradores y usuarios de la EMPRESA (cliente Internos y cliente externo) y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de Ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política, especialmente los derechos consagrados en la Ley 1751 de 2015.

14. El CONTRATISTA deberá velar porque sus trabajadores respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para si o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, mesada de pago, dádiva o cualquier otro beneficio.

15. EL CONTRATISTA deberá velar porque el personal que desarrolle el proceso, cumpla sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene, seguridad y salud en el trabajo, de esta Empresa Social del Estado, así como de cumplimiento a las políticas de Seguridad, Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución, garantizando la entrega oportuna y suficiente de la dotación de trabajo al personal, según los lineamientos institucionales. De Igual manera, acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la entidad y de contingencia del área de mantenimiento.

16. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá capacitar a los diferentes perfiles ocupacionales en lo relacionado con la labor desempeñada y en los temas producto del diagnóstico de necesidades.

17. Prestar los servicios teniendo en cuenta las guías de manejo, protocolos, códigos, manual de procesos y procedimientos de La E.S.E.

18. El contratista a través de su in house y su profesional siso, deberá garantizar que todo el personal en misión, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el manual de bioseguridad y el programa de seguridad del paciente institucional, porte adecuadamente y en los lugares y momentos que se requiera, los elementos de protección personal, tales como, batas, tapabocas, traje antifluido, etc.

19. En caso de ausencia el CONTRATISTA deberá asegurar el cubrimiento del turno por otro personal entrenado de iguales características, sin que se genere pago adicional.

20. Participar activamente en las capacitaciones y actividades de educación programadas por el empleador, en cumplimiento del artículo 1° de la ley 1164 de 2007.

21. El CONTRATISTA deberá asegurar que los perfiles definidos aporten las certificaciones vigentes de los Cursos exigible por la Resolución 3100 de 2019 y de más normatividad aplicable, para el talento humano que aplique

22. El CONTRATISTA deberá asegurar que los cuadros de turnos de los diferentes perfiles se ajusten a las necesidades de los servicios de la institución.

23. EL CONTRATISTA garantizará el número de horas de los diferentes perfiles, de acuerdo con la necesidad que le requieran los supervisores.

24. EL CONTRATISTA allegará durante los dos primeros meses de ejecución del contrato los Certificados vigente de aprobación del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contrala corrupción y Módulo de fundamento generales del curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG versión II de cada uno de los perfiles.

25. El contratista, deberá participar destinando los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que por plan de bienestar social e Incentivos se programen por la ESE, asignando el recurso humano requerido como apoyo para el desarrollo de estas actividades y destinando los recursos económicos necesarios para tal fin. Estos programas y actividades están dirigidos al 100% del personal profesional, técnico y de apoyo en misión contratado por el contratista.

26. En contratista deberá contar permanentemente con personal pre- seleccionado y evaluado, de tal manera que pueda responder con una vinculación en un tiempo mínimo cuando se presente aumento de producción o al cambio inmediato del personal que renuncia o es retirado por baja productividad, o incapacidad etc.

27. Se deberá allegar en medio digital a la supervisión del contrato dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y la ESE, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso.

28. Garantizar el examen médico de ingreso y de egreso a los trabajadores contratados, los cuales estarán a cargo del empleador como legalmente está establecido.

29. Realizar la entrega oportuna de la dotación a quien tenga derecho, en las fechas establecidas acorde a normatividad vigente.

30. El contratista deberá suministrar a la ESE, el medio más idóneo para el control de ingreso y salida de las instalaciones de la ESE, del personal en misión.

31. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral.

32. La constancia de pago de la seguridad social integral, así como la constancia de pago de salarios y demás prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores que esté prestando el servicio, deberá suministrase de forma mensual junto con el informe de actividades, Independientemente si se pasa o no la cuenta de cobro o factura y demás documentos relacionados en la forma de pago.

33. Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

34. Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, así como el pago de los valores recaudados. Dentro de esto se define que desde el inicio el dinero. Correspondiente a los salarios debe estar disponible para el pago dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. En general a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes como empleador que es del personal en misión dedicado a prestar servicios a la ESE.



La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital

35. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través del supervisor del Contrato.

36. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.).

37. Teniendo en cuenta que el contratista, como empleador de personal en misión es el responsable de realizar la liquidación de la nómina respectiva, en este sentido se compromete a mantener indemne a la ESE, por cualquier error en la liquidación de la misma.

38. En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, la ESE, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento del mismo.

39. El pago de salarios y prestaciones deberán liquidarse de acuerdo a lo valores que por sueldo básico fueron establecidos en la propuesta del contratista.

40. Una vez contratista realice la dispersión de nómina, deberá enviar a la supervisión del contrato, los soportes bancarios escaneados de las dispersiones efectuadas donde se observe la fecha efectiva de consignación a la cuenta de cada trabajador en misión. Este escáner deberá estar acompañado de un Excel que contenga los datos del trabajador (cédula, nombre, cargo, centro de costos, fecha de ingreso), mes, valor pagado y fecha de la consignación en su cuenta de la nómina que corresponda, la cual deberá ser exactamente igual al del soporte escaneado

41. Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley.

42. Presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución.

43. Será responsabilidad por parte del contratista la revisión y visita periódica de la ejecución de las actividades contratadas con el personal en misión.

44. El contratista deberá garantizar el pago de viáticos de sus trabajadores en misión.

45. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

46. Adicionalmente el contratista deberá tener los siguientes parámetros:

**VARIACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PERSONAL**



La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del hospital

Durante la ejecución del contrato, la ESE se reserva el derecho de solicitar al contratista aumentar o disminuir el número de personas establecidas en el contrato para la prestación del servicio y de acuerdo con las necesidades de la institución. Así mismo se reserva el derecho a solicitar cambios en la ubicación del personal.

El contratista deberá tener afiliado durante todo el plazo de ejecución del contrato a todo el personal que destinará para la prestación del servicio en la E.S.E. a las siguientes entidades; Entidades promotoras de Salud, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y Administradora de Riesgos Laborales.

Deberá garantizar que en caso de que se le presente alguna eventualidad a uno de su personal, contará con trabajador disponible para el remplazo en un termino no mayor a una (1) hora, para lo cual deberá tener a disposición dicho personal, que le permita prestar el servicio de forma continua.

**RELACIÓN LABORAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:**

El personal designado por el proponente para la prestación del servicio objeto de la contratación, será de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la entidad contratante de toda relación, y compromiso de naturaleza laboral. Por lo cual será el contratista el único responsable de asumir todos los salarios y prestaciones de sus empleados, que establezca la ley y que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada del personal que prestará los servicios y de solicitar los soportes que considere pertinente cuando así lo requiera.

Capacidad técnica y operativa del personal

El proponente deberá contar con el personal idóneo, con experiencia debidamente capacitado, que garantice la prestación del servicio con calidad, reuniendo condiciones personales optimas, con características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, seriedad honestidad, presentación personal, capacidad de manejo y adecuada utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor

**DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

El personal propuesto por el oferente seleccionado para la prestación del servicio, deberá estar debidamente uniformado, con el logo de la empresa contratante, garantizando una excelente presentación personal.

Necesariamente, el personal antes mencionado deberá usar traje antifluido, gorro, tapabocas y guantes, zapatos antideslizantes cerrados al momento de prestar el servicio, en caso de que así lo requiera el personal ya reo de servicio.

De igual manera el personal a prestar el servicio deberá estar debidamente identificado, mediante carné, el cual es obligatorio portar durante el tiempo de prestación de servicio, de lo contrario el trabajador o trabajador del contratista, no podrá ingresar a las instalaciones de la E.S.E.

**PROPUESTA DE AIU (ADMINISTRACIÓN – IMPREVISTOS – UTILIDAD)**



La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital

El proponente deberá indicar en su cotización económica el porcentaje AIU para la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual.

El AIU se aplicará sobre los ingresos del trabajador representado en salarios, prestaciones sociales, variables, bonos no constitutivos de salarios, auxilios de rodamiento, horas extras. Auxilio de algún tipo.

El valor que se oferte como AIU dentro de la cotización incluye todos los gastos, costos, directos o indirectos e impuestos en que deberá incurrir el contratista para la adecuada ejecución de la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que el contratista, como empleador de personal en misión, es el responsable de realizar la liquidación de la nómina respectiva, en este sentido se compromete a mantener indemne a la ESE por cualquier error en la liquidación de la misma.

El contratista deberá contar permanentemente con personal preseleccionado y evaluado de tal manera que pueda responder con una vinculación en un tiempo mínimo cuándo se presente aumento de producción o al cambio de inmediato del personal que renuncia o es retirado por baja productividad o incapacidad etc.

El proceso de selección deberá contener como mínimo:

Prueba de conocimiento teórico-práctico si es requerido, en este caso el contenido de la prueba será suministrada por la E.S.E

Prueba o pruebas técnicas que evalúen las competencias acordes, al cargo.

Informe de entrevista cuando sea selección uno a uno, cuando sea masivo una hoja que documento la entrevista con los partes más importantes de ubicación, experiencia y nivel académico.

Verificación de documentos, de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.

Responsable del proceso de selección: Deberá estar en contacto permanente con el coordinador de selección asignado para la E.S.E apoyándolo en la estrategia y verificando el cubrimiento de vacantes el cual deberá corresponder a los tiempos exigidos en el contrato, dicho seguimiento deberá ser documentado y auditable.

**PERSONAL ASIGNADO A LA E.S.E**

El contratista deberá contar con los profesionales y persona de apoyo a la gestión que requiera asignar, para la correcta ejecución del contrato. Estas personas deberán realizar actividades en las instalaciones del contratista y asistirán de manera regular y programada a reuniones de seguimiento en las instalaciones de la E.S.E. Igualmente las personas asignadas deberán adherirse al horario laboral establecido por la E.S.E.

El contratista deberá estar en capacidad de atender todos los procesos administrativos de reclutamiento, selección, contratación, pago de nómina, procesos disciplinarios, procesos de formación, procesos de bienestar y procesos de seguridad y salud en el trabajo entre otros.

**FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO**

| | |
|---|---|
| | El contratista evaluará la posibilidad de realizar gestiones de capacitación para el personal en misión en diferentes modalidades comportamentales: Servicio al cliente, Imagen y Protocolo, Comunicación asertiva, Liderazgo etc. Esto con el fin de mejorar progresivamente la prestación del servicio.<br><br>**ACTIVIDADES DE BIENESTAR:**<br><br>El contratista deberá participar destinando los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que por plan de bienestar social e incentivos que se programen por la E.S.E. asignando el recurso humano requerido como apoyo para el desarrollo de estas actividades y destinando los recursos económicos necesarios para tal fin.<br><br>Estos programas y actividades están dirigidos al 100% del personal en misión contratado por el proponente.<br><br>**TRAMITE DE SITUACIONES LABORALES**<br><br>El contratista se obliga a atender los requerimientos puntuales de los trabajadores y las situaciones que durante la dinámica del cumplimiento de su actividad se llegara a presentar.<br><br>**SERVICIOS NO CONTEMPLADOS**<br><br>En el evento en que ESE requiera durante la ejecución del contrato de suministro de servicios asociados al objeto contractual no previstos en este, la entidad aplicará el siguiente procedimiento:<br><br>• El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el servicio solicitado, detallando: características de perfil ocupacional, de las actividades a realizar y valor unitario<br>• La entidad realizará el respectivo sondeo en el mercado local a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.<br>• Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado<br>• Si este servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo servicio dentro del objeto contractual.<br>• El representante legal del E.S.E. Autorizará la inclusión de dichos servicios para la ejecución del contrato. |
| **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** | Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.600.000.000) M/CTE.** IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. |
| **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** | El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: cancelará el valor del presente en pagos parciales de acuerdo con la verificación de la prestación efectiva de los servicios de cada uno de sus vinculados, incluyendo todos los conceptos normativos, en cuanto el supervisor verifique el desarrollo y ejecución contractual a cabalidad, se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, |

| | |
|---|---|
| | la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social, previa a la presentación de:<br><br>1. Factura cambiaria legalmente registrada ante la DIAN, donde se facturen los servicios y actividades efectivamente prestados al Hospital<br>2. Informe del supervisor donde se especifique el número de horas proceso ejecutado (Si aplica), liquidado a los valores pactados con el valor final a reconocer, valor del mes ejecutado, novedades, saldo por ejecutar,<br>3. Certificación y planilla integrada de afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.<br><br>PARÁGRAFO 1. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago del sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de confirmad con la normatividad vigente, así como cada uno de los requisitos establecidos en la circular externa emitida por el HOSPITAL.<br><br>PARÁGRAFO 2. - Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente. |
| **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del **acta de inicio y hasta el dia treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticinco (2025)**. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte del **HOSPITAL** la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO** | El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Contratante. **PARÁGRAFO 1:** - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista o el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. |
| **CLÁUSULA OCTAVA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** | De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Quinta del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado y el Contratista. |
| **CLÁUSULA NOVENA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** | El presente contrato se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 052 del 01 de enero de 2025, afectando el rubro No. 245020901 - REMUNERCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIAL",** expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 014 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025". |
| **CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:** | En todas las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado atendiendo a que el contratista deberá ejecutar sus actividades para el cumplimiento del objeto contratado, e informe al Supervisor del contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** | En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL CONTRATANTE, tendrá la facultad de imponerle multas establecidas en la Ley, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.**PARÁGRAFO 1.** - El pago o deducción de las multas |

| | |
|---|---|
| | no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato **PARÁGRAFO 2.** - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** | Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del Contratista a título de cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que la Empresa podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** | Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:<br>1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.<br>2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibidem.<br>La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** | Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** | De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** | La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del Presente Contrato en la siguiente forma:<br>**Funciones Generales**<br>• Apoyar el logro de los objetivos contractuales.<br>• Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.<br>• Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.<br>• Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.<br>• Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.<br>• Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.<br>• Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el |

| | |
|---|---|
| | contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.<br>• Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.<br>• Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.<br>• Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.<br>**Funciones de Vigilancia Administrativa**<br>• Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.<br>• Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.<br>• Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.<br>• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.<br>**Vigilancia manera técnica**<br>• Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.<br>• Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.<br>• Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.<br>• Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.<br>**Vigilancia financiera y contable**<br>• Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.<br>• Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.<br>• Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.<br>• Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.<br>**Parágrafo 1:** La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA:** | En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, así: |

| Clase de Riesgos | % | Sobre el Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 20% | Del contrato | Por el término de duración del |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | contrato y Cuatro (4) meses más. |
| | Calidad del Servicio | 20% | Del contrato | Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 salarios mínimos legales vigentes | Del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más |
| | Póliza de garantía establecida en el artículo 2.2.6.5.17.del Decreto 1072 de 2015. Para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales. | No inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y aumentará de acuerdo al número de trabajadores conforme lo establece la norma en cita | Del contrato | La póliza de garantía deberá constituirse por un año (Parágrafo 2 de la norma encita) |
| | Salarios, prestaciones e indemnizaciones | Veinte por ciento (20%) | Del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |

**TOMADOR/AFIANZADO.** - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO 1.** - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO 2.** - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este. **PARÁGRAFO 3.** - La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en Manual de Contratación. **PARÁGRAFO 4.** - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO 5.** - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 6.** - El contratista se compromete a allegar las pólizas dentro de los tres (03) días siguientes de la suscripción del contrato.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado En respeto de

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** | paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** | El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** | De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.<br><br>**PARÁGRAFO.** -El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** | El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** | El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** | De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas; 3) Generales: La presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -** | LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:<br>1-De mutuo acuerdo entre las partes. |

| | |
|---|---|
| **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | 2- Por incumplimiento del contratista, previo adelantamiento del proceso administrativo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;<br>3- Por presentarse alguna de las situaciones previstas en la cláusula vigésima primera del presente contrato;<br>4-Por cumplimiento del plazo establecido en el presente contrato o una de sus prorrogas. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS** | Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:<br>a). Estudios Previos.<br>b). Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.<br>c). La asignación de supervisión.<br>d). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes.<br>e). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO Y LEYES:** | Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Guateque. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** | La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.<br><br>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Empresa Social del Estado con cinco días de antelación a la fecha de la reunión, por una sola vez, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.<br><br>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, unilateralmente. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:<br>**a.)** Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal<br>**b.)** Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía<br>**c.)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales del Contratista y verificación de la idoneidad<br>**d.)** Certificado RNMC<br>**e.)** Certificado de Consulta de Inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.)<br>**f.)** Registro de Cámara de Comercio (Si aplica)<br>**g.)** Registro Único Tributario expedido por la DIAN.<br>**h.)** Publicación: De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.<br>**i.)** Acta de inicio |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DISPOSICIONES FINALES:** | El presente contrato se rige por el Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios. |
| **CLAUSULA TRIGÉSIMA_ SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** | Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) La transacción, b) La conciliación y c) La amigable composición. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de carácter leve, es decir, que no afecte gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá realizar hasta dos (2) requerimientos escritos al |



La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital

| | |
|---|---|
| | contratista con copia al expediente administrativo a los cuales el contratista deberá dar respuesta en el término de dos (2) días. Si el incumplimiento por parte del contratista afecta gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá dar por terminado unilateralmente el contrato |

En constancia de aprobación de firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en el municipio de Guateque (Boy.) el primer (01) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares del mismo tenor.

| | |
|---|---|
| **ESPERANZA PARRA RODRÍGUEZ** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** | **IOLAVORANDO SAS** |
| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Miguel Ángel Valero Sierra/Asesor Jurídico de Asuntos Internos y contratación | Firma: | |
| Aprobó: | John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo | Firma: | |

| ADICIÓN No. 001 Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 DE 2025 | |
|---|---|
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE:** | **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. No. 900.004.894-0. |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | Dr. EDWIN ULLOA HURTADO. |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRÁ |
| **DOMICILIO:** | KM 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA. |
| **TELÉFONO:** | (+057)317-6398804. |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co. |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE PERSONA JURÍDICA:** | IOLAVORANDO SAS |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT NO. 900807696-5 |
| **NOMBRE R/L:** | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. NO. 1.049.651.653 DE TUNJA (BOYACÁ) |
| **DOMICILIO:** | CARRERA TV 11 23 26 TUNJA BOYACÁ |
| **TELÉFONO:** | 3154413005 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:** | CDP No. 052 DEL 01 DE ENERO 2025, AFECTANDO EL RUBRO 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICIÓN:** | CDP No. 793 DEL 26 DE AGOSTO 2025, AFECTANDO EL RUBRO 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:** | RP No. 004 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025 |
| **VALOR INICIAL:** | NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.600.000.000) M/CTE. |
| **VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:** | CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00) |
| **VALOR TOTAL:** | DIEZ MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.050.000.000,00) |
| **PLAZO INICIAL:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. |
| **PLAZO TOTAL PRORROGADO:** | HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | GUATEQUE BOYACÁ |
| **SUPERVISOR:** | SUBGERENCIA CIENTÍFICA |
| **APOYO A LA SUPERVISIÓN:** | COORDINACIÓN MÉDICA |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | PRIMERO (01) DE ENERO DE 2025 (2025) |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:** | VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **CONSIDERACIONES** | |
| **EDWIN ULLOA HURTADO,** con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante e Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco ( 2025 ) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la **CONTRATANTE,** ESE o el HOSPITAL; y de otra parte **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** representante de **IOLAVORANDO S.A.S.**, identificados como aparece en la carátula de este documento; quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA,** al | |

acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las siguientes clausulas y atendiendo las consideraciones previas que detallan a continuación:

1. Que de conformidad con el Manual de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, se establece que todos los contratos que la entidad suscriba deben constar por escrito, prohibiéndose expresamente cualquier tipo de contratación verbal.

2. Que en el mismo manual, establece principios que deben regir las actuaciones contractuales, incluyendo el principio del Debido Proceso, el principio de Autonomía de la Voluntad, y el principio de Legalidad, los cuales son fundamentales para la interpretación y ejecución de los contratos de la entidad.

3. Que en refiere sobre las Competencias para Contratar, y otorga al gerente adjudicar y suscribir contratos, prórrogas, modificaciones y demás actos derivados de la actividad contractual.

4. Que en la *ratio decidendi* de la sentencia C-300 del año 2012, respecto de la modificación de los contratos estatales se consignó por la H. Corte Constitucional lo siguiente:

> "...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:
>
> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

5. Que en materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 002 de 2021 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1998) y sus Decretos Reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de la de Contratación Pública.

6. Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la de Contratación Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa.

7. Que el día primero (01) de enero de 2025, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en su calidad de Contratante, y **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, representante de IOLAVORANDO SAS**, identificados como aparece en la carátula de este documento, como contratista, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-004-2025, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".**

8. Que se designó como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 004-2025, a la Subgerencia Científica o quien haga sus veces, según lo estipulado en la cláusula décimo Séptima denominada control de la ejecución del presente contrato, quien tiene entre otras facultades solicitar las modificaciones, adiciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.



**Dirección:** Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web.** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398604
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones

**9.** Resulta fundamental contar con la prestación de estos servicios, ya que al presentarse interrupción o limitación en los diversos procesos asistenciales que podría afectar directamente la calidad y continuidad de la atención en salud, generando inconvenientes operativos y retrasos en los diagnósticos, profilaxis y manejo de enfermedades a quienes son beneficiarios de los servicios en toda la región del Valle de Tenza, quienes dependen de un acceso ágil y oportuno de los servicios que se ejecutan en el Hospital, que contribuye a promover y mejorar la salud en los habitantes. Así las cosas, a efectos de asegurar la efectiva prestación de este servicio, es necesario contar con disponibilidad temporal y económica que apoye la ejecución contractual bajo los principios de la contratación.

**10.** Durante el desarrollo y ejecución contractual se presentan varias situaciones que oscilan y varían la proyección y planeación del presupuesto efectuado para este tipo de contratación, en razón a la certeza del número de variables que pueden suscitarse con el devenir de los días, situaciones como incapacidades médicas del personal, la necesidad de vinculación de nuevos trabajadores, el reconocimiento de horas extras, dominicales o nocturnas, la inclusión de nuevo personal que apoye los procesos que se desarrollan en la entidad que vienen en constante incremento por la demanda de servicios, los cambios normativos; han sido factores que materializan la necesidad de adicionar este contrato vigente, proyectando desde ya que la adición cubra un mes adicional del plazo inicial. Pues el saldo residual de la ejecución no cobija el plazo total del contrato, por lo que es prudente adicionarlo y prorrogarlo, dentro de los límites permitidos por la norma vigente.

**11.** La continuidad en la prestación de este servicio es fundamental pues la vinculación del personal asistencial representa la operatividad de la Institución, representada en gran parte por los trabajadores de la empresa temporal, que vincula personal de enfermería, médicos, conductores de ambulancias, psicólogos, bacteriólogos, instrumentadores quirúrgicos, odontólogos, entre otros perfiles, servicios esenciales en el Hospital, para el correcto cumplimiento de las s metas y objetivos institucionales, Atendiendo a lo preceptuado por el Consejo de Estado en Sentencia de 19 de Agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 - nulidad Decreto 536 del 24 de Febrero de 2004. "De la simple lectura del precepto superior (Artículo 365 Constitución Nacional) emerge la convicción de que los servicios públicos no necesariamente deben ser prestados por el Estado en forma directa, siendo totalmente lícito acudir a otros mecanismos indirectos que hagan posible la participación de las comunidades organizadas y de los particulares en su prestación."

**12.** Desde la supervisión se reporta la ejecución presupuestal del contrato, indicando que el valor inicial esta próximo a agotarse tal y como se detalla a continuación:

| VALOR INCIIL DEL CONTRATO | VALOR EJECUTADO | SALDO SIN EJECUTAR | VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN |
|---|---|---|---|
| $9.600.000.000 | $7.776.645.997 | $1.823.354.003 | $450.000.000 |

**13.** Es importante aclarar que si bien es cierto queda un saldo significativo de ejecución, el contratista no ha causado las cuentas del mes agosto, lo que va a reflejar la ausencia de saldo que respalde la ejecución, además del plazo en la ejecución de este importante contrato.

**14.** El presente Contrato de Prestación de Servicios tuvo un valor inicial de **NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.600.000.000) M/CTE**, y un valor adicional de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000.00)**, para un valor total de **DIEZ MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.050.000.000.00),** IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

**15.** La modificación propuesta está en consonancia con los principios de autonomía de la voluntad, debido proceso y paralelismo de las formas, conforme al Acuerdo 004 del 30 de abril de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital). Por lo que es importante destacar que la modificación no altera el presupuesto oficial.

**16.** El presente Otrosí modificatorio no varía o distorsiona el objeto inicial del contrato, sino que se ajusta a las condiciones previamente estipuladas y a las necesidades del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, por lo que se eleva a la formalidad por escrito para la subsistencia del documento obligacional.

**17.** Que para efectos presupuestales del presente negocio jurídico se emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 793, expedido por la Oficina de Presupuesto de la entidad, por la suma de **CUATROCIENTOS**



**Dirección:** Km 1 vía Guateque – Sabanza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web:** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176388804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS PREVENCIÓN Vidas

**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000.00).**

**18.** El plazo de ejecución del presente contrato según lo estipulado en la Cláusula Octava inicialmente pactada fue hasta el 31 de agosto de 2025, y se extendió en plazo hasta el 30 de septiembre de 2025.

**19.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN y PRORROGA** expuesta con anterioridad al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 de 2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA VALOR**

Modificar el contenido de la **CLÁUSULA QUINTA. –VALOR**, del contrato de la referencia la cual que de la siguiente manera:
El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá un valor inicial de **NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.600.000.000) M/CTE**, y un valor adicional de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000.00)**, para un valor total de **DIEZ MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.050.000.000.00)**, IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO**

Modificar el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA –PLAZO DE EJECUCION**, del contrato de la referencia la cual que de la siguiente manera:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Septiembre de 2025 o hasta agotar presupuesto

**CLÁUSULA TERCERA - GARANTIA**

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Contrato, y teniendo en cuenta el presente proceso, **EL CONTRATISTA DEBE AMPLIAR SUS PÓLIZAS EN PROPORCIÓN AL NUEVO VALOR Y PLAZO PACTADO Y EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.**

**CLÁUSULA TERCERA**

En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-2025**, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Guateque el veintinueve (29) de Agosto del dos mil veinticinco (2025). Para la ejecución del presente contrato se requiere de Registro Presupuestal.

| | |
|---|---|
| Edwin Ulloa H | |
| **Dr. EDWIN ULLOA HURTADO** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **GERENTE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** | **CONTRATISTA** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyecto:** | Eliana Carolina López Yandú / Coordinadora de Contratación | Firma: | |
| **Reviso:** | John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo. | Firma: | |
| **Reviso:** | Nancy Milena Tovar Saavedra /Subgerente Científica | Firma: | |



**Dirección:** Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web:** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176348804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones

| ADICIÓN No. 002 Y PRORROGA No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 DE 2025 | |
|---|---|
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE:** | **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. No. 900.004.894-0. |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | Dr. EDWIN ULLOA HURTADO. |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRÁ |
| **DOMICILIO:** | KM 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA. |
| **TELÉFONO:** | (+057)317-6398804. |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co. |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE PERSONA JURÍDICA:** | IOLAVORANDO SAS |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT NO. 900807696-5 |
| **NOMBRE R/L:** | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. NO. 1.049.651.653 DE TUNJA (BOYACÁ) |
| **DOMICILIO:** | CARRERA TV 11 23 26 TUNJA BOYACÁ |
| **TELÉFONO:** | 3154413005 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:** | CDP No. 052 DEL 01 DE ENERO 2025, AFECTANDO EL RUBRO 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ANTERIOR ADICIÓN:** | CDP No. 793 DEL 26 DE AGOSTO 2025, AFECTANDO EL RUBRO 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICIÓN:** | CDP No. 873 DEL 23 DE SEPTIEMBRE 2025, AFECTANDO EL RUBRO 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:** | RP No. 004 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025 |
| **VALOR INICIAL:** | NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.600.000.000) M/CTE. |
| **VALOR DE LA ANTERIOR ADICIÓN:** | CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000.00) |
| **VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:** | DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.700.000.000.00) |
| **VALOR TOTAL:** | DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.750.000.000.00) |
| **PLAZO INICIAL:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. |
| **PLAZO PRORROGADO:** | HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **PLAZO TOTAL PRORROGADO:** | HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | GUATEQUE BOYACÁ |
| **SUPERVISOR:** | SUBGERENCIA CIENTÍFICA |
| **APOYO A LA SUPERVISIÓN:** | SIN APOYO |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | PRIMERO (01) DE ENERO DE 2025 (2025) |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:** | VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **CONSIDERACIONES** | |
| **EDWIN ULLOA HURTADO**, con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco ( 2025 ) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde | |

el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la **CONTRATANTE,** ESE o el HOSPITAL; y de otra parte **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, representante de **IOLAVORANDO S.A.S.**, identificados como aparece en la carátula de este documento;
quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, al acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las siguientes clausulas y atendiendo las consideraciones previas que detallan a continuación:

1. Que de conformidad con el Manual de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, se establece que todos los contratos que la entidad suscriba deben constar por escrito, prohibiéndose expresamente cualquier tipo de contratación verbal.

2. Que en el mismo manual, establece principios que deben regir las actuaciones contractuales, incluyendo el principio del Debido Proceso, el principio de Autonomía de la Voluntad, y el principio de Legalidad, los cuales son fundamentales para la interpretación y ejecución de los contratos de la entidad.

3. Que en refiere sobre las Competencias para Contratar, y otorga al gerente adjudicar y suscribir contratos, prórrogas, modificaciones y demás actos derivados de la actividad contractual.

4. Que en la *ratio decidendi* de la sentencia C-300 del año 2012, respecto de la modificación de los contratos estatales se consignó por la H. Corte Constitucional lo siguiente:

> "...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:
>
> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

5. Que en materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 002 de 2021 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1996) y sus Decretos Reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de la de Contratación Pública.

6. Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la de Contratación Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa.

7. Que el día primero (01) de enero de 2025, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en su calidad de Contratante, y **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, representante de IOLAVORANDO SAS**, identificados como aparece en la carátula de este documento, como contratista, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-004-2025, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".**



**Dirección:** Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web:** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones

**8.** Que se designó como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 004-2025, a la Subgerencia Científica o quien haga sus veces, según lo estipulado en la cláusula décimo Séptima denominada control de la ejecución del presente contrato, quien tiene entre otras facultades solicitar las modificaciones, adiciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.

**9.** Resulta fundamental contar con la prestación de estos servicios, ya que al presentarse interrupción o limitación en los diversos procesos asistenciales que podría afectar directamente la calidad y continuidad de la atención en salud, generando inconvenientes operativos y retrasos en los diagnósticos, profilaxis y manejo de enfermedades a quienes son beneficiarios de los servicios en toda la región del Valle de Tenza, quienes dependen de un acceso ágil y oportuno de los servicios que se ejecutan en el Hospital, que contribuye a promover y mejorar la salud en los habitantes. Así las cosas, a efectos de asegurar la efectiva prestación de este servicio, es necesario contar con disponibilidad temporal y económica que apoye la ejecución contractual bajo los principios de la contratación.

**10.** Durante el desarrollo y ejecución contractual se presentan varias situaciones que oscilan y varían la proyección y planeación del presupuesto efectuado para este tipo de contratación, en razón a la certeza del número de variables que pueden suscitarse con el devenir de los días, situaciones como incapacidades médicas del personal, la necesidad de vinculación de nuevos trabajadores, el reconocimiento de horas extras, dominicales o nocturnas, la inclusión de nuevo personal que apoye los procesos que se desarrollan en la entidad que vienen en constante incremento por la demanda de servicios, los cambios normativos; han sido factores que materializan la necesidad de adicionar este contrato vigente, proyectando desde ya que la adición cubra un mes adicional del plazo inicial. Pues el saldo residual de la ejecución no cobija el plazo total del contrato, por lo que es prudente adicionarlo y prorrogarlo, dentro de los límites permitidos por la norma vigente.

**11.** La continuidad en la prestación de este servicio es fundamental pues la vinculación del personal asistencial representa la operatividad de la Institución, representada en gran parte por los trabajadores de la empresa temporal, que vincula personal de enfermería, médicos, conductores de ambulancias, psicólogos, bacteriólogos, instrumentadores quirúrgicos, odontólogos, entre otros perfiles, servicios esenciales en el Hospital, para el correcto cumplimiento de las s metas y objetivos institucionales, Atendiendo a lo preceptuado por el Consejo de Estado en Sentencia de 19 de Agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 - nulidad Decreto 536 del 24 de Febrero de 2004. "De la simple lectura del precepto superior (Artículo 365 Constitución Nacional) emerge la convicción de que los servicios públicos no necesariamente deben ser prestados por el Estado en forma directa, siendo totalmente lícito acudir a otros mecanismos indirectos que hagan posible la participación de las comunidades organizadas y de los particulares en su prestación."

**12.** Desde la supervisión se reporta la ejecución presupuestal del contrato, indicando que el valor inicial esta próximo a agotarse tal y como se detalla a continuación:

| VALOR INCIIL DEL CONTRATO | VALOR EJECUTADO | SALDO SIN EJECUTAR | VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN |
|---|---|---|---|
| $9.600.000.000 | $9.003.566.572 | $1.046.433.428 | $2.700.000.000 |

**13.** Es importante aclarar que si bien es cierto queda un saldo significativo de ejecución, el contratista no ha causado las cuentas del mes septiembre, lo que va a reflejar la ausencia de saldo que respalde la ejecución, además del plazo en la ejecución de este importante contrato.

**14.** El presente Contrato de Prestación de Servicios tuvo un valor inicial de **NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.600.000.000) M/CTE,** un valor adicional de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000.00)**, más la presente adición por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000)** para un valor total de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.050.000.000.00),** IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

**15.** La modificación propuesta está en consonancia con los principios de autonomía de la voluntad, debido proceso y paralelismo de las formas, conforme al Acuerdo 004 del 30 de abril de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital). Por lo que es importante destacar que la modificación no altera el presupuesto oficial.

**16.** El presente Otrosí modificatorio no varía o distorsiona el objeto inicial del contrato, sino que se ajusta a las condiciones previamente estipuladas y a las necesidades del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, por lo que se eleva a la formalidad por escrito para la subsistencia del documento obligacional.



**Dirección:** Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web:** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176399504
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS CUIDAMOS Vidas

**17.** Que para efectos presupuestales del presente negocio jurídico se emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 873, expedido por la Oficina de Presupuesto de la entidad, por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000).**

**18.** El plazo de ejecución del presente contrato según lo estipulado en la Cláusula Octava inicialmente pactada fue hasta el 31 de agosto de 2025, se extendió en plazo hasta el 30 de septiembre de 2025, y mediante esta prórroga hasta el treinta (30) de noviembre de 2025.

**19.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN y PRORROGA** expuesta con anterioridad al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 de 2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA VALOR**

Modificar el contenido de la **CLÁUSULA QUINTA. –VALOR**, del contrato de la referencia la cual que de la siguiente manera: El presente Contrato de Prestación de Servicios tuvo un valor inicial de **NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.600.000.000) M/CTE**, un valor adicional de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00)**, más la presente adición por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000)** para un valor total de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.050.000.000,00)**, IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO**

Modificar el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA –PLAZO DE EJECUCION**, del contrato de la referencia la cual que de la siguiente manera:
Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto

**CLÁUSULA TERCERA - GARANTIA**

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Contrato, y teniendo en cuenta el presente proceso, **EL CONTRATISTA DEBE AMPLIAR SUS PÓLIZAS EN PROPORCIÓN AL NUEVO VALOR Y PLAZO PACTADO Y EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.**

**CLÁUSULA TERCERA**

En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-2025**, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Guatequé el veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticinco (2025). Para la ejecución del presente contrato se requiere de Registro Presupuestal.

| | |
|---|---|
| Edwin Ulloa H | |
| **Dr. EDWIN ULLOA HURTADO** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **GERENTE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** | **CONTRATISTA** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | Eliana Carolina López Yandú / Coordinadora de Contratación | Firma: | |
| **Revisó:** | John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo. | Firma: | |
| **Revisó:** | Nancy Milena Tovar Saavedra /Subgerente Científica | Firma: | |



**Dirección:** Km 1 vía Guatequé – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel**: 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

| PRORROGA No. 003 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 DE 2025 | |
|---|---|
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE:** | **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. No. 900.004.894-0. |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | Dr. EDWIN ULLOA HURTADO. |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRA |
| **DOMICILIO:** | KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA. |
| **TELÉFONO:** | (+057)317-6398804. |
| **CORREO ELECTRONICO:** | gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co. |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE PERSONA JURIDICA:** | IOLAVORANDO SAS |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT NO. 900807696-5 |
| **NOMBRE R/L:** | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. NO. 1.049.651.653 DE TUNJA (BOYACÁ) |
| **DOMICILIO:** | CARRERA TV 11 23 26 TUNJA BOYACÁ |
| **TELÉFONO:** | 3154413005 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:** | CDP No. 052 DEL 01 DE ENERO 2025, AFECTANDO EL RUBRO 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICIÓN:** | CDP No. 793 DEL 26 DE AGOSTO 2025, AFECTANDO EL RUBRO 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:** | RP No. 004 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025 |
| **VALOR INICIAL:** | NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.600.000.000) M/CTE. |
| **VALOR TOTAL:** | DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.750.000.000.00) |
| **PLAZO INICIAL:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. |
| **PLAZO TOTAL PRORROGADO:** | HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | GUATEQUE BOYACÁ |
| **SUPERVISOR:** | SUBGERENCIA CIENTIFICA |
| **APOYO A LA SUPERVISIÓN:** | COORDINACION MEDICA |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | PRIMERO (01) DE ENERO DE 2025 (2025) |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:** | PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |

**CONSIDERACIONES**

**EDWIN ULLOA HURTADO,** con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco ( 2025 ) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la **CONTRATANTE,** ESE o el HOSPITAL; y de otra parte **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** representante de **IOLAVORANDO S.A.S.**, identificados como aparece en la carátula de este documento;
quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar la presente **PRORROGA,** al acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las siguientes clausulas y atendiendo las consideraciones previas que detallan a continuación:

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
Juntos

1. Que de conformidad con el Manual de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, se establece que todos los contratos que la entidad suscriba deben constar por escrito, prohibiéndose expresamente cualquier tipo de contratación verbal.

2. Que en el mismo manual, establece principios que deben regir las actuaciones contractuales, incluyendo el principio del Debido Proceso, el principio de Autonomía de la Voluntad, y el principio de Legalidad, los cuales son fundamentales para la interpretación y ejecución de los contratos de la entidad.

3. Que en refiere sobre las Competencias para Contratar, y otorga al gerente adjudicar y suscribir contratos, prórrogas, modificaciones y demás actos derivados de la actividad contractual.

4. Que en la *ratio decidendi* de la sentencia C-300 del año 2012, respecto de la modificación de los contratos estatales se consignó por la H. Corte Constitucional lo siguiente:

> "...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:
>
> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

5. Que en materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 002 de 2021 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1998) y sus Decretos Reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de la de Contratación Pública.

6. Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la de Contratación Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa.

7. Que el día primero (01) de enero de 2025, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en su calidad de Contratante, y **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, representante de IOLAVORANDO SAS**, identificados como aparece en la carátula de este documento, como contratista, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-004-2025, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".**

8. Que se designó como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 004-2025, a la Subgerencia Científica o quien haga sus veces, según lo estipulado en la cláusula décimo Séptima denominada control de la ejecución del presente contrato, quien tiene entre otras facultades solicitar las modificaciones, adiciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.

9. Resulta fundamental contar con la prestación de estos servicios, ya que al presentarse interrupción o limitación en los diversos procesos asistenciales que podría afectar directamente la calidad y continuidad de la atención en salud, generando inconvenientes operativos y retrasos en los diagnósticos, profilaxis y manejo de enfermedades a quienes son beneficiarios de los servicios en toda la región del Valle de Tenza, quienes dependen de un acceso ágil y oportuno de los servicios que se ejecutan en el Hospital, que contribuye a promover y mejorar la salud en los habitantes. Así las cosas, a efectos de asegurar la efectiva prestación de este servicio, es necesario contar con disponibilidad temporal y económica que apoye la ejecución contractual bajo los principios de la contratación.



**Dirección:** Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web:** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones

**10.** Garantizar la continuidad en la prestación de este servicio es fundamental pues la vinculación del personal asistencial representa la operatividad de la Institución, representada en gran parte por los trabajadores de la empresa temporal, que vincula personal de enfermería, médicos, conductores de ambulancias, psicólogos, bacteriólogos, instrumentadores quirúrgicos, odontólogos, entre otros perfiles, servicios esenciales en el Hospital, para el correcto cumplimiento de las s metas y objetivos institucionales. Atendiendo a lo preceptuado por el Consejo de Estado en Sentencia de 19 de Agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 - nulidad Decreto 536 del 24 de Febrero de 2004. "De la simple lectura del precepto superior (Artículo 365 Constitución Nacional) emerge la convicción de que los servicios públicos no necesariamente deben ser prestados por el Estado en forma directa, siendo totalmente lícito acudir a otros mecanismos indirectos que hagan posible la participación de las comunidades organizadas y de los particulares en su prestación."

**11.** La modificación propuesta está en consonancia con los principios de autonomía de la voluntad, debido proceso y paralelismo de las formas, conforme al Acuerdo 004 del 30 de abril de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital). Por lo que es importante destacar que la modificación no altera el presupuesto oficial.

**12.** El presente Otrosí modificatorio no varía o distorsiona el objeto inicial del contrato, sino que se ajusta a las condiciones previamente estipuladas y a las necesidades del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, por lo que se eleva a la formalidad por escrito para la subsistencia del documento obligacional.

**13.** El plazo de ejecución del presente contrato según lo estipulado en la Cláusula Octava inicialmente pactada fue hasta el 31 de agosto de 2025, y se extendió en plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

**14.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen suscribir la presente **PRORROGA** expuesta con anterioridad al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 de 2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas

**CLAUSULA PRIMERA PLAZO**

Modificar el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA –PLAZO DE EJECUCION**, del contrato de la referencia la cual que de la siguiente manera:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto

**CLÁUSULA TERCERA - GARANTIA**

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Contrato, y teniendo en cuenta el presente proceso, **EL CONTRATISTA DEBE AMPLIAR SUS PÓLIZAS EN PROPORCIÓN AL NUEVO PLAZO PACTADO Y EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.**

**CLAUSULA TERCERA**

En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-2025**, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Guateque el primero (01) de Diciembre del dos mil veinticinco (2025). Para la ejecución del presente contrato se requiere de Registro Presupuestal.

| | |
|---|---|
| Edwin Ulloa H | |
| **Dr. EDWIN ULLOA HURTADO** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **GERENTE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** | **CONTRATISTA** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | Eliana Carolina López Yandú / Coordinadora de Contratación | Firma: | |
| **Revisó:** | John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo. | Firma: | |
| **Revisó:** | Nancy Milena Tovar Saavedra /Subgerente Científica | Firma: | |



**Dirección:** Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web:** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176338804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS

| ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 DE 2025 | |
|---|---|
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE:** | **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. No. 900.004.894-0. |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | Dr. EDWIN ULLOA HURTADO. |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 74.242.717 de Moniquirá |
| **DOMICILIO:** | KM 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA. |
| **TELEFONO:** | (+057)317 6398804. |
| **CORREO ELECTRONICO:** | gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE PERSONA JURIDICA:** | IOLAVORANDO SAS |
| **IDENTIFICACION:** | Nit No. 900807698-5 |
| **NOMBRE R/L:** | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. No. 1.049.651.653 DE TUNJA (BOYACA) |
| **DOMICILIO:** | CARRERA 7V 11 23 26 TUNJA BOYACA |
| **TELEFONO:** | 3154413005 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@iolavorando.com |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DELESTADO |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:** | CDP No. 052 DEL 01 DE ENERO 2025. AFECTANDO EL RUBRO PRESUPUESTAL NO. 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIAL |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICIÓN:** | CDP No. 1068 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025. AFECTANDO EL RUBRO 245020901 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES. |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:** | RP No. 4 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025 |
| **VALOR INICIAL:** | NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.600.000.000) |
| **VALOR ADICIÓN No. 1:** | CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) |
| **VALOR ADICIÓN No. 2:** | DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.700.000.000) |
| **VALOR DE LA PRESENTE ADICION:** | MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) |
| **VALOR TOTAL:** | TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.750.000.000) |
| **PLAZO INICIAL:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). |
| **PLAZO PRORROGA No. 1:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). |
| **PLAZO PRORROGA No. 2:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). |
| **PLAZO PRORROGA No. 3:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | GUATEQUE BOYACA |
| **SUPERVISOR:** | SUBGERENTE CIENTIFICA |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:** | QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025 |

**CONSIDERACIONES**

**EDWIN ULLOA HURTADO,** con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco ( 2025 ) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la **CONTRATANTE,** ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **IOLAVORANDO SAS**, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificados como aparece en la carátula de este documento, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado como el **CONTRATISTA**, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar la presente **ADICIÓN,** al acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las siguientes clausulas y atendiendo las consideraciones previas que detallan a continuación:

**1.** Que de conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, se establece que todos los contratos que la entidad suscriba deben constar por escrito, prohibiéndose expresamente cualquier tipo de contratación verbal.

**2.** Que en el mismo estatuto establece principios que deben regir las actuaciones contractuales, incluyendo el principio del Debido Proceso, el principio de Autonomía de la Voluntad, y el principio de Legalidad, los cuales son fundamentales para la interpretación y ejecución de los contratos de la entidad.




La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión diferente a la publicada será considerada copia no controlada, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital.

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS PROMOVEMOS Vidas

**3.** Que en las Competencias para Contratar, otorga al gerente adjudicar y suscribir contratos, prórrogas, modificaciones y demás actos derivados de la actividad contractual.

**4.** Que en la ratio decidendi de la sentencia C-300 del año 2012, respecto de la modificación de los contratos estatales se consignó por la H. Corte Constitucional lo siguiente:

"...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

**5.** Que en materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 004 de 2025 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1998) y sus Decretos Reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de la de Contratación Pública.

**6.** Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la de Contratación Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa.

Que el día primero (01) de enero de 2025, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en su calidad de Contratante, y **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.651.653, representante legal de **IOLAVORANDO SAS**, identificados con NIT No. 900807696-5, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. 004-2025, cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

**7.** Que se designó como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 004-2025, a la Subgerencia Científica del Hospital o quien haga sus veces, según lo estipulado en la cláusula décimo Séptima denominada control de la ejecución del presente contrato, quien tiene entre otras facultades solicitar las modificaciones, adiciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.

**8.** Por ende, desde la supervisión reporta que la ejecución presupuestal del contrato indica que el valor inicial se encuentra próximo a agotarse, tal y como se detalla a continuación:

| VALOR INICIAL CONTRATO | VALOR ADICION 01 | VALOR ADICION 02 | TOTAL VALOR CONTRATO | VALOR EJECUTADO | SALDO SIN EJECUTAR | VALOR ADICIONAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| $ | $ | $ | $ | $ | $ | $ |
| 9.600.000.000 | 450.000.000 | 2.700.000.000 | 12.750.000.000 | 11.302.104.451 | 1.447.895.549 | 1.000.000.000 |

**9.** Precisa que el presente Contrato de Suministros tuvo un valor inicial de **NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.600.000.000),** con una primera adición de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**, una segunda adición de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.700.000.000), presupuesto que está próximo a agotarse y teniendo en cuenta que se factura un** promedio mensual de **$1.200.000.000,** se hace necesaria la adición para cubrir hasta fin de vigencia 2025 y evitar interrupciones en servicios asistenciales críticos. La continuidad asegura el desarrollo de actividades hospitalarias esenciales para la población beneficiaria.

**10.** De manera que la interrupción o limitación en este proceso afectaría directamente la calidad y continuidad de la atención en salud, generando inconvenientes operativos, administrativos y asistenciales que son trascendentales para los usuarios de la E.S.E.

**11.** Así las cosas, el presente Contrato de Prestación de Servicios tuvo un valor inicial de **NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.600.000.000)**, luego tuvo una adición por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000);** luego una segunda adición por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.700.000.000).**

**12.** De conformidad con lo expuesto anteriormente, el supervisor del contrato ha recomendado la suscripción del respectivo otrosí, bajo el entendido de que existe la posibilidad legal y estatutaria para hacerlo como se mencionó en las consideraciones que anteceden, en tanto la necesidad de personal que dio origen al contrato persiste y el objeto contractual no se ha agotado.

**13.** Por lo que resulta procedente adicionar el valor del contrato en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000)**, para un valor total del contrato de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($13.750.000.000),** suma que incluye los impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, con dicha adición no se supera el límite máximo legal permitido para la modificación del contrato".



**Dirección:** Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web:** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión diferente a la publicada será considerada como un documento no controlado, y en caso indebido no será responsabilidad del hospital.

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS

**14.** La modificación propuesta está en consonancia con los principios de autonomía de la voluntad, debido proceso y paralelismo de las formas, conforme al Estatuto de Contratación del Hospital. Por lo que es importante destacar que la modificación no altera el presupuesto oficial.

**15.** El presente Otrosí modificatorio no varía o distorsiona el objeto inicial del contrato, sino que se ajusta a las condiciones previamente estipuladas y a las necesidades del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, por lo que se eleva a la formalidad por escrito para la subsistencia del documento obligacional.

**16.** Que para efectos presupuestales del presente negocio jurídico se emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP)**.

**17.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN 003** teniendo en cuenta las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA**

Modificar el contenido de la **CLAUSULA QUINTA. –VALOR**, del contrato de la referencia la cual que de la siguiente manera:

**18.** El presente Contrato de Suministros tendrá un valor inicial de **NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.600.000.000),** con una primera adición de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000),** una segunda adición de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.700.000.000),** y una adición actual por **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000),** para un valor total de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.750.000.000),**. IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA**

Modifíquese la Cláusula Décima Séptima, la cual quedará de la siguiente manera:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, **EL CONTRATISTA DEBE AMPLIAR SUS PÓLIZAS EN PROPORCIÓN AL NUEVO VALOR PACTADO Y EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.**

**CLAUSULA TERCERA**

En lo demás, las cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-2025, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Guateque el quince (15) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). Para la ejecución del presente contrato se requiere de Registro Presupuestal.

| | |
|---|---|
| **DR. EDWIN UCEGA HURTADO** | **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** |
| **GERENTE**<br>**HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA**<br>**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** | **R/L IOLAVORANDO SAS** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Miguel Ángel Valero Sierra/ Asesor Jurídico | Firma | |
| Revisó: | Nancy Milena Tovar- Subgerente Científica | Firma | |
| Vo.Bo.: | John Alexander Carvajal Martínez-Asesor Jurídico Externo | Firma | |



**Dirección:** Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
**Página Web:** http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176388804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión diferente a la señalada será considerada copia sin ningún control de modificación y no será responsabilidad del Hospital.

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CERTIFICA:**

Que La Empresa **IOLAVORANDO S.A.S**, Identificada Con **Nit 900807696-5**, Prestó Sus Servicios en La **E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA** mediante contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es suministro de trabajadores en misión para el desarrollo de las labores administrativas y asistenciales de la ese centro de salud de Ventaquemada a través de la labor, de personas naturales contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador, que atiende las necesidades de la E.S.E.

| Contrato | Periodo | Vr. Contrato | Vigencia | Calificación |
|---|---|---|---|---|
| 004-2025 | 03/01/2025 a 30/09/2025 | $ 1.100.000.000 | Liquidado | Excelente |
| Otro Si 001-2025 | 01/10/2025 a 31/12/2025 | $ 350.000.000 | Liquidado | Excelente |

Se expide en Ventaquemada, a los 27 dias del mes de febrero de 2026, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

**LIGIA MARLEN GONZALEZ TORRES**
Gerente

# Certificación
Bancaria

Fecha: **17 de diciembre de 2025**

Señores:
**A quien pueda interesar**

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **IOLAVORANDO SAS,** identificado con **NIT** No **900807696** denominada **IOLAVORANDO SAS**, a la fecha **12/17/2025**, presenta la siguiente información:

| TIPO DE CUENTA | CUENTA | FECHAAPERT | ESTADO | NOMBRE_SUCURSAL | NUMERO_DE_SUCURSAL |
|---|---|---|---|---|---|
| CUENTA CORRIENTE | 25800004360 | 04/27/2023 (M/D/A) | ACTIVA | LIBERTADORES | 882 |

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

**Elizabeth Rivero Jimenez**

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Bancolombia

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141240908359

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 0 7 6 9 6 | 6. DV 5

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Tunja | 2 0

14. Buzón electrónico

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: IOLAVORANDO S.A.S.

36. Nombre comercial | 37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Boyacá 1 5

40. Ciudad/Municipio: Tunja 0 0 1

41. Dirección principal: TV 11 23 36 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: iolavorando@iolavorando.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 1 4 3 9 9 0 0 7 0 | 45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

**Actividad económica**

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 8 2 0 | 2 0 1 5 0 1 0 8 | | | | | | 1 |

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

**Usuarios aduaneros**

54. Código

**Exportadores**

55. Forma | 56. Tipo | Servicios 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2026-03-13 / 11:15:40AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

664. Nombre: SOLANO LAGOS DEISY TATIANA

665. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-04-2026 04:12:27PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141240908359

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 8 0 7 6 9 6 | 5 | Impuestos y Aduanas de Tunja | 2 0 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o instituciones de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 |
| 72. Número | 8 | 1 |
| 73. Fecha | 2 0 1 5 0 1 0 8 | 2 0 2 3 0 3 2 8 |
| 74. Número de notaría | 4 | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 5 0 1 0 8 | 2 0 2 3 0 4 1 7 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 2 5 3 3 9 6 | 2 1 0 8 6 0 |
| 78. Departamento | 7 3 | 1 5 |
| 79. Ciudad/Municipio | 1 6 | 3 8 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 2 0 1 5 0 1 0 8 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 6 0 1 0 1 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141240908359

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900807696 | 6. DV: 5

12. División seccional: Impuestos y Aduanas de Tunja: 20

14. Buzón electrónico:

**Representación**

**1**

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN (18)
99. Fecha inicio ejercicio representación: 20230908
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani (13)
101. Número de identificación: 1049651653
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: SOLANO
105. Segundo apellido: LAGOS
106. Primer nombre: DEISY
107. Otros nombres: TATIANA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

**2**

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL (19)
99. Fecha inicio ejercicio representación: 20230908
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan (13)
101. Número de identificación: 4000351255
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: ROJAS
105. Segundo apellido: GRANADOS
106. Primer nombre: INDIRA
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

**3**

98. Representación:
99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:
101. Número de identificación:
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:
105. Segundo apellido:
106. Primer nombre:
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

**4**

98. Representación:
99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:
101. Número de identificación:
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:
105. Segundo apellido:
106. Primer nombre:
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

**5**

98. Representación:
99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:
101. Número de identificación:
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:
105. Segundo apellido:
106. Primer nombre:
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Revisor Fiscal y Contador**

**001**

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141240908359

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9008075961 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Tunja | 20

14. Buzón electrónico:

## Revisor Fiscal y Contador

### Revisor fiscal principal

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 13 | 40040511 | 9 | 86072T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ROJAS | SAENZ | ANGELA | LILIANA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento: 2024 01 02

### Revisor fiscal suplente

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 13 | 33376428 | 2 | 139872T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| TOCA | CORREA | ZULMA | YANETH |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento: 2024 01 02

### Contador

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141240908359

(415)7707217489984(8020) 600014124090835 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 8 0 7 6 9 6 | 5 | Impuestos y Aduanas de Tunja | 2 0 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de empresas de servicios temporales. 7 6 2 0 | |

162. Nombre del establecimiento: IOLAVORANDO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Tolima 7 3 | Ibagué 0 0 1 | |

165. Dirección: TV 11 23 36 BRR CENTRO

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 2 5 3 3 9 7 | 2 0 1 5 0 1 0 8 | |
| 168. Teléfono: 3 1 5 3 8 4 0 7 4 5 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO